Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 29 DE MARÇ DE 2019

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 29 de març, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de set dels deu membres de la Junta de Govern Local, les senyores tinentes d'alcalde María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Neus Fábregas Santana, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i la senyora regidora Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència la senyora tinenta d'alcalde Sandra Gómez López i els senyors tinents d'alcalde Giuseppe Grezzi i Vicent Sarrià i Morell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 22 de març de 2019.	

Es dóna per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 22 de març de 2019.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2018-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Fundació Escola Valenciana.	

"Vista la documentació justificativa de la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de data 5 d'octubre de 2018 a la Fundació Escola Valenciana, amb CIF G98.108.442, per import de 25.000,00 € (vint-i-cinc mil euros), els informes favorables del Gabinet d'Alcaldia i del Servici Fiscal de Gastos, i el que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en la base 23 d'execució del Pressupost, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació presentada per la Fundació Escola Valenciana, amb CIF G98.108.442, corresponent a la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de data 5 d'octubre de 2018, per import de 25.000,00 € (vint-i-cinc mil euros), per a sufragar les despeses derivades de l'elaboració de projectes que fomenten l'ús del valencià, que es van dur a terme durant l'exercici 2018, per complir els requisits establits segons el que es disposa en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en la base 23 d'execució del Pressupost.

Esta despesa es va aprovar amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200 48910 del Pressupost de 2018, segons proposta de despesa núm. 2018/3243, ítem de despesa núm. 2018/10740 i document d'obligació núm. 2018/11568.

La competència per a aprovar la justificació correspon a l'òrgan concedent, la Alcaldia, i per delegació a la Junta de Govern Local."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2019-000088-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima el recurs d'apel·lació seguit, i revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10 dictada en el PO núm. 108/17, interposat contra desestimació de reclamació de responsabilitat patrimonial.	

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado sentencia en el recurso de apelación 309/2017, considerando que la misma no es susceptible de recurso de casación y en virtud de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia nº. 130, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 1 de marzo de 2019 en el rollo de apelación nº. 309/2017, estimatoria del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia nº. 207, de 14 de junio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de València en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 108/2017 interpuesto por D. ****** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2016, reconociendo a la parte actora el derecho a ser indemnizada en la cantidad de 95.338 euros derivado de la denegación de licencia y orden de cese de actividad en local situado en c/ Sueca nº. ******, denegación y orden de cese que fueron anulados por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 4 de abril de 2014."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000085-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimatòria del Recurs PA núm. 111/18, interposat contra desestimació de reclamació de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, se ha dictado Sentencia en el recurso PA nº. 111/2018 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 121, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València en fecha 8 de marzo de 2019, desestimatoria del recurso PA nº. 111/2018 interpuesto por Dª. ****** y D. ****** contra desestimación por silencio de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 17 de marzo de 2015, cuando el menor ****** y sus padres, iban caminando por la calle Bilbao, cruce con calle Filólogo Sanelo, cuando el citado menor tropezó con unas bases de cemento que sujetaban una valla metálica, cayendo al suelo; y por lo que reclamaba una indemnización de 6.359,14 €, más intereses legales y costas. Todo ello con imposición de las costas a la parte actora."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000087-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 487/18, interposat contra desestimació de reclamació de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València, se ha dictado Sentencia nº. 90, en el recurso PA nº. 487/2018 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 90, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València en fecha 12 de marzo de 2019, estimatoria parcial del recurso PA nº. 487/2018 interpuesto por Dª. ****** contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 18 de septiembre de 2015, debido de una caída en el interior del Mercado Central de València, a la altura del puesto 'Pollería Charcutería Ramón Sorlí', a consecuencia de la existencia de una mancha de aceite; y por lo que reclamaba una indemnización de 8.687,08 €. La Sentencia reconoce como situación jurídica individualizada a la parte actora el abono del 50 % de la indemnización calculada conforme al fundamento jurídico tercero, con sus intereses que será abonada solidariamente por el Ayuntamiento y la Asociación de Vendedores del Mercado Central, sin que quepa responsabilidad alguna a D. ******. Todo ello sin expresa imposición de costas."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, que declara caducat el Recurs PO núm. 461/18 contra concessió de llicencia d'edificació per a la construcció d'edifici de nova planta al carrer de Jaume Roig.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València ha dictado Auto nº. 23 el 30 de enero de 2019 y declarado firme por Diligencia de Ordenación de 6 de marzo de 2019 que declara caducado el recurso PO nº. 461/2018 interpuesto por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE BACHILLER 14 y 16 contra la concesión de la licencia de edificación a la ASOCIACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE VALENCIA, para la construcción de edificio de nueva planta en la calle Jaime Roig nº. 14, por no haber presentado la demanda en plazo. Siendo firme la Resolución del Juzgado, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127. 1. j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 23 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 el 30 de enero de 2019 y declarado firme por Diligencia de Ordenación de 6 de marzo de 2019, que declara caducado el recurso PO nº. 461/2018 interpuesto por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE BACHILLER 14 y 16 contra la concesión de la licencia de edificación a la ASOCIACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMÁN DE VALENCIA, para la construcción de edificio de nueva planta en la calle Jaime Roig nº. 14, por no haber presentado la demanda en plazo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'abonament de diferències econòmiques en execució del Decret núm. 203 del Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 17.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2018 se aprobó la integración en el Ayuntamiento de València como personal laboral indefinido no fijo de Dª. ****** como trabajadora social y Dª. ****** como auxiliar administrativa, en virtud del Decreto nº. 203 dictado por el Juzgado de lo Social nº. 17 de València con ocasión de la reclamación previa presentada por las mismas contra el Ayuntamiento de València, siendo la fecha efectiva de incorporación el 19 de junio de 2018.

Segundo. Las mencionadas trabajadoras venían prestando servicios como trabajadoras de Cruz Roja en el centro de atención social a las personas sin techo (CAST), perteneciente al área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València. En el mencionado acuerdo se les reconoce la antigüedad en el Ayuntamiento desde el 07-01-2004 en el caso de Dª. ****** y 01-08-2000 en el caso de ******. Así mismo, y en el punto cuarto del mencionado acuerdo se establece la necesidad de iniciar expediente en orden al abono de las diferencias económicas que en dicho Decreto se les reconoce desde la mensualidad de enero de 2016 y hasta su efectiva integración en este Ayuntamiento, siendo la misma el 19 de junio de 2018.

Tercero. Por todo ello y una vez tenidas en cuenta las nóminas presentadas por las trabajadoras mencionadas desde el periodo de enero de 2016 y hasta el 18 de junio de 2018, se solicita a la Sección de Régimen Económico y de Seguridad Social, informe sobre las diferencias retributivas que procede abonar a las mismas así como el coste de seguridad social que supone dicho abono, ascendiendo el importe total a 68.902,36 € desglosados en 52.500,06 € de haberes y 16.402,30 € de seguridad social con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019 CC100 23100 13102 y 2019 CC100 23100 16000 respectivamente. Todo ello mediante operación de gasto nº. 2019/70.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto nº. 203 dictado por el Juzgado de lo Social nº. 17 de València en fecha 17 de abril de 2018, que declara el reconocimiento de las trabajadoras a ser integradas en el Ayuntamiento de València como personal laboral indefinido no fijo y proceder al abono de las diferencias salariales que corresponde a cada una de ellas desde la mensualidad de enero de 2016 y hasta su efectiva integración en el Ayuntamiento de València.

Segundo. La Junta de Gobierno local como órgano competente para aprobar el abono de dichas diferencias retributivas de acuerdo con lo que establece el artículo 127h) de la ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, previa censura favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

Tercero. El expediente deberá remitirse al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar las cantidades que se detallan a continuación en concepto de diferencias salariales debidas, en virtud del Decreto nº. 203 dictado por el Juzgado de lo Social nº. 17 de València, de 17 de abril de 2018, por el que se declara a Dª. ****** y a Dª. ****** como personal laboral indefinido no fijo del Ayuntamiento de València:

27.658,48 € a Dª. ****** con categoría de trabajadora social y 24.841,58 € a Dª. ****** con categoría de auxiliar administrativa, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 18 de junio de 2018.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 52.500,06 € de haberes y 16.402,30 € de seguridad social llevado a cabo en operación de gasto nº. 2019/70 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019 CC100 23100 13102 de haberes y 2019 CC100 23100 16000 de seguridad social."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002127-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc de treball de cos oficial de servicis genèrics (MD-PH-N1-F2), referència núm. 3356, en el Servici de Policia Local.		

"FETS

PRIMER. Per mitjà d'instància presentada per registre d'entrada d'esta Corporació en data 13 de desembre de 2019, ****** va presentar recurs de reposició contra l'acord de la Junta de Govern Local de data 26 d'octubre de 2018, d'adaptació del lloc de treball que ocupa, de cos oficial servicis genèrics (PH-F1) en el Servici de Comerç i Abastiment.

SEGON. Consultat de nou el Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, aquest va emetre informe en data 6 de febrer de 2019, amb el següent tenor literal:

'A causa del proceso patológico, analizados los informes y revisadas las funciones, este Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales considera que además de las recomendaciones que se hicieron en su día, debe evitar las bipedestaciones frecuentes y prolongadas.'

TERCER. En data 21 de febrer de 2019, el Servici de Comerç i Abastiments va informar:

'Vista la petición formulada por el Servicio de Personal de fecha 13 de febrero de 2019, para la emisión de informe en relación con el recurso presentado por ******, con nº. de funcionaria ******, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018, por el que se aprobó, por razones de salud, adaptar el puesto de trabajo de 'Cuerpo oficial servicios genéricos' (PH-F1) que ejerce la citada funcionaria en el Servicio de Comercio y Abastecimiento, para que cumpla las tareas asignadas a este, en el sentido informado por el facultativo del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, y el nuevo informe emitido por el referido Servicio según el cual «A causa del proceso patológico, analizados los informes y revisadas las funciones, este Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Laborales considera que además de las recomendaciones que se hicieron en su día, debe evitar las bipedestaciones frecuentes y prolongadas», la jefa del Servicio de Comercio y Abastecimiento, que suscribe, ha de informar que en dichas condiciones ****** no puede seguir prestando servicios en el puesto de trabajo de 'Cuerpo oficial servicios genéricos' (PH-F1) del Servicio de Comercio y Abastecimiento en la medida en que la mayor parte de las tareas de dicho puesto de trabajo se realizan en la vía pública y requieren estar de pie.'

QUART. Sol·licitats informes als Servicis on està prevista la incorporació de personal amb categoria d'oficial servicis genèrics, en data 15 de març del 2019, el Servici de Policia Local va informar: 'El servicio que se realiza en la Sala CISE – 092 por parte de los/las oficiales de servicio es la atención telefónica a las llamadas de los ciudadanos que precisan de algún tipo de emergencia o intervención por parte de la Policía Local de València. Dado que es un teléfono de emergencias, se utiliza una plataforma informática denominada SIRE que requiere ciertas capacidades, habilidades y destrezas en el manejo de las aplicaciones ofimáticas relacionadas con la misma, así como un número de pulsaciones al teclado entre 200 y 250. Asimismo, se requiere de ciertas dotes psicológicas que permitan una excelente atención al ciudadano, teniendo en ocasiones que tranquilizar a los interlocutores que lo necesiten, para obtener la mayor información en el menor tiempo posible, ya que los tiempos de respuesta en las emergencias, son importantísimos.

El trabajo se realiza sentado, no requiriendo bipedestación en la prestación del servicio, disponiendo de una pausa por exposición continuada a pantallas de ordenadores de 15 minutos cada dos horas, así como una pausa de 30 minutos a lo largo de la jornada laboral, tal y como recoge el art. 25 del vigente Acuerdo Laboral del Ayuntamiento de València.

No se realizan traslados ni levantamientos de objetos pesados. Por el contrario sí que se requieren habilidades de concentración y de discernir lo que requieren los ciudadanos mediante sus llamadas.'

CINQUÉ. En conseqüència, per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 20 de març del 2019 es va disposar:

'A la vista de les sol·licituts de ****** de trasllat per raons de salut, dels informes del Servici de Salut laboral i Prevenció de Riscos Laborals i de la resta d'informes obrants a l'expedient, en especial l'informe del Servici de Policia Local, inicien-se les actuacions pertinents per a elevar a la Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal en el Servici de Policia Local de la Sra. ******, que ocupa lloc de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)' ref. 3356 en el Servici de Comerç i Abastiments.

Així mateix, a la vista de les tasques que està previst que la Sra. ****** realitze, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (MD-PH-N1-F2) '

Tot això, amb efectes simultanis a la seua substitució en el Servici de Comerç i Abastiments.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SISÉ. - ****** ès funcionària interina i ocupa lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1), de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, clase: comesses especials, categoria: oficial/a servicis genèrics i subgrup C2 de classificació professional i lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)', referència número 3356 amb barem retributiu C2-14-351-351, adscrit orgànicament en el Servici de Comerç i Abastiments.

SETÉ. Les tasques assignades al lloc de treball que la interessada exerceix són les pròpies del lloc de cos oficial servicis genèrics:

'MISSIÓ: Realitzar les operacions pròpies per a l'execució dels treballs encomanats amb suficiència, domini i habilitat, d'acord amb les normes del servici o especialitat, i supervisa, segons les indicacions del seu superior, al personal al seu càrrec, amb la finalitat d'emplenar els treballs en òptimes condicions de qualitat, termini i seguretat, dins del seu nivell d'activitat.

TASQUES:

• Executa amb suficiència i domini de totes les operacions pròpies de la seua activitat, aconseguint els rendiments habituals d'eficàcia, capacitat i temps, emprant els mitjans i útils a la seua disposició.

• Prepara i programa els treballs a realitzar (programació de tasques, útils, mitjans, etc.) i supervisa, segons les indicacions del seu superior, l'execució del personal al seu càrrec. Controla els costos dels treballs fixant els rendiments parcials a aconseguir.

• Comprova, segons procediments establits pels seus superiors, que l'activitat o servici encomanada s'ajusta a les condicions establides.

• Informa els seus superiors, amb procediments senzills, clarament establits, d'aquella activitat, estat de béns o servici que no s'ajusten a allò previst o establit.

• Realitza les operacions auxiliars o complementàries pertanyents a altres oficis o especialitats i que es necessiten habitualment per a executar les activitats de la seua especialitat, així com les de menor nivell de la seua especialitat, si és aconsellable, o no disposa de personal al seu càrrec.

• Dóna compte dels treballs encomanats.

• Controla i resol les incidències que es produeixen en el seu equip de treball.

• Fa els treballs administratius de suport necessaris per a la realització de la seua funció (vals, parts de presència, administració de personal, parts de treball, parts de consum, ordres de treball, sol·licituds de compra, etc.).

• Col·labora amb el seu superior en la preparació dels treballs al seu càrrec (recollida de dades, procedimentalització, elaboració d'informes, etc.).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

• Realitza a més totes aquelles tasques anàlogues i complementàries que li siguen encomanades pel seu superior relacionades amb la missió del lloc.

• Assumeix el treball del personal de la seua pròpia categoria en cas d'absència, dins de la seua àrea d'activitat, una vegada adquirida la preparació adequada.

• Es responsabilitza del seu treball, en l'àmbit de la seua competència, en cas d'absència del seu superior i assumeix, si és necessari, les funcions operatives dels seus subordinats.

• Podrà realitzar funcions de similar nivell i complexitat pertanyents als diversos àmbits d'oficial de servicis després d'un període d'aprenentatge i/o adaptació adequat dins del seu nivell d'activitat.'

HUITÉ. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)', referència número 3356, barem retributiu C2-14-351-351, en el Servici de Comerç i Abastiment, en tant es procedeix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servici de Policia Local, amb l'aprovació del proper Pressupost.

NOVÉ. A la vista del decretat es proposa el manteniment de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)', barem retributiu C2-14-351-351, amb càrrec a les aplicacions del Pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal de la Sra. ****** en el Servici de Policia Local, és procedent continuar l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa en el sentit que resulte definit com a lloc de 'Cos oficial servicis genèrics (MD-PH-N1-F2)', barem retributiu C2-14-216-216, per a ajustar-se a les tasques i dedicació horària que està previst que la Sra. ****** realitze.

DESÉ. Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgánica de l'esmentat lloc de treball, l'adscripció no suposa modificació de crédit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2019 (OG12/2019), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgánica del lloc de treball que ocupa la Sra. ******, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió al Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. La Llei 31/1995, de 8 de novembre, de Prevenció de Riscos Laborals, els articles 14 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 66 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que configuren la protecció de la salut del personal al servici de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

les administracions públiques com un dret dels empleats a la seua protecció i com un deure de garantia de l'administració.

TERCER. L'article 108 de la ja esmentada Llei 10/2010, en l'adaptació del lloc de treball a les circumstàncies de salut i, en cas que no siga esta possible, en el canvi de lloc de treball per motius de salut, sempre prèvia valoració de l'òrgan competent en matèria de prevenció de riscos laborals, qui informarà sobre la procedència de l'adaptació o, si no n'hi ha, del canvi de lloc de treball, així com el seu desenvolupament reglamentari per Decret 3/2017, de 13 de gener del Consell, pel que s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, articles 65 a 73.

QUART. En esta Corporació, l'article 79.6 de l'acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019, regula el canvi de lloc de treball o adaptació d'este per motius de salut en els següents termes: 'S'adscriurà el personal funcionari de carrera i interí que ho sol·licite a llocs de treball, quan per motius de salut no li siga possible realitzar adequadament les tasques assignades al seu lloc de treball. Aquesta sol·licitud haurà de ser valorada per a l'Oficina de Medicina Laboral, que informarà sobre la procedència d'adaptació o, en defecte d'això, canvi de lloc de treball, davant la situació posada de manifest.

El trasllat s'efectuarà mitjançant un procediment d'adscripció temporal i en cap cas suposarà la realització de funcions diferents de les de la categoria a la qual pertanya la funcionària …'

Vist el recurs de reposició de ******, l'informe del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, la resta d'informes obrants a l'expedient, els anteriors fets i fonaments de dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Estimar el recurs de reposició plantejat per ****** en front de l'acord de la Junta de Govern Local de data 26 d'octubre de 2018, referit a la adaptació, per raons de salut, del lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)' que ocupa la interessada en el Servici de Comerç i Abastiments, i per les mateixes raons, en base a l'informe mèdic de data 6 de febrer de 2019, l'informe del Servici de Comerç i Abastiment, de data 21 de febrero de 2019 i a l'informe del Servici de Policia Local, de data 15 de març de 2019, amb efectes simultanis a la seua substitució en el Servici de Comerç i Abastiments, que deuen ser comunicats, tant a la interessada com als servicis afectats, adscriure temporalment en el Servici de Policia Local ******, funcionària interina, per a l'exercici de les funcions pròpies i la dedicació horària del lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (MD-PH-N1-F2)', en les condicions informades pel Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, que es concreten en un mínim maneig de càrrega i realització d'esforç, dins de la seua categoria professional, i evitar les bipedestacions freqüents i prolongades, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)' de l'escala: administració especial, subescala servicis especials, classe: comesses especials, categoría oficial/a servicis i subgrup C2 de classificació professional, ref. 3356, en el Servici de Comerç i Abastiments, això en tant es produïsca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servici de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de ****** corresponents al lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)', barem retributiu C2-14-351-351, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent.

Tercer. Iniciar el corresponent expedient per a la transformació del lloc de treball que ocupa la Sra. ******, de 'Cos oficial servicis genèrics (PH-F1)', ref. 3356, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (MD-PH-N1-F2)' amb els efectes de l'adscripció temporal acordada."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-003780-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la finalització de la comissió de servicis del lloc de treball d'agent de Policia Local en la Brigada Canina (DE1-PH-N-F), referència núm. 2234, en el Servici de Policia Local.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Dª. ******, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Massanassa con la categoría de agente de Policía Local, se encuentra prestando servicios en puesto de trabajo de agente de Policía Local de la Brigada Canina (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, mediante adscripción en comisión de servicios, acordada por seis meses con efectos desde el 1 de diciembre de 2018, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2018, previa autorización otorgada por resolución nº. 1689, de 9 de noviembre de 2018, del alcalde presidente del Ayuntamiento de Massanassa.

Segundo. Las comisiones de servicio son una forma reglamentaria de provisión de puestos de trabajo por funcionarios de carrera, a tenor de lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y en el artículo 74 del Decreto 3/2017, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

El apartado 7 del mencionado artículo 74 del Decreto 3/2017, del Consell, dispone que 'Las comisiones de servicios finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión'.

Tercero. Mediante resolución núm. 460, de fecha 20 de marzo de 2019, de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Massanassa, se ha dispuesto:

'*PRIMERO. Revocar la comisión de servicios concedida a Dª. ******, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Massanassa, por un periodo de seis meses.*

*SEGUNDO. Requerir la incorporación de la agente de Policía Local Dª. ******, a la plantilla de la Policía Local de Massanassa, el día 25 de marzo de 2019.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*TERCERO. Notificar al Ayuntamiento de València la revocación de la comisión de servicios de la agente de Policía Local Dª. ****** y la incorporación de la comisionada a la plantilla de la Policía Local de Massanassa.*

CUARTO. Que se notifique la presente resolución a las partes interesadas significando los recursos que procedan contra la misma.'

Cuarto. Es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución de los expedientes relativos a adscripción en comisión de servicios, como forma de provisión de puestos de trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar por finalizada, con efectos de 25 de marzo de 2019, la comisión de servicios por la que Dª. ******, con DNI ******, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Massanassa, se encontraba adscrita al puesto de trabajo del Ayuntamiento de València de agente de policía en la Brigada Canina (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 2234, sin perjuicio de los derechos económicos y administrativos devengados hasta el 24 de marzo de 2019 que, en su caso, pudieran corresponderle, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.7 del Decreto 3/2017, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, como consecuencia de la revocación de la comisión de servicios dictada por resolución núm. 460, de 20 de marzo de 2019, de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Massanassa."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-003865-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adaptació de lloc de treball de personal tècnic mitjà, referència núm. 6241, en el Servici de Benestar Social i Integració.		

"FETS

PRIMER. Per mitjà d'instàncies presentades per registre d'entrada d'esta Corporació en dates 22 d'octubre del 2018 i 5 de febrer del 2019, ******, funcionària de carrera que ocupa lloc de treball de personal tècnic mitjà en el Servici de Benestar Social i Integració, Secció de Servicis Socials Generales, CMSS Benimaclet, va sol·licitar el trasllat per motius de salut.

SEGON. La Coordinació de Salut, Seguretat i Higiene Laboral va emetre informe en data 24 de gener del 2019, amb el següent tenor literal:

'En relación a la solicitud de Dña. ******, núm. de funcionaria ******, a la vista del reconocimiento médico y analizada documentación por su patología, consideramos que se le pudiera trasladar de su puesto de trabajo a una plaza de igual categoría que podría mejorar su estado de salud.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCER. En data 5 de febrer del 2019, el Servici de Benestar Social i Integració va informar:

'En relación con la solicitud de informe referente al posible traslado de Dña. ******, técnico medio de trabajo social del Centro Municipal de Servicios Sociales de Benimaclet se comunica lo siguiente:

1. En base a los datos que constan en el informe emitido por el servicio de salud laboral resulta difícil poder valorar las posibilidades de reubicación de Dña. ****** en otros departamentos del Servicio de Bienestar Social e Integración al no conocer cuales son las limitaciones que su diagnóstico clínico le puedan estar suponiendo.

2. Este servicio se organiza en 7 secciones técnicas, con competencias muy diferentes y en las que se desempeñan actuaciones muy diversas por lo que no debería existir dificultad para que se procediera a su reubicación en el mismo, desempeñando otras tareas y ocupando un puesto de trabajo de la misma categoría.

3. En caso de que se optara por trasladar a Dña. ****** a otro servicio, decisión para la cual, inicialmente y en base a la información disponible, no se aprecian motivos suficientes que la justifiquen, sería del todo necesaria e imprescindible su sustitución.'

QUART. De l'informe del Servici de Salut laboral i Prevenció de Riscos Laborals, no es dedueix més condicionant per a la millora de l'estat de salut de la sol·licitant que la prestació de servicis en un altre lloc de treball de la seua mateixa categoria, la qual cosa equival a un canvi de destinació, dins o fora del seu actual servici, sense determinar condició o límit concret.

CINQUÉ. En conseqüència, per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 6 de febrer del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de les sol·licituds de ****** de trasllat per raons de salut, de l'informe del Servici de Salut laboral i Prevenció de Riscos Laborals i de l'informe del Servici de Benestar Social i Integració, inicien-se les actuacions per a elevar a acord l'adaptació del lloc de treball de personal tècnic mitjà que ocupa la interessada, en el Servici de Benestar Social i Integració, amb efectes des de l'endemà laborable a la recepción de la notificación de l'acord que s'adopte.'

SISÉ. ******, funcionària de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, categoria: assistenta social i subgrup A2 de classificació professional ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', referència número 6241, barem retributiu A2-22-177-177, adscrit orgànicament en el Servici de Benestar Social i Integració, Secció de Servicis Socials Generals, CMSS Benimaclet.

SETÉ. Les tasques asignades al lloc de treball que la interessada exerceix són:

'Missió: Impulsa, proposa, prepara, assessora, col·labora, supervisa, informa i executa determinades activitats en la seua Unitat d'adscripció, segons indicacions del seu superior i per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

als quals és necessari posseir uns coneixements especialitzats concrets que han de ser adquirits a través d'una formació tècnica mitjana o d'una oposició per a la qual es requerisca una titulació tècnica mitjana.

Tasques: Estudi, assessorament i proposta de caràcter mitjà. Desenvolupar programes, projectes i plans d'actuació referents al propi àmbit professional, tant per petició, com per iniciativa pròpia, encara que hagen de ser aprovats per un superior. Dirigir, coordinar, controlar i avaluar els programes i projectes desenvolupats. Confeccionar els informes tècnics que li siguen sol·licitats, o generats per iniciativa pròpia. Facilitar atenció especialitzada al públic en l'àmbit concret de la seua disciplina. Executar les activitats específiques d'un àrea i especialitat d'acord a les necessitats plantejades pel seu superior immediat. Informar i assessorar les actuacions, pressupostos i programes realitzats per la seua Unitat, d'acord a les normes existents i segons un àmbit d'actuació definit. Realitzar els treballs administratius de suport necessaris per a la realització de la seua funció, sempre que aquests comporten una especial complexitat, responsabilitat o que requerisquen una especial adaptació o innovació de mètodes. Prioritzar l'execució dels treballs propis de la seua Unitat. Coordinar el treball de la seua Unitat, segons indicacions del seu superior, responsabilitzant-se de la distribució i supervisió d'este, adoptant les mesures oportunes. Col·laborar amb el seu superior en la preparació dels treballs al seu càrrec, aportant els seus coneixements tècnics i experiència. Ajudar i col·laborar amb les diferents seccions del Servici en el supòsit d'acumulació de tasques quan així ho determine el cap de servici. Assumir el treball de personal de la seua pròpia categoria en cas d'absència, dins de la seua àrea d'activitat. Realitzar a més totes aquelles tasques anàlogues i complementàries que li siguen encomanades pel seu superior relacionades amb la missió del lloc.'

HUITÉ. Sent que la Sra. ****** presta servicis adscrita al Servici de Benestar Social i Integració, correspon a la Coordinació de Servicis Socials Generals i en el seu cas a la cap del Servici, la seua ubicació, destinació o adaptació del seu lloc de treball a les condicions detallades a l'informe mèdic, havent de comunicar-se al Servici de Personal qualsevol correcció que procedisca respecte al seu horari, que supose variació en les seues retribucions, i/o qualsevol canvi de destinació.

Als fets descrits són aplicables els següents

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La Llei 31/1995, de 8 de novembre, de Prevenció de Riscos Laborals, els articles 14 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 66 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que configuren la protecció de la salut del personal al servici de les administracions públiques com un dret dels empleats a la seua protecció i com un deure de garantia de l'administració.

SEGON. l'article 108 de la ja esmentada Llei 10/2010, en l'adaptació del lloc de treball a les circumstàncies de salut i, en cas que no siga esta possible, en el canvi de lloc de treball per motius de salut, sempre prèvia valoració de l'òrgan competent en matèria de prevenció de riscos laborals, qui informarà sobre la procedència de l'adaptació o, si no n'hi ha, del canvi de lloc de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

treball, així com el seu desenvolupament reglamentari per Decret 3/2017, de 13 de gener del Consell, pel que s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, articles 65 a 73.

TERCER. En esta Corporació, l'article 79.6 de l'acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019, regula el canvi de lloc de treball o adaptació d'aquest per motius de salut en els següents termes: 'S'adscriurà al personal funcionari de carrera i interí que ho sol·licite a llocs de treball, quan per motius de salut no li siga possible realitzar adequadament les tasques assignades al seu lloc de treball. Aquesta sol·licitud haurà de ser valorada per a l'Oficina de Medicina Laboral, que informarà sobre la procedència d'adaptació o, en defecte d'això, canvi de lloc de treball, davant la situació posada de manifest.

El trasllat s'efectuarà mitjançant un procediment d'adscripció temporal i en cap cas suposarà la realització de funcions diferents de les de la categoria a la qual pertanya la funcionària …'

QUART. En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

Vistes les sol·licituds de ******, l'informe del coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral, l'informe del Servici de Benestar Social i Integració i els anteriors fets i fonaments de dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Únic. Per raons de salut i dins de les possibilitats del Servici de Benestar Social i Integració, adaptar el lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', ref. 6241 que exerceix ******, mantenint-ne les funcions, en les condicions detallades pel Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-004846-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la correcció dels errors materials continguts en l'acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2019.		

"FETS

Adoptat acord per la Junta de Govern Local núm. 86, de data 15 de març de 2019, referit a la provisió del lloc de treball d'Inspecció Coordinació, referència 331, en el Servici de Mobilitat Sostenible, s'ha detectat pel Servici de Comptabilitat error de transcripció en la declaració de disponibilitat de crèdit, sent segons l'operació de gasto núm. 149 la quantia de 18.073,23 €, tal com s'assenyala en l'informe de fiscalització, quan l'acord esmenta erròniament la quantia de 15.568,85 € , per la qual cosa segons informa aquest servici, a efectes comptables procedeix la rectificació de l'error material mitjançant nou acord.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMER. En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, disposa que les Administracions Públiques podran rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instància dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Únic. Corregir l'error material existent en la declaració de disponibilitat de crèdit de l'acord de la Junta de Govern Local núm. 86, adoptat en la seua sessió de 15 de març de 2019 i en conseqüència modificar el seu punt quart d'acord al següent tenor literal:

'Autoritzar i disposar gasto per import de 2.504,38 € en les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13300/12006 i 12104 i declarar disponible crèdit per import de 18.073,23 € en les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13300/12003, 12009, 12105 y 16000, segons l'operació de gasto núm. 149/2019'."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-005075-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics N i FS (nocturnitat i festivitat) de desembre de 2018.		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de agente, oficial/oficiala, inspector/inspectora, intendente/intendenta e intendente/intendenta principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido, y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento de puesto de trabajo, componente de desempeño de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1,N2) y de festividad (F1,F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y solo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo. Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el anexo a dichos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de nocturnidad y festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el intendente general jefe Policía Local con el visto bueno del concejal delegado de Policía.

Tercero. Mediante comunicación del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía, de fecha 20 de diciembre de 2018, se remite la relación de incidencias de los subfactores N y F asignados para el mes de diciembre de 2018 por las que se regularizan las incidencias de meses anteriores, y que sirve para modificar la previsión establecida en la retención inicial, introduciendo las modificaciones correspondientes en dicha previsión inicial, con efectos desde diciembre de 2019 (anexos I y II) y modificaciones puntuales de noviembre y meses anteriores de 2018 (anexos III, IV y V) y modificaciones para la retención inicial de 2019 (anexo VI)..

Cuarto. La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones de la previsión inicial, con efectos del mes de diciembre de 2018 (anexos I y II), modificaciones puntuales de noviembre de 2018 y de meses anteriores (anexos III, IV y V) y modificaciones para la retención inicial de 2019 (anexo VI) deberían realizarse con cargo a la aplicación económica que corresponde al complemento de puesto de trabajo (12105) y al subprograma funcional de la clasificación funcional de gastos correspondiente al Servicio de la Policía Local, según el detalle que se señala más abajo, siendo el gasto por dicho concepto por importe de 7.843,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/CC100/13200/12105, como consecuencia de quedar integrados los subfactores específicos de nocturnidad [N1-N2] y festividad [F1-F2-F3] desde el 01/07/2017 en el nuevo complemento de puesto de trabajo (componente de desempeño) por Resolución CF 1770 de fecha 28/07/2017, según operación de gasto número 72 /2019.

El coste empresarial de Seguridad Social, asciende a la cantidad de 2.539,95 €, el cual debe imputarse con cargo a la aplicación 2019/CC100/13200/16000, según operación de gasto número 72/2019, y por otra parte los apuntes negativos que corresponden a servicios no realizados o realizados por menor valor del previsto y suponen, pagos indebidos del ejercicio 2019 y que por lo tanto deben reintegrarse al concepto de ingresos 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados', y que ascienden a 379,29 € en cuanto a haberes y 105,46 € en cuanto a coste de seguridad social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO I MODIFICACIONES DESDE DICIEMBRE 2018	759,95 €	211,28 €
ANEXO III MODIFICACIONES PUNTUALES MES ANTERIOR	1.019,11 €	282,23 €
ANEXO V MODIFICACIONES PUNTUALES MESES ANTERIORES	1.267,43 €	288,68 €
ANEXO VI MODIFICACIONES PARA LA RETENCIÓN INICIAL 2019	4.797,36 €	1.757,76 €
TOTALES	7.843,85 €	2.539,95 €

REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS. CONCEPTO INGRESOS 38900	Haberes	Seg. Social
ANEXO II (modif. desde diciembre de 2018)	360,17 €	100,14 €
ANEXO IV (modificaciones puntuales mes anterior)	19,12 €	5,32 €
TOTAL	379,29 €	105,46 €

Quinto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, N3, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local que consta en la retención inicial, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018, y vistas las modificaciones a dicha previsión inicial, comunicadas en fecha 20 de diciembre de 2018 por el intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía Local, modificar los valores asignados inicialmente para el periodo de diciembre de 2018, con efectos desde dicho mes, a las funcionarias/funcionarios que constan en los anexos I y II adjunto al expediente, y con las modificaciones puntuales de noviembre de 2018 y meses anteriores que constan en los anexo III, IV y V, y las modificaciones para la retención inicial de 2019 (anexo VI), de conformidad con la relación de incidencias producidas en periodos anteriores, de las diferencias existentes entre los valores asignados en dichos periodos y los servicios efectivamente realizados en los mismos.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que implica el expediente, que asciende a la cantidad de 7.843,85 € con cargo a la con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/CC100/13200/12105, en concepto de regularización de los subfactores del complemento de puesto de trabajo, componente de desempeño N y F e igualmente en cuanto al coste empresarial de la Seguridad Social, que asciende a 2.539,95 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/CC100/13200/16000, donde se ha realizado la operación de gasto número 72/2019. Asimismo, se deberá reintegrar los pagos indebidos del 2019 al concepto de ingresos 38900

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'Reintegro de presupuestos cerrados', por importe de 379,29 € en cuanto a los haberes y por importe de 105,46 € en cuanto al coste de seguridad social."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000653-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics N i FS (nocturnitat i festivitat) de gener de 2019.		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de agente, oficial/oficiala, inspector/inspectora, intendente/intendenta e intendente/intendenta principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido, y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1, N2) y de festividad (F1, F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y solo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo. Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el anexo a dichos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de nocturnidad y festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el intendente general jefe Policía Local con el visto bueno del concejal delegado de Policía.

Tercero. Mediante nota interior del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía, de fecha 31 de enero de 2019, se remite la relación de incidencias de los subfactores N y F asignados para el mes de enero de 2019 por las que se regularizan las incidencias de meses anteriores, y que sirve para modificar la previsión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

establecida en la retención inicial, introduciendo las modificaciones correspondientes en dicha previsión inicial, con efectos desde enero de 2019 (anexo I) y modificaciones puntuales de diciembre de 2018 (anexo II).

Cuarto. La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones de la previsión inicial, con efectos desde enero de 2019 (anexo I), modificaciones puntuales de diciembre 2018 (anexo II), debería realizarse con cargo a la aplicación económica que corresponde al complemento específico (12105) y al subprograma funcional de la clasificación funcional de gastos correspondiente al Servicio de la Policía Local, según el detalle que se señala más abajo, lo es con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria 2019/CC100/13200/12105 y el coste empresarial a la 2019/CC100/13200/16000, donde se ha efectuado la operación de gasto número 74/2019 el caso de la primera por importe 35.429,40 € y en el de la segunda por 12.954,39 €, respectivamente, como consecuencia de quedar integrados los subfactores específicos de nocturnidad [N1-N2] y festividad [F1-F2-F3] desde el 01/07/2017 en el nuevo complemento de puesto de trabajo (componente de desempeño) por Resolución CF 1770 de fecha 28/07/2017.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO I (modificaciones desde Enero de 2019)	31.859,52 €	11.647,53 €
ANEXO II (modificaciones puntuales diciembre 2018)	3.569,88 €	1.306,86 €
Total	35.429,40 €	12.954,39 €

Quinto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, N3, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local que consta en la retención inicial, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2019, y vistas las modificaciones a dicha previsión inicial, comunicadas por nota interior de 31 de enero de 2019 del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía Local, modificar los valores asignados inicialmente para el periodo de enero de 2019, con efectos desde el mes de enero de 2019, a las funcionarias/funcionarios que constan en el anexo I adjunto al expediente, y con las modificaciones puntuales de diciembre de 2019 que constan en el anexo II, a los funcionarios/funcionarias que se señalan en los citados anexos de los nuevos valores asignados para el periodo de enero de 2019, según corresponda, de conformidad con la relación de incidencias producidas en periodos anteriores, de las diferencias existentes entre los valores asignados en dichos periodos y los servicios efectivamente realizados en los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que implica el expediente, que asciende a la cantidad de 35.429,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/CC100/13200/12105 en concepto de regularización de los subfactores del complemento de puesto de trabajo, componente de desempeño N y F y, 12.954,39 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/CC100/13200/16000 en concepto de coste de empresa de Seguridad Social, todo ello según operación de gastos número 74/2019."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000552-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar la permuta entre un agent de la Policia Local d'este Ajuntament i un agent de la Policia Local de l'Ajuntament d'Ontinyent.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia con Registro de Entrada nº. 00110-2019-007104 de 28 de enero de 2019, ******, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número ******, solicitó permuta con ******, agente de policía local del Ayuntamiento d'Ontinyent.

El Ayuntamiento d'Ontinyent señala como fecha prevista para la permuta el día 1 de abril de 2019, de manera que ****** causaría baja en este Ayuntamiento el día 31 de marzo de 2019, causando alta ****** el citado día 1 de abril de 2019 en este Ayuntamiento.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativos y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

******, con DNI nº. ******:

a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día 21 de mayo de 1980.

b) Categoría: Agente de policía local (a extinguir), de la escala de Administración especial, subescala Servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.

c) Situación Administrativa: Servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Agente PL (MD-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia nº. 2290), puesto de trabajo que no es de jefatura, es de naturaleza funcionarial y cuya forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: 27 de octubre de 1954.

f) Trienios reconocidos: 12 trienios, de los cuales 6 lo son del subgrupo C2 y 6 del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: 21 de mayo de 1980.

h) Grado personal consolidado: nivel 18 de complemento de destino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

******, con DNI nº. ******:

a) Es funcionaria de carrera, habiendo tomado posesión el día 5 de octubre de 2007.

b) Categoría: Agente de Policía Local, de la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.

c) Situación Administrativa: Servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Agente', en el Ayuntamiento d'Ontinyent, si bien sus servicios en el Ayuntamiento de Mislata, desde el día 1 de junio de 2017 hasta la actualidad, ocupando un puesto de trabajo de 'Agente de Policía Local', en virtud de comisión de servicios autorizada el día 1 de junio de 2017.

El puesto de agente no es de jefatura, es de naturaleza funcionarial y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: 17/06/1988.

k) Trienios reconocidos: 3 trienios, del subgrupo C1 de clasificación profesional.

f) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: 18 de febrero de 2009.

g) Grado personal consolidado, grado categoría entrada: nivel 20 de complemento de destino.

h) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

i) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de ******, y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones a abonar al interesado en 2019, desde el día 1 de abril, asciende a la total cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (34.737,13 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO:	
SUELDO	6.726,33 €
TRIENIOS	737,91 €
FACTOR COMP.	4.107,69 €
FACTOR DESEM	10.407,51 €
P.EXTRA BÁSICAS	956,97 €
P.EXTRA. C.PTO.	2.153,35 €
SEG. SOCIAL	9.647,37 €
TOTAL....	34.737,13 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.:	
2019-CC100-13200-12003	6.726,33 €
2019-CC100-13200-12006	737,91 €
2019-CC100-13200-12009	956,97 €
2019-CC100-13200-12105	16.668,55 €
2019-CC100-13200-16000	9.647,37 €
TOTAL....	34.737,13 €

Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12) por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 7.031,35 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 3.969,12 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000184, formulada al efecto.

CUARTO. Consta en el expediente certificado de APTITUD para el desempeño del puesto de trabajo de agente de policía local expedido por el jefe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, médico jefe de Salud Laboral de Policía Local de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 41 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana que establece:

'Los cuerpos de Policía Local estarán integrados únicamente por personal funcionario de carrera de administración especial, que se rigen por lo dispuesto en esta ley, en la normativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

orgánica estatal de fuerzas y cuerpos de seguridad y en la normativa básica estatal sobre personal funcionario de administración local, así como en la normativa estatal y autonómica que les sea de aplicación en materia de función pública'.

II. El artículo de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana conforme al cual:

'La persona titular de la Alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.

b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.

c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.

III. El artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, conforme al cual 'la permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.

IV. El citado desarrollo reglamentario se ha llevado a cabo en el artículo 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, estableciendo que:

'La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

V. La circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada circular nº. 4/2018.

VI. El órgano competente para la aprobación del expediente los nombramientos interinos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de ******, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número ******, y ******, agente de Policía Local del Ayuntamiento d'Ontinyent, con efectos del día 1 de abril de 2019, de manera que ****** causará baja en este Ayuntamiento el día 31 de marzo de 2019, debiéndose cursar el alta de ****** con efectos del citado día 1 de abril de 2019 en este Ayuntamiento.

Segundo. Adscribir desde la citada fecha de efectos a ****** en el puesto de trabajo de 'Agente PL (MD-PH-N-F)', referencia 2290, baremo retributivo del puesto C1-18-956-956.

Tercero. Reconocer a ****** como grado personal el nivel 20 correspondiente al nivel del puesto de entrada en el Ayuntamiento d'Ontinyent, y una antigüedad a efectos de trienios del día 18 de febrero de 2009, teniendo vencidos 3 trienios, del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo personal del interesado C1-20-956-956, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: sueldo base: 747,37 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 456,41 euros; complemento de puesto de trabajo, factor desempeño: 1.156,39 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto. El gasto que supone el expediente asciende a la cantidad de 34.737,13 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 7.031,35 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 3.969,12 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000184, formulada al efecto.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a que por parte del Ayuntamiento d'Ontinyent se acuerde, de la misma manera, la autorización de esta permuta y a la efectiva incorporación de ****** al puesto de trabajo."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001284-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra les bases de la convocatòria per a proveir en propietat quatre places de tècnic/a d'igualtat.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2018 se aprueban las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 4 plazas de técnico/a de igualdad procedentes de la oferta de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 141, de fecha 23 de julio de 2018.

SEGUNDO. Con fecha 6 de agosto de 2018, tuvo entrada en el registro general de entrada escrito, con número 00106/2018/003955, de Dª. ****** en nombre y representación de la Federación Estatal de Asociaciones Profesionales de Agentes y Promotoras de Igualdad de Oportunidades (FEPAIO) en el que interpone recurso de reposición contra el acuerdo aprobatorio de las bases de la convocatoria señalada anteriormente en relación con la exigencia de un Master oficial en Igualdad para concurrir a la convocatoria. Así mismo solicita la suspensión del procedimiento en tanto en cuanto se subsane las bases en el sentido solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Constituye el objeto del recurso la solicitud de rectificación de las bases en el sentido de subsanar el punto 2 de requisitos de las personas aspirantes, y aparezca con la siguiente literal redacción '*e) Estar en posesión del Ciclo Formativo Grado Superior en Promoción de Igualdad de Género, equivalente, o, en su caso el Máster Oficial en Igualdad*'.

SEGUNDO. Asimismo, solicita la suspensión de procedimiento iniciado en tanto en cuanto no se subsane las bases de la convocatoria en el sentido indicado en el recurso de reposición.

TERCERO. La recurrente fundamenta su petición en las siguientes alegaciones:

1. Que, a pesar de que la figura profesional de agente de igualdad y técnico/a de igualdad, están muy vinculadas, son figuras profesionales que requieren una formación y desarrollo de competencias específicas, si bien es cierto que las agentes de igualdad están capacitadas para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

desarrollo de las funciones de técnico o técnica de igualdad, y así lo establece la actual convocatoria.

2. Que el contenido del temario de técnico/a de igualdad incluye 50 temas, y todos excepto uno (el tema 49, específico del perfil profesional de promotor/promotora de igualdad) están incluidos en la convocatoria del perfil de agente de igualdad.

3. Que entre las competencias y funciones descritas en la convocatoria para la categoría profesional de agente de igualdad se contemplen todas las funciones recogidas por la presente convocatoria profesional de técnico/a en igualdad, además de las propias de la figura de agente de igualdad.

4. Que entendemos que entre las competencias de las agentes está el diseño, la planificación gestión y evaluación de las políticas de igualdad, desarrollando la estrategia del mainstreaming de género, asesoramiento al personal político y a todas las áreas municipales, así como la tutorización o supervisión de las tareas que realicen las técnicas o técnicos de Igualdad.

5. Que entendemos que entre las competencias está la programación implementación, desarrollo y evaluación de intervenciones relacionadas con la promoción de la igualdad, funciones estas que también pueden ser desarrolladas por agentes de igualdad.

6. Que, teniendo en cuenta que el puesto de trabajo viene definido por las funciones a desempeñar, y en virtud del principio general del derecho que establece que 'quien puede lo más, puede lo menos', y atendiendo al principio de mérito y capacidad consagrados en el artículo 103.3 de la Constitución, y el derecho de acceder en condiciones de igualdad, a las funciones y cargos públicos que se contiene en el artículo 23.2 de la Constitución.

En síntesis, la solicitud de rectificación de las bases de los requisitos de titulación exigidos para la convocatorio sea la de '*Estar en posesión del Ciclo Formativo Grado Superior en Promoción de Igualdad de Género, equivalente, o, en su caso el Máster Oficial en Igualdad*' la fundamenta en que agente de igualdad y técnico/a de igualdad, están muy vinculadas, siendo figuras profesionales que requieren una formación y desarrollo de competencias específicas, y que los agentes de igualdad están capacitadas para el desarrollo de las funciones de técnico o técnica de igualdad.

CUARTA. Antes de analizar las cuestiones planteadas es necesario hacer constar algunos aspectos de las bases de la convocatoria de técnico/a de igualdad, en relación con las alegaciones y en referencia a la categoría profesional y titulación exigida para participar en la citada provisión en propiedad.

Las bases de la convocatoria recurridas son para proveer en propiedad 4 de técnico/a de igualdad con las siguientes características:

Escala: administración especial.

Subescala: técnica.

Clase: media

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Categoría: técnico/a de igualdad.

Grupo: B de clasificación profesional del artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP).

QUINTA. El artículo 3.1 del RDL 5/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público determina que 'El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local'.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de reguladora de Régimen Local (en adelante LBRL), dispone que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde en todo caso las potestades reglamentaria y de autoorganización.

En este sentido, el artículo 90.2 LBRL establece que las 'Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública…'.

El artículo 74 del EBEP dispone que 'Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos'.

Y el artículo 72 del EBEP determina que, en el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo.

En consecuencia, la determinación de la titulación de cada puesto de trabajo debe establecerse en la relación de puestos de trabajo (en adelante RPT) o instrumento organizativo de cada administración, quedando determinado, con carácter general, la titulación necesaria para el acceso a un empleo público.

SEXTA. Consultada la vigente RPT de este Ayuntamiento, publicada en el BOP de fecha 16 de marzo de 2018, firme y consentida al no haber sido recurrida en tiempo y forma, se verifica que la titulación exigida para los puestos de trabajo de TÉCNICO/A DE IGUALDAD es Ciclo Formativo Grado Superior en Promoción de Igualdad de Género.

Los arts. 76 del EBEP y 24 de Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Función Pública de la Comunitat Valenciana disponen en sus apartados B) para el acceso a los cuerpos o escalas del grupo B se exigirá estar en posesión del título de técnico superior de formación profesional.

Así mismo, en sus apartados a) disponen que para el acceso a los cuerpos o escalas de este grupo profesional A1 y A2 se exigirá estar en posesión del título universitario de grado. En los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

casos en que para acceder a un cuerpo funcionarial se exija otro título universitario, sustitutivo del grado o complementario o adicional a este, se estará a lo dispuesto en la presente Ley o en lo que se establezca en la Ley mediante la que se cree el cuerpo funcionarial respectivo.

Así, el extremo 25 de la vigente RPT indica que la titulación exigida para el acceso a las plazas del subgrupo A1 y A2 es la de grado, excepto para las destinadas a profesiones reguladas que se exija colegiación y en este caso se exigirá la titulación determinada por el correspondiente Colegio Profesional para su ingreso en el mismo.

De todo ello, cabe concluir, en primer lugar, que las titulaciones exigibles para cada puesto deberán establecerse en la RPT resultando un exceso el exigir la posesión de una titulación superior a la establecida en la RPT, de igual modo que tampoco puede exigirse una titulación universitaria inferior a la impuesta para la profesión. Así debe indicarse que la titulación necesaria para el acceso a un empleo público ha de ser congruente con las funciones a desarrollar (STS de 12 de mayo 1995; EDJ 1995/2138), esto es, ha de existir una adecuación entre el título exigido y el trabajo a desempeñar. En este Sentido se pronuncia la STSJ Canarias de 18 de marzo de 2005 (EDJ 2005/45168) al indicar que '*la Administración Pública no es libre para admitir una titulación cualquiera cuando el puesto requiere una particular preparación, sino que debe, por imperativo del artículo 103.1 de la CE y de consecución del interés general, cubrir dicho puesto con la persona técnicamente más cualificada para su desempeño*'.

Y en segundo lugar, en cuanto a la posible cuestión derivada de considerar otras titulaciones superiores equivalentes para el acceso a cada grupo, hay que manifestar que, en el aparatado e) de la base segunda de la convocatoria cuando utiliza la expresión '*Estar en posesión del Ciclo Formativo Grado Superior en Promoción de Igualdad de Género**,** o equivalente ... En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por el personal aspirante*', el TS ha declarado que la equivalencia entre titulaciones no es algo que pueda establecer ni la administración ni el propio tribunal a base de realizar por sí mismo comparación de los requisitos para su respectiva obtención, sino que es un dato que, en su caso, debe estar normativamente establecido (STS de 28 de marzo de 1995; EDJ 1995/2153) por tanto debe ser el aspirante quien, en caso de entender que su titulación le habilita para el acceso, quien deberá aportar la acreditación por parte de la administración competente en los términos fijados en el normativa vigente.

SÉPTIMO. Respecto de la petición de suspensión del procedimiento iniciado en tanto en cuanto se subsane las bases de la convocatoria en el sentido indicado en el citado recurso de reposición, la recurrente no acredita la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado dos del artículo 117 LPAC, teniendo en cuenta que con carácter general el apartado 1 del art. 117 señala que, la *interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.*

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

Circunstancias que ni se alegan, ni se fundamentan ni se dan en el supuesto de hecho que nos ocupa, en consecuencia, y transcurrido el mes sobre la resolución expresa de la solicitud de suspensión, que de conformidad con el artículo 117.3, se entenderá suspendida, procede, una vez se resuelva el recurso planteado, resolver sobre la continuidad del procedimiento.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el BOP de Valencia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

En virtud de lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dª. ****** en nombre y representación de la Federación Estatal Asociaciones Profesionales de Agentes y Promotoras de Igualdad de Oportunidades contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2018, publicado en el BOP en fecha 23 de julio de 2018 por el que se aprueban las bases que regirán la convocatoria para proveer en propiedad cuatro plazas de técnico/a de igualdad al ajustarse la condiciones de titulación exigidas en la convocatoria a las establecidas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo publicada en el BOP de fecha 16 de marzo de 2018.

Segundo. Confirmar en todos sus extremos el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de enero de 2018, y por tanto, levantar la tácita y automática suspensión de ejecución de acto administrativo consecuencia de lo dispuesto en el art. 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común por falta de resolución de la solicitud de suspensión realizada en el recurso de reposición interpuesto en fecha 6 de agosto de 2018 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2018, y así mismo, no haberse acreditado la concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 117.2 LPAC, continuando la oportuna tramitación del procedimiento administrativo de la convocatoria para proveer en propiedad cuatro puestos de técnico de igualdad."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001285-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra les bases de la convocatòria per a proveir en propietat quatre places d'agent d'igualtat.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2018 se aprueban las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 4 plazas de agente de igualdad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

procedentes de la oferta de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 141, de fecha 23 de julio de 2018.

SEGUNDO. Con fecha 6 de agosto de 2018, tuvo entrada en el registro general de entrada escrito, con número 00106/2018/003954, de Dª. ****** en nombre y representación de la Federación Estatal de Asociaciones Profesionales de Agentes y Promotoras de Igualdad de Oportunidades (FEPAIO) en el que interpone recurso de reposición contra el acuerdo aprobatorio de las bases de la convocatoria señalada anteriormente en relación con el máster habilitante para concurrir a la convocatoria y la titulación requerida. Así mismo solicita la suspensión del procedimiento en tanto en cuanto se subsane las bases en el sentido solicitado.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019 se modifican las bases de la citada convocatoria, previa negociación con las organizaciones sindicales, rectificando los requisitos de acceso, en el sentido de suprimir la exigencia del máster en igualdad, pendiente dicha rectificación de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Con fecha 6 de marzo de 2019, Dª. ******, en nombre y representación de la Federación Estatal de Asociaciones Profesionales de Agentes y Promotoras de Igualdad de Oportunidades (FEPAIO) presenta escrito solicitando, que tras la rectificación, se mantenga como requisito para el acceso, el máster en igualdad, y dado que mantienen identidad sustancial ambas peticiones, procede la acumulación de los dos escritos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Constituye, en principio, el objeto del recurso, así como del escrito posterior, la solicitud de rectificación de las bases en el sentido de incluir en los requisitos de la base segunda, poseer el título oficial de Máster Universitario acreditado por la *Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)*, y orientado a las políticas de igualdad y no a otras disciplinas, y que la titulación universitaria requerida previa al Master sea la de *Diplomatura, Licenciatura o Grado,* por no especificarse las condiciones o características del Máster de Igualdad requerido para la participación en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *procede al órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento*, teniendo en cuenta que contra la acumulación no procederá recurso alguno.

SEGUNDO. La recurrente fundamenta su petición en la primera de sus alegaciones indicando que, *tal y como se encuentra redactada la base segunda no se indican las condiciones o características del requerido Máster de Igualdad, permitiendo que personas que no tengan una formación adecuada puedan tener acceso a estas plazas*.

Así mismo, considera *que el Máster habilitante debe ser un título oficial que reúna los siguientes requisitos:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Que se trate de un Máster Universitario en Género y Políticas de Igualdad, acreditado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), entidad dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD).

- Que esté orientado a las políticas de igualdad, en coherencia con la naturaleza de las funciones descritas en la Convocatoria.

TERCERO. La recurrente argumenta en la segunda de sus alegaciones que, en la base segunda se establece como requisito para optar a la plaza de agente de igualdad … '*y en cualquier caso, Máster en Igualdad …*', titulación de segundo ciclo universitario correspondiente a la categoría de postgrado.

Considera la recurrente que los estudios de máster, a los que se accede mediante la titulación de grado o equivalente, son los que permiten adquirir la especialización académica y profesional, en el caso referido, a la materia de igualdad.

Por lo tanto, considera que establecer como requisito acceso 'en cualquier caso' la titulación de Máster supone exigir el grado académico de postgrado a las personas interesadas en optar a la convocatoria de agentes de igualdad, no pudiendo ser excluidas de la convocatoria por motivos académicos o por no contar con la titulación requerida.

Asimismo manifiesta que el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) establece que el título universitario de Grado es válido y suficiente para el acceso a los cuerpos y escalas funcionariales del grupo A, dividido en los subgrupos A1 y A2, con la única salvedad, 'en aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será este el que se tenga en cuenta', no especificando la titulación de Diplomatura entre las diferentes titulaciones universitarias de primer ciclo.

Por lo tanto considera que la falta de mención del título de Diplomado o Diplomada no puede considerarse una exclusión del mismo sino una laguna a completar, ya que el artículo 76 del TREBEP no contempla específicamente la nomenclatura, ya que aquellas personas que desde la diplomatura hubieran obtenido un Máster Oficial en Igualdad, especialización para el ejercicio de la profesión de agente de igualdad, no pueden ser discriminadas con respecto a las provenientes de un grado en el acceso a una plaza en la función pública, puesto que la condición de posgraduada/o (requisito imprescindible en estas bases) comporta la condición de graduado/a

Finaliza sus alegaciones indicando que el art. 24.6 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, las resoluciones de correspondencia de los antiguos títulos a un determinado nivel del MECES causan los mismos efectos académicos y profesionales que los actuales títulos de Grado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. En el segundo escrito presentado por la Federación Estatal de Asociaciones Profesionales de Agentes y Promotoras de Igualdad de Oportunidades (FEPAIO), solicita que se incluya como requisito de acceso a la convocatoria que nos ocupa, la acreditación del título de Master universitario oficial orientado a las Políticas de Igualdad, fundamentado en seguir el criterio utilizado en el programa de EMCORP en el que se señala la posesión del título de Master de Igualdad.

QUINTO. Antes de analizar las cuestiones planteadas es necesario hacer constar algunos aspectos de las bases de la convocatoria de agentes de igualdad y de la clasificación profesional.

Las bases de la convocatoria recurrida son para proveer en propiedad 4 plazas de agentes de igualdad, que de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo, corresponden a la:

Escala: administración especial.

Subescala: técnica.

Clase: superior.

Categoría: agente de igualdad.

Grupo: A1 de clasificación profesional del artículo 76 del EBEP.

SEXTO. El artículo 3.1 del RDL 5/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público determina que '*El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local*'.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de reguladora de Régimen Local (en adelante LBRL), dispone que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde en todo caso las potestades reglamentaria y de autoorganización.

En este sentido, el artículo 90.2 LBRL establece que las '*Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública …*'.

El artículo 74 del TREBEP dispone que '*Las administraciones públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos*'.

Y el artículo 72 del TREBEP determina que, en el marco de sus competencias de autoorganización, las administraciones públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En consecuencia, la determinación de la titulación de cada puesto de trabajo debe establecerse en la relación de puestos de trabajo (en adelante RPT) o instrumento organizativo de cada administración, quedando determinado, con carácter general, la titulación necesaria para el acceso a un empleo público.

SÉPTIMO. Consultada la vigente RPT de este Ayuntamiento, publicada en el BOP de fecha 16 de marzo de 2018, firme y consentida al no haber sido recurrida en tiempo y forma, se verifica que la titulación exigida para los puestos de trabajo de AGENTE DE IGUALDAD es de licenciatura o grado y ninguna otra más.

Los arts. 76 del TREBEP y 24 de Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Función Pública de la Comunitat Valenciana disponen que *para el acceso a los cuerpos o escalas del grupo profesional A1 y A2 se exigirá estar en posesión del título universitario de grado. En los casos en que para acceder a un cuerpo funcionarial se exija otro título universitario, sustitutivo del grado o complementario o adicional a este, se estará a lo dispuesto en la presente Ley o en lo que se establezca en la Ley mediante la que se cree el cuerpo funcionarial respectivo*.

En este sentido, el extremo 25 de la vigente RPT indica que la titulación exigida para el acceso a las plazas del subgrupo A1 y A2 es la de grado, excepto para las destinadas a profesiones reguladas que se exija colegiación, que en este caso se exigirá la titulación determinada por el correspondiente Colegio Profesional para su ingreso en el mismo.

De todo ello, cabe concluir, que procede desestimar las alegaciones presentadas por el simple hecho del objeto de la petición, dado que las titulaciones exigibles para cada puesto así como las plazas objeto de las convocatorias para la provisión definitiva (a diferencia de los programas para contrataciones temporales como los de EMCORP) deberán establecerse en la RPT resultando un exceso el exigir la posesión de una titulación superior a la establecida en la RPT, de igual modo que tampoco podría exigirse una titulación universitaria inferior a la impuesta para la profesión. Así debe indicarse que la titulación necesaria para el acceso a un empleo público ha de ser congruente con las funciones a desarrollar (STS de 12 de mayo 1995; EDJ 1995/2138), esto es, ha de existir una adecuación entre el título exigido y el trabajo a desempeñar. En este Sentido se pronuncia la STSJ Canarias de 18 de marzo de 2005 (EDJ 2005/45168) al indicar que '*la Administración Pública no es libre para admitir una titulación cualquiera cuando el puesto requiere una particular preparación, sino que debe, por imperativo del artículo 103.1 de la CE y de consecución del interés general, cubrir dicho puesto con la persona técnicamente más cualificada para su desempeño*'.

OCTAVO. Respecto la petición de suspensión del procedimiento iniciado en tanto en cuanto se subsane las bases de la convocatoria en el sentido indicado en el citado recurso de reposición, la recurrente no acredita la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado dos del artículo 117 LPAC, teniendo en cuenta que con carácter general el apartado 1 del art. 117 señala que, la *interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.*

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

Circunstancias que ni se alegan, ni se fundamentan ni se dan en el supuesto de hecho que nos ocupa, en consecuencia, y transcurrido el mes sobre la resolución expresa de la solicitud de suspensión, que de conformidad con el artículo 117.3, se entenderá suspendida, procede, una vez se resuelva el recurso planteado, resolver sobre la continuidad del procedimiento.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el BOP de Valencia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

En virtud de lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Acumular las peticiones de fechas 6 de agosto de 2018 y 6 de marzo de 2019, de la Federación Estatal de Asociaciones Profesionales de Agentes y Promotoras de Igualdad de Oportunidades, de conformidad con lo establecido con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Segundo. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dª. ******, en nombre y representación de la Federación Estatal de Asociaciones Profesionales de Agentes y Promotoras de Igualdad de Oportunidades contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2018, publicado en el BOP nº. 141 de fecha 23 de julio de 2018 por el que se aprueban las bases que regirán la convocatoria para proveer en propiedad cuatro plazas de agente de igualdad por resultar contario a lo exigido en la Relación de Puestos de Trabajo en relación a la citada plaza, al ser el Título oficial de Máster Universitario acreditado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) solicitado por las recurrentes, superior a la titulación establecida en la vigente relación de puestos de trabajo.

Tercero. Inadmitir por extemporáneo el recurso interpuesto por Dª. ******, en nombre y representación de la Federación Estatal de Asociaciones Profesionales de Agentes y Promotoras de Igualdad de Oportunidades contra el criterio adoptado en la Mesa General de Negociación de fecha 13 de febrero de 2019, toda vez, que en el momento de su interposición no había sido publicado en el BOP el acto impugnado, trámite preceptivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, y por tanto no se había iniciado el plazo para la interposición de aquel.

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. Continuar con el procedimiento administrativo de la convocatoria para proveer en propiedad cuatro puestos de agente de igualdad, levantado la suspensión generada por el transcurso de un mes sin resolución expresa de la misma, aun teniendo en cuenta que no se dan las circunstancias señaladas en el artículo 117 para la suspensión del procedimiento."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001350-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a subalterna.		

"I. ****** ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 20 de març de 2019, la seua renúncia al nomenament interí com a subalterna, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2019 en el Servici de Jardineria (expedient 01101/2019/1190), quedant sense efecte la relació de naturalesa administrativa entre l'interessada i esta Corporació i sense drets econòmics que pogueren correspondre-li.

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, establix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-s'hi personat tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, establix que correspon a la Junta de Govern Local '… les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre estes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament de subalterna interina aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2019 (expedient 01101/2019/1190), efectuada per ******, deixant-ho sense efecte, quedant, en conseqüència, sense efecte la relació de naturalesa administrativa entre l'interessada i esta Corporació, i els drets econòmics que pogueren correspondre-li."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001446-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa deixar sense efecte un nomenament de personal eventual.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2015 fue nombrado ****** personal eventual adscrito al Grupo Municipal Ciudadanos, con efectos de incorporación desde el día 9 de septiembre de 2015 en el puesto con número de referencia 8165.

SEGUNDO. Que por medio de escrito del Portavoz del Grupo Municipal se comunica el cese del Sr. ****** como personal eventual adscrito a dicho Grupo.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2019, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (en las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, siendo la competencia para adoptar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Unico. Cesar a ****** como personal eventual adscrito al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido Ciudadanía, nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2015, con efectos desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, dándose por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre el interesado y esta Corporación, sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta aquél en que sea efectivo dicho cese."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000080-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte de subministrament de lluminàries de gran port.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Mediante Resolución nº. 264, de fecha 2 de agosto de 2018, adoptada en el ejercicio de las competencias delegadas por acuerdo número 87 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó contratar el suministro y la sustitución de luminarias esféricas de gran porte (farol VALÈNCIA) y mejora de eficiencia de faroles FERNANDO VII y VILLA del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante LCSP, por un importe de 3.305.784,93 € más 694.214,83 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.999.999,76 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 3 de agosto de 2018, y asimismo, se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 3 de septiembre de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Mediante informe de fecha 22 de agosto de 2018 emitido por la Sección de Alumbrado y Eficiencia Energética del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos teniendo en cuenta que durante el mes de agosto la mayoría de los fabricantes no están operativos, se solicita una ampliación del plazo para la presentación de las proposiciones hasta el 17 de septiembre de 2018, todo ello a fin de posibilitar la presentación de las muestras exigidas en el apartado M del Anexo I al PCAP y permitir así una mayor concurrencia de licitadoras.

IV. Por Resolución nº. Z-362, de 27 de agosto de 2018, se adoptó el acuerdo de ampliación del referido plazo en los términos indicados, finalizando el mismo a las 12:00 horas del día 17 de septiembre de 2018, publicándose en la plataforma de contratación del sector público al día siguiente, es decir, el 28 de agosto de 2018.

V. Mediante instancia nº. 00110-2018-79458, de fecha 19 de septiembre de 2018, la mercantil GERMANIA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, SL, comunica diversas incidencias que le han imposibilitado la presentación de su oferta. Ente otras, la configuración del procedimiento en la plataforma de contratación del sector público que obliga a presentar oferta a todos los lotes, cuando en el anexo I al PCAP (apartado C) se prevé la posibilidad de licitar a uno, varios o todos los lotes.

VI. De conformidad con lo anterior y una vez verificada la exactitud de la denuncia formulada respecto de la configuración del presente procedimiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de septiembre de 2018, acordó estimar las alegaciones formuladas por la citada mercantil y otorgar un plazo de treinta días para la presentación de proposiciones a contar desde el envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea que tuvo lugar en la fecha indicada, quedando fijada la nueva fecha límite para ello el día 31 de octubre de 2018, a las doce horas.

VII. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada siete proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EMPRESAS LICITADORAS
CITELUM IBÉRICA, SA
ELECNOR, SA
ETRALUX, SA
ETRA NORTE, SA
GERMANÍA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, SL
IMESAPI, SA
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE Nº. 1), celebrado el día 2 de noviembre de 2018.

El día 9 de noviembre de 2018, a las 11:30 horas, tuvo lugar el acto de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a la apertura de los sobres de las proposiciones, admite la documentación contenida en las mismas, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos.

Por dicho Servicio se emite un informe en fecha 15 de febrero de 2018, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CITELUM IBÉRICA, SA	42,00
2ª	ELECNOR, SA	36,50
3ª	ETRALUX, SA	44,00

Asimismo, y respecto de las mercantiles ETRA NORTE, SA, GERMANÍA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, SA, y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICSA, SA, propone su exclusión al no disponer de ensayo fotométrico de la luminaria de acuerdo con la UNE 13.032 acreditado por ENAC o equivalente internacional de un Retrofit de 70 W de potencia exigido en el apartado 1.2.2. del anexo A del pliego de prescripciones técnicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En cuanto a la mercantil IMESAPI, SA, se propone igualmente su exclusión por cuanto los informes de ensayo SAFEINELC181301.00 y EMCOINELC181301.00 son de fecha posterior al certificado y a la fecha límite de presentación de proposiciones, motivo por el cual no pueden tenerse en cuenta.

Conforme a ello, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2019, acuerda la exclusión de las mencionadas empresas, acuerdo que fue notificado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 13 de marzo de 2019.

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), tuvo lugar el día 26 de febrero de 2019, a las 10:30 horas, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas se remitan al Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos a fin de que emitan informe en relación con la documentación requerida en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, evaluable mediante la aplicación de fórmulas, así como por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, en informe de fecha 1 de marzo de 2019, se indica de conformidad con lo dispuesto en el apartado L referido a criterios evaluables de forma automática, correspondiente al criterio 2 'Uniformidad del resultado en calzada (iluminancia mínima/iluminancia media), que la mercantil ELECNOR, SA, no aporta el ENSAYO FOTOMÉTRICO ACREDITADO POR ENAC o equivalente internacional, ni tampoco el CÁLCULO DE LA SECCIÓN EN DIALUX 4.13 de la SECCIÓN TIPO FACILITADA, por lo que resulta imposible verificar la uniformidad ofertada y, conforme a lo especificado en el citado anexo I (apartado L), propone la exclusión de la oferta al no aportar los documentos de justificación expresamente solicitados en dicho apartado. Conforme a ello, la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2019, acordó la exclusión de la mercantil ELECNOR, SA, exclusión que fue notificada a través de la plataforma de contratación del sector público el 14 de marzo de 2019.

De otro lado, por el Servicio Económico-Presupuestario el 6 de marzo de 2019 se emite un informe en relación al criterio evaluable de forma automática consistente en la baja económica al tipo de licitación establecido en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que se da aquí por reproducido en evitación de reiteraciones innecesarias y siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

LOTE 1	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1º y único	ETRALUX, SA	51,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LOTE 2	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1º y único	ETRALUX, SA	51,00

LOTE 3	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CITELUM IBÉRICA, SA	30,11
2ª	ETRALUX, SA	51,00

LOTE 4	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1º y único	ETRALUX, SA	51,00

LOTE 5	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1º y único	ETRALUX, SA	51,00

A la vista de los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN (lote 1)	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	ETRALUX, SA	44,00	51,00	95,00

ORDEN (lote 2)	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	ETRALUX, SA	44,00	51,00	95,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDEN (lote 3)	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CITELUM IBÉRICA, SA	42,00	30,11	72,11
2ª	ETRALUX, SA	44,00	51,00	95,00

Si bien la máxima puntuación en este lote corresponde a ETRALUX, SA, procede clasificar en primer lugar a la mercantil CITELUM IBÉRICA, SA, en aplicación de las reglas sobre adjudicación de lotes previstas en el apartado C del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares así como el orden de preferencia establecido por las licitadoras en el modelo de proposición (Anexo II).

ORDEN (lote 4)	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	ETRALUX, SA	44,00	51,00	95,00

ORDEN (lote 5)	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	ETRALUX, SA	44,00	51,00	95,00

VIII. La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2019, acordó proponer la adjudicación del contrato de suministro y sustitución de luminarias esféricas de gran porte (farol VALÈNCIA) y mejora de eficiencia de faroles FERNANDO VII y VILLA del Ayuntamiento de València, a la mercantil ETRALUX, SA, quien se obliga al cumplimiento del contrato, en cuanto al LOTE 1 por un porcentaje de baja única y global de 21 unidades y 51 centésimas (21,51 %), en cuanto al LOTE 2 por un porcentaje de baja única y global de 21 unidades y 82 centésimas (21,82 %), en cuanto al LOTE 4, por un porcentaje de baja única y global de 25 unidades y 12 centésimas (25,12 %), y en cuanto al LOTE 5, por un porcentaje de baja única y global de 23 unidades y 42 centésimas (23,42 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del PCAP, así como una uniformidad media de iluminancias en la Gran Vía Germanías de 45,00 % para todos los lotes, y a la mercantil CITELUM IBÉRICA, SA, quien se obliga al cumplimiento del contrato, en cuanto al LOTE 3 por un porcentaje de baja única y global de 10 unidades y 36 centésimas (10,36 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del PCAP, y una uniformidad media de iluminancias en la Gran Vía Germanías de 45,00 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión, la procedencia de requerir a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor tras la acreditación de los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

IX. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

ORDEN (lote 1)	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ETRALUX, SA	44,00	51,00	95,00
ORDEN (lote 2)	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ETRALUX, SA	44,00	51,00	95,00

ORDEN (lote 3)	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CITELUM IBÉRICA, SA	42,00	30,11	72,11
2ª	ETRALUX, SA	44,00	51,00	95,00

Si bien la máxima puntuación en este lote corresponde a ETRALUX, SA, procede clasificar en primer lugar a la mercantil CITELUM IBÉRICA, SA, en aplicación de las reglas sobre adjudicación de lotes previstas en el apartado C del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares así como el orden de preferencia establecido por las licitadoras en el modelo de proposición (Anexo II).

ORDEN (lote 4)	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ETRALUX, SA	44,00	51,00	95,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDEN (lote 5)	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ETRALUX, SA	44,00	51,00	95,00

Segundo. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a las licitadoras que han presentado la mejor oferta, la mercantil ETRALUX, SA, con CIF nº. A46066791, quien se obliga al cumplimiento del contrato, en cuanto al LOTE 1 por un porcentaje de baja única y global de 21 unidades y 51 centésimas (21,51 %), en cuanto al LOTE 2 por un porcentaje de baja única y global de 21 unidades y 82 centésimas (21,82 %), en cuanto al LOTE 4, por un porcentaje de baja única y global de 25 unidades y 12 centésimas (25,12 %), y en cuanto al LOTE 5, por un porcentaje de baja única y global de 23 unidades y 42 centésimas (23,42 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del PCAP, así como una uniformidad media de iluminancias en la Gran Vía Germanías de 45,00 % para todos los lotes, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío y publicación del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP en relación con la disposición adicional 15ª LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe del cinco por cien del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, lo que supone un total de 44.334,64 € (LOTE 1), 27.778,96 € (LOTE 2), 20.309,85 € (LOTE 4) y 24.720,73 € (LOTE 5) referida en la cláusula 18 y el apartado K del anexo I del mencionado pliego, a cuyo fin se le concede un plazo de diez días hábiles a contar desde el envío y publicación de la presente comunicación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª LCSP, y a la mercantil CITELUM IBÉRICA, SA, con CIF nº. A59087361, quien se obliga al cumplimiento del contrato, en cuanto al LOTE 3 por un porcentaje de baja única y global de 10 unidades y 36 centésimas (10,36 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del PCAP, y una uniformidad media de iluminancias en la Gran Vía Germanías de 45,00 %, a fin de que en el referido plazo constituya en los términos indicados la garantía definitiva equivalente al cinco por ciento del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, lo que supone un total de 48.145,06 € (LOTE 3).

Constituidas las garantías deberán acreditarse en el Servicio de Contratación.

El Ayuntamiento, si así lo hubiesen autorizado expresamente las referidas licitadoras en el momento de presentar sus ofertas a través de la plataforma de contratación del sector público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que las licitadoras no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberán aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento,

Asimismo, las licitadoras, en el mismo plazo, deberán presentar el resto de la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que las licitadoras han retirado su oferta."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000079-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de prestació dels servicis informàtics de suport als processos interns necessaris per a garantir el servici durant la transformació tecnològica del sistema de gestió tributària.		

"Hechos y fundamentos de derecho:

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, aprobó contratar la prestación de los servicios informáticos de soporte a los procesos internos necesarios para garantizar el servicio durante la transformación tecnológica del sistema de gestión tributaria, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante LCSP, por un importe de 938.995,20 €, más 197.188,99 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.136.184,19 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, para contratar la prestación de los servicios informáticos de soporte a los procesos internos necesarios para garantizar el servicio durante la transformación tecnológica del sistema de gestión tributaria, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar la proposición presentada por EVERIS SPAIN SLU.

Tercero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDEN	*EMPRESAS LICITADORAS*	*PUNTOS SOBRE nº. 2*	*PUNTOS SOBRE nº. 3*	*PUNTUACIÓN TOTAL*
1ª	*GOLBAL ROSETTA, SLU*	*46,80*	*51*	*97,8*
2ª	*EVERIS SPAIN, SLU*	*Excluida*	*Excluida*	*0,00*

Cuarto. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la mercantil GLOBAL ROSSETA, SLU con NIF B86867710, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 10 unidades y 0 centésimas aplicable a los precios unitarios/hora establecidos en el apartado F del anexo I del PCAP, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 46.950 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento,

Asimismo, la licitadora, en el mismo plazo, deberá presentar el resto de la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

III. En fecha 21 de febrero de 2019, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil GLOBAL ROSETTA, SL, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI. Por último, y dado que en fecha 23 de noviembre de 2018 se autorizó el gasto según propuesta 2018/3121, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2018, puesto que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de 2019, se ha procedido por el centro de gastos a confeccionar una nueva propuesta de gasto nº. 2019/443, ítems nº. 2019 21120 y 2020 3210 con cargo a la aplicación CI080 92040 22706.

VII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de prestación de los servicios informáticos de soporte a los procesos internos necesarios para garantizar el servicio durante la transformación tecnológica del sistema de gestión tributaria, por un plazo de duración de 24 meses, a la mercantil GLOBAL ROSETTA, SL, con CIF B86867710, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 10 unidades y 0 centésimas aplicable a los precios unitarios /hora establecidos en el apartado F del anexo I del PCAP.

Segundo. El gasto del presente contrato, fue autorizado por importe de 1.136.184,19 € mediante acuerdo, de fecha 23 de noviembre de 2018, de acuerdo con la propuesta de gasto 2018/3121, ítem 2019 4580 y 2020 1900. El gasto, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación CI080 92040 22706 del vigente presupuesto, según propuesta 2019/443, ítem 2019 21120 y 2020 3210, que sustituye a la anterior, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Cuarto. Designar a D.******, jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación. como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000160-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres de construcció de sis arquetes subterrànies per al soterrament de contenidors en cinc emplaçaments de València.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2018, aprobó contratar la ejecución de las obras de construcción de 6 arquetas subterráneas para el soterramiento de contenedores en cinco emplazamientos de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 471.906,43 €, más 99.100,35 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 571.006,78 € a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas a este expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 29 de enero de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada cinco proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN ALFAB.	EMPRESAS LICITADORAS
1º	CONTRATAS VILOR, SL
2º	ELECNOR, SA
3º	EUROSOTERRADOS, SL
4º	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA
5º	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL

IV. La Mesa de Contratación, en el acto público celebrado el día 5 de febrero de 2019 y posterior de fecha 12 de febrero, admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Tras la lectura de las ofertas correspondientes a los criterios evaluables de forma automática, referenciados en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y tras los oportunos cálculos, la Mesa pone de manifiesto, que, la oferta presentada por la empresa EUROSOTERRADOS, SL, podría considerarse anormalmente baja.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A la vista de la documentación justificativa presentada por la empresa EUROSOTERRADOS, SL, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Residuos Urbanos y Limpieza, en fecha 15 de febrero de 2019, la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada no explica satisfactoriamente la oferta realizada por lo que la misma debe excluirse.

VI. Atendiendo a las actuaciones reflejadas anteriormente, las proposiciones obtienen la siguiente clasificación en función de las ofertas realizadas:

	EMPRESAS LICITADORAS	Puntos PRECIO	Puntos PLAZO	Puntos GARANTÍA	TOTAL PUNTOS
1ª	Fomento de Construcciones y Contratas, SA	90,00	2,00	6,00	98,00
2ª	Contratas Vilor, SL	82,43	1,94	8,00	92,37
3ª	Elecnor, SA	82,26	1,94	8,00	92,19
4ª	Gimecons Construciones y Contratas, SL	83,74	0,97	6,00	90,71
	Eurosoterrados, SL	EXCLUIDA (DESPROPORCIONADA)			

VII. La Mesa de Contratación en la misma sesión, realiza la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, SA, con NIF A-28037224, y previas las comprobaciones oportunas, requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

IX. Por último, y dado que en fecha 14 de diciembre de 2018 se autorizó el gasto según propuesta nº. 2018/04966, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2018, puesto que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto 2019, se ha procedido por el Centro de Gastos a confeccionar dos nuevas propuestas de gasto, con cargo a las cuales se realizará el gasto de la adjudicación, previa fiscalización; propuesta de gasto núm. 2019/00674, ítem 2019/036370 con cargo a la aplicación FJ300 16210 62300 (por importe de 550.000 €) la cual ha sido aprobada en fase por acuerdo de Intervención de fecha 1 de enero de 2019, y, dado que dicha propuesta no alcanza el total del crédito adecuado y suficiente, por el Centro de Gastos se ha confeccionado una segunda propuesta de gasto complementaria con cargo a la aplicación presupuestaria FJ300 16210 6230001 con núm. 2019/01601 e ítem 2019/061930 (por importe de 21.006,78 €), la cual ha sido aprobada en fase A por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019.

X. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Rechazar la proposición presentada por Eurosoterrados, SL, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo a la reducción del plazo y a la ampliación de la garantía, habida cuenta que conforme al informe de fecha 15 de febrero de 2019, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Residuos Urbanos y Limpieza, con la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y adjudicar el contrato de ejecución de las obras de construcción de seis arquetas subterráneas para el soterramiento de contenedores en cinco emplazamientos de València, a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, SA, con NIF A-28037224, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 410.559 €, más 86.217,39 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 496.776,39 €, con una reducción de 31 días del plazo de duración establecido en el apartado E del Anexo I y una ampliación del plazo de garantía de 36 meses establecido en el apartado Y del mencionado Anexo.

Tercero. El gasto del presente contrato fue autorizado por importe de 571.006,78 €, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018, de acuerdo con la propuesta de gasto núm. 2018/04966, items 2018/154610 y 2019/006540. El gasto de 496.776,39 € una vez adjudicado, se realizará con cargo a la propuesta de gasto núm. 2019/00674, ítem 2019/036370, con cargo a la aplicación FJ300 16210 62300, y propuesta de gasto complementaria con cargo a la aplicación FJ300 16210 6230001 con núm. 2019/01601 e ítem 2019/061930; que sustituyen a la anterior.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Quinto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo como responsable del contrato.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000193-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació del servici d'assistència sanitària, salvament, socorrisme, ajuda al bany de persones amb diferents capacitats i altres actuacions per a les platges de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I. El 19 de septiembre de 2018 por el concejal delegado de Calidad Ambiental se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo y ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València. Por el Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas se remite el expediente nº. 02410-2018-91 que da origen al expediente de contratación nº. 04101-193-SER/18. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, tras su redacción por el Servicio de Contratación, queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria FZ920 17230 22799 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar los servicios de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo y ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 2.300.495,94 €, más 266.051,52 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.566.547,46 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El contrato tendrá un plazo de duración de 2 años a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, prorrogable por 3 periodos anuales hasta un máximo de tres años.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 6.211.339,04 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 2.566.547,46 €, que se halla reservado en la aplicación FZ920 17230 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2019/00501, ítems 2019/025190, 2020/003550 y 2021/001500.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000195-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació del servici de manteniment i conservació dels edificis i instal·lacions de l'Ajuntament de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 4 de julio de 2018, por el Concejal delegado de Servicios Centrales se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de València. Por el Servicio de Servicios de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente nº. 01201-2018/419 que da origen al expediente de contratación 04101-195-SER/18. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. Consta asimismo en el expediente, propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/00394 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación. de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 14.694.936,54 €, más 3.085.936,67 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 17.780.873,21 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable hasta un máximo de tres anualidades sucesivas.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 36.737.341,35 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 17.780.873,21 €, que se halla reservado en las aplicaciones presupuestarias CD110 32300 21200, CD110 43120 21200, CD110 16400 21200, CD110 92050 21200, CD110 32300 63200, CD110 43120 63200, CD110 16400 63200 y CD110 92050 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2019/020310, ítem/s 2019/020310, 2019/020320, 2019/020330, 2019/020340, 2019/020350, 2019/020360, 2019/020370, 2019/020380, 2020/003300, 2020/003310, 2020/003320, 2020/003330, 2020/003340, 2020/003350, 2020/003360, 2020/003370, 2021/001310, 2021/001320, 2021/001330, 2021/001340, 2021/001350, 2021/001360, 2021/001370 y 2021/001380.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000201-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de rehabilitació per a un nou centre municipal de servicis socials del Cabanyal al carrer de la Reina, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 21 de septiembre de 2018 por la concejala celegada de Servicios Sociales se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de rehabilitación del edificio municipal sito en c/ Reina, 117, para nuevo centro municipal de servicios sociales del Cabanyal, incluidas en el ámbito del Plan especial apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo del Consell de la Generalitat. Por el Servicio de Bienestar Social e Integración se remite el expediente núm. 02201/2018/321 que da origen al expediente de contratación núm. 04101/2018/201-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por el arquitecto David Zapatero Gómez y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 20 de julio de 2018, el acta de replanteo de fecha 2 de octubre de 2018, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias KC150 23100 6320102 y KC150 23100 6320101 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de rehabilitación del edificio municipal sito en c/ Reina, 117, para nuevo centro municipal de servicios sociales del Cabanyal, incluidas en el ámbito del Plan especial apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo del Consell de la Generalitat, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 20 de julio de 2018 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 640.000 €, más 134.400 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 774.400 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 12 meses o el que resulte de la oferta de la persona o empresa adjudicataria, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 640.000 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 774.400,00 €, que se halla reservado en las aplicaciones presupuestarias KC150 23100 6320102 y KC150 23100 6320101 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2019/02049, ítems 2019/070990 y 2019/ 071000.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2018-000051-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa ampliar el termini d'execució d'un projecte aprovat en el marc de la convocatòria de subvencions per a la realització de projectes d'innovació social 2018.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I. El Ayuntamiento de València aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2018, la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de innovación social 2018.

II. El 16 de agosto de 2017, el BOP publicó el extracto de la citada convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el 3 de septiembre y finalizando el 30 de septiembre de 2018.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, se declaró válida y se aprobó la selección realizada por la Comisión de Valoración, según acta de fecha 22 de noviembre de 2018, y se dispuso el gasto y reconoció la obligación en concepto de subvenciones para la realización de los proyectos de innovación social 2018, a favor de las personas o empresas beneficiarias por orden de puntuación obtenida y por la cuantía e ítem que corresponde para cada uno de ellos, relacionados en el anexo I, entre los que se encontraba ******, con el proyecto denominado 'MICOLOGIC'.

IV. Con fecha 15 de marzo de 2019 y número de registro de entrada 00118 2019 0016360, ******, con NIF ******, solicita una prórroga del plazo de ejecución de su proyecto, debido a una incapacidad temporal que padece desde el 18/12/2018 y el facultativo ha previsto una prórroga de 90 días para la misma o hasta el total restablecimiento. El mismo día, mediante instancia I 00118 2019 0016392 presenta la documentación acreditativa de la incapacidad temporal expedida por el Instituto Nacional de Seguridad Social y la Mutua colaboradora de la Seguridad Social, al ser una persona autónoma.

V. Según establece la cláusula vigésima de la convocatoria el periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 12 meses, a contar desde la fecha de pago de la subvención, que se realizó el 11 de febrero de 2019.

La fecha límite para la justificación final de la subvención es de 2 meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, siendo el plazo máximo el 13 de abril de 2020.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. Las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos de innovación social 2018.

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. Según el artículo 11 de la citada Ordenanza será el órgano concedente, el competente para la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de los plazos fijados, en este caso la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Ampliar el plazo de ejecución en seis meses, del proyecto aprobado en el marco de las subvenciones para la realización de proyectos de innovación social 2018, presentado por ******, con NIF ****** y denominación del proyecto 'MICOLOGIC'. En base a ello, el plazo máximo para la ejecución del proyecto finalizará el 11 de agosto de 2020 y el plazo máximo para presentar la justificación finalizará el 11 de octubre de 2020.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2019-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria de la IV edició dels Premis d'Innovació Social Ciutat de València.		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, tiene entre sus objetivos impulsar iniciativas que contribuyan a consolidar la innovación social y urbana, que amplíen las ideas e innovaciones, destinadas a resolver los grandes retos que las ciudades tienen en la actualidad y en su futuro cercano y que, generando valor público, redundan en el bienestar colectivo de la ciudadanía.

Segundo. Por moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, de fecha 14 de febrero de 2019, se ha dispuesto el inicio de las actuaciones pertinentes, en orden a la aprobación de la convocatoria que ha de regir la cuarta edición de los Premios a la Innovación Social y Urbana de la ciudad de València.

Tercero. En el Presupuesto municipal de 2019, existe consignación presupuestaria suficiente para poder convocar los citados Premios, estando dicha dotación en la aplicación presupuestaria, AH640-49200-48100, la cual está destinada a transferencias, premios, becas, etc., por un importe de 50.000,00 euros.

Cuarto. Existiendo disponibilidad presupuestaria para atender dicho gasto, se formula la propuesta de gastos nº. 2019/01340 e ítems de gasto nº. 2019/056610, 2019/056630, 2019/056640, 2019/056650, 2019/056660, 2019/056670, 2019/056680, 2019/056690, 2019/056700, 2019/056710, 2019/056720, 2019/056730, 2019/056750, 2019/056770 y 2018/018790.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo-LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS).

II. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

III. La base 3ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, relativa a 'la estructura presupuestaria', la Base 40ª, donde se regula la 'autorización' de la gestión presupuestaria' y la base 23ª 'Subvenciones municipales'.

IV. La convocatoria, que se adjunta, se confecciona de conformidad con la normativa establecida en la LGS y en el RLGS, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. El Plan estratégico de subvenciones 2017 - 2019, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017 y modificado el 7 de marzo de 2019.

VI. El órgano competente para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Alcalde y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria que ha de regir la IV Edición de los Premios a la Innovación Social y Urbana de la ciudad de València, cuyo literal se adjunta al presente acuerdo.

Segundo. Aprobar el anexo.-declaración responsable, y el extracto de la convocatoria de estos premios, con el texto que se adjunta al presente Acuerdo.

Tercero. Aprobar y autorizar el gasto de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 AH640 49200 48100, denominada TRANSF, PREMIOS, BECAS, PENSIÓN ESTUDIOS según propuesta de gastos nº. 2019/01340 e ítems de gasto nº. 2019/056610, 2019/056630, 2019/056640, 2019/056650, 2019/056660, 2019/056670, 2019/056680, 2019/056690, 2019/056700, 2019/056710, 2019/056720, 2019/056730, 2019/056750, 2019/056770 y 2018/018790.

Cuarto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

CONVOCATORIA DE LA IV EDICIÓN

PREMIOS A LA INNOVACIÓN SOCIAL Y URBANA DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de una gratificación/retribución económica, destinada a premiar las mejores experiencias, en el ámbito de la innovación social y urbana, que se hayan desarrollado en el municipio de València en el año 2018 y que puedan enmarcarse dentro de alguna de las siguientes categorías:

- Mejor experiencia en consumo responsable.
- Mejor proceso de participación ciudadana.
- Mejor solución creativa a problemas sociales.
- Mejor experiencia de innovación social y urbana en colegios.
- Mejor trabajo fin de master o tesis doctoral en materia de innovación social y urbana.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (BOP 2/11/2016), en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València de 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La gestión de los premios contemplados en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o las personas jurídicas sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, entidades benéficas, etc.) que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber desarrollado la actividad premiada en el municipio de València, debiendo especificar dónde.

- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del RLGS.

- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

No podrán beneficiarse de los premios regulados en estas bases:

- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

- Las entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado).

- Los autónomos o empresas jurídicas cualquiera que sea la forma que adquieran.

El proyecto debe haber sido desarrollado en el municipio de València, durante el año 2018.

Las personas o entidades participantes deberán aportar una Declaración Responsable contenida en la solicitud, haciendo constar:
-que no se halla incursa/s en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de LGS
-que ha justificado cualquier subvención municipal que, en su caso, le haya sido concedida con anterioridad y cuyo plazo de justificación hubiera finalizado
-estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de València, así como no ser deudora de obligaciones por reintegro.

4.- SOLICITUDES

El modelo de solicitud normalizado para la participación en esta convocatoria, estará disponible en la web municipal www.valencia.es, así como, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (registro general plaza del Ayuntamiento y edificio Tabacalera) y en el Servicio de Innovación (Edificio Punt de Ganxo, Plaza de la Almoina, 4-2º de València).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del extracto de la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las personas jurídicas deberán presentar las solicitudes normalizadas junto con la documentación requerida, de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València y deberán ser firmadas por el representante legal o persona autorizada.

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida, además de por la sede electrónica, de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de entrada municipales.

Sin perjuicio de poder presentarlas en los distintos lugares previstos en el art. 16.4 de la LPACAP.

Los proyectos podrán presentar su candidatura para optar a las diversas categorías de premios convocados (siempre que cumplan los requisitos), pero un mismo proyecto no podrá ser premiado en más de una categoría.

Los proyectos premiados quedarán en poder del Servicio de Innovación del Ayuntamiento de València, a los efectos de su seguimiento, comprobación, publicidad y/o difusión. Los no premiados podrán ser retirados por las personas promotoras, en el plazo de tres meses desde que se haga público el fallo del Jurado, en el Servicio de Innovación, Edificio Punt de Ganxo, Plaza de la Almoina, 4-2º de València, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Trascurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto al modelo de solicitud normalizada deberá acompañarse la siguiente documentación:

Tanto las personas físicas como las jurídicas:
-Declaración responsable adjunta al modelo de solicitud.
-Memoria explicativa del proyecto ejecutado durante el año 2018.

Además, las personas jurídicas: copia de la inscripción en el correspondiente registro público (reg. de asociaciones, reg. de fundaciones, etc.), copia de la documentación relativa a su constitución, estatutos, junta directiva, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos Personales de la Unión Europea 2016/679.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6.- PREMIOS

El importe total de los premios será de 50.000,00 euros, sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 AH640 49200 48100.

Se concederá un Premio de 5.000 € al mejor proyecto innovador en cada una de las cinco categorías convocadas. Asimismo, se designarán dos proyectos finalistas por cada categoría, con una dotación económica de 2.500 euros cada uno.

Podrán quedar desiertos aquellos premios y/o finalistas cuando así lo decida el Jurado tras la valoración de los proyectos.

Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

Los proyectos galardonados, así como los finalistas, podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando la convocatoria en que fueron premiados, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

La entidad convocante podrá hacer difusión y publicidad de los proyectos que hayan alcanzado la condición de ganadores y finalistas.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los aspectos a valorar de los Proyectos presentados a esta convocatoria serán:

- Originalidad y grado de innovación del proyecto (máximo 30 puntos).
- Valor público e impacto social y urbano del proyecto (máximo 30 puntos).
- Viabilidad y sostenibilidad del proyecto (técnica, económica y financiera) (máximo 20 puntos).
- Carácter colaborativo del proyecto (máximo 20 puntos).

8.- JURADO

Estará formado por:

- Dos personas expertas en Innovación Social y Urbana, designadas por el Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento.
- La persona que ostenta la jefatura del Servicio de Innovación del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por parte de quienes participen y la decisión irrevocable del jurado. El fallo del jurado es inapelable.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por el Jurado.

Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría y constarán en un acta redactada al efecto.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Innovación y el competente para su resolución será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único.

Se entiende como concurrencia competitiva, a los efectos de la presente convocatoria, el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

El Jurado se reunirá a los efectos de valorar las solicitudes presentadas y redactará Acta con la propuesta de adjudicación, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El fallo del concurso se dará a conocer públicamente a través de la página www.valencia.es. Del mismo modo, se notificará a los/as promotores/as de los proyectos premiados y finalistas.

El plazo máximo para la resolución de la concesión y notificación a los/as promotores/as de los proyectos premiados y finalistas, será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La concesión de los premios servirá de justificación, al cumplir dicha concesión con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

11.- ABONO DE LOS PREMIOS

El abono del premio se realizará por transferencia a favor de la persona o personas físicas o jurídicas, sobre las que se haya resuelto la convocatoria de este premio, en la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por ellas.

El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, a la persona o entidad premiada, una vez que el Servicio Gestor haya comprobado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y que no sea deudora por Resolución de procedencia de reintegro.

12.- RECURSOS

Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.
b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANNEX. **DECLARACIÓ RESPONSABLE**
ANEXO. ***DECLARACIÓN RESPONSABLE***

Sol·licitud **Premis a la Innovació Social i Urbana de la Ciutat de València**
Solicitud ***Premios a la Innovación Social y Urbana de la Ciudad de València***

DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES (1)

NOM I COGNOMS O RAÓ SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	DNI / NIF

La persona o entitat més amunt assenyalada declara:

- L'exactitud i la veracitat de les dades així com de la documentació presentada junt amb la sol·licitud.

- Coneix, accepta i compleix la convocatòria reguladora d'esta edició dels Premis a la Innovació Social i Urbana de la Ciutat de València.

- No està sotmesa a cap prohibició per a obtindre la condició de beneficiària a què fa referència l'art. 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

- No té cap deute pendent amb l'Ajuntament de València, amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social.

- No es troba en procediment de reintegrament de subvencions atorgades per l'Ajuntament.

- Ha justificat qualsevol subvenció municipal que li haja sigut concedida amb anterioritat, el termini de justificació de la qual ha finalitzat.

- Es compromet a mantenir el compliment d'aquestos requisits durant el període de temps inherent a tal reconeixement o exercici i a informar de qualsevol variació en les circumstàncies a l'òrgan instructor.

La persona o entidad arriba indicada declara:

- La exactitud y veracidad de los datos así como de la documentación presentada junto con la solicitud.

- Conoce, acepta y cumple la convocatoria reguladora de la presente edición de los Premios a la Innovación Social y Urbana de la Ciudad de València.

- No está incursa en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria a que hace referencia el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- No tiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

- No se encuentra en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

- Ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad y cuyo plazo de justificación hubiera finalizado.

- Se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

València, ...

SIGNATURA / ***FIRMA***

(1) PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS. Les dades facilitades per vosté en este formulari seran tractades per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i sobre la base del que es disposa en el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en l'esmentat reglament, conforme s'explica en informació addicional. Pot consultar informació addicional sobre protecció de dades en el pàg. 4 d'este document.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES*. Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional. Puede consultar información adicional sobre protección de datos en la pág. 4 de este documento.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Extracto de la Convocatoria de la IV Edición
PREMIOS A LA INNOVACIÓN SOCIAL Y URBANA DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA

ANUNCIO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXX de 2019, por el que se aprueba la convocatoria de la IV Edición de los Premios a la Innovación Social y Urbana de la Ciudad de València.

De conformidad con lo previsto en los artículos17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Participantes

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o las personas jurídicas sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, entidades benéficas, etc.) que cumplan, entre otros, con los siguientes requisitos:

- Haber desarrollado la actividad premiada en el municipio de València, debiendo especificar dónde.

No podrán beneficiarse de los premios regulados en estas bases:

- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado).
- Los autónomos o empresas jurídicas cualquiera que sea la forma que adquieran.

Segundo.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de una gratificación/retribución económica, destinada a premiar las mejores experiencias, en el ámbito de la innovación social y urbana, que se hayan desarrollado en el municipio de València en el año 2018 y que puedan enmarcarse dentro de alguna de las siguientes categorías:

- Mejor experiencia en consumo responsable.
- Mejor proceso de participación ciudadana.
- Mejor solución creativa a problemas sociales.
- Mejor experiencia de innovación social y urbana en colegios.
- Mejor trabajo fin de master o tesis doctoral en materia de innovación social y urbana.

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los proyectos podrán presentar su candidatura para optar a las diversas categorías de premios convocados (siempre que cumplan los requisitos), pero un mismo proyecto no podrá ser premiado en más de una categoría.

Tercero.- Bases Reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (BOP 02/11/2016) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Cuantía

Se concederá un Premio de 5.000 € al mejor proyecto innovador en cada una de las cinco categorías convocadas. Asimismo, se designarán dos proyectos finalistas por cada categoría, con una dotación económica de 2.500 euros cada uno.

Podrán quedar desiertos aquellos premios y/o finalistas cuando así lo decida el Jurado tras la valoración de los proyectos.

Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el BOP.

Sexto.- Documentación a presentar

Junto al modelo de solicitud normalizada, que estará disponible en la web municipal www.valencia.es, así como, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (registro general plaza del Ayuntamiento y edificio Tabacalera) y en el Servicio de Innovación (Edificio Punt de Ganzo, Plaza de la Almoina, 4 –piso 2º de València), deberá acompañarse la siguiente documentación:

Tanto las personas físicas como las jurídicas:
-Declaración responsable adjunta al modelo de solicitud.
-Memoria explicativa del proyecto ejecutado durante el año 2018.

Además, las personas jurídicas: copia de la inscripción en el correspondiente registro público (reg. de asociaciones, reg. de fundaciones, etc.), copia de la documentación relativa a su constitución, estatutos, junta directiva, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00209-2019-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'AVALUACIÓ DE SERVICIS I GESTIÓ DE LA QUALITAT. Proposa aprovar els objectius col·lectius específics per a l'any 2019 dels Servicis de Domini Públic i d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics.		

"FETS

Primer. El passat 8 de febrer de 2019 en sessió ordinària de la Junta de Govern Local es va aprovar el document de compromisos d'objectius col·lectius i específics per a l'any 2019, en aplicació del factor 1 d'avaluació del rendiment dels servicis i unitats administratives de l'Ajuntament de València que s'hi relacionaven.

Segon. En el document aprovat no constaven els objectius col·lectius específics dels Servicis d'Activitats, Domini Públic i Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics, per quant no s'havien presentat a la Coordinació General Tècnica d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones en el termini que s'havia assenyalat a este efecte ni tampoc després d'este.

Tercer. Celebrada Comissió de Planificació i Avaluació del Rendiment amb data 30 de gener de 2019 es va acordar efectuar requeriments als esmentats Servicis a fi que presentaren els seus objectius col·lectius específics, tenint com a data límit el 15 de febrer de 2019.

D'acord amb allò que s'ha sol·licitat en els dits requeriments els Servicis de Domini Públic i d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics van presentar els seus objectius específics.

Quart. Celebrada nova sessió de la Comissió de Planificació i Avaluació del Rendiment el 14 de març de 2019 s'acorda, entre altres extrems, dictaminar favorablement els objectius específics presentats pels referits Servicis. Procedix ara sotmetre'ls a l'aprovació de la Junta de Govern Local.

Als fets exposats els s'apliquen els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer. El Reial Decret Legislatiu. 5/2015, de 30 d'octubre, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, en els articles 14.c), 16, 17 i 20, contempla la carrera professional com un dret individual dels empleats públics i en l'article 20, regula l'avaluació de l'acompliment com el procediment per mitjà del qual es mesura i valora la conducta professional i el rendiment o l'assoliment de resultats. Sent esta una Llei bàsica, preveu el seu desenrotllament per altres lleis sobre funció pública.

Segon. La Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana en el seu títol VIII, desenrotlla l'anterior Llei, regulant un dels aspectes que doten de contingut al nou model de funció pública valenciana, iniciat amb esta Llei, que es la promoció professional del personal empleat públic, concebuda no sols com un dret del personal, sinó també com una necessitat estructural de qualsevol sistema d'organització.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercer. L'Acord laboral per al personal funcionari i el conveni col·lectiu per al personal laboral al servici de l'Ajuntament de València, per als anys 2016-2019, prevenen la implantació de la carrera professional horitzontal per al personal de l'Ajuntament de València.

Quart. El Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València, quan regula l'avaluació del rendiment o acompliment d'objectius col·lectius als articles: 13.a, 14.1, 33, 34, 38, 39 i disposició transitòria 5a.

Quint. Les Instruccions per a l'aplicació del factor 1 de la carrera professional horitzontal, concretament el que disposa l'article 10 respecte a la planificació dels objectius anuals.

Sext. Les instruccions assenyalen respecte a l'obligació de les persones responsables del Servici:

- En l'article 6 'document de compromís d'objectius col·lectius' que la persona responsable del servici haurà d'elaborar i aportar este document de fixació de compromisos i objectius.
- En l'article 7 'matriu de rendiment' i en el seu apartat 5, es designa a la persona responsable del servici o de la unitat perquè transmeta al seu personal el contingut d'este document d'objectius.
- En l'article 10 apartat 1.a s'indica que seran les persones responsables de cadascun dels servicis o unitats administratives les que proposaran a la Coordinació General Tècnica els objectius específics del servici, així com en *finalitzar el període anual, la mateixa direcció, haurà de realitzar l'informe anual d'avaluació del servici*.
- En l'article 12 de la citada instrucció relatiu als 'gestors de l'avaluació del rendiment dels servicis o unitat administrativa', en els apartats 3 i 4 s'encomana a les persones responsables dels servicis *'la missió d'identificar, definir, formular i seguir els objectius específics i indicadors del seu àmbit, així com el compliment dels objectius generals, específics i, a més, facilitar la labor d'inspecció i avaluació i totes aquelles que se li encomanen per la Coordinació General Tècnica o la Comissió de Planificació i Avaluació del sistema d'avaluació i carrera municipal'*.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el document de compromisos d'objectius col·lectius específics per a l'any 2019, dels Servicis de Domini Públic i Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics, l'avaluació definitiva dels quals s'efectuara en gener del pròxim exercici 2020.

El document esmentat es transcriu a continuació.

Segon. Donar trasllat per al seu coneiximent a les Delegacions i Jefatures dels Servicis indicats en el punt anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANNEX NÚM. 1 FORMULARI PER A LA REMISSIÓ D'OBJECTIUS COL.LECTIUS ESPECÍFICS DELS SERVICIS O UA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE GOVERN INTERIOR
COORDINACIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ ORGANITZATIVA I GESTIÓ DE PERSONES

Compromisos d'Objectius Específics ANY 2019 — **29**

Servici de Domini Públic Municipal — Avaluació de l'acompliment i carrera professional horitzontal

Objectius Col·lectius Específics (1)	Indicadors (2)	MATRIU DE RENDIMENT 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	PES (4)	Avalua (5)	Font d'informació (6)
Adapatar 500 terrazas a la nueva ordenanza	Resoluciones de autorización de adaptación a la ORODPM	< 1600		1600	1671,4	1742,84	1814,3	1885,68	1957,1	2028,52	2100	20%	Servicio Ocupación Dominio Público	PIAE
Disminución plazo tramitación nuevas terrazas	Tiempo medio transcurrido entre la solicitud y la resolución (en días)	> 60		60	57,14	54,28	51,42	48,56	45,7	42,84	40	20%	Servicio Ocupación Dominio Público	PIAE
Mejora y renovación de los procedimientos del Servicio	Número de procedimientos mejorados y renovados	< 5		5	5,43	5,86	6,29	6,72	7,15	7,58	8	15%	Servicio Ocupación Dominio Público	Sede Electrónica Municipal
Modificación de la Ordenanza	Elaboración del borrador de la ordenanza y su aprobación por la JGL	No realizado		Primera versión del borrador	Elaboración del borrador		Supervisión por Concejal		Aprobación JGL			30%	Servicio Ocupación Dominio Público	PIAE
Formación al personal del Servicio	Número de acciones formativas y contenido de las mismas	No realizado		Elaboración fichas informativas sobre algunos de los procedimientos del indicador anterior	Elaboración fichas informativas sobre los 8 procedimientos del indicador anterior			Formación al personal del servicio en los 8 procedimientos				5%	Servicio Ocupación Dominio Público	Jefatura de Servicio
Archivo de expedientes pendientes de finalizar	Porcentaje de expedientes cerrados o finalizados con antigüedad superior a un año y sin tareas pendientes	< 80%		80%	88%	90%	92%	94%	96%	98%	100%	10%	Servicio Ocupación Dominio Público	PIAE
(1) Indicar en cada fila els objectius col·lectius específics que correspondrà avaluar en el Servei o UA dins de l'exercici per al qual es proposen.	**(2) Assenyalar aquells indicadors que serveixen per a mesurar el nivell de compliment de cada objectiu.**			*** Columnes del 1 al 10: escalar la puntuació que correspon al nivell de compliment de cada indicador, sent el nivell 3 el rendiment mínim desitjat.**								**(4) Fixar el pes que correspon a cada indicador, havent de sumar tots ells el 100%**	**(5) Determinar el Servici que ha d'avaluar el compliment de l'objectiu.**	**(6) Aplicació o repositori de la qual extraure la informació per a l'avaluació.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX NÚM. 1 FORMULARI PER A LA REMISSIÓ D'OBJECTIUS COL.LECTIUS ESPECÍFICS DELS SERVICIS O UA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE GOVERN INTERIOR
COORDINACIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ ORGANITZATIVA I GESTIÓ DE PERSONES

Compromisos d'Objectius Específics — **ANY 2019** — **25**

Arquitectura i SCT — **Avaluació de l'acompliment i carrera professional horitzontal**

		MATRIU DE RENDIMENT												
Objectius Col·lectius Específics (1)	**Indicadors (2)**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**PES (4)**	**Avalua (5)**	**Font d'informació (6)**
Disponer de un comparativo anual de ahorro energético kw/h	Tabla anual que compare los datos anualmente	No realizado		Realizado								15%	Arquitectura y SCT	S.Enérgética sct
Mejorar el ahorro energético anual en edificios municipales y alumbrado público	% de ahorro energético anual en edificios municipales y alumbrado público	< 1%		1%	> al 1%				≥ al 3%			75%	Arquitectura y SCT	S.Enérgética sct
Agilizar la tramitación de supervisión de proyectos	Elaborar y consensuar una Instrucción con la Secretaría competente referente a la supervisión de proyectos	No realizado		Realizado								10%	Arquitectura y SCT	Fuentes propias
(1) Indicar en cada fila els objectius col·lectius específics que correspondrà avaluar en el Servei o UA dins de l'exercici per al qual es proposen.	**(2) Assenyalar aquells indicadors que serveixen per a mesurar el nivell de compliment de cada objectiu.**			*** Columnes del 1 al 10: escalar la puntuació que correspon al nivell de compliment de cada indicador, sent el nivell 3 el rendiment mínim desitjat.**								**(4) Fixar el pes que correspon a cada indicador, havent de sumar tots ells el 100%**	**(5) Determinar el Se**	**(6) Aplicació o repositori de la qual extraure la informació per a l'avaluació.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2019-000163-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a les obres de reordenació i rehabilitació de l'Alcaldia de Massarrojos.		

"La Junta de Govern Local adopta el present acord, basant-se en els següents:

Fets

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa BLUEDEC, SL, amb CIF B96911037, per import de 130.022,01 €, correspon a la contractació de les obres de 'Reordenació i rehabilitació de l'Alcaldia de Massarrojos', adjudicades per Resolució d'Alcaldia 1210-CF, de data 16 de maig de 2018, per un import de 183.281,57 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2018/226, ítem 2018/15220, la tramitació de la qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat les factures fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2018 per les normes de tancament d'aquest.

Atés que aquest import no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2019, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2019, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110/92050/63200, proposta de gasto 2019/1939, tipus 'R', fase ADO, ítem 2019/68490 (128.182,12 €) i ítem 2019/68500 (1.839,89).

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents

Fonaments de dret

Primer. La Base 31.2 a) de les d'execució del Pressupost estableix:

'El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de l'empresa BLUEDEC, SL, amb CIF B96911037, per import de 130.022,01 €, corresponent a les obres de 'Reordenació i rehabilitació de l'Alcaldia de Massarrojos' a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110/92050/63200 i proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2019-163 RECO. OBLIGACIÓ

Relació D.O. número 2019/1173

Nº Factura	*Data*	*Proveïdor*	*C.I.F.*	*Import*	*Concepte*	*Aplic. Presup.*	*Prop. Gasto*	*Ítem*	*Doc. Oblig.*	*Import*
55	17/12/2018	BLUEDEC, S.L.	B96911037	128.182,12	CERTIF. Nº 4 NOV/18 ALCALDIA MASSARROJOS	CD110/92050/63200	2019/1939	2019/68490	2018/28864	128.182,12 €
4	21/01/2018			1.839,89	CERTIF. Nº 5 DIC/18 ALCALDIA MASSARROJOS			2019/68500	2019/1495	1.839,89 €
						TOTAL RECONEIXEMENT ……..				**130.022,01 €**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2015-000643-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2015 139262.		

"HECHOS

PRIMERO. Vista la reclamación formulada por D. ******, mediante escrito registrado de entrada el 30 de diciembre de 2015, por daños sufridos por su hijo menor ****** el día 28 de mayo de 2015, a la salida del Colegio Pureza de María, sito en la calle de Don Vicente Gallart, nº. 25, al cortarse la pierna con un cristal abandonado fuera del contenedor de vidrio.

SEGUNDO. Mediante oficio dirigido al reclamante de fecha 7 de enero de 2016, se le ha comunicado, entre otros aspectos, la apertura del expediente, duración del procedimiento y los efectos del silencio administrativo en caso de no resolverse expresamente la reclamación dentro del plazo legalmente fijado para ello.

TERCERO. A través de la mediadora Willis, se ha dado traslado de la reclamación a la mercantil Mapfre Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de València, habiéndose acusado recibo de la misma.

CUARTO. Solicitado informe de los Servicios de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza y Policía Local mediante decreto de Secretaría de fecha 16 de febrero de 2016, se emiten los mismos en fechas respectivas 5 de abril y 3 de marzo de 2016.

QUINTO. La Secretaría ha procedido, por diligencia de 21 de junio de 2016, a la apertura del período de prueba, dando a los interesados en el expediente un plazo de diez días para proponer los medios de prueba de que consideren conveniente valerse, así como a considerar como interesada a la contratista de limpieza de la zona a que se refiere la reclamación SECOPSA y a la contratista de recogida de contenedores de vidrio FCC Ámbito, SA.

Se dispuso después sobre las pruebas propuestas por los interesados en el expediente, en nueva diligencia de 2 de febrero de 2017. Citados interesados y testigos se practicó la prueba testifical admitida con el resultado del acta incorporada al expediente de fecha 23 de febrero de 2018.

SEXTO. En virtud de diligencia de Secretaría de 23 de marzo de 2018, se abrió el trámite de audiencia por plazo de diez días, habiendo presentado escrito de alegaciones la contratista SECOPSA, en fecha 10 de abril de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta a la realidad del daño y su individualización, el reclamante solicita una indemnización de 7.646,11 €, que incluye los siguientes conceptos:

- 30 días de baja impeditiva, a 58,41 € el día……..1.752,30 €

- 6 puntos de secuela, a 957,04 € el punto…….....5.472,24 €

- gastos de ortopedia……...….….50 €

- gastos de ortopedia…….65 €

- gastos de farmacia…….....5,94 €

- gastos de expedición de documentos……30,63 €

En justificación de lo solicitado, aporta el reclamante al expediente informe del Dr. D. Evelio González Prieto de fecha 12 de diciembre de 2015, en el que se recoge como fuente del mismo, el informe de asistencia en urgencias del Hospital La Fe de fecha 28 de junio de 2015, en el que se hace constar la herida abierta en la pierna, que se le dan puntos de sutura, y se le prescriben curas periódicas, reposo relativo y pierna en alto y retirada de puntos en 12 ó 15 días.

Asimismo, se citan también como fuentes distintos informes de la Agencia Valenciana de Salud, de enfermería y de pediatría, en los que se hace constar las curas de la herida y la evolución favorable de la misma, hasta un último informe de pediatría de fecha 26 de junio de 2015, en el que se hace constar la 'muy buena evolución' de la herida y su 'excelente aspecto'.

En vista de esta documentación médica, de la visita personal al paciente, y de un informe del colegio del mismo 'Colegio Pureza de María' de fecha 27 de noviembre de 2015, que cita asimismo en su informe, en el que se dice que el niño no acudió al colegio desde el 28 de mayo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

hasta el fin del curso, el Dr. González Prieto concluye que el niño necesitó un total de 30 días impeditivos para curar de sus lesiones, y que le quedó una secuela de perjuicio estético que valora en seis puntos.

Añade en su informe que el niño ****** necesitó utilizar silla de ruedas durante tres o cuatro semanas, unas semanas con dos muletas y paso progresivo a deambular con una muleta.

Dejando a salvo mejor criterio de otros informes médicos, lo cierto es que el total periodo impeditivo no puede considerarse de 30 días, puesto que el colegio terminó el día 22 de junio, por lo que el periodo impeditivo sería de 26 días y no de treinta.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta, además, que en informe médico de fecha 12 de junio de 2015, ya se hace constar la muy buena evolución de la herida, y que si el total periodo determinado por el Dr. D. Evelio González Prieto es de 30 días no pudo estar tres o cuatro semanas usando silla de ruedas, más otras dos con dos muletas y después con una. Obra además aportada al expediente factura de ortopedia de alquiler de silla de ruedas por solo dos semanas.

No obstante, dado que consta el dato objetivo de que no asistió al colegio hasta el 22 de junio en que finalizó el curso, será ese el periodo impeditivo a tener en cuenta, debiendo considerar que el resto del hipotético tiempo necesario para una completa recuperación habría sido no impeditivo, que no obstante no se ha acreditado.

Por lo que se refiere a los seis puntos en que se valora el perjuicio estético, en vista de las fotografías plasmadas en el propio informe médico, teniendo en cuenta que se trata de un niño de 10 años, es altamente probable que, pasado un tiempo no muy largo, apenas se aprecien las cicatrices.

Ello sentado, en el hipotético caso de que se apreciara la responsabilidad patrimonial por la que se reclama, para determinar la indemnización en su caso procedente, habría que acudir, como hace la jurisprudencia con carácter orientativo, al baremo anexo al TR de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre. Dicho baremo recoge las indemnizaciones correspondientes a las personas por daños y perjuicios sufridos en accidentes de circulación, cuyas cuantías actualizadas se publican anualmente por Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, siendo aplicable en este caso la del año 2014, última publicada antes de la fecha del siniestro, que valora el día de baja impeditivo en 58,41 €, que multiplicados por 26 días da un total de 1.518,66 €, en que tendría derecho a ser indemnizado el reclamante, por los daños físicos sufridos por su hijo, en el supuesto de que se estimara su reclamación.

En cuanto a lo solicitado por gastos de ortopedia y de farmacia, aporta el Sr. ****** al expediente dos facturas correspondientes al alquiler de una silla de ruedas y a la adquisición de una media de compresión, por importes respectivos de 50 y de 65 €. Pues bien, la factura de la silla de ruedas es de fecha 18 de junio de 2015, y la de la media de compresión de 8 de septiembre de 2015. Por tanto, en el supuesto de que se apreciara la responsabilidad patrimonial reclamada, debería rechazarse lo solicitado por la media de compresión, dado que no queda acreditado que guarde relación con el objeto de la reclamación, dado que no aparece prescrita en la documentación médica aportada y es posterior en más de dos meses al alta médica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En cuanto a la silla de ruedas, si bien el alquiler de la misma se produce veinte días después del siniestro, podría aceptarse su indemnización, en el supuesto de estimación.

Por último, en cuanto a la tasa de expedición de documentos administrativos, aporta el reclamante justificante de dicha tasa, por importe de 30,63 €, que se deduce se refiere a la solicitud del informe de la Sección de Informes Ciudadanos de Policía Local aportado al expediente junto con el escrito de reclamación. Pues bien, lo solicitado por este concepto debe asimismo rechazarse, ya que el interesado solicitó libre y voluntariamente dicho informe, por lo que debe asumir su coste.

III. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, a lo largo de la instrucción del procedimiento no ha quedado acreditado que los hechos puedan atribuirse al funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Está acreditada la realidad de las lesiones sufridas por el menor y la causa de las mismas, en vista del escrito de la sección de informes ciudadanos de la Policía Local de fecha 10 de septiembre de 2015, en el que se hace constar que el agente con NIP ****** oyó gritar a un niño, vio la herida que tenía en la pierna, lo cogió en brazos y lo llevó al ambulatorio, obrando asimismo en el expediente acta de fecha 23 de febrero de 2018, que recoge la declaración testifical de dicho agente de Policía Local. Sin embargo, ello no implica por sí solo el nacimiento de la responsabilidad patrimonial pretendida.

Obra en el expediente informe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza de fecha 5 de abril de 2016, en el que se dice que la empresa de limpieza de la zona a que se refiere la reclamación es SECOPSA, y la de recogida de los contenedores de vidrio FCC Ámbito, SA.

Dice asimismo este informe, entre otras cosas que, respecto al vaciado de los contenedores de vidrio, se realiza con grúa existente en camiones de caja abierta y la frecuencia de vaciado es de 18 días aproximadamente, y se realizó el 28 de mayo de 2015, entre las 9 y las 10 horas, según informa FCC Ámbito, SA.

De acuerdo con el convenio marco existente entre la Generalitat Valenciana y Ecovidrio, al cual este Ayuntamiento está adherido, la instalación, mantenimiento y recogida de los contendores de recogida selectiva de vidrio se lleva a cabo por la empresa FCC Ámbito, SA. En el exterior de los contenedores figuran las indicaciones a los usuarios sobre el material a depositar.

En informe de la contratista de limpieza SECOPSA, de 25 de febrero de 2016, adjunto al del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza, se dice que Secopsa Medioambiente, SL, actuó el día 28 de mayo de 2015, en la zona donde presuntamente se produjo el incidente, entre las 12:30 y las 13:00 horas aproximadamente.

Añade este informe que todos los residuos urbanos asimilables se barren y se depositan en bolsas que posteriormente se introducen en los contenedores. En el caso del vidrio, o cualquier residuo de fracción selectiva, depositado fuera de los contenedores de recogida selectiva de vidrio, los operarios de limpieza viaria lo depositan en el interior del contenedor. En caso de que el contenedor estuviera lleno, el operario de limpieza viaria lo recoge y cuando en el desempeño

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de sus funciones de barrido manual, encuentra un contenedor con capacidad de albergar el vidrio recogido, lo deposita.

Por tanto, sigue diciendo, a las 13:00 horas aproximadamente del día anterior al 28 de mayo de 2015, la zona estaba en perfecto estado y no había cristal ni ningún otro residuo fuera de los contenedores, como consecuencia del trabajo del operario responsable de la zona 48. El día de los hechos, el operario realizó el itinerario habitual, en el que incluye la acera frente al nº. 25 de la calle de Vicente Gallart, y barrió y recogió lo que allí había, sin informar de la presencia de cristales fuera o apoyados en el contenedor de vidrio que precisaran de equipo de enseres para recogerlos.

Por último, dice este informe que no tuvieron constancia de avisos o incidencias al respecto de la existencia de cristal fuera de los contenedores de vidrio el día 28 de mayo de 2015, en la calle de Vicente Gallart.

Obra asimismo, adjunto al informe del mismo Servicio, otro de fecha 18 de febrero de 2016 de la contratista FCC, en el que se dice no tener constancia de la existencia de cristales fuera del contenedor. Que los contenedores de vidrio son estancos y los envases depositados en su interior no pueden salirse del mismo.

Dice también que la frecuencia de vaciado del contenedor es de 18 días, según las programaciones establecidas y previamente enviadas al Ayuntamiento de València. Y según dicha programación, la recogida del contenedor se realizó el mismo día 28 de mayo de 2015 entre las 9:00 y las 10:00 horas, siendo la carga del mismo en ese momento del 60 %, por lo que no había ningún problema de rebose del mismo.

El depósito de envases y residuos de envases de vidrio debe realizarse siempre en el interior de los contendores destinados al efecto, que no están destinados a la recogida de otros tipos de vidrios (planos, etc …).

En escrito de 28 de junio de 2016 de FCC dice que los cristales planos depositados junto al contenedor no son objeto del convenio marco del firmado entre Ecovidrio y la Generalitat Valenciana, y su gestión se limita a los envases de vidrio que se depositan en esos contenedores, quedando excluidos otros tipos de vidrio, que son gestionados mediante el sistema de recogida de enseres del Ayuntamiento de València, y como tales deberían haber sido recogidos.

En efecto, debe tenerse en cuenta igualmente la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, en cuyo título IV, capítulo III: recogida con sistema puerta a puerta, el artículo 44 regula la recogida de puerta a puerta de muebles y enseres inservibles, diciendo que la recogida de muebles y enseres inservibles procedentes de viviendas que, por su volumen y/o naturaleza, no se puedan depositar en los contendores, será objeto de un servicio prestado con medios y organización propios.

El usuario del servicio depositará en la vía pública frente a su portal y en el horario que se le indique los muebles y enseres que deban ser retirados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Entre otras cosas, se dice asimismo que los avisos serán atendidos en el plazo de 24 horas y que el servicio, y que hay unas limitaciones en cuanto a las unidades o bultos y su volumen o peso, indicando que para mayores cantidades se podrán utilizar los 'puntos limpios'.

En cuanto a estos últimos, son centros destinados a la recepción de residuos transportados y depositados por los ciudadanos.

El propio agente de Policía Local, en su declaración obrante en el expediente, dice que no es la primera vez que se encuentra con cristales junto a los contenedores de vidrio, 'porque hay personas desaprensivas que dejan los vidrios'.

Añade además el agente de Policía que los cristales estaban entre el contenedor y un coche aparcado.

En cuanto a si el niño intentó cruzar la calzada por allí, contesta que, al pasar por allí, en vez de dar la vuelta al contenedor, intentaría pasar saltando por el hueco entre el coche y los cristales que estarían apoyados en el contenedor.

De todo esto se deduce que el funcionamiento de los servicios públicos municipales fue el correcto y adecuado, habiéndose vaciado el contenedor de vidrio por FCC Medioambiente el mismo día 28 de mayo por la mañana, y habiendo actuado el servicio de limpieza manual de SECOPSA también el mismo día, según informan dichas empresas.

Además de ello, de la forma de ocurrir los hechos que se desprende de las declaraciones del agente de Policía Local con NIP ******, el niño habría actuado negligentemente al pasar entre el hueco existente entre el contenedor de vidrio y el vehículo aparcado junto al mismo, y saltar por encima de los vidrios, probablemente para acceder al paso de peatones existente al otro lado, en lugar de llegar al mismo dando la vuelta al contenedor. Se trata de un niño que, en la fecha de los hechos contaba con 10 años de edad, llamando la atención que estuviera solo en el momento de los hechos, sin su padre o madre, ni ningún otro adulto cerca.

A mayor abundamiento, dado que el destino de los contenedores de vidrio es el depósito de envases de vidrio, y no de otros tipos de vidrio, para deshacerse del tipo de vidrio del que se trata en este caso, vidrio industrial plano de ventana o algo similar, debe utilizarse el servicio de recogida con sistema de puerta a puerta, regulado en la ordenanza municipal de limpieza urbana.

Por tanto, el depósito de cristales junto al contenedor es un acto incívico, no pudiendo controlarse por el servicio de limpieza municipal cada residuo o vertido que se haga de forma inmediata, debiéndose a la intervención de un tercero, lo que, por sí solo, bastaría para romper el nexo causal.

En conclusión, no se puede apreciar la existencia de nexo de causalidad entre los daños sufridos por el menor ******.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. ******, mediante escrito registrado de entrada el 30 de diciembre de 2015, por daños sufridos por su hijo menor ****** el día 28 de mayo de 2015, a la salida del Colegio Pureza de María, sito en la calle de Don Vicente Gallart, nº. 25, al cortarse la pierna con un cristal abandonado fuera del contenedor de vidrio."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2016-000333-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa estimar parcialment la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb número de registre 00110 2016 66397.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante escrito presentado en fecha 1 de julio de 2016 en la Generalitat, y registrado de entrada en el Ayuntamiento en fecha 5 de julio de 2016 con número 00110-2016-66397, D. ****** formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en el Mercado de Benicalap, entre c/ Sierra Martes y c/ Mirasol, el día 16 de enero de 2016, presuntamente al caérsele encima una rama de palmera. El interesado solicita 6.680, 00 €.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente se recabó un informe del Policía Local, que fue emitido en fecha 10 de octubre de 2016, y del Servicio de Jardinería, emitido en fecha 14 de octubre de 2016 junto con un informe de Fomento de Construcciones y Contratas SA de fecha 1 de octubre de 2016. Mediante diligencia de 1 de junio 2017 se dio apertura al periodo de prueba teniendo como interesada a Fomento de Construcciones y Contratas SA, contratista mantenimiento de las instalaciones de jardinería en la zona, y a Mapfre Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de València, que ha presentado un escrito de alegaciones en fecha 7 de junio de 2017, acompañado con un informe médico-pericial de fecha 16 de mayo de 2017. Mediante diligencia de Secretaría de fecha 7 de diciembre de 2018, se procedió a dar audiencia a los interesados. Durante el plazo concedido, la empresa Fomento de Construcciones y Contratas SA ha formulado un escrito de alegaciones en fecha 17 de enero de 2019.

TERCERO. Por Resolución nº. 20 de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

CUARTO. Conforme a las cláusulas de la póliza de seguros de la corporación municipal en el momento de producirse el evento dañoso, corresponde una franquicia de 900,00 € por daños físicos a cargo del Ayuntamiento, en tanto que el exceso que asciende a 43,02 €, corresponderá abonarlos la aseguradora Mapfre Seguros de empresas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El crédito necesario para hacer frente al abono de la indemnización, habrá de reservarse con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2019. A tal efecto se ha confeccionado la propuesta nº. 2019/785 ítem nº. 2019/42170, DO nº 2019/2644 y RDO 2019/510, censurada de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en el título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. c) Que no concurra fuerza mayor. d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley. e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, el interesado manifiesta haber sufrido un traumatismo craneoencefálico y posteriormente fue diagnosticado de cervicalgia postraumática.

Aporta hoja de urgencias del Hospital Clínico de València de fecha 16 de enero de 2016, por la atención prestada a D. ****** por golpe en cabeza, quien presenta cefalea y dolor cervical

En la exploración presenta discreta tumefacción en región parietal superior, dolor a la movilización cervical y a la compresión axilar, ligero dolor a la palpación de espinosas cervicales, musculatura paravertebral cervical contracturada.

Tras TC cráneo-cervical se observa raquis cervical sin hallazgos patológicos agudos. Acusados cambios espondilósicos en cuerpos vertebrales C5-C6 y porción visualizada en C-7 principalmente.

Se diagnostica traumatismo cráneo-encefálico y diagnóstico secundario cervicalgia postraumática; indicando collarín de 2-3 días, calor local, reposo relativo, analgesia habitual y control por el médico de cabecera.

El Servicio de Neurología no encuentra hallazgos patológicos indicando igualmente reposo de 3-4 días, frío local, observación domiciliaria, medicación analgésica y control por el médico de cabecera en 7 días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Aporta informe de contacto de fecha 21 de enero de 2016 del Centro de Salud de c/Vicente Brull, en que se anota la cifosis cervical, contractura de ambos trapecios, dolor a la palpación de las espinosas cervicales, movilidad dolorosa, repitiendo los extremos clínicos reseñados en la hoja de urgencias sin nuevas aportaciones clínicas, pero indicando medicación analgésica durante 60 días, flogoprofen y enantyum de tres días,

Se aporta informe de consulta de rehabilitación de fecha 28 de junio de 2016 '*Modificada hoja de evolución de cervicalgia: no se han realizado las Rx. Se encuentra mejor, por lo que ya no procede realizarse. Hace los ejercicios. Está trabajando. Por mi parte alta con instrucciones.*'

El interesado solicita 3.380,00 € por 65 días perjuicio personal particular moderado de 52,00 € por día, y 3.000,00 € por 100 días perjuicio personal básico a razón de 30,00 € por día.

Sin embargo el informe del Dr. Jose Manuel Romero Broseta de fecha 16 de mayo de 2017, aportado al expediente por la aseguradora municipal Mapfre Seguros de Empresas pone de relieve:

'*Realizado el estudio de los documentos aportados, este perito considera que son insuficientes para determinar si cumple con los criterios de causalidad médico-legal. La inexistencia de documentos que acrediten la necesidad de asistencia y tratamiento inicial y continuado supone incumplimiento de los criterios de causalidad lesional y por tanto la valoración de las lesiones y consecuencias atribuidas a dicho accidente*'.

Concluyendo que '*que no existe relación valorable entre la causa y el efecto*.'

No obstante, aunque no lo estima acreditado considera:

'*c) Tiempo de curación/estabilización de la lesiones: se considera pero no se acredita haber recibido tratamiento médico (farmacológico) no habiéndose realizado el estudio radiológico solicitado y no requiriendo rehabilitación. No se acredita periodo de incapacidad temporal. No se considera el periodo de curación lesional. En el caso de justificarse el tratamiento farmacológico se podría considerar un periodo de 30 días no impeditivos*'.

No se aprecian secuelas.

Efectivamente, aunque constan las indicaciones médicas de fecha 16 y 21 de enero en los términos ya trascritos, el informe de fecha 28 de junio no aporta datos sobre el efectivo tratamiento: si se siguió el tratamiento farmacológico y hasta qué momento; si además de la remisión a rehabilitación para valorar, efectivamente se llegó prescribir rehabilitación, qué tipo de tratamiento rehabilitador recibió y durante cuántos días, ni cuándo empezó de nuevo su actividad laboral.

Tampoco se ha excluido que la cifosis cervical o los acusados cambios espondilósicos en cuerpos vertebrales sean de carácter degenerativo y no una consecuencia directa del traumatismo, si bien este los haya puesto de manifiesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En consecuencia, acogiendo las conclusiones del dictamen del Dr. Romero Broseta se aprecian 30 días no impeditivos (solamente se prescribe reposo relativo y no se acredita baja laboral) valorados en 943,02 €.

III. En cuanto a la relación de causalidad con el funcionamiento de los servicios públicos municipales, manifiesta el interesado que el pasado 16 de enero de 2016, sobre las 13:50 horas aproximadamente en el mercado de Benicalap ubicado entre la calles Serra Martés y c/ Mirasol de València, se desprendió una rama de palmera plantada en la vía pública, la cual golpeó la cabeza de D. ******. La rama tendría un peso entre 4 y 5 kg.

Aporta una impresión de la página web del periódico Las Provincias de fecha 17 de enero de 2016 reseñando el suceso.

Asimismo aporta un informe de Policía Local de fecha 26 de abril de 2016: '*Sobre las 13,50 horas los funcionarios ****** y ****** atienden servicio de lesiones causadas a un ciudadano, golpe en la cabeza producido por una rama de palmera desprendida por las rachas de viento en la dirección citada. Se solicitó servicio médico compareciendo la ambulancia con indicativo Bravo-4 atendiendo en primera instancia «in situ» siendo trasladado posteriormente al hospital clínico.*'

El informe de Policía Local de fecha 10 de octubre de 2016 confirma el anteriormente emitido en fecha 26 de abril de 2016.

El informe del Servicio de Jardinería de fecha 14 de octubre de 2016 señala:

'*El técnico municipal que suscribe informa:*

a. Revisadas las bases de datos de árboles y ramas caídas de la sección, se ha de señalar que sí constan los hechos a los que ser refiere el interesado. La palmera es de titularidad municipal.

b y c. La citada palmera se podó el 15/07/15, siendo la frecuencia habitual de poda de las palmeras datileras cada dos o tres años, con lo cual las condiciones de la palmera en relación al estado de la conservación de la misma eran buenas, no suponiendo un obstáculo para el tránsito peatonal.

d. Las palmeras datileras se revisan anualmente, habiéndose cumplido la frecuencia de la poda establecida en el vigente pliego de condiciones de la contrata.

e. Consultados los datos climatológicos de la AEMT durante el mes de enero de 2016, se comprueba que no se producen efectos adversos.

f. Visto lo anterior, se debería trasladar la contrata de Fomento de Construcciones, ubicada en la c/ Partida Masquefa, nº. 39-B 46120 Alboraya (Valencia) Tel 96 339 37 64 Fax 96 369 93 89.

g. No se ha incumplido obligación especial del vigente pliego.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

h. La contrata en cuestión dispone de un seguro obligatorio de daños a terceros'

Consiguientemente queda acreditada la relación de los daños con el funcionamiento de los servicios municipales y la reclamación debe ser estimada en la cantidad en que se han valorado la lesiones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. ****** por lesiones sufridas en el mercado de Benicalap entre c/ Sierrra Martés y c/ Mirasol, el día 16 de enero de 2016, reconociéndole el derecho a ser indemnizado con 943,02 €.

Segundo. Abonar a D. ****** (NIF ******) la cantidad 900,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria CV003/92000/22699 del Presupuesto de 2019, conceptuada como 'OTROS GASTOS DIVERSOS' (propuesta nº. 2019/785 ítem nº. 2019/042170, DO nº. 2019/2644 y RDO 2019/510) correspondiente a la franquicia por daños físicos a cargo del Ayuntamiento, conforme al contrato de la póliza de seguro de la Corporación en el momento de producirse el hecho dañoso.

Tercero. Que por Mapfre Seguro de Empresas sea abonada a D. ****** la cantidad de 43,02 € correspondiente al exceso sobre la franquicia en la valoración de los daños físicos, de acuerdo con las cláusulas de la póliza de seguro de la Corporación vigente en el momento del accidente."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2019-000059-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa acceptar l'ingrés efectuat per l'Associació Cultural Fractals Educació Artística en concepte de reintegrament de la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de 15 de febrer de 2019.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2019, se concedió a la entidad Asociación Cultural Fractals Educación Artística (CIF G98902299), una subvención por importe de 3.500,00 € para la realización del programa de subvenciones a entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de València 2018.

Segundo. Con fecha 8 de marzo de 2019, la referida entidad procede al reintegro del importe de la subvención, mediante el ingreso de 3.500,00 € (mandamiento de ingreso nº. E/2019/32755, de fecha 11 de marzo de 2019, nº. de expedición 1.217), reintegrando, con fecha 12 de marzo de 2018, en concepto de intereses de demora y previa liquidación por el Servicio de Juventud la cantidad de 7,19 € (mandamiento de ingreso nº. E/2019/33316, de fecha 13 de marzo de 2019, nº. de expedición 1.273).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. La base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal en cuanto al reintegro de las subvenciones no justificadas.

Segundo. El art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a las causas de reintegro de las subvenciones así como a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Tercero. El art. 38 de la citada Ley establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Tener por efectuado por la entidad Asociación Cultural Fractals Educación Artística, CIF G98902299, el ingreso de 3.500,00 € en concepto de reintegro de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2019 (expediente nº. 24-J/2018), así como el ingreso efectuado por importe de 7,19 € en concepto de intereses de demora por el reintegro de la subvención referida.

Segundo. Reconocer los derechos de los importes referidos en el subconcepto de ingresos 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, correspondientes a los siguientes mandamientos de ingreso:

- Mandamiento de ingreso E/2019/32755, por importe de 3.500,00 €, de fecha 11 de marzo de 2019, número de expedición 1.217.

- Mandamiento de ingreso E/2019/33316, por importe de 7,19 €, de fecha 13 de marzo de 2019, nº. de expedición 1.273."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001308-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de les ajudes concedides a entitats culturals sense ànim de lucre que duen a terme activitats culturals i artístiques que contribuïsquen a la conservació, recuperació, investigació, difusió, dinamització i expressió d'aspectes de la cultura i el patrimoni festius.		

"Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 8 de juny de 2018 es va aprovar la convocatòria de subvencions a entitats culturals sense ànim de lucre que duen a terme activitats culturals i artístiques que contribuïsquen a la conservació, recuperació, investigació, difusió, dinamització i expressió d'aspectes de la cultura i el patrimoni festius, així com autoritzar i disposar la despesa de la quantitat de quaranta mil euros (40.000 €) en què es xifra l'ajuda que s'hi preveu, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 del Pressupost municipal de 2018 (proposta de gasto 2018/02486, ítems gasto 2018/159510, 159520, 159530 i 159080), i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

queda subjecte el beneficiari de l'ajuda concedida a la justificació de la totalitat de les despeses realitzades i compliment de l'activitat subvencionada, abans del 10 de gener de 2019, per mitjà de la presentació del corresponent compte justificatiu.

Segon. Per acord de la Junta de Govern Local de data 23 de novembre de 2018 es va aprovar la concessió de les subvencions derivades de l'esmentada convocatòria. En la data assenyalada per a la finalització del termini de justificació, les entitats beneficiàries de la subvenció havien complit amb l'obligació de presentar la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se li va concedir la subvenció d'acord amb allò establert en la convocatòria i en la normativa de subvencions, i s'ha comprovat de conformitat.

Tercer. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servici Fiscal Gastos.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de dret

Primer. Els articles 14.1.b); 30; 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. Els articles 69; 71; 72 i 84 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei.

Segon. La Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, article 124.4.ñ) i 124.5, en relació amb el núm. 2) de l'apartat primer de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny del 2015, i en la base 23 d'execució del Pressupost municipal, i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Tercer. Els articles 213 a 223 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals i les bases 14 i 75 de les d'execució del Pressupost, exigeixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. De conformitat amb l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, correspon a la Junta de Govern Local el desenvolupament de la gestió econòmica i autoritzar i disposar despeses en matèria de la seua competència.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de les ajudes concedides a les següents entitats, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 23 de novembre de 2018, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 del Pressupost municipal de 2018 (proposta de gasto 2018/02486, ítems gasto 2018/159510, 159520, 159530 i 159080), en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei general de subvencions, i sense perjuí de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que el mencionat compte compren la justificació exigible per al pagament:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ENTITAT	CIF	IMPORT CONCEDIT	IMPORT JUSTIFICAT	DATA JUSTIFICACIÓ	PROPOSTA GASTO	ITEM GASTO	DO
El Tudell	G96767678	3.300 €	3.300,00€	20/01/2019*	2018/2486	159510	20815
Campaners de Campanar	G98567951	2.500 €	2.500,08 €	03/01/2019	2018/2486	159520	20786
Grup de Danses Alimara	G96179437	1.343,33 €	1.343,33 €	12/12/2018	2018/2486	159530	20787
Asociació Cultural Valçaina	G98099922	5.600 €	5.600,41 €	09/01/2019	2018/2486	159080	20788
TOTAL		12.743,33 €					

Justificació presentada una vegada efectuat requeriment art. 70.3 RD 887/2006 – Reglament llei general de subvencions."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2018-001390-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu a servicis de personal per a l'Expojove 2018-2019.	

"Hechos

Primero. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de diversas festividades en 2018-2019, entre las que se incluye Expojove 2018, en virtud de Resolución núm. CF-3200, de fecha 14 de diciembre de 2018, del concejal delegado de Servicios Centrales Técnicos, en su condición de concejal delegado de Contratación, se adjudicó el contrato de los servicios de coordinación y servicios auxiliares necesarios para la atención y organización de fiestas y acontecimientos en 2018 y 2019, a favor de la mercantil LA FAM TEATRE, SL, CIF-B12400305, a cargo de la aplicación presupuestaria de 2018 EF580 33800 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'.

En fecha 29 de enero de 2019 ha tenido entrada en el registre general de facturas, la factura nº. 12, de fecha 29 de enero de 2019, expedida por la mercantil que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe de 27.405,31 € (21 % de IVA incluido), relativa a los servicios realizados en el ejercicio presupuestario de 2018.

De acuerdo con lo expuesto el Servicio de Cultura Festiva iniciará las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de la mercantil en aplicación de la base 31.2.a), 1 y 2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

Segundo. En aplicación de la base 31.2.a), 1 y 2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por el concejal delegado de Cultura Festiva se aprobó el citado contrato indicado en el punto 1º.

A través de la propuesta de gasto plurianual nº. 2018/4663 se efectuó la reserva de crédito por importe de 111.262,57 €, de los que 45.257,39 € son con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799 del Presupuesto municipal de 2018 y 66.005,18 € son con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799 del Presupuesto municipal de 2019.

Tercero. En fecha 26 de febrero del 2019 se solicita al Servicio de Contabilidad la verificación del documento de la obligación 2019/4121, recibiéndose el día 27 de febrero del 2019 el informe de contabilidad en el cual se hace constar que se ha procedido a la contabilización en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto' de la propuesta de verificación del referido documento de obligación en el ejercicio 2019.

Cuarto. En el sector presupuesto del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2019 a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 27.405,31 € en la propuesta de gasto 2019/1893.

Quinto. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 27.405,31 € (21 % IVA incluido) a favor de LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, según factura nº. 12, de fecha 29 de enero de 2019, conformada, relativa a los servicios de personal para Expojove 2018, que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', de 2019 (nº. de propuesta 2019/1893, ítem 2019/067700, documento de la obligación 2019/004121 y relación de documentos 2019/1124)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2018-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar les justificacions presentades per diverses entitats de les subvencions concedides a projectes d'especial interés, convocatòria 2018.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de abril de 2018 aprobó la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de València a proyectos de especial interés 2018.

Segundo. El 21 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) el extracto sobre la convocatoria de las ayudas mencionadas, comenzando el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales al día siguiente de su publicación en dicho Boletín y finalizando el 11 de junio de 2018.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2018, acordó aprobar la adjudicación de las ayudas a proyectos de especial interés por importe de 42.000 € (cuarenta y dos mil euros), resultando las entidades adjudicatarias ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULTURAL CIRCO VALENCIANO; ASSOCIACIÓ LA FINESTRA NOU CIRC; ASOC. TALLER DE INDEPENDENCIA; LA PAULATINA ASSOCIACIÒ; ASOCIACIÓN FRÁGILES DANZA; ASOCIACIÓN INTRAMURS; ASSOCIACIÓ VALENCIANA D'ESCRIPTORES I ESCRIPTORS TEATRALS (AVEET); ASSOCIACIÓ DANSA GERARD COLLINS; Y ASSOC. VEÏNAL I CULTURAL TRES FORQUES, habiendo recibido cada una de ellas la cantidad de 5.000 € (cinco mil euros) a excepción de La Asoc. Veïnal i Cultural Tres Forques, que recibió 2.000 € (dos mil euros).

El gasto anterior se abonó en su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33420 48910 del Presupuesto de 2018 del Servicio de Acción Cultural, cuyo gasto se encontraba aprobado y autorizado según propuesta de gastos 2018/675 y de la que se segregaron los ítems que siguen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INTERESADO	IMPORTE	ÍTEM GASTO
ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULT CIRCO VALEN	5.000,00	2018-133390
ASSOCIACIÓ LA FINESTRA NOU CIRC	5.000,00	2018-133400
ASOC. TALLER DE INDEPENDENCIA	5.000,00	2018-133410
LA PAULATINA ASSOCIACIÒ	5.000,00	2018-133420
ASOC. FRÁGILES DANZA	5.000,00	2018-133430
ASOCIACIÓN INTRAMURS	5.000,00	2018-133450
ASSOCIACIO VALENCIANA D'ESCRIPTORES I ESCRIPTORS TEATRALS (AVEET)	5.000,00	2018-133460
ASSOCIACIÓ DANSA GERARD COLLINS	5.000,00	2018-133470
ASOC. VEÏNAL I CULTURAL TRES FORQUES	2.000,00	2018-133480

Cuarto. Dado que el plazo de realización de las actividades señalado en la convocatoria finalizaba el 31 de diciembre de 2018, en aplicación del artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València se estableció un plazo de un mes para la justificación de las mismas a contar desde la finalización del plazo mencionado, finalizando el mismo el 31 de enero de 2019.

Presentada en plazo la documentación justificativa por parte de las entidades subvencionadas citadas en el punto anterior, la misma ha sido revisada y tras haber sido subsanados los reparos observados, se considera que la misma cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se han realizado las actividades para las cuales fue concedida y se ha cumplido la finalidad de la misma, por lo que se propone su aprobación.

Quinto. Por el Servicio de Acción Cultural y como trámite previo a la aprobación de la justificación de las presentes ayudas, se ha comprobado que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Local, en los términos previstos en los artículos 10.11 y 11. e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Sexto. Desde este Servicio se propone la aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas, previo informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos.

A los hechos anteriormente expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

IV. Las bases de ejecución del Presupuesto 2019.

V. Por último, el órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20 de fecha 26 de junio de 2015 delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las justificaciones presentadas por los siguientes interesados:

INTERESADO	CIF/NIF
ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULT CIRCO VALEN	G98333503
ASSOCIACIÓ LA FINESTRA NOU CIRC	G98486475
ASOC. TALLER DE INDEPENDENCIA	G98674906
LA PAULATINA ASSOCIACIÒ	G98732738
ASOC. FRÁGILES DANZA	G98456122
ASOCIACIÓN INTRAMURS	G98666928
ASSOCIACIO VALENCIANA D'ESCRIPTORES I ESCRIPTORS TEATRALS (AVEET)	G98641210
ASSOCIACIÓ DANSA GERARD COLLINS	G96960299
ASOC. VEÏNAL I CULTURAL TRES FORQUES	G46875175

correspondientes a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2018, cuyo objeto era proyectos de especial interés por importe de 5.000 € cada una (cinco mil euros), a excepción de La Asoc. Veïnal i Cultural Tres Forques, que recibió 2.000 € (dos mil euros), por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto 2019.

El gasto anterior se abonó en su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 48910 del Presupuesto de 2018 del Servicio de Acción Cultural, cuyo gasto se encontraba aprobado y autorizado según propuesta de gastos 2018/675 y de la que se segregaron los ítems 2018-133390; 2018-133400; 2018-133410; 2018-133420; 2018-133430; 2018-133450; 2018-133460; 2018-133470; 2018-133480."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2019-000032-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar el reconeixement de l'obligació de compromisos adquirits en 2018.		

"Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la tenienta de alcalde concejala delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que ascienden a un total de 9.748,26 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto adquiridos en 2018 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de dicho año. Son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata de diversos trabajos realizados en los últimos meses de 2018 para los cuales se tramitaron los expedientes de contratación oportunos. No obstante sus respectivas facturas no han podido ser tramitadas antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2018. Habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Tercero. Así pues, puesto que los gastos ya fueron realizados y aprobados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer según el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NOMBRE	DO PG-ÍTEM 2018	FACTURA-CONCEPTO	EUROS
NH HOTELES ESPAÑA, SA A58511882	2019/1531 PG 2018-4670 Ítem 2018_147260	Fra. 241 de 18-10-2018 (Fecha Registro de Facturas: 21-01-2019) Reserva de habitaciones para alojamiento de artistas por actuación en Teatro El Musical (TEM)	58,00 €
NH HOTELES ESPAÑA, SA A58511882	2019/1532 PG 2018-4670 Ítem 2018_147260	Fra. 242 de 18/10/2018 (Fecha Registro de Facturas: 21-01-2019) Reserva de habitaciones para alojamiento de artistas por actuación en el TEM	65,00 €
NH HOTELES ESPAÑA, SA A58511882	2019/1535 PG 2018-4670 Ítem 2018_147260	Fra. 243 de 24/10/2018 (Fecha Registro Facturas: 21/01/2019). Reserva de habitaciones para alojamiento de artistas por actuación en el TEM	65,00 €
NH HOTELES ESPAÑA, SA A58511882	2019/1537 PG 2018-4670 Ítem 2018_147260	FRA. 244 de 19/11/2018 (Fecha Registro Facturas: 21/01/2019). Reserva de habitaciones para alojamiento de artistas por actuación en el TEM	3.785,60 €
NH HOTELES ESPAÑA, SA A58511882	2019/1538 PG 2018-4670 Ítem 2018_147260	FRA. 245 de 25/11/2018 (Fecha Registro Facturas: 21/01/2019) Reserva de habitaciones para alojamiento de artistas por actuación en el TEM	195,00 €
NH HOTELES ESPAÑA, SA A58511882	2019/1540 PG 2018-4670 Ítem 2018_147260	FRA. 246 de 26/11/2018 (Fecha Registro Facturas: 21/01/2019) Reserva de habitaciones para alojamiento de artistas por actuación en el TEM.	812,04 €
NH HOTELES ESPAÑA, SA A58511882	2019/1542 PG 2018-4670 Ítem 2018_147260	FRA. 247 de 13/12/2018 Reserva de habitaciones para alojamiento de artistas por actuación en el TEM	65,00 €
TRANSVERSAL COOPERATIVA VALENCIANA F98845795	2019/1747 PG 2018-5766 Ítem 2018_177660	FRA. 8 de 21-01-2019 Realización de Jornadas de literatura y política organizadas por las Bibliotecas Municipales.	4.319,70 €
SALVADOR LLUCH GINER DNI ******	2019/2423 PG 2018-1441 Ítem 2018_56450	DO 2019-2423 DE 29-01-2019 En concepto de revisión de la renta del local propiedad de D. Salvador Lluch Giner, sito en la C/ San Juan Bosco, 73, arrendado a esta Corporación con destino a Biblioteca Municipal. Enero a Diciembre de 2018.	342,84 €
SALVADOR LLUCH GINER DNI ******	PG 2018-1441 Ítem 2018_56460	DO 2019-2424 DE 29-01-2019 En concepto de revisión de la renta del local propiedad de D. Salvador Lluch Giner, sito en la C/ San Juan Bosco, 73, arrendado a esta Corporación con destino a Biblioteca Municipal. Enero a Diciembre de 2018.	40,08 €
		TOTAL	9.748,26 €

Quinto. El citado gasto irá con cargo a las distintas aplicaciones presupuestarias que se relacionan en la propuesta de gasto nº. 2019/630, items 2019_50920, 50930, 50940, 50950, 50960, 50970, 50980, 50990, 51000 y 51010 por importe total de 9.748,26 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto de 2019.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las empresas y personas físicas que a continuación se detallan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NOMBRE	DO PG-ÍTEM 2019	FACTURA-CONCEPTO	EUROS
NH HOTELES ESPAÑA, SA A58511882	2019/1531 PG 2019-630 Ítem 2019_50920	Fra. 241 de 18-10-2018 (Fecha Registro de Facturas: 21-01-2019) Reserva de habitaciones para alojamiento de artistas.	58,00 €
NH HOTELES ESPAÑA, SA A58511882	2019/1532 PG 2019-630 Ítem 2019_50930	Fra. 242 de 18/10/2018 (Fecha Registro de Facturas: 21-01-2019) Reserva de habitaciones para alojamiento de artistas.	65,00 €
NH HOTELES ESPAÑA, SA A58511882	2019/1535 PG 2019-630 Ítem 2019_50940	Fra. 243 de 24/10/2018 (Fecha Registro Facturas: 21/01/2019). Reserva de habitaciones para alojamiento de artistas	65,00 €
NH HOTELES ESPAÑA, SA A58511882	2019/1537 2019-630 Ítem 2019_50950	FRA. 244 de 19/11/2018 (Fecha Registro Facturas: 21/01/2019). Reserva de habitaciones para alojamiento de artistas	3.785,60 €
NH HOTELES ESPAÑA, SA A58511882	2019/1538 2019-630 Ítem 2019_50960	FRA. 245 de 25/11/2018 (Fecha Registro Facturas: 21/01/2019) Reserva de habitaciones para alojamiento de artistas	195,00 €
NH HOTELES ESPAÑA, SA A58511882	2019/1540 2019-630 Ítem 2019_50970	FRA. 246 de 26/11/2018 (Fecha Registro Facturas: 21/01/2019) Reserva de habitaciones para alojamiento de artistas	812,04 €
NH HOTELES ESPAÑA, SA A58511882	2019/1542 2019-630 Ítem 2019_50980	FRA. 247 de 13/12/2018 Reserva de habitaciones para alojamiento de artistas	65,00 €
TRANSVERSAL COOPERATIVA VALENCIANA F98845795	2019/1747 2019-630 Ítem 2019_50990	FRA. 8 de 21-01-2019 Realización de Jornadas de literatura y política organizadas por las Bibliotecas Municipales (Del 10 a 14 diciembre 2018)	4.319,70 €
SALVADOR LLUCH GINER DNI ******	2019/2423 PG 2019-630 Ítem 2019_51000	DO 2019-2423 DE 29-01-2019 En concepto de revisión de la renta del local propiedad de D. Salvador Lluch Giner, sito en la C/ San Juan Bosco, 71, arrendado a esta Corporación con destino a Biblioteca Municipal. Enero a Diciembre de 2018.	342,84 €
SALVADOR LLUCH GINER DNI ******	2019/2424 PG 2019-630 Ítem 2019_51010	DO 2019-2424 DE 29-01-2019 En concepto de revisión de la renta del local propiedad de D. Salvador Lluch Giner, sito en la C/ San Juan Bosco, 73, arrendado a esta Corporación con destino a Biblioteca Municipal. Enero a Diciembre de 2018.	40,08 €
		TOTAL	9.748,26 €

Segundo. El gasto se abonará con cargo a la propuesta de gastos 2019/630 e items siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ítem 2019_50920, por importe de 58,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 22799, 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', documento de obligación 2018-1531.

Ítem 2019_50930, por importe de 65,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 22799, 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', documento de obligación 2018-1532.

Ítem 2019_50940, por importe de 65,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 22799, 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', documento de obligación 2018-1535.

Ítem 2019_50950, por importe de 3.785,60 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 22799, 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', documento de obligación 2018-1537.

Ítem 2019_50960 por importe de 195,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 22799, 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', documento de obligación 2018-1538.

Ítem 2019_50970, por importe de 812,04 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 22799, 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', documento de obligación 2018-1540.

Ítem 2019_50980, por importe de 65,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 22799, 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', documento de obligación 2018-1542.

Ítem 2019_50990, por importe de 4.319,70 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33210 22609, 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS', documento de obligación 2019-1747.

Ítem 2019_51000, por importe de 342,84 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33210 20200, 'ARRENDAMIENTO EDIF. Y OT. CONSTRUCCIONES', documento de obligación 2019-2423.

Ítem 2019_51010, por importe de 40,08 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33210 20200, 'ARRENDAMIENTO EDIF. Y OT. CONSTRUCCIONES', documento de obligación 2019-2424.

Documentos de la obligación incluidos todos ellos en la relación de documentos 2019/763."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2019-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures derivades de la prestació de diversos servicis.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la tenienta de alcalde concejala delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que ascienden a un total de 83.419,16 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto adquiridos en 2018 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto. En el caso de la factura nº. 7 emitida por la entidad BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, con CIF B97229371, correspondiente a la certificación ordinaria nº. 7, del mes de noviembre de 2018, de las obras de rehabilitación de la agencia de lectura de La Trinitat, se ha incorporado parcialmente un remanente de crédito debidamente autorizado y dispuesto por de importe de 63.245,53 €, propuesta de gasto 2019/1554, ítem 2019/61160. Todos ellos son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata de diversos trabajos realizados en los últimos meses de 2018 para los cuales se tramitaron los expedientes de contratación oportunos. No obstante sus respectivas facturas no han sido tramitadas antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2018. Habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Tercero. Así pues, puesto que los gastos ya fueron realizados y aprobados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer según el siguiente desglose:

NOMBRE	DO PG–ÍTEM 2018	FRA. Y CONCEPTO	EUROS
EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA CIF A46229290	DO 2018/11004 PG 2018/6205 Ítem 2018/9810	FRA. 2018/0008435 correspondiente a la suscripción al diario LEVANTE en el mes de mayo 2018. (Adjudicación RA nº. OS-7021 de fecha 29/12/2017)	1.470,00 €
BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL CIF: B97229371	DO 2019/354 PG 2017/2870 Ítem 2017/99030 e ítem 2018/3630	FRA. 7 correspondiente a la certificación ordinaria nº. 7, noviembre de 2018, obras de rehabilitación de la agencia de lectura de La Trinitat. (Adjudicación Acuerdo JGL de 23/06/2017)	81.949,16 €
		TOTAL	83.419,16 €

Quinto. El citado gasto irá con cargo a las distintas aplicaciones presupuestarias que se relacionan en la propuesta de gasto nº. 2019/1400, items 2019/71220 y 2019/58420 por importe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

total de 20.173,63 euros y propuesta de gasto nº. 2019/1554, ítem 2019/61160 por importe de 63.245,53 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto de 2019.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las empresas que a continuación se detallan:

NOMBRE	DO PG–ÍTEM 2019	FRA. Y CONCEPTO	EUROS
EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA CIF A46229290	DO 2018/11004 PG 2019/1400 Ítem 2019/58420	FRA. 2018/0008435 correspondiente a la suscripción al diario LEVANTE en el mes de mayo 2018.	1.470,00 €
BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL CIF B97229371	2019/5001 PG 2019/1400 Ítem 2019/71220	PARTE DE FRA. 7 correspondiente a la certificación ordinaria nº. 7, noviembre de 2018, obras de rehabilitación de la agencia de lectura de La Trinitat.	18.703,63 €
BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL CIF B97229371	2019/5000 PG 2019/1554 Ítem 2019/61160	RESTO DE FRA. 7 correspondiente a la certificación ordinaria nº. 7, noviembre de 2018, obras de rehabilitación de la agencia de lectura de La Trinitat.	63.245,53 €
		TOTAL	83.419,16 €

Segundo. El gasto se abonará con cargo a la propuesta de gastos 2019/1400 e items siguientes:

Ítem 2019/58420, por importe de 1.470,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33210 22199, 'OTROS SUMINISTROS', documento de obligación 2018-11004.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ítem 2019/71220 por importe de 18.703,63 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33210 62200, 'CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS ACCIÓN CULTURAL', documento de obligación 2019/5001.

Y propuesta de gasto 2019/1554, ítem 2019/61160 por importe de 63.245,53 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33210 6220002, 'AGENCIA LECTURA TRINITAT', documento de obligación 2019/5000.

Documentos de la obligación incluidos todos ellos en la relación de documentos 2019/1008 y 2019/1553."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2019-000092-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar el reconeixement de l'obligació de compromisos adquirits en 2019.		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la tenienta de alcalde delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se detallan, y que ascienden a un total de 28.885,66 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso disposición. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Tercero. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, correspondiente a las facturas que a continuación se detallan, por la prestación de los siguientes servicios:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
GUIPONS, SL CIF 46622866	FRA. 124 Mano de obra y desplazamiento para desactivar alarma contra incendios en el TEM el 11 de enero de 2019.	71,39 €
GUIPONS, SL CIF 46622866	FRA. 125 Mano de obra y desplazamiento para desactivar alarma contra incendios en el Teatro El Musical el 21 de enero de 2019.	71,39 €
DISTPUBLIC, SERVICIOS DE PUBLICIDAD, SL CIF B60988078	FRA. 210 Distribución cartel DIN A3 del Auditori La Mutant y el TEM por comercios de València. Enero 2019	1.161,60 €
NUEVE ESTUDIO DESIGN 2018, SL CIF B98967029	FRA. 21 Diseño, producción, control e impresión de programas, lonas y mupis del teatro El Musical.	11.374,00 €
NUEVE ESTUDIO DESIGN 2018, SL CIF B98967029	FRA. 22 Diseño, producción, control e impresión de programas, lonas y mupis del Auditori La Mutant.	9.897,80 €
GONZALO CERVELLO NIF ******	FRA. 4 Gestión de la web del Auditori La Mutant (enero 2019)	423,50 €
APECCV CIF G9833503	FRA. 2 Talleres de circo y capoeira (FORMA-TEM) en el teatro El Musical. Enero 2019	1.032,00 €
BIG BAG STUDIO, SL CIF B98923287	FRA. 0089 Taller des del Barri 2ª edició en el teatro El Musical. Enero 2019	1.210,00 €
VIVA AQUA SERVICE SPAIN, SA CIF A41810920	FRA. V191014636 Suministro de garrafas de agua de 20l para el teatro El Musical.	66,48 €
VIVA AQUA SERVICE SPAIN, SA CIF A41810920	FRA. V191014668 Suministro de agua 50cl, mini, para el Auditori La Mutant.	27,50 €
DIÀLEG OBERT CIF G98963325	FRA. 06 Talleres FORMA-TEM con Utte Wassermmann en el teatro El Musical.	3.550,00 €
	TOTAL	28.885,66 €

Cuarto. El citado gasto irá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2019 ED260 33420 22799 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', propuesta de gasto 2019/1844 y los siguientes items de gasto:

2019/66700 por importe de 71,39 euros

201966710 por importe de 71,39 euros

2019/66770 por importe de 11.374,00 euros

2019/66780 por importe de 9.897,80 euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2019/66880 por importe de 423,50 euros

- 2019 ED260 33400 22602 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA', propuesta de gasto 2019/1844, ítem de gasto 2019/66730 por importe de 1.161,60 euros.

- 2019 ED260 33420 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS', propuesta de gasto 2019/1844, y los ítems de gasto:

2019/66980 por importe de 1.032,00 euros

2019/66990 por importe de 1.210,00 euros

2019/67070 por importe de 3.550,00 euros

- 2019 ED260 33400 22199 'OTROS SUMINISTROS', propuesta de gasto 2019/1844, y los iitems de gasto:

2019/67020 por importe de 66,48 euros

2019/67040 por importe de 27,50 euros

Quinto. Así pues, puesto que los gastos ya han sido realizados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si la obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que los gastos sean aprobados en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto de 2019.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las entidades que se detallan a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
GUIPONS, SL CIF 46622866	FRA. 124 Mano de obra y desplazamiento para desactivar alarma contra incendios en el TEM.	71,39 €
GUIPONS, SL CIF 46622866	FRA. 125 Mano de obra y desplazamiento para desactivar alarma contra incendios en el Auditori La Mutant.	71,39 €
DISTPUBLIC, SERVICIOS DE PUBLICIDAD, SL CIF B60988078	FRA. 210 Distribución cartel DIN A3 del Auditori La Mutant y el TEM por comercios de València. Enero 2019	1.161,60 €
NUEVE ESTUDIO DESIGN 2018, SL CIF B98967029	FRA. 21 Diseño, producción, control e impresión de programas, lonas y mupis del teatro El Musical.	11.374,00 €
NUEVE ESTUDIO DESIGN 2018, SL CIF B98967029	FRA. 22 Diseño, producción, control e impresión de programas, lonas y mupis del Auditori La Mutant.	9.897,80 €
GONZALO CERVELLO NIF ******	FRA. 4 Gestión de la web del Auditori La Mutant (enero 2019)	423,50 €
NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
APECCV CIF G9833503	FRA. 2 Talleres de circo y capoeira (FORMA-TEM) en el teatro El Musical. Enero 2019	1.032,00 €
BIG BAG STUDIO, SL CIF B98923287	FRA. 0089 Taller des del Barri 2ª edició en el teatro El Musical. Enero 2019	1.210,00 €
VIVA AQUA SERVICE SPAIN, SA CIF A41810920	FRA. V191014636 Suministro de garrafas de agua de 20l para el teatro El Musical.	66,48 €
VIVA AQUA SERVICE SPAIN, SA CIF A41810920	FRA. V191014668 Suministro de agua 50cl, mini, para el Auditori La Mutant.	27,50 €
DIÀLEG OBERT CIF G98963325	FRA. 06 Talleres FORMA-TEM con Utte Wassermmann en el teatro El Musical.	3.550,00 €
	TOTAL	28.885,66 €

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2019/1844 e items de gasto siguientes:

- Ítem de gasto 2019/66700, por importe de 71,39; ítem 2019/66710, por importe de 71,39 euros; ítem 2019/66770, por importe de 11.374 euros; ítem 2019/66780, por importe de 9.897,80 e ítem 2019/66880, por importe de 423,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22799, denominada 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.'. Documentos de la Obligación 2019-4703, 4704, 4707, 4708 y 4713.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Ítem de gasto 2019/66730, por importe de 1.161 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 22602, denominada 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA'. Documento de la Obligación 2019-4705.
- Ítem de gasto 2019/66980, por importe de 1.032 euros; ítem 2019/66990, por importe de 1.210 euros; ítem 2019/67070, por importe de 3.550 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22609, denominada 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS'. Documentos de Obligación 2019-4717, 4720 y 4732.
- Ítem de gasto 2019/67020, por importe de 66,48 euros; ítem 2019/67040, por importe de 27,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22199, denominada 'OTROS SUMINISTROS'. Documentos de Obligación 2019-4725 y 4727.

Todos ellos incluidos en la relación de documentos 2019/1089."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2019-000102-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures de diversos proveïdors.		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la tenienta de alcalde delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se detallan, y que ascienden a un total de 6.389,65 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso disposición. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Tercero. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, correspondiente a las facturas que a continuación se detallan, por la prestación de los siguientes servicios:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
INKA ROMANÍ ESCRIVÁ NIF ******	FRA. 03.19 Producción La Mutant febrero 2019.	1.875,50
NESSYS IT CONSULTING AND SERVICES, SLU CIF B98412059	FRA. 6. Gestión del servicio de red del Auditori La Mutant enero 2019.	672,76

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VLC ENVÍOS EXPRESS, SL CIF B98748916	FRA. 18. Servicio reparto bibliotecas febrero 2019.	2.631,39
BIG BAG STUDIO. SL CIF B98923287	FRA. 0156. Taller 'Des del barri' febrero 2019. Teatro El Musical.	1.210,00
	TOTAL	6.389,65

Cuarto. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto 2019/2004 y los siguientes items y aplicaciones presupuestarias:

- 2019 ED260 33420 22799, 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', ítem de gasto 2019/69560, por importe de 1.875,50 euros, e ítem 2019/69680, por importe de 672,76 euros.
- 2019 ED260 33400 22799, 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', ítem de gasto 2019/ 69690, por importe de 2.631,39 euros.
- 2019 ED260 33420 22609, 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS', ítem de gasto 2019/69800 por un importe de 1.210,00 euros.

Quinto. Así pues, puesto que los gastos ya han sido realizados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si la obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Sexto. De la propuesta se ha dado traslado al Servicio Fiscal Gastos, quien ha procedido a su fiscalización formulando una observación complementaria con la que el Servicio de Acción Cultural está de acuerdo, siendo la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto la que rige el presente reconocimiento, al tratarse de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso disposición.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que los gastos sean aprobados en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto de 2019.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las entidades que se detallan a continuación:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
INKA ROMANÍ ESCRIVÁ NIF ******	FRA. 03.19 Producción La Mutant febrero 2019.	1.875,50
NESSYS IT CONSULTING AND SERVICES, SLU CIF B98412059	FRA. 6 Gestión del servicio de red del Auditori La Mutant, enero 2019.	672,76
VLC ENVÍOS EXPRESS, SL CIF B98748916	FRA. 18. Servicio reparto bibliotecas febrero 2019.	2.631,39
BIG BAG STUDIO SL CIF B98923287	FRA. 0156. Taller 'Des del barri' febrero 2019. Teatro El Musical.	1.210,00
	TOTAL	6.389,65

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2019/2004 e items de gasto y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 2019 ED260 33420 22799, 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', ítem de gasto 2019/69560, por importe de 1.875,50 euros, e ítem 2019/69680, por importe de 672,76 euros.
- 2019 ED260 33400 22799, 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', ítem de gasto 2019/ 69690, por importe de 2.631,39 euros.
- 2019 ED260 33420 22609, 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS', ítem de gasto 2019/69800 por un importe de 1.210,00 euros.

Los documentos de obligación 2019/4970, 2019/4977, 2019/4978 y 2019/4996, están incluidos en la relación de documentos 2019/1239."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2019-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici de verificació del sistema de seguretat de l'Auditori ‘la Mutant’.		

"Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la tenienta de alcalde concejala delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de la factura presentada por el proveedor que más abajo se indica y que asciende a 48,40 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto adquiridos en 2018 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de dicho año. Son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se trata de trabajos realizados en los últimos meses de 2018 para los cuales se tramitó el expediente de contratación oportuno. No obstante la factura no ha podido ser tramitada antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2018. Habiéndose realizado la prestación correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de la factura.

Tercero. Así pues, puesto que el gasto ya fue realizado y aprobado, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, correspondiente a la factura que a continuación se detalla, por la prestación de los siguientes servicios:

NOMBRE	• DO • PG 2018 • ÍTEM 2018	CONCEPTO	EUROS
ELECTRÓNICA GUIREX, SL CIF B46394987	• 2019/4965 • 2018/2112 • 2018/77200	FRA. 1385691. Servicio de verificación del sistema de seguridad del Auditori La Mutant (videoverificación de alarmas en central receptora (nov-dic.2018)	48,40

Quinto. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22799, 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', propuesta de gasto nº. 2019/2169, ítem de gasto 2019/73280 por un importe de 48,40 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto de 2019.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la empresa que a continuación se detalla:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
ELECTRÓNICA GUIREX, SL CIF B46394987	FRA. 1385691. Servicio de verificación del sistema de seguridad del Auditori La Mutant (videoverificación de alarmas en central receptora (nov-dic.2018)	48,40

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22799, 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', propuesta de gasto nº. 2019/2169, ítem de gasto nº. 2019/73280, por un importe de 48,40 euros. El documento de obligación 2019/4965, está incluido en la relación de documentos nº. 2019/1421."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2018-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'Institut Valencià de Cultura l'any 2018.		

"L'entitat Institut Valencià de Cultura, amb CIF Q9655132J, va sol·licitar la col·laboració econòmica de l'Ajuntament de València, per a la subscripció d'un conveni de col·laboració entre les dos institucions per a la realització d'activitats culturals d'interès general desenvolupades per l'entitat esmentada, en concret l'organització del Festival Internacional de cine València Cinema Jove, en la seua XXXIII edició.

Atenent la petició, la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 25 de maig de 2018 proposa l'inici dels tràmits per a la subscripció d'un conveni amb l'entitat Institut Valencià de Cultura per al desenvolupament i organització del Festival Internacional de Cine de València Cinema Jove, atorgant una subvenció per import de 27.500,00 €.

En data 7 de setembre de 2018, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, s'aprova un conveni de col·laboració amb l'entitat Institut Valencià de Cultura, amb CIF Q9655132J, aprovant una subvenció per import de 27.500,00 €.

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 7/09/2018, ha presentat en data 6/03/2019 documentació justificativa que, pel que concerneix l'àmbit econòmic, el Servici de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament d'aquestes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006 de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en el Servici que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la clàusula 26 de les bases d'execució procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'entitat Institut Valencià de Cultura, amb CIF Q9655132J, per import de 27.500,00 €, en compliment de l'estipulat en la base 26 de les d'execució del Pressupost.

Concedit: 27.500,00 €.

Prop. Despesa: 2018/2716.

Ítem de despesa: 2018/97140.

Aplic. Presup.: EP730 33400 45390."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2019-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa concedir una subvenció a l'associació Espai de no Ficció Notif Docs València.		

"La tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 21 de febrer de 2019, proposa l'inici dels tràmits necessaris per a concedir a l'Associació Espai de no Ficció Nofic Docs València, amb CIF G98851967 una ajuda econòmica per import de 30.000,00 € per a dur a terme la realització d'una nova edició del festival internacional de cine documental de No Ficció, Docs València en l'any 2019.

El Servici Fiscal de Gastos informa que en l'aplicació pressupostària EP730 33400 48920 del vigent Pressupost, existix saldo disponible, per la qual cosa s'efectua la corresponent reserva de crèdit.

No es té coneixement en aquest Servici que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

Igualment, consta certificació del Servici gestor conforme el que disposa el art. 88.3 del Reglament de la Llei General de Subvencions i l'annex II de les BEPM 2019.

L'entitat beneficiària reuneix els requisits per accedir a la subvenció, segons el que disposa l'article 23.2 l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

Així mateix, l'entitat Docs València presenta declaració responsable de no concórrer cap circumstància que impedixen obtindre subvencions públiques, conforme l'establit en l'art. 13.2 de la Llei General de Subvencions i es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i en front amb la seguretat social, conforme amb allò regulat en l'article 10 de l'Ordenança General de Subvencions.

Per altra banda, el Servici de Recaptació i Recaudació no té constància de la existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributàries pendents amb este Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Obra en l'expedient certificació del Servici gestor, conforme determina el art. 88.3 del Reglament de la Llei General de Subvencions i annex II de les BEPM 2019 referida al reconeixement de les obligacions en les subvencions nominatives.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

- Les subvencions atorgades per les entitats que integren l'Administració local, s'ajustaran a les prescripcions contingudes en la Llei 38/2003, de 17 de Novembre, General de Subvencions i a l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, publicada al BOP en data 2 de novembre de 2016.

- Segons preceptua l'art. 214 del Reial decret Legislatiu 2/04 de 5 de març pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumix l'Ajuntament.

- L'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, per tractar-se d'un projecte entés com una plataforma de promoció i foment de les arts audiovisuals valencianes, amb impacte nacional i internacional, i una repercussió rellevant com a mitjà d'intervenció social, impulsant el gènere documental com a llenguatge per a portar a la ciutadania una altra manera d'entendre la cultura, amb un destacat benefici públic i d'interès per a la ciutadania, i que enllaça amb l'estipulat en la base 23.4.2. de les d'execució del Pressupost.

- Que es tracta d'una subvenció nominativa prevista en el Pressupost general de l'Ajuntament per a l'exercici 2019, ajustada al regulat en l'art. 22-2, subsecció primera de l'Ordenança General de Subvencions de 28 de juliol de 2016 i, en conseqüència, regulada en el respectiu acord de concessió, en aquest cas subvenció nominativa a l'Entitat Espai de No Ficció, NoFic DocsValència.

Quant al procediment de concessió de la subvenció, el Servici de Recursos Culturals, com a servici gestor ha realitzat totes les actuacions preceptives i ha seguit el procediment regulat en l'art. 23 de la OGS, constatant-se que es considera prescindible la formalització d'aquesta subvenció nominativa a través d'un conveni, per les següents circumstàncies:

1. Es tracta d'un projecte singular amb impacte nacional i internacional, i una repercussió rellevant com a mitjà d'intervenció social, que impulsa el gènere documental com a llenguatge per a portar a la ciutadania una altra manera d'entendre la cultura, amb un destacat benefici públic i d'interès per a la ciutadania, al qual l'Ajuntament de València, una vegada estudiat, ha considerat oportú realitzar una aportació econòmica puntual amb l'objectiu de recolzar la seua execució atenent les necessitats de promoció del sector audiovisual a la ciutat, sense major participació en l'execució tècnica que el control del seu compliment.

2. Atenent al fet que el festival DOCS VALÈNCIA es un projecte promogut des de la iniciativa privada, que puntualment i donades les característiques d'este, es considerat beneficiari d'una col·laboració econòmica per part de l'Ajuntament de València per a la seua realització, no existix contraprestació mútua per ambdues parts, tal i com establix la naturalesa dels convenis, consistint l'actuació de l'Ajuntament en la comprovació del seu efectiu desenvolupament en els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

termes que s'indiquen en el projecte i que l'aportació econòmica siga conforme amb la seua naturalesa de subvenció en tots els termes legals regulats per la Llei General de Subvencions i concordants.

Per tant, es considera que la proposta d'acord de subvenció proposat arreplega suficientment tot el règim jurídicoeconòmic referent a l'aportació econòmica que ens ocupa no sent necessària la subscripció d'un conveni.

La competència per a concedir subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 20 de 26 de juny de 2015, de conformitat amb l'establit en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb la moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals i els informes del Servici de Recursos Culturals i del Servici de Fiscal de Gastos, i dels anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar l'autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de 30.000,00 € a l'associació ESPAI DE NO FICCIÓ NOFIC DOCS VALÈNCIA, amb CIF G98851967, per a la celebració del projecte de coordinació amb este Ajuntament per a la realització del festival internacional de cine documental Festival de No Ficció, Docs València 2019.

Segon. Les despeses seran amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 48920, denominada 'altres transferències sub. nominatives' del vigent Pressupost, proposta 2019/1291, ítem.: 2019/55810.

Tercer. El pagament de la present subvenció es realitzarà de forma única íntegrament a la data de concessió, per a la realització de la totalitat d'activitats programades.

Quart. Aquesta subvenció és compatible amb altres obtingudes procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar.

Quint. Per a la justificació de l'aportació, l'entitat perceptora haurà de presentar fins el 31 de gener de 2020, de conformitat al que establix l'article 29.1.2 i 30 de la Ordenança General de Subvencions, la següent documentació, entre altra:

a) Memòria d'actuació justificativa del cost de les activitats realitzades, que contendrà:

- una relació classificada de gastos, amb identificació del creditor i del document, el seu import i les dates d'emissió i de pagament així com una relació detallada d'altres ingressos o subvencions.

b) Memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Relació classificada de gastos de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgue conformement a un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.

- Factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a la qual es fa referència en el paràgraf anterior.

En relació a les despeses subvencionables, de conformitat amb l'article 31 de la LGS 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, s'admetran com a despeses subvencionables les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i efectivament pagats pel beneficiari dins del termini de justificació sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables puga ser superior al valor de mercat, i en concret els relacionats amb:

- Lloguer d'equipament per a la realització dels projectes.

- Despeses derivades de la contractació de professionals o empreses de serveis relacionats amb l'execució del projecte degudament justificat en la memòria.

- Adquisició de material fungible imprescindible per a l'execució de l'activitat cultural.

- Adquisició de material inventariable relacionat amb la realització del projecte (fins a un màxim de 500 €).

- Despeses associades a jurats i premis vinculats al Festival DOCS.

- Despeses derivades de viatges i dietes de professionals del sector audiovisual convocats per l'organització, la participació dels quals siga necessària per a l'òptim desenvolupament del Festival segons el projecte subvencionat.

No s'acceptaran com a despeses subvencionables els derivats de la despesa corrent i del funcionament ordinari de l'entitat sol·licitant.

Sext. El termini d'execució de les activitats serà durant l'exercici de 2019.

Sèptim. Serà obligació del beneficiari donar l'adequada publicitat del caràcter municipal del finançament."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2019-000327-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la convocatòria de la 'Beca Velázquez' per al curs acadèmic 2019-2020.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

22/02/2019: informe del Servici Econòmic Pressupostari relatiu a la creació de l'escenari plurianual de conformitat amb la base 18ª.6 de les d'execució del vigent Pressupost.

26/02/2019: el Servici de Patrimoni Històric i Artístic formula la proposta de despesa amb càrrec a l'aplicació EP250 33600 48100, 'Transf. Premis, Beques, Pensió, Estudi, Investigació', del Pressupost de 2019 i 2020.

26/02/2019: moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni, Recursos Culturals i Benestar Animal proposant s'inicien els tràmits per a aprovar la convocatòria de la 'Beca Velázquez', per al curs acadèmic 2019-2020, per un import de 16.000 €.

21/03/2019: fiscalització de conformitat del Servici Fiscal de Gastos, amb tres observacions referents a items i anualitats que han donat lloc a les preceptives correccions.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La present convocatòria es regirà pel previst en l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 (BOP 2 de novembre de 2016), que es considera base general de la convocatòria, el previst en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, per la qual s'aprova el reglament de la citada Llei, bases d'execució del Pressupost municipal de l'exercici corresponent i la resta de la normativa de desenvolupament complementària.

També serà aplicable l'article 8 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana.

D'acord amb la disposició addicional desena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, l'atorgament de premis culturals ha d'ajustar-se al seu contingut, excepte en aquells aspectes en els quals, per l'especial naturalesa de les subvencions, no resulte aplicable.

SEGON. Hauran de complir-se les condicions de publicitat regulades en l'article 20 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

TERCER. De conformitat amb l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases Règim Local, i la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny de 2015, l'òrgan competent per a aprobar la convocatòria del premi és la Junta de Govern Local, per delegació de l'Alcaldía.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la convocatòria de la 'Beca Velázquez' per al curs acadèmic 2019-2020, dotada amb la quantitat de setze mil euros (16.000,00 €), abonats en quatre pagaments de 4.000,00 €, i el tenor literal de la qual és el següent:

'CONVOCATÒRIA DE LA 'BECA VELÁZQUEZ 2018-2019'

1. OBJECTE I FINALITAT DE LA CONVOCATÒRIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1.1. L'objecte de la present convocatoria és establir les normes que han de regir la concessió d'una beca per a realitzar un projecte artístic en la Casa de Velázquez de Madrid durant el curs 2019-2020.

1.2. La finalitat és recolzar econòmicament la formació, en la Casa de Velázquez de Madrid, de joves artistes plàstics de la Comunitat Valenciana.

2. NORMATIVA APLICABLE

2.1. La present convocatòria es regirà pel previst en l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 (BOP 2 de novembre de 2016), que es considera base general de la convocatòria, el previst en la Llei 38/2003, de 17 de novembre General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, per la qual s'aprova el reglament de la citada Llei, bases d'execució del Pressupost municipal de l'exercici corresponent i la resta de la normativa de desenvolupament complementària.

També serà aplicable l'article 8 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana.

3. CARACTERÍSTIQUES DE LA BECA

3.1. Aquesta beca tindrà una durada d'un curs acadèmic, comprenent des del moment de l'admissió de la persona becària en la Casa de Velázquez fins al dia 31 de juliol de 2020, sense que es contemple la seua possibilitat de pròrroga.

3.2. La Beca Velázquez es dotarà amb una quantia de SETZE MIL EUROS (16.000,00 €), que se satisfarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 48100 'Transf. Premis, Beques, Pensió, Estudi, Investigació' del Pressupost de 2019 i 2020.

3.3. L'import de la beca estarà subjecte a la normativa fiscal vigent.

3.4. La concessió d'aquesta beca s'efectuarà en règim de concurrència competitiva.

3.5. L'atorgament d'aquesta beca és compatible amb altres subvencions, ajudes, premis, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedent de qualsevol administració o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

4. REQUISITS DELS PARTICIPANTS

4.1. Podran optar a aquesta beca aquelles persones físiques majors d'edat.

4.2. Els participants han d'acreditar estar empadronats amb un any d'antiguitat a la Comunitat Valenciana.

4.3. Els participants no poden estar culpables en algunes de les causes de prohibició per a obtenir la condició de persones beneficiàries que estableix l'article 13, de la Llei 38/2003, de 17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de novembre, General de Subvencions. A aquest efecte, hauran de presentar si escau, una declaració responsable de no trobar-se culpable en cap de les prohibicions previstes en el citat article, amb caràcter previ a l'aprovació de l'acte administratiu de concessió de la beca.

5. CONVOCATÒRIA

La convocatòria serà publicada en la Base de dades Nacional de Subvencions, que remetrà extracte al Butlletí Oficial de la Província. Així mateix, serà publicada en la pàgina web municipal.

6. FORMALITZACIÓ DE SOL·LICITUD

Les sol·licituds es formalitzaran per mitjà d'instància, el contingut de les quals s'ajustarà al que preveu l'art. 66 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre de PAC, dirigida a l'alcalde de l'Ajuntament de València, i s'hauran de presentar per qualsevol dels mitjans, registres o oficines previstos en l'art. 16 de la Llei 39/15, en el termini de 30 dies naturals des de la publicació de l'extracte en el BOP.

7. DOCUMENTACIÓ

A les instàncies haurà d'adjuntar-se la següent documentació:

Documentació administrativa (en paper o de forma telemàtica segons l'establit per la Llei 39/2015):

7.1. Còpia del DNI o Passaport.

7.2. Certificat municipal d'empadronament expedit amb posterioritat a l'1 de març de 2019 que acredite la residència durant almenys un any des de la data d'expedició del certificat en un municipi de la Comunitat Valenciana, o autorització per a obtenir aquestes dades en el cas dels veïns del terme municipal de València.

7.3. Certificats en vigor de l'Agència Estatal d'Administració Tributaria (Agència Tributària) i la Tresoreria General de Seguretat Social que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social o una autorització per a obtener les dades de manera telemática.

7.4. Autorització per a obtenir informe del Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació acreditatiu que el participant no tinga deutes amb l'Ajuntament.

7.5. S'admetrà la substitució de la documentació esmentada als apartats (7.3 i 7.4) per una declaració responsable del sol·licitant.

Si fóra el cas, amb anterioritat a la proposta de resolució de concessió de la beca s'haurà de requerir la presentació a la persona proposada per a gaudir de la mateixa, en un termini no superior als 10 dies, de la documentació que acredite la realitat de les dades contingudes en la citada declaració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Documentació per a la valoració: en qualsevol cas, es presentarà telemàticament o mitjançant suports digitals (com ara CD, DVD, USB o similar).

7.6. Un document pdf amb una 'carta de motivació', ressaltant les raons que inciten a la persona candidata a presentar-se, expressats en un màxim de 1.200 caràcters.

7.7. Un document pdf amb una 'Memòria i projecte de investigació', expressant els treballs que pretenen realitzar-se en el marc de la beca, en un màxim de 5.000 caràcters de text, acompanyat de les imatges que es consideren convenients, fins a un màxim de 10 Mb de grandària.

7.8. Un 'currículum vitae i trajectòria artística', aportant còpia dels documents que justifiquen els mèrits al·legats i incloent tota classe de documents (referència de catàlegs, dossiers de premsa, etc.) que ressalten l'evolució del treball de l'obra de l'artista en el temps, en un document pdf d'un màxim de 10 Mb de grandària.

8. TERMINI DE PRESENTACIÓ

El termini de presentació de sol·licituds serà de 30 dies naturals des de la publicació de l'extracte en el BOP.

9. PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ

9.1. Jurat

A l'efecte de la concessió de la beca es configurarà un jurat que estarà integrat per:

1. La regidora de Patrimoni Històric i Recursos Culturals de l'Ajuntament de València, o persona en la qual delegue.

2. Per la persona becada triada l'any anterior.

3. El sr. director/a de la Casa de Velázquez, o persona en la qual delegue.

4. Pel director/a d'Estudis Artístics de la Casa de Velázquez o persona en la qual delegue.

5. Un professional designat per la Regidoria de Patrimoni Històric i Recursos Culturals, entre artistes, crítics d'art, historiadors/es o investigadors/es d'art, no lligat sota relació especial de subjecció amb l'Ajuntament de València.

Actuarà com a secretari, sense vot, el secretari general de l'Administració municipal o personal funcionari en el qual delegue.

10. CRITERIS DE CONCESSIÓ

Selecció de finalistes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10.1. Atenent al punt 5 de l'article 18 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, els aspectes a valorar respecte de la documentació presentada seran els recollits en els apartats c, d i m del citat article, a saber:

a) Coherència entre la justificació de l'acció, els objectius traçats i les activitats proposades.

b) Creativitat, grau d'elaboració, innovació, originalitat, o interès de l'activitat o el projecte.

c) Qualitat artística.

10.2. Sobre aquests criteris el jurat avaluarà en primera instància la documentació presentada dels punts 7.6, 7.7 i 7.8 del que s'extraurà de la baremació total aquests percentatges.

a. Carta de motivació, ressaltant les raons que inciten a la persona candidata a presentar-se. Un 20 % de la baremació.

b. Memòria i projecte de recerca, o si escau, els treballs que pretenen realitzar-se en el marc de la beca. Un 40 % de la baremació.

c. Currículum vitae, trajectòria artística i evolució del treball de l'obra de l'artista en el temps. Un 40 % de la baremació.

Al objecte de que la puntació de cada jurat tinga el mateix pes percentual en la fase de selección de finalistes, al candidat/a de major puntuació que cada jurat se l'hi adjudicaràn 100 punts. La resta de puntuacions s'obtindrà del percentatge que cada candidat/a respecte al de major puntuació.

10.3. D'entre totes les sol·licituds i en virtut de la puntuació sorgida en el punt 10.2 el jurat preseleccionarà 4 treballs que configuraran els finalistes de la Beca Velázquez 2019.

En cas d'empat en la puntuació, i a criteri del jurat, el jurat podrà seleccionarà fins a un màxim de 6 treballs.

Selecció del gunyador/a

10.4. A fi de facilitar al jurat la valoració dels mèrits dels finalistes, aquests hauran de dipositar una obra de la seua creació en el Museu de la Ciutat (Palacio Marqués de Camp), situat en la plaça de l'Arquebisbe, nº. 2, en horari de 10:00 a 13:30 hores, excepte dissabtes, diumenges i festius, durant el termini establit i prèvia comunicació als seleccionats.

10.5. Així mateix, el jurat convocarà a les persones preseleccionades el dia de la fallada definitiva, amb la finalitat de realitzar una entrevista personalitzada i seleccionar definitivament a qui s'atorga la beca.

Per a la concessió definitiva del premi, a la valoració a la qual refereix el punt 10.2 d'aquesta convocatòria, s'haurà d'afegir:

d. Les que corresponen a la valoració de l'obra presentada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e. Les que corresponen a la valoració de l'entrevista personal el dia de la fallada.

10.6. El jurat designarà a una única persona com a guanyadora i a tres persones en ordre de preferència, per al cas de renúncia o incompliment de la persona designada.

10.7. El jurat es reserva el dret a resoldre qualsevol circumstància no prevista en la convocatòria. Així com a interpretar-les.

11. CONCESSIÓ

11.1. Correspon al jurat informar de la decisió de la present beca, la qual s'efectuarà abans de tres mesos naturals després de finalitzat el termini de presentació de candidatures. La decisió del jurat haurà de constar en acta.

11.2. Correspon al Servici de Patrimoni Històric de l'Ajuntament de València instruir el procediment i formular la proposta d'adjudicació d'aquesta beca d'acord amb l'acta emesa pel jurat.

11.3. La proposta d'adjudicació del Servici de Patrimoni Històric i Artístic, amb caràcter d'inapel·lable, serà elevat a la Junta de Govern Local, per delegació d'Alcaldia segons Resolució nº. 20, de 26 de juny de 2015, que haurà de resoldre en el termini d'un mes. Aquesta resolució que serà motivada, serà notificada a tots els participants en el termini de deu dies, expressant que contra la Resolució, que posarà fi a la via administrativa, podrà interposar-se recurs de reposició davant l'òrgan que ha dictat la Resolució en el termini d'un mes o recurs contenciós-administratiu davant els jutjats del Contenciós-Administratiu en el termini de dos mesos.

11.4. Tota la informació relativa a aquest premi exigida per l'article 20 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, serà publicada en la Base de dades Nacional de Subvencions.

11.5. El present procediment d'adjudicació de la beca complirà el que es disposa en l'article¡ 8 de la Llei estatal 19/2013, de 9 de desembre, de Transparència, Accés a la Informació Pública i Bon Govern, i l'article 9 de la Llei autonòmica 2/2015, de 2 d'abril, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana, publicitando el seu import, objectiu o finalitat i persones o entitats beneficiàries.

11.6. Així mateix, s'utilitzaran altres mitjans que asseguren la publicitat dels beneficiaris de les mateixes, tal com la seu electrònica i la pàgina web municipal.

11.7. En tot cas, la concessió de la beca es publicarà en la pàgina web www.valencia.es.

12. DRETS I OBLIGACIONS DE LA PERSONA BECADA

12.1. La persona adjudicatària de la Beca tindrà la possibilitat de residir en la Casa de Velázquez de Madrid, qui posarà a la seua disposició, de forma gratuïta, un taller necessari per al seu treball.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

12.2. S'associarà a la persona becària a l'exposició que té lloc a París tots els anys, fent-se carregue la Casa de Velázquez de les seues despeses de viatge i estada segons les modalitats fixades per la mateixa.

12.3. La persona becada de l'Ajuntament de València es beneficiarà dels mateixos drets, condicions de treball i facilitats que els membres de la secció artística de la Casa 'Académie de France' a Madrid.

12.4. La persona becada s'encarregarà personalment de les despeses de transport i de la seua instal·lació a Madrid.

12.5. La persona becada de l'Ajuntament de València es veurà sotmesa a les mateixes obligacions de la resta de membres de la Casa Velázquez de Madrid, tal com es defineixen en el reglament intern de l'establiment.

12.6. Entre aquestes obligacions figuren la necessitat d'emprendre projectes personals, la participació en exposicions, trobades i seminaris organitzats per als membres artístics.

12.7. La persona becada té l'obligació de deixar en la Casa de Velázquez una obra representativa del seu treball al final de la seua residència i lliurar en l'Ajuntament de València una altra obra abans de finalitzar la seua estada, perquè forme part del seu Patrimoni Artístic.

12.8. L'incompliment de les obligacions o de les normes reglamentàries vigents en la Casa de Velázquez podrà determinar l'expulsió de la persona becada, fet que serà comunicat per la Direcció a aquesta Corporació Municipal, qui després de escoltar a les parts, determinarà el cessament immediat en el gaudi de la beca.

13. ABONAMENTS I JUSTIFICACIÓ

13.1. L'Ajuntament de València efectuarà el seu abonament en quatre pagaments de 4.000 euros. La referida despesa de setze mil euros (16.000,00 €), s'atendrà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 48100 'Transferències, premis, beques, pensions, estudis, recerques' dels Pressupostos dels exercicis 2019 i 2020, segons proposta de despesa 2019/01784 i items de despesa 2019/064920, 2019/064930, 2020/004030 i 2020/004040 quedant confeccionat al crèdit que finalment s'incorpore per a la seua cobertura en el Pressupost municipal de 2020.

13.2. El primer pagament de 4.000 euros s'efectuarà a partir de la resolució de concessió de la beca, prèvia acreditació per la persona becada de trobar-se al corrent en el pagament de deutes tributaris, enfront de la Seguretat Social i l'Ajuntament de València.

13.3. El segon pagament de 4.000 euros s'efectuarà al desembre de 2019, prèvia acreditació per la persona becada de trobar-se al corrent en el pagament de deutes tributaris, enfront de la Seguretat Social i l'Ajuntament de València.

Així mateix, l'Ajuntament demanarà informe en la Casa de Velázquez que acreditarà el compliment de la persona becada del punt 12 de la present convocatòria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

13.4. El tercer pagament de 4.000 euros s'efectuarà al febrer de 2020, prèvia acreditació per la persona becada de trobar-se al corrent en el pagament de deutes tributaris, enfront de la Seguretat Social i l'Ajuntament de València.

Així mateix, l'Ajuntament demanarà informe en la Casa de Velázquez que acreditarà el compliment de la persona becada del punt 12 de la present convocatòria.

13.5. El quart pagament de 4.000 euros s'efectuarà en finalitzar l'estada, prèvia acreditació per la persona becada de trobar-se al corrent en el pagament dels seus deutes tributaris, enfront de la Seguretat Social i l'Ajuntament de València.

Així mateix, al llarg del mes de juny de 2020 l'Ajuntament demanarà informe a la Casa de Velázquez. L'informe de la Casa Velázquez comprendrà fins a finals de juliol de 2020, data en la qual finalitza l'estada, i acreditarà el compliment de la persona becada del punt 12 de la present convocatòria i concretament el lliurament de les obres previstes en l'apartat 12.7.

13.6. La tramitació dels tres últims pagaments es realitzarà amb una antelació d'un mes respecte a les dates de pagament indicades en els punts anteriors.

14. ACCEPTACIÓ DE LES CONDICIONS DE LA CONVOCATÒRIA

14.1. La participació en aquesta convocatòria suposa la total acceptaciò aquests termes i condicions.

Segon. Autoritzar la despesa de setze mil euros (16.000,00 €), s'atendrà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 48100, 'Transferències, premis, beques, pensions, estudis, recerques', dels Pressupostos dels exercicis 2019 i 2020, segons proposta de despesa 2019/01784 i items de despesa 2019-064920, 2019-064930, 2020-004030 i 2020-004040 quedant confeccionat la present despesa al crèdit que finalment s'incorpore per a la seua cobertura en el Pressupost municipal de 2020."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2018-000339-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa sol·licitar a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport una subvenció per al manteniment del Gabinet Psicopedagògic Municipal durant l'exercici 2019.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 13 de marzo de 2019 se ha publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2019, reguladas en la Orden 45/2016, de 4 de agosto, de la citada Conselleria, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

entidades locales menores de la Comunitat Valenciana publicada en el DOCV núm. 7846 de 8 de agosto de 2016 (en adelante Orden de bases).

Segundo. La citada convocatoria establece en su base cuarta la documentación a presentar junto a la solicitud por medios electrónicos que, en todo caso, debe hacerse vía telemática en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día 14 de marzo, y que, entre otra, debe incluir el acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad local para formular la solicitud de ayuda que se pretende obtener y la partida presupuestaria para el mantenimiento del gabinete psicopedagógico escolar municipal en el Presupuesto del año actual.

Asimismo, el artículo 6 de la Orden de bases establece las obligaciones que los beneficiarios de la subvención deben cumplir de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. La concejala delegada de Educación suscribe el 21 de marzo moción en orden al inicio de actuaciones tendentes a solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la ayuda referenciada.

Fundamentos de derecho

I. La Orden 45/2016, de 4 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana.

II. La Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las subvenciones para el mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2019.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

IV. La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la ayuda económica, en concepto de subvención, a que se refiere la Orden 45/2016, de 4 de agosto, con el fin de contribuir a la financiación parcial de los gastos corrientes de mantenimiento del Gabinete Psicopedagógico Municipal durante el ejercicio 2019, con el compromiso de cumplir con las obligaciones indicadas en su artículo 6, que a continuación se relacionan, en caso de que el Ayuntamiento de València resulte beneficiario de la misma:

a) Mantener, como mínimo, el volumen de contratación de personal que haya sido considerado para la concesión de la subvención, así como el funcionamiento del gabinete psicopedagógico escolar, durante los períodos lectivos del curso escolar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Justificar ante la Conselleria competente en materia de educación, la ayuda en los términos y plazos previstos en el artículo 17 de la citada Orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Conselleria competente en materia de educación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la conselleria competente en materia de educación la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Incluir en la publicidad del gabinete psicopedagógico escolar municipal el hecho de estar subvencionado parcialmente por la conselleria competente en materia de educación.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 18 de la Orden de bases.

h) Colaborar, en coordinación con la conselleria competente en materia de educación, en lo que se refiere a la planificación que dicha conselleria pueda elaborar en el campo de los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional y, en concreto, asegurar la participación del Gabinete Psicopedagógico Municipal en las reuniones de coordinación organizadas por el servicio psicopedagógico escolar del correspondiente sector y por la inspección educativa.

Los gastos de funcionamiento del Gabinete Psicopedagógico Municipal se atienden con cargo a las aplicaciones presupuestarias CC100 32300 16000, CC100 32300 12105, CC100 32300 12104, CC100 32300 12009, CC100 32300 12006, CC100 32300 12001 y CC100 32300 12000, incluidas en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Educación para que suscriba la solicitud y demás trámites necesarios para su ejecución y justificación."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000041-00		PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa reconéixer l'obligació de pagament d'una factura del servici de transport en els centres ocupacionals municipals.		

"En cumplimiento de la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 0200345, de TRANSVÍA, SL, de fecha 28/02/2019, por importe de 6.688,69 €. La factura corresponde al mes de febrero de 2019 del contrato aprobado por Resolución delegada de la Junta de Gobierno Local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

nº. CF-922, de fecha 10/12/2015, finalizando el 15/07/2017 y continuado el contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/09/2017 en iguales condiciones hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

El nuevo contrato se inicia por moción de fecha 16-05-2018 en expediente nº. E-02201-2018-132, actualmente agrupado al expediente de contratación nº. E-04101-2018-120.

Se aporta propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300 del Presupuesto vigente, documento de obligación y relación de documentos, memoria justificativa y encargo, así como moción de la regidora de Servicis Socials.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: '*En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '*ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración*'.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de TRANSVÍA, SL, CIF B46036398, por importe de 6.688,69 € (10 % de IVA, por importe de 608,06 €) que corresponde a la factura nº. 0200345, de fecha 28/02/2019, por el servicio de transporte en los centros ocupacionales municipales en el mes de febrero de 2019 y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300 del Presupuesto vigente. Propuesta de gasto 2019/2048, ítem 2019/070680, DO 2019/5119, RD 2019/1305."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000196-00		PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les modificacions sol·licitades per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2017.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"El equipo técnico de Servicios Sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por entidades beneficiarias de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento en la convocatoria de acción social del año 2017, en el municipio de València, indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los siguientes proyectos, ya que la adecuación presupuestaria es debida a las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-12-17 (Acción social-convocatoria 2017), en su apartado 40, solicitada por COTLAS (CENTRO SOCIAL SENABRE), CIF G46235289, por importe de 11.436 €, para el proyecto 'Atención a afectados de alzhéimer y otras demencias', en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 28-02-2019, nº. de registro 00118-2019-012587.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-12-17 (Acción social-convocatoria 2017), en su apartado 13, a AROVA (ASOC. RUMANA DE VALENCIA), CIF G97594642, por importe de 9.224 €, para el proyecto 'Programa de integración social y cultural de la etnia gitana rumana', en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 05-03-2019, nº. de registro 00118-2019-013658.

3. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-12-17 (Acción social-convocatoria 2017), en su apartado 59, a NUEVA OPCIÓN (ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE VALÈNCIA), CIF G96477195, por importe de 11.640 €, para el proyecto 'Rehabilitación para la autonomía personal y la participación social con DCA', en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 28-02-2019, nº. de registro 00118-2019-012609."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000076-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconéixer l'obligació a favor de Servicios de Teleasistencia, SA, de la factura de febrer de 2019 del contracte de prestació del servici de teleassistència de l'Ajuntament de València.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Examinado el expediente 02201-2018-76 se desprenden los siguientes:

HECHOS

En cumplimiento de la base 31.2 b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 2019/VAL19/3639 de fecha 28/02/2019 por un importe de 87.388,95 €, presentada por SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA el 06/03/2019 en el registro electrónico de facturas.

La factura corresponde al mes de febrero de 2019 del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia del Ayuntamiento de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/06/2013 y formalizado el 16/07/2013, por el plazo de dos años y seis meses, y posibilidad de dos prórrogas.

Finalizando la segunda prórroga el 31 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de diciembre de 2017 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general, que se tramita en el expediente 02201/2017/367, agrupado al 04101/2017/173 del Servicio de Contratación

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2019, memoria justificativa y encargo, así como moción de la concejala delegada de Servicios Sociales.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: '*En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio*'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '*ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.*'

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2 b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, CIF A80495864, adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia del Ayuntamiento de València, del importe de 87.388,95 € (84.027,84 más 3.361,11 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 2019/VAL19/3639 de fecha 28.02.2019 (febrero 2019), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2019, (ppta.2019/2162, ítem.2019/73170, doc. obl.2019/5309, relación DO 2019/1411)."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000079-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconéixer l'obligació de pagament de les ajudes de servicis socials per a sufragar els gastos de menjador escolar corresponents a desembre de 2018.		

"Examinado el expediente nº. 02201-2018-79, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 27 de abril de 2018, en desarrollo del programa de atención a menor, con base en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se aprobó la convocatoria de las ayudas de Servicios Sociales para sufragar gastos de comedor en el curso escolar 2018-2019, autorizándose, un gasto total de 1.649.340 €, 586.845 € para las ayudas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018 y 1.062.495 €, para el 2º y 3º trimestres del curso, de enero a julio de 2019 (propuesta de gasto 2018/1567).

La convocatoria regula en sus artículos 5.4 y 10.2 la solicitud de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor en el curso escolar 2018-2019 en plazo extraordinario.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en la convocatoria, la Comisión de Valoración, reunida el día 13 de agosto de 2018, acuerda elevar propuesta de concesión de las ayudas con una puntuación de cinco puntos y por una cuantía de 4,50 € por menor, lo que se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2018 que resolvió la convocatoria.

Así, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2018, rectificado por acuerdo del mismo órgano de fecha 16 de noviembre de 2018, se resolvió la convocatoria, concediendo ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar para el curso 2018-2019.

Por otro lado, mediante Resoluciones CP-946, de 7/11/2018, y CP-1071, de 5/12/2018 se concedieron ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar para el curso 2018-2019 solicitada en periodo extraordinario de conformidad con lo previsto en la Convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por Resolución VZ-361, de 9 de enero de 2019, se concedieron también ayudas como consecuencia de la estimación de recursos potestativos de reposición interpuestos contra la denegación de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar para el curso 2018-2019.

TERCERO. La Sección de Menor mediante informe de fecha 1 de febrero de 2019 indica que '*En cuanto a justificación y pago de las ayudas concedidas, la convocatoria establece que las escuelas infantiles y colegios presentarán, ante la Sección de Menor, un documento de justificación de las asistencias al comedor escolar por parte de la persona beneficiaria.*

En base a ello, las gestiones para el pago del mes de diciembre de 2018 no se han podido efectuar antes de finalizar el ejercicio presupuestario de 2018, puesto que la Sección de Menor no disponía de las correspondientes justificaciones, que se realizan y remiten por las escuelas infantiles a mes vencido, conforme al artículo 16 de la convocatoria.' En su informe, la Sección de Menor indica también que, una vez recibida y revisada la documentación presentada por las escuelas y colegios, procede el pago 127.030,50 € en concepto de ayudas concedidas y justificadas en el mes de diciembre de 2018, de conformidad con el desglose que consta en los documentos de pago de las ayudas del mes de diciembre de 2018 que se acompañan y que constan en el expediente.

CUARTO. El importe de 127.030,50 € se encontraba legalmente autorizado y dispuesto mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 14/09/2018 y 16/11/2018, así como Resoluciones CP-946, de 7/11/2018, CP-1071, de 5/12/2018 y VZ-361, de 9/1/2019, con cargo a la aplicación 2018 KC150 23100 48010, propuesta de gasto 2018/1567, items 2018/133810, 2018/159200, 2018/158570, 2018/181340 y 2018/194770 sin que pudiera imputarse al mismo dados los plazos de justificación establecidos en la convocatoria.

QUINTO. En la aplicación presupuestaria 2019 KC150 23100 48010 existe crédito adecuado disponible para la satisfacción del pago de las ayudas correspondientes al mes de diciembre de 2018 por lo que se elabora la correspondiente propuesta del gasto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala la obligación de las administraciones públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando 'la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos ', artículo 10.1 e impulsando 'políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales' artículo 11.1.

SEGUNDO. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

TERCERO. Por su parte, la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6º recoge las competencias de las administraciones locales en la materia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

QUINTO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València así como la convocatoria de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor en el curso escolar 2018-2019 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2018.

SEXTO. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del Presupuesto municipal, en concreto la base 31.2.a de las de ejecución del Presupuesto municipal que atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago y abono de 127.030,50 € a favor del NIP ****** 'GASTOS SERVICIOS SOCIALES' con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 (ppta gasto 2019/1405, ítems 2019/58490, 2019/58500, 2019/58510, 2019/58520 y 2019/58530, RDO 2019/1013, DO 2019/3916, 2019/3917, 2019/3918, 2019/3919 y 2019/3920), correspondientes a las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar del mes de diciembre de 2018 que fueron concedidas mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 14/9/2018 y 16/11/2018 y Resoluciones CP-946, de 7/11/2018, CP-1071, 5/12/2018, VZ-361, 9/1/2019, y justificadas de conformidad con lo previsto en la convocatoria de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor en el curso escolar 2018-2019 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2018, con el desglose que figura en el expediente."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000146-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconéixer l'obligació de pagament de les ajudes de servicis socials per a sufragar els gastos de menjador escolar per protecció corresponents a desembre de 2018.		

"Examinado el expediente nº. 02201-2018-146, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de mayo de 2018, en desarrollo del programa de atención a menor, con base en la Ordenanza General de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Subvenciones del Ayuntamiento de València, se aprobó el Régimen Jurídico específico aplicable a la concesión directa de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección, autorizándose, un gasto total de 57.935 €, (propuesta de gasto 2018/1713 ahora 2019/527).

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el mencionado Régimen jurídico, mediante resoluciones CP-877, de 19/10/2018, y CP-1128, de 17/12/2018, se concedieron ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor por protección.

TERCERO. La Sección de Menor mediante informe de fecha 1 de febrero de 2019 indica que '*En cuanto a justificación y pago de las ayudas concedidas, el régimen Jurídico establece que las escuelas infantiles y colegios presentarán, ante la Sección de Menor, un documento de justificación de las asistencias al comedor escolar por parte de la persona beneficiaria. Dicho documento resulta indispensable para el cobro y opera como solicitud de pago; siendo remitido por las escuelas infantiles a mes vencido.*

En base a ello, las gestiones para el pago del mes de diciembre de 2018 no se han podido efectuar antes de finalizar el ejercicio presupuestario de 2018, puesto que la Sección de Menor no disponía de las correspondientes justificaciones, que se realizan y remiten por las escuelas infantiles a mes vencido, conforme al artículo 14 del Régimen Jurídico.' En su informe, la Sección de Menor indica también que, una vez recibida y revisada la documentación presentada por las escuelas y colegios, procede el pago de 1.084,50 € en concepto de ayudas concedidas por protección y justificadas en el mes de diciembre de 2018, de conformidad con el desglose que consta en los documentos de pago de las ayudas del mes de diciembre de 2018 que se acompañan y que constan en el expediente.

CUARTO. El importe de 1.084,50 € se encontraba legalmente autorizado y dispuesto mediante las resoluciones CP-877, de 19/10/2018, y CP-1128, de 17/12/2018, con cargo a la aplicación 2018 KC150 23100 48010, propuesta de gasto 2018/713, ítems 2018/141830 y 2018/181320 sin que pudiera imputarse al mismo dados los plazos de justificación establecidos en la convocatoria.

QUINTO. En la aplicación presupuestaria 2019 KC150 23100 48010 existe crédito adecuado disponible para la satisfacción del pago de las ayudas correspondientes al mes de diciembre de 2018 por lo que se elabora la correspondiente propuesta del gasto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala la obligación de las administraciones públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando 'la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos ', artículo 10.1 e impulsando 'políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales' artículo 11.1.

SEGUNDO. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. Por su parte, la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6º recoge las competencias de las administraciones locales en la materia.

CUARTO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

QUINTO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València así como el Régimen Jurídico específico aplicable a la concesión directa de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de mayo de 2018.

SEXTO. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del Presupuesto municipal, en concreto la base 31.2.a de las de ejecución del Presupuesto municipal que atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago y abono de 1.084,50 € a favor del NIP ****** 'GASTOS SERVICIOS SOCIALES' con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 (ppta gasto 2019/1432, ítems 2019/59630 y 2019/59640, RDO 2019/1029, DO 2019/4003 y 2019/4004), correspondientes a las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección del mes de diciembre de 2018 que fueron concedidas mediante las resoluciones CP-877, de 19/10/2018, y CP-1128, de 17/12/2018, y justificadas de conformidad con lo previsto en el Régimen Jurídico específico aplicable a la concesión directa de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de mayo de 2018, con el desglose que figura en el expediente."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis prestats en el Punt de Trobada Familiar.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe total de 4.755,09 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 KC150 23100 22799, de conformidad con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a favor del Colegio Oficial de Psicología para satisfacer el importe de la factura que ha tenido entrada en el registro de facturas y que ha sido emitida por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

prestación de servicios en Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de enero de 2019 en virtud del encargos realizado por la Concejalía de Servicios Sociales a dicho Colegio Profesional a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en el Punto de Encuentro Familiar de València y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada la naturaleza y objetivo de la actividad desarrollada en dicho recurso.

En el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través del registro de facturas del Ayuntamiento de València, ha entrado con fecha 6 de febrero de 2019, la factura nº. 2, de fecha 31/01/2019, emitida por el Colegio Oficial de Psicología por importe de 4.755,09 € en virtud de la coordinación del Punto de Encuentro Familiar durante el mes de enero de 2019.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar y la adecuación del precio facturado al encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de la factura presentada, de conformidad con lo informado por la Sección de Menor.

A este respecto, cabe destacar que se ha desistido del procedimiento de contratación del servicio del Punto de Encuentro Familiar que se estaba tramitando en el expediente 4101 2017 115 como consecuencia de la comunicación remitida por la Dirección General de Infancia y Adolescencia de la Generalitat en la que se manifestaba su voluntad de asumir la competencia sobre este recurso, habiendo indicado recientemente que tienen en trámite el expediente para su contratación conjuntamente con el resto de Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad Valenciana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana que desarrollan los principios rectores establecidos en el artículo 39 de la Constitución Española referidos a la protección social, económica y jurídica de la familia y a la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

Resulta, asimismo, de aplicación el artículo 94 del Código Civil que establece que 'El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor'.

SEGUNDO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio del Punto de Encuentro Familiar, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, dada su función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

procesos conflictivos de divorcio, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación del servicio del Punto de Encuentro Familiar, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

TERCERO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago, en concepto de indemnización sustitutiva, por importe de 4.755,09 € (21 % de IVA incluido) a favor del Colegio Oficial de Psicología (CIF V97392211) a fin de abonar la factura nº. 2, de fecha 31/01/2019, emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de enero de 2019 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (ppta. gasto 2019/1280, ítem 2019/55620, DO 2019/3698, RDO 2019/914)."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes de servicis socials per a sufragar gastos de menjador escolar durant el curs 2019/2020.		

"Examinado el expediente nº. 02201-2019-40 del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, proponiendo que se apruebe, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la convocatoria de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar para el curso 2019-2020, previas las actuaciones correspondientes en el expediente que se tramita al efecto.

SEGUNDO. La Sección del Menor emite informe técnico en el que propone la aprobación de la convocatoria correspondiente al curso escolar 2019-2020, cuyo texto acompaña, por un importe de 1.670.200,00 €, distribuidos como sigue:

- 1er trimestre del curso escolar 2019/2020: 460.000 euros.

- 2º y 3er trimestres del curso escolar 2019/2020: 1.210.200,00 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. Por el Servicio de Bienestar Social e Integración se elabora propuesta de gastos plurianual nº. 2019/1313 por importe de 1.670.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala la obligación de las administraciones públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando 'la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos', artículo 10.1, e impulsando 'políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales', artículo 11.1.

SEGUNDO. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, atribuye competencias a las corporaciones locales en su artículo 169.

TERCERO. Por su parte, la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6º recoge las competencias de las administraciones locales en la materia.

CUARTO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

QUINTO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que en su capítulo segundo regula la concesión se subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTO. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del Presupuesto municipal y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, concretamente lo dispuesto en su artículo 174 del respecto a la subordinación al crédito que para el ejercicio 2020 autorice el respectivo Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar durante el curso 2019/2020, con el texto que se adjunta al presente acuerdo.

Segundo. Autorizar el gasto previsto de 1.670.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, para atender las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor durante el curso escolar 2019/2020, según propuesta de gasto nº. 2019/1313. Items de gasto nº. 2019/56140 y 2020/3960).

El gasto de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar del segundo y tercer trimestre de esta convocatoria, que corresponde al ejercicio presupuestario 2020 queda condicionado al crédito que se autorice en el respectivo Presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Dar publicidad a la convocatoria de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor durante el curso escolar 2019/2020 mediante su publicación en la web municipal del Ayuntamiento de València y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones así como extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR GASTOS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2019-2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

ÍNDICE

PREÁMBULO 3
Artículo 1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD 4
Artículo 2. RÉGIMEN APLICABLE 5
Artículo 3. PERSONAS BENEFICIARIAS 6
Artículo 4. REQUISITOS Y ACREDITACIÓN 6
Artículo 5. PLAZOS ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES 8
Artículo 6. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA 9
6.1. Documentación requerida para la admisión de la solicitud 9
6.2. Documentación para determinar circunstancias sociofamiliares 12
Artículo 7. DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR. 14
Artículo 8. CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN: BAREMO 15
1. Renta Valenciana de Inclusión y Menores del sistema público de protección: 16
2. Renta anual disponible per cápita. 16
3. Circunstancias sociofamiliares. 17
Artículo 9. FINANCIACIÓN 19
Artículo 10. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN 19
10.1 Solicitudes en plazo ordinario. 19
10.2 Solicitudes en plazo extraordinario. 20
Artículo 11. PUBLICACIÓN 21
11.1. Convocatoria. 21
11.2. Listado Provisional de Solicitudes Admitidas y Excluidas. 21
11.3. Listado Definitivo de Concedidas, Denegadas y Excluidas. 22
11.4. Publicidad y consulta. 22
Artículo 12. RECURSOS 22
Artículo 13. INCOMPATIBILIDADES 23
Artículo 14. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES 23
Artículo 15. PAGO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS 23
Artículo 16. JUSTIFICACIÓN 24
Artículo 17. REINTEGRO 25
Artículo 18. INFRACCIONES Y SANCIONES 25
Artículo 19. PROTECCIÓN DE DATOS 26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PREÁMBULO

La Constitución, en el artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todas las personas españolas y, especialmente, en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita. No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de las y los menores a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. De entre ellos tiene una especial relevancia el acceso al comedor escolar cuando las circunstancias familiares o de menores así lo requieran, posibilidad que, a veces, resulta muy dificultosa o inaccesible para ciertas economías familiares.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo II del Título II a la "Compensación de las desigualdades en educación", precisando en el artículo 80.1 que: *"Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para eso".* Disposiciones que se complementan con lo previsto a los artículos 81 y 83.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando "la *asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos*" (art. 10.1), e impulsando "*políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales*" (art. 11.1).

Al Ayuntamiento de València, en tanto que Administración Local y en función de las competencias que le asigna la Ley de Servicios Sociales 5/97, de 25 de junio, de la Comunitat Valenciana, le corresponde la titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales, siendo uno de sus objetivos básicos la solución de situaciones carenciales a partir de la implementación de "*programas que tendrán como objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y aquellas ciudadanas que no las puedan abordar por si mismos, por medio de la gestión de prestaciones económicas"* (art. 12).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, hace referencia a la necesaria asistencia social integral para las víctimas de violencia de género así como a la aplicación de medidas de protección a las mujeres y a sus hijos y hijas. Concretamente, en el artículo 9, se recoge el derecho a la asistencia social integral, a través de los servicios sociales, de los y las menores que se encuentran bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida.

Asimismo, la Ley 7/2012 contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en el artículo 41 establece que "*las situaciones de violencia sobre la mujer constituirán un elemento de valoración en el baremo para la concesión de ayudas adscritas a las familias con pocos recursos económicos que facilitan el acceso y permanencia de los y las menores en el sistema educativo*".

Dentro de este marco normativo, el Ayuntamiento de València promueve anualmente una convocatoria de ayudas para sufragar gastos de comedor escolar. Estas convocatorias se realizan con carácter subsidiario y complementario de las convocatorias de ayudas de comedor escolar que realiza la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria correspondiente: *convocatoria subsidiaria* por entender que las ayudas de comedor escolar, consideradas como recurso educativo complementario, son competencia de la Administración Educativa; *convocatoria complementaria* porque está dirigida a los centros educativos no previstos en la convocatoria de ayudas de comedor escolar de la Generalitat Valenciana.

Artículo 1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

1. Por la presente se convocan las ayudas del Ayuntamiento de València para sufragar gastos de comedor escolar, de manera subsidiaria a la convocatoria de la Generalitat Valenciana, de forma que el periodo de las ayudas que sean finalmente concedidas abarca desde el 1 de septiembre de 2019 al 31 de julio de 2020.

2. La convocatoria será de aplicación a los niños y niñas que estén escolarizados en Escuelas Infantiles y Colegios Concertados, con las siguientes condiciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Escuelas Infantiles o guarderías para cursar los ciclos primero y segundo de educación infantil, de 0 a 6 años; excepto si disponen de servicio gratuito de comedor o tienen concertado el segundo ciclo de educación infantil.
  Para determinar la existencia de concierto se estará a lo que disponga la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en la última Resolución que hubiera sido aprobada respecto a la resolución de los expedientes de conciertos educativos de Educación Infantil en la Comunitat Valenciana.
- Colegios privados, que tengan concertada la prestación de la educación obligatoria, para cursar el primer ciclo de educación infantil (0, 1 y 2 años).
- Todos los centros educativos deben estar ubicados en el término municipal de València.

3. Las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar se definen como ayudas económicas destinadas a complementar la escolarización infantil mediante el apoyo a la alimentación, principalmente en aquellos casos de menores especialmente vulnerables por pertenecer a familias en situación de precariedad económica y/o familias que son atendidas por programas de servicios sociales del Ayuntamiento de València en base a circunstancias sociales y familiares específicas.

Artículo 2. RÉGIMEN APLICABLE

1. Las ayudas que se concedan mediante la presente convocatoria tienen carácter de subvención y se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario del 28 de julio de 2016 y publicada en el B.O.P. de 2 de noviembre de 2016 y, en lo no previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) y su reglamento de desarrollo.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediando la aprobación de la convocatoria y la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Serán consideradas personas beneficiarias de estas ayudas las y los menores que pertenecen a familias con especiales dificultades económicas y/o sociales, por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Deterioro económico producido por situaciones de desempleo y precariedad laboral o por la ausencia temporal o permanente de padre, madre o persona tutora o acogedora, que tengan o puedan tener incidencia en el desarrollo normalizado de las y los menores.
- Dificultad en la atención a las y los menores por causa de enfermedad o diversidad funcional de padre o madre o de las personas tutoras o acogedoras o de la propia persona beneficiaria de la ayuda.
- Dificultades específicas de las y los menores en relación con el entorno inmediato, a partir de las que se valore necesario el apoyo a la asistencia a comedor escolar.
- Dificultades en la atención a las y los menores que motiven la apertura de un expediente de protección o que requieran de una intervención específica por situaciones de riesgo.

De forma preferente podrán beneficiarse de la ayuda para sufragar el comedor escolar las y los menores que forman parte de núcleos familiares atendidos en programas de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de València.

2. Dada la naturaleza social de estas ayudas, dirigidas a familias con un bajo nivel de renta, y la minoría de edad de las personas beneficiarias, se exceptúa la aplicación de los supuestos legales de prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en lo que se refiere al cumplimiento de los supuestos del artículo 13.2. de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Artículo 4. REQUISITOS Y ACREDITACIÓN

1. Para poder solicitar las ayudas de la presente convocatoria, son requisitos que deben reunirse en el momento de presentación de la solicitud y que deben mantenerse a lo largo del curso escolar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a. Haber cursado la matrícula de la persona beneficiaria en un centro educativo debidamente autorizado, de los citados en el artículo 1 de la presente convocatoria.
b. No incumplir los límites de renta familiar anual, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo.
c. Estar empadronadas en el municipio de València, tanto los y las menores beneficiarias, como las personas solicitantes. En caso de separación o divorcio este requisito ha de ser cumplido necesariamente por la persona que realice la solicitud y que debe ser la que tenga atribuida la guarda legalmente.

2. Las personas beneficiarias podrán participar en esta convocatoria de ayudas siempre que la Renta Anual de su unidad familiar, calculada según se indica en el artículo 7, no supere los siguientes importes:

- ✓ Familias de dos miembros: 24.089,00 €
- ✓ Familias de tres miembros: 32.697,00 €
- ✓ Familias de cuatro miembros: 38.831,00 €
- ✓ Familias de cinco miembros: 43.402,00 €
- ✓ Familias de seis miembros: 52.056,00 €

A partir del sexto miembro, se añadirán 6.456 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

3. En caso de que la Renta Anual Familiar supere los importes anteriores, la solicitud de la ayuda quedará excluida del trámite, a excepción de lo previsto en las normas autonómicas reguladoras de la Renta Valenciana de Inclusión y de los derechos y garantías de la infancia, según las cuales las personas destinatarias de la renta valenciana de inclusión, así como las personas menores de edad del sistema público de protección, tendrán garantizado el acceso a las ayudas de comedor escolar en los términos que establezca la normativa municipal, por lo que deberán cumplir únicamente los requisitos establecidos en el anterior punto 1.a y 1.c.

4. El cumplimiento de los requisitos en todos los casos se acreditará mediante la presentación, en el momento de la solicitud y en los plazos establecidos, de la documentación prevista en el artículo 6 de la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 5. PLAZOS ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica de la página web municipal (www.valencia.es), acompañadas de la documentación determinada en el artículo 8, serán presentadas por las personas titulares de la patria potestad o personas tutoras o acogedoras de los y las menores beneficiarias, en su condición de representantes legales.

1. El PLAZO ORDINARIO de presentación de solicitudes y documentación se abrirá durante 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.
Estas solicitudes, junto con la documentación, se presentarán, con carácter preferente, en el Registro Auxiliar del Centro Municipal de Servicios Sociales (C.M.S.S.) que corresponda por domicilio de la persona beneficiaria, que se puede consultar en la página web del Ayuntamiento de València. No obstante, también se podrán presentar en cualquier registro electrónico u oficinas públicas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Se establece, así mismo, un PLAZO EXTRAORDINARIO de presentación de solicitudes, que se iniciará al día siguiente de la publicación del Listado Definitivo, recogido en el artículo 10 de la presente convocatoria, en el Tablón de Edictos municipal y que finalizará el 30 de junio de 2020, del que se podrán beneficiar únicamente los y las menores nacidas, acogidas o adoptadas después de finalizar el plazo ordinario de presentación de solicitudes o que se hayan trasladado a vivir al municipio de València, acabado dicho período ordinario.
Estas solicitudes, junto con la documentación, se presentarán en cualquier registro electrónico u oficinas públicas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
Las circunstancias que permitan realizar la solicitud de la ayuda de comedor escolar en este período extraordinario deberán acreditarse mediante la inscripción en el padrón municipal de habitantes, en caso de traslado de residencia, o con la presentación del libro de familia,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

inscripción en registro civil o resolución de acogimiento, en el resto de situaciones.
El Ayuntamiento de València, siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria, podrá tramitar y conceder las ayudas solicitadas en plazo extraordinario.

Artículo 6. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

6.1. Documentación requerida para la admisión de la solicitud

Transcurrido el trámite de subsanación, previsto en el artículo 11.2, la falta de alguno de los documentos indicados en este apartado 6.1, será motivo de exclusión definitiva de la convocatoria.

Cualquier circunstancia o situación excepcional que la persona solicitante quiera aportar, ante la imposibilidad de presentar alguno de los documentos obligatorios recogidos en este apartado, tendrá que quedar avalada mediante documento justificativo del organismo que corresponda.

Documentación obligatoria:

1. Instancia, según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica de la página web municipal (www.valencia.es), en la que la madre, padre o persona tutora o acogedora solicite la ayuda de comedor escolar, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de València y en la que se debe incluir nombre y apellidos de la persona menor de edad para la que se solicita la ayuda.
2. Copia de todas las páginas del Libro de Familia en las que consten madres, padres, hijos e hijas y fallecimientos. En caso de no disponer de Libro de Familia se aportarán certificados de nacimiento. Así mismo, copia de los libros de familia o certificados de nacimiento del resto de menores de la unidad familiar si los hubiera, a los efectos de justificar el número total de menores de la unidad familiar.
3. Autorización para el acceso y tratamiento de datos personales (firmada por todas las personas con 16 años cumplidos y mayores de 16 años que componen la unidad familiar) que permita la consulta por parte del personal técnico municipal al Padrón Municipal, Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, Certificación de Vida Laboral, Certificación de Pensión y Prestaciones del Servicio Público Estatal de Empleo. Esta autorización se solicita a efectos de comprobación y consulta. Los datos consultados no sustituirán a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aportación de los documentos necesarios para el cálculo de la renta *per cápita.*

En caso de no autorizar el acceso y consulta de datos, la persona solicitante deberá presentar los documentos a consultar de los miembros de la unidad familiar que no hayan autorizado.

4. Documento de reserva de plaza de comedor escolar expedido por el centro educativo. En el documento de reserva ha de constar: nombre del centro educativo, código, C.I.F. o N.I.F., dirección y localidad del centro, nombre y apellidos del niño o niña y curso en el que se matricula.

   Las personas solicitantes que quieran acreditar la matrícula del menor o de la menor en plaza privada no concertada en una Escuela Infantil que disponga de plazas privadas concertadas y no concertadas, deberán aportar junto con la reserva de comedor escolar, un documento expedido por la Escuela Infantil que indique esta circunstancia y el nombre del niño o niña. En ausencia de este documento, se estará a lo indicado en el anterior artículo 1.2.

5. Documentación para determinar la renta *per cápita* de la unidad familiar:

   5.1. Familias destinatarias de Renta Valenciana de Inclusión y familias con menores del sistema público de protección en la modalidad de acogimiento en familia extensa:

   Respecto de estas familias serán las unidades tramitadoras de las solicitudes las que realizarán, en caso de que alguna de estas circunstancias se indique en la solicitud, aquellas consultas que sean pertinentes a fin de comprobar si la persona beneficiaria menor de edad se encuentra en alguna de estas situaciones, sin perjuicio de que la persona solicitante pueda adjuntar a la solicitud, si así lo considera, las resoluciones de acogimiento en familia extensa o resolución aprobatoria de renta valenciana de inclusión.

   5.2 Para personas trabajadoras en activo:

   – Por cuenta ajena: Fotocopia de la última nómina correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la solicitud o, en caso de carecer de nómina, contrato de trabajo en el que se indique la retribución mensual en bruto. Otras circunstancias han de justificarse mediante documento de la empresa u organismo que corresponda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

– Por cuenta propia: Fotocopia de la Declaración de pago fraccionado de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (modelos 130 o 131), correspondiente al último trimestre inmediatamente anterior al mes de la solicitud. En caso de estar exento del pago fraccionado deberá acreditarse la exención.

5.3 Para personas en situación de desempleo:

– Copia de la tarjeta de demanda de empleo (DARDE) vigente en el momento de la solicitud.

5.4 En el caso de no convivencia de padre y madre:

– Fotocopia de la Sentencia de nulidad, separación, divorcio o medidas paterno filiales (o convenio regulador al que haga referencia la misma) en la que figure la cantidad a aportar por quien no tiene la custodia, anterior a la presentación de la solicitud.

– La no percepción de la pensión alimentaria fijada en sentencia deberá ser acreditada con la correspondiente demanda o denuncia/querella por incumplimiento en el pago de la pensión, anterior a la presentación de la solicitud. En caso contrario se computará la pensión como ingreso de la unidad familiar.

– Si el procedimiento de nulidad, separación, divorcio o medidas paterno-filiales se encuentra en trámite, justificante judicial de dicha situación, anterior a la presentación de la solicitud.

5.5 Excepcionalmente y sólo en caso de no poder acreditar ingresos documentalmente:

– Declaración Responsable, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la página web municipal (www.valencia.es), de los ingresos mensuales de la persona declarante.

– En el caso de familias de estudiantes sin actividad laboral con hijos o hijas a cargo o de menores de edad sin actividad laboral con hijos o hijas a cargo, se presentará declaración responsable, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la página web municipal (www.valencia.es), de los ingresos mensuales que la persona declarante obtenga o reciba de terceras personas para la manutención y alojamiento de ella misma y de sus hijos e hijas. En el caso de estudiantes se deberá acompañar con documento justificativo de los estudios que se estén realizando.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

– Esta declaración no se aceptará como documento acreditativo de la situación económica si la persona dispone de cualquiera de las condiciones necesarias para poder presentar alguno de los documentos señalados en los apartados anteriores de este artículo. En este caso, la solicitud quedará no admitida a trámite, de forma provisional, por falta de documentación obligatoria o definitivamente excluida si no se subsana esta falta en el periodo previsto a tal efecto.

6.2. Documentación para determinar circunstancias sociofamiliares

Aquellas familias que lo consideren necesario, podrán aportar documentación para acreditar circunstancias sociofamiliares adicionales a efectos de puntuación en el baremo. Una vez transcurrido el plazo de solicitud y el trámite de subsanación, la falta de presentación de alguno de estos documentos, impedirá su consideración.

Las familias destinatarias de Renta Valenciana de Inclusión o con menores del sistema público de protección en situación de acogimiento en familia extensa no necesitan aportar documentación para determinar circunstancias sociofamiliares adicionales, tal y como se prevé en el artículo 8.2.1 de la presente convocatoria.

1. Familia numerosa

– Título de Familia Numerosa expedido por la Generalitat Valenciana según la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de protección a las familias numerosas.

2. Monoparentalidad

– Título de Familia Monoparental expedido por la Generalitat Valenciana, según Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

Para la obtención de puntos adicionales se podrá presentar:

– Copia del Libro de Familia en el que figure sólo filiación de la persona solicitante respecto de la persona menor de edad beneficiaria de la ayuda o de un hermano o hermana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

– Certificación de defunción del padre o de la madre tanto de la persona menor de edad beneficiaria de la ayuda como de un hermano o hermana de la unidad familiar, emitido por el Registro Civil o copia del registro en el Libro de Familia.

Además de la documentación justificativa anterior, es indispensable presentar una Declaración Responsable, según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica de la página web municipal (www.valencia.es), para acreditar que no se incumple el artículo 3.3 del Decreto 19/2018. En caso de no presentar dicha Declaración cumplimentada no se estimará debidamente acreditada esta circunstancia.

3. Salud

– Fotocopia de la Certificación de Discapacidad o Resolución de la Valoración de Dependencia, anterior a la presentación de la solicitud.

4. Laboral

– Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo (DARDE) con alta de la demanda de empleo de, al menos, un mes completo inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.

5. Violencia de género o violencia filioparental

– Copia de la Sentencia que haga constar la existencia de violencia de género respecto de la mujer que haga la solicitud de la ayuda o respecto de alguna de las hijas, con independencia de su edad, que compongan la unidad familiar. La sentencia debe haberse dictado en el período de los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda de comedor escolar.

Excepcionalmente, en ausencia de la resolución judicial indicada en el apartado anterior, y en tanto se dicte la misma, será suficiente con la presentación de alguno de los siguientes documentos, de cuyo contenido se desprenda que hay indicios de que la persona es víctima de violencia de género: informe del Ministerio Fiscal, atestado policial o certificación acreditativa de atención especializada por parte de un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer. Todos estos documentos deben corresponder al periodo de los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda de comedor escolar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

– Copia de la Sentencia que haga constar la existencia de violencia filioparental en la unidad familiar, en el periodo de los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda de comedor escolar.

En ausencia de la resolución judicial indicada en el apartado anterior se podrá presentar la denuncia de cuyo contenido se desprenda que hay indicios de que madre, padre o persona tutora o acogedora es víctima de esta violencia o, en su caso, informe justificativo de la entidad u organismo que esté interviniendo con la familia por la existencia de violencia filioparental.

6. Familias incluidas en programas y recursos de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València.

A fin de otorgar la puntuación que corresponde, en base a lo establecido en el artículo 8.3 apartado 2.8, las unidades tramitadoras de las solicitudes realizarán las consultas internas pertinentes a fin de comprobar si la unidad familiar está siendo atendida en alguno de los programas o recursos previstos en dicho artículo.

Artículo 7. DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR.

1. A los efectos de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar para el curso 2019-2020, se considerará como Renta Familiar Anual la suma de los ingresos brutos anuales de los miembros computables que integran la unidad familiar, calculada a partir de la documentación que se indica al artículo 6.1.

2. Los ingresos brutos anuales se calcularán para personas trabajadoras en activo, pensionistas o desempleadas sobre el cómputo del salario completo, pensión, prestación o subsidio por 12 mensualidades o 14 mensualidades si no hay prorrateo de pagas extraordinarias.

Así mismo, para personas trabajadoras por cuenta propia se calcularán los ingresos de los cuatro trimestres anuales según el rendimiento neto trimestral que se documente.

3. Son componentes computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- El padre y la madre o, en su defecto, personas tutoras o acogedoras, y los hermanos y hermanas de la persona beneficiaria de la ayuda y que tengan menos de 18 años. Los hermanos y hermanas de 18 a 26 años sólo se considerarán miembros computables si no perciben ningún tipo de ingreso o tienen diversidad funcional reconocida igual o superior a 33%.
- En caso de falta de convivencia, acreditada por separación o divorcio, no se considerará componente computable quien no conviva con la persona solicitante de la ayuda. No obstante, sí que tendrá la consideración de componente computable la nueva persona cónyuge o unida por análoga relación, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, por lo que su renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

4. Se considerarán ingresos de la unidad familiar, los procedentes de todas y cada una de las personas que componen la unidad familiar en edad laboral (mayores de 16 años). Se contabilizarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los y las componentes de la unidad familiar, salvo aquellas previstas en el artículo 132 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

5. En el cálculo de la renta también se computarán como ingreso las pensiones de alimentos de las que sean perceptores los y las menores que convivan en el núcleo familiar, aunque no sean las personas beneficiarias de la ayuda, y otras pensiones de alimentos entre familiares cuando la persona perceptora tenga la consideración de miembro computable.

6. En el caso de custodia compartida se considerarán los ingresos del padre y de la madre de la persona beneficiaria para la que se solicita la ayuda.

7. En ningún caso se descontarán del cálculo de la Renta Familiar Anual gastos familiares de cualquier índole.

Artículo 8. CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN: BAREMO

1. Para la concesión de las ayudas se establecerá un orden de prioridad, según la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo que se indica a continuación. La puntuación final se obtendrá a partir de la suma de las calificaciones en los distintos apartados y sólo tendrá en cuenta las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

circunstancias que concurran en el momento de la solicitud. No se considerarán, en ningún caso, las circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la presentación de las solicitudes.

Sólo serán puntuadas las solicitudes admitidas a trámite en base al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.

2. El baremo se basa en la asignación de puntuaciones por los siguientes conceptos:

1. Renta Valenciana de Inclusión y Menores del sistema público de protección:

Se asignarán 30 puntos a las unidades familiares siguientes, sin necesidad de que se acredite renta anual disponible per cápita ni circunstancias sociofamiliares:

- Familias destinatarias de la Renta Valenciana de Inclusión con resolución aprobatoria vigente.
- Menores con medida de protección vigente en la modalidad de acogimiento en familia extensa.

2. Renta anual disponible per cápita.

La renta anual disponible per cápita es el cociente que resulta de dividir la renta familiar anual entre el número de miembros computables de la unidad familiar.
En función de la renta anual per cápita se asignarán los siguientes puntos:

De 0 a 3.228 euros.....10 puntos
De 3.229 a 3.767 euros.....9 puntos
De 3.768 a 4.306 euros.....8 puntos
De 4.307 a 4.845 euros.....7 puntos
De 4.846 a 5.384 euros.....6 puntos
De 5.385 a 5.923 euros.....5 puntos
De 5.924 a 6.462 euros.....4 puntos
De 6.463 a 7.001 euros.....3 puntos
De 7.002 a 7.540 euros..... 2 puntos
De 7.541 a 8.079 euros.....1 punto
Más de 8.080 euros..... 0 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Circunstancias sociofamiliares.

Se valorarán las siguientes circunstancias sociofamiliares especiales de las personas beneficiarias y de los miembros computables de la unidad familiar, siempre que hayan sido debidamente acreditadas según la documentación prevista al efecto en el artículo 6.2:

2.1. Número de menores.

- Se otorgará 1 punto por cada menor de la unidad de convivencia.
- Se asignará 1 punto adicional cuando se cumplan los requisitos de familia numerosa y se acredite de la manera prevista en el artículo 6.2.

2.2. Monoparentalidad.

- Se asignarán 2 puntos cuando se cumplan los requisitos de familia monoparental y se acredite de la manera prevista en el artículo 6.2.
- Se asignará 1 punto adicional cuando la familia monoparental se encuentre en la Categoría Especial, según lo previsto en el artículo 4.1.a del Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.
- Se asignará 1 punto adicional a los anteriores cuando haya filiación sólo de padre o madre u orfandad, respecto de la persona menor de edad beneficiaria de la ayuda o respecto de un hermano o hermana de la unidad familiar.

No se considerará familia monoparental, a los efectos de esta convocatoria, si la persona solicitante ha contraído nuevo matrimonio o ha constituido una unión de hecho con otra persona de acuerdo con la legislación vigente. Por tanto, la persona solicitante deberá presentar una Declaración Responsable, según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica de la página web municipal (www.valencia.es), para acreditar que no incurre en el incumplimiento del artículo 3.3 del mencionado Decreto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En caso de no presentar dicha Declaración cumplimentada no se estimará debidamente acreditada la circunstancia de monoparentalidad y, por tanto, no se puntuará.

2.3. Salud.

Se asignarán 2 puntos cuando la persona menor de edad beneficiaria de la ayuda o su hermano o hermana se encuentre afectada por dependencia o diversidad funcional reconocidas.

Se asignará 1 punto cuando madre/padre o persona tutora o acogedora se encuentre afectada por dependencia o diversidad funcional reconocidas.

La puntuación no es mutuamente excluyente, de modo que se pueden sumar los puntos si ambas partes (personas menores y adultas) están afectadas según lo indicado. Se deberá acreditar de la manera prevista en el artículo 6.2.

2.4 Laboral.

Se asignará 1 punto cuando madre/padre, persona tutora o acogedora o hermano/hermana en edad laboral se encuentre en situación de desempleo y con alta de la demanda de empleo de, al menos, un mes completo inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.

Se adjudicará un máximo de 1 punto, con independencia del número de personas que se encuentren en esta situación. Se deberá acreditar de la manera prevista en artículo 6.2.

2.5 Violencia de género o violencia filioparental

Se asignarán 2 puntos por la existencia de violencia física y/o psicológica en el núcleo familiar. Se deberá acreditar de la manera prevista en el artículo 6.2.

2.6 Familias incluidas en programas y recursos de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València.

Se asignarán 10 puntos a las unidades familiares que estén siendo atendidas desde los siguientes programas y recursos:

- Programa Municipal de Menor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Centro de Día de Inserción Sociolaboral de menores Malvarrosa
- Servicio de Ayuda a Domicilio para Menores.
- Menores en situación de acogimiento en familia educadora, siempre que la solicitud de la ayuda se refiera a la persona menor de edad acogida.
- Menores en situación de acogimiento residencial en centros ubicados en el término del municipio de València.
- Programas municipales de Inserción Social y Laboral.
- Programas de los servicios sociales de atención a mujeres.

Artículo 9. FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de València destinará la cantidad de 1.670.200 € a las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar durante el curso 2019-2020 con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 y distribuida en las siguientes anualidades:

Ejercicio presupuestario 2019: la parte correspondiente a los tres primeros meses del curso escolar 2019-2020 (septiembre-noviembre del año 2019) por importe global máximo de 460.000,00 €, a cargo del presupuesto municipal de 2019.

Ejercicio presupuestario 2020: la parte correspondiente a diciembre de 2019 y los meses siguientes (enero-julio de 2020), por un importe global máximo de 1.210.200,00 €, que quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

No obstante, se podrá impulsar la ampliación del presupuesto previsto inicialmente, a fin de ajustar el gasto a las obligaciones derivadas del cumplimiento de la nueva normativa sobre infancia y adolescencia en referencia al derecho de acceso directo a las ayudas para la enseñanza.

Artículo 10. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Los expedientes para la concesión de las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar serán tramitados por el Servicio de Bienestar Social e Integración.

10.1 Solicitudes en plazo ordinario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Finalizado el plazo ordinario de presentación de solicitudes se publicará el Listado Provisional de Solicitudes Admitidas y Excluidas, que se recoge en el artículo 11.2, abriéndose el plazo para la subsanación de aquellos expedientes que inicialmente no resulten admitidos a trámite.

Finalizado el periodo de subsanación, las solicitudes definitivamente admitidas, con la puntuación obtenida por la aplicación del baremo, se someterán a la Comisión de Valoración, a fin de que ésta proponga el número de puntos necesarios para la obtención de la ayuda, en función del cálculo resultante de la distribución del presupuesto existente entre el total de solicitudes definitivamente admitidas.

La cuantía de la ayuda concedida será de 4,5 € por menor y día de uso del servicio de comedor, siendo ésta una cantidad fija para todas las personas beneficiarias. La diferencia entre esta cantidad fija y el importe total diario fijado por el centro escolar para el servicio de comedor, deberá ser abonado por la familia.

La Comisión de Valoración estará formada por una persona funcionaria de la Sección de Menor actuando como secretaria, la Jefatura de Sección de Menor o persona en quien delegue y la Jefatura de Servicio de Bienestar Social e Integración o persona en quien delegue, quien ostentará la presidencia de la Comisión.

El Servicio de Bienestar Social e Integración elevará propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía (artículo 8.1 OGS), que incluirá, de conformidad con las valoraciones de la Comisión:

1) el número de puntos necesarios para la obtención de la ayuda de comedor,
2) el Listado Definitivo de Solicitudes Concedidas, Denegadas y Excluidas, recogido en el artículo 11.3.

El acuerdo de concesión no establecerá una relación ordenada del resto de solicitudes que, aun cumpliendo con los requisitos de la convocatoria, no hayan alcanzado la puntuación perceptiva.

10.2 Solicitudes en plazo extraordinario.

Las solicitudes serán remitidas a la Sección de Menor que, en caso de falta de documentación obligatoria, requerirá a la persona solicitante para que la aporte en un plazo de diez días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Sección de Menor realizará la propuesta de resolución con la puntuación obtenida por la aplicación del baremo, teniendo en cuenta el número de puntos necesarios para la obtención de la ayuda de comedor, que será el mismo aprobado por la Junta de Gobierno Local para las solicitudes de periodo ordinario. De igual modo, la cuantía diaria de la ayuda será la misma que la indicada en el párrafo 10.1 para las solicitudes en periodo ordinario.

La resolución de las ayudas solicitadas en periodo extraordinario corresponde a la Concejalía Delegada de Servicios Sociales por delegación de Alcaldía y será notificada a la persona solicitante.

Artículo 11. PUBLICACIÓN

11.1. Convocatoria.

La presente convocatoria, una vez aprobada, se remitirá a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y su extracto se publicará en el BOP, fecha a partir de la que comenzará el plazo de presentación de solicitudes. También se expondrá en la Sede Electrónica de la página web municipal (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València, haciéndose llegar a cada uno de los Centros Municipales de Servicios Sociales, permaneciendo expuesta durante el plazo de la convocatoria y hasta un mes después de finalizado tal plazo.

El plazo máximo para resolver y publicar la convocatoria será de seis meses.

11.2. Listado Provisional de Solicitudes Admitidas y Excluidas.

Finalizado el período de presentación de solicitudes se publicará el listado de las solicitudes admitidas a trámite y, a efectos de enmienda, aquellas otras que hayan resultado provisionalmente excluidas porque les falta alguna documentación requerida para la admisión, abriéndose un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas aporten la documentación que falte, con indicación de que si así no lo hicieran, se tendrán por desistidas de su petición, quedando las solicitudes definitivamente excluidas.

No se tendrá en consideración, a efectos de baremo, la documentación presentada una vez finalizado el plazo del trámite de subsanación o enmienda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

11.3. Listado Definitivo de Concedidas, Denegadas y Excluidas.

Superado el trámite previsto en el artículo 10, se publicará el listado definitivo de ayudas concedidas, de ayudas denegadas y de solicitudes excluidas de la convocatoria, una vez aprobado por la Corporación.

11.4. Publicidad y consulta.

A los efectos de dar publicidad a los listados referidos, se hará mención a su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València.

Cada persona podrá consultar la información referente a su solicitud en la página web municipal (www.valencia.es). Así mismo, en los diferentes Centros Municipales de Servicios Sociales estarán disponibles los listados correspondientes a las personas solicitantes con domicilio en la demarcación territorial de cada uno de los centros, siendo necesario que para su consulta, la persona solicitante permita la verificación documental de su identidad. En todos los casos se garantizará la confidencialidad de los datos publicados.

La publicación de los listados previstos no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 12. RECURSOS

1. Las resoluciones definitivas que se dicten agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo a su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. Todo ello sin perjuicio que en ambos supuestos la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquiera otro recurso que estime pertinente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. El recurso se resolverá en base a la documentación presentada por la persona interesada en el momento de la solicitud y, si la hubiere, aquella presentada en el plazo de subsanación de expedientes.

Artículo 13. INCOMPATIBILIDADES

La percepción de la ayuda de comedor de servicios sociales será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica, pública o privada, que tenga la misma finalidad y persona beneficiaria, pudiendo los padres o madres o representantes legales elegir la que consideren más conveniente, renunciando a las otras de forma expresa.

Artículo 14. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES

Las ayudas concedidas se harán efectivas a las personas beneficiarias a través de las Escuelas Infantiles y Colegios, que tendrán la obligación de no estar incursas en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que podrán acreditar mediante declaración responsable que surtirá los efectos recogidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. PAGO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

1. Al resolverse la convocatoria, la Sección de Menor remitirá a las escuelas infantiles y colegios el listado de personas beneficiarias de estas ayudas que asisten a sus centros escolares.

Las entidades detraerán la cantidad subvencionada de la facturación mensual efectuada a los representantes legales de la persona beneficiaria.

2. Los servicios sociales municipales, tramitarán el pago mensual de conformidad con la justificación presentada por las entidades, que incluirá la cantidad resultante de multiplicar la cuantía diaria de la ayuda por el número de días que cada niño o niña haya hecho uso del servicio de comedor escolar, de conformidad con la justificación presentada por las entidades.

El ingreso de los importes correspondientes se abonará en la cuenta de cada centro docente y que previamente habrá indicado a la Sección de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Menor. Los centros escolares serán responsables de la correcta aplicación a su finalidad.

3. Las ayudas concedidas en periodo extraordinario tendrán efectos económicos desde el día de la solicitud.

4. En el caso de que la persona beneficiaria de la ayuda concedida cambiase de escuela infantil a lo largo del curso escolar, dicho cambio deberá justificarse mediante un documento firmado por la persona solicitante de la ayuda y sellado por la escuela infantil en la que se haya producido el alta. Este documento será remitido a la Sección de Menor, que realizará los trámites necesarios para la gestión de los pagos siguientes.

Artículo 16. JUSTIFICACIÓN.

1. Las escuelas infantiles, guarderías y colegios presentarán antes del día 7 de cada mes, ante la Sección de Menor, un documento justificativo de las asistencias al comedor de cada niño y niña beneficiarios, correspondiente al mes anterior. Así mismo, deberán hacer constar en dicho documento, entre otros datos, el detalle de la totalidad de días en los que la persona beneficiaria no haya hecho uso de la ayuda concedida.

El modelo de documento justificativo les será remitido previamente por el Servicio.

2. El documento de justificación operará como solicitud de pago y su presentación será requisito indispensable para el cobro mensual. Deberá presentarse debidamente cumplimentado para su revisión por la Sección de Menor que, si lo considera incompleto o incorrecto, procederá a su devolución a efectos de enmienda.

3. En caso de que el documento de justificación de asistencias del mes saliente no se presente antes del día 7 del siguiente mes, no se podrá proceder a la facturación y pago mensual correspondiente. Si la presentación de dicho documento no se ha efectuado después de transcurridos 20 días, desde el día siguiente al indicado como plazo, el cobro de la mensualidad pendiente quedará condicionado a la existencia de presupuesto dentro del ejercicio correspondiente y en la propuesta de gasto.

4. Además de lo anterior, la Sección de Menor tendrá la capacidad, en los plazos y condiciones que ella misma determine, de solicitar al centro

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

escolar copia de las facturas mensuales que hubiera emitido a las familias a fin de que éstas realicen el pago de la diferencia entre el coste total del servicio del mes que corresponda y la subvención recibida en dicho mes.

La existencia de discrepancias en los documentos y que puedan haber supuesto un cobro indebido por parte de la entidad colaboradora respecto del Ayuntamiento de València, podrán dar lugar al inicio del procedimiento de reintegro, según lo previsto en el artículo 17.

5. Los documentos justificativos tendrán carácter de control mensual provisional y conforme a su contenido se efectuarán los pagos mensuales correspondientes.

Una vez finalizado el mes de julio de 2020 y antes del 1 de octubre de 2020, las entidades presentarán el último documento justificativo del curso escolar, que tendrá carácter de justificación final para su aprobación por el órgano correspondiente.

Artículo 17. REINTEGRO

La percepción indebida de la ayuda por el incumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades, motivará la incoación de las actuaciones municipales para el reintegro de las cantidades percibidas irregularmente.

La percepción indebida de la ayuda por parte de las y los beneficiarios motivará la incoación de las actuaciones municipales para el reintegro de las cantidades percibidas irregularmente desde el día que dejaran de reunirse los requisitos que justificaron su concesión.

Artículo 18. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones en materia de ayudas de servicios sociales para gastos de comedor escolar es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas concedidas, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a las que haya lugar y la presentación de las acciones judiciales que sean procedentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 19. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales, recopilados en la tramitación de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar, serán recogidos y tratados en un fichero de titularidad municipal según el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse por sus titulares ante el Ayuntamiento de València en los términos previstos en la legislación aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

CONVOCATÒRIA D'AJUDES PER A SUFRAGAR DESPESES DE MENJADOR ESCOLAR PER AL CURS 2019-2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

INDICE

PREÀMBUL 3
ARTICLE 1. OBJECTE, CONDICIONS I FINALITAT 4
ARTICLE 2. RÈGIM APLICABLE 5
ARTICLE 3. PERSONAS BENEFICIARIAS 6
ARTICLE 4. REQUISITS I ACREDITACIÓ 6
ARTICLE 5. TERMINIS ORDINARI I EXTRAORDINARI I LLOC DE PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS 7
ARTICLE 6. DOCUMENTACIÓ ACREDITATIVA 9
6.1.Documentació requerida per a l'admissió de la sol·licitud 9
6.2. Documentació per a determinar circumstàncies sociofamiliars 12
ARTICLE 7. DETERMINACIÓ DE LA RENDA FAMILIAR. 14
ARTICLE 8. CRITERIS OBJECTIUS DE CONCESSIÓ: BAREM 15
1. Renda Valenciana d'Inclusió i Menors del sistema públic de protecció: 16
2. Renda anual disponible per càpita 16
3. Circumstàncies sociofamiliars 16
ARTÍCULO 9. FINANÇAMENT 19
ARTICLE 10. INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ 19
10.1 Sol·licituds en termini ordinari. 19
10.2 Sol·licituds en termini extraordinari. 20
ARTICLE 11. PUBLICACIÓ 21
11.1. Convocatòria. 21
11.2. Llistat provisional de sol·licituds admeses i excloses. 21
11.3. Llistat Definitiu de Concedides, Denegades i Excloses. 21
11.4. Publicitat i consulta. 21
ARTICLE 12. RECURSOS 22
ARTICLE 13. INCOMPATIBILITATS 22
ARTICLE 14. REQUISITS I OBLIGACIONS DE LES ENTITATS 23
ARTICLE 15. PAGAMENT DE LES AJUDES CONCEDIDES 23
ARTICLE 16. JUSTIFICACIÓ 24
ARTICLE 17. REINTEGRAMENT 25
ARTICLE 18. INFRACCIONS I SANCIONS 25
ARTICLE 19. PROTECCIÓ DE DADES 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PREÀMBUL

La Constitució, en l'article 27, garantix el dret a l'educació de totes les persones espanyoles i, especialment, en les franges d'edat en què, per ser especialment necessària per al ple desenvolupament de la persona, es declara obligatòria i gratuïta. No obstant això, per a garantir la igualtat d'oportunitats en l'accés de les i els menors a l'educació, són necessaris mitjans complementaris, entre els quals té una especial rellevància l'accés al menjador escolar quan les circumstàncies familiars o de menors així ho requerisquen, possibilitat que, a vegades, resulta molt dificultosa o inaccessible per a certes economies familiars.

La Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'educació, dedica el capítol II del títol II a la "Compensació de les desigualtats en educació", i precisa en l'article 80.1 que "a fi de fer efectiu el principi d'igualtat en l'exercici del dret a l'educació, les administracions públiques desenvoluparan accions de caràcter compensatori en relació amb les persones, grups i àmbits territorials que es troben en situacions desfavorables, i proveiran els recursos econòmics i els suports necessaris per a això". Estes disposicions es complementen amb allò que es preveu en els articles 81 i 83.

Així mateix, la Llei Orgànica 1/96, de 15 de gener, de protecció jurídica del menor, inclou les situacions d'absentisme entre les situacions de desprotecció de menors i assenyala l'obligació de les administracions públiques de garantir l'exercici del dret a l'educació proporcionant "l'assistència adequada per a l'exercici efectiu dels seus drets" (art. 10.1) i impulsant "polítiques compensatòries dirigides a corregir les desigualtats socials" (art. 11.1).

A l'Ajuntament de València, com a Administració local i en funció de les competències que li assigna la Llei 5/97, de 25 de juny, de serveis socials de la Comunitat Valenciana, li correspon la titularitat i gestió dels serveis socials generals, i un dels seus objectius bàsics és la solució de situacions de carència a partir de la implementació de "programes que tindran com a objecte l'atenció de les necessitats més bàsiques dels ciutadans i les ciutadanes que no pogueren abordar per si mateixos, per mitjà de la gestió de prestacions econòmiques" (art. 12).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

D'altra banda, la Llei orgànica 1/2004, de 28 de desembre, de mesures de protecció integral contra la violència de gènere, fa referència a la necessària assistència social integral per a les víctimes de violència de gènere, així com a l'aplicació de mesures de protecció a les dones i als seus fills i filles. Concretament, en l'article 9 es recull el dret a l'assistència social integral, a través dels serveis socials, dels i de les menors que es troben sota la pàtria potestat o guarda i custòdia de la persona agredida.

Així mateix, la Llei 7/2012, contra la violència sobre la dona en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, establix en l'article 41 que "les situacions de violència sobre la dona constituiran un element de valoració en el barem per a la concessió d'ajudes adscrites a les famílies amb pocs recursos econòmics que faciliten l'accés i permanència dels i de les menors en el sistema educatiu".

Dins d'este marc normatiu, l'Ajuntament de València promou anualment una convocatòria d'ajudes per a sufragar despeses de menjador escolar. Estes convocatòries es realitzen amb caràcter subsidiari i complementari de les convocatòries d'ajudes de menjador escolar que realitza la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria corresponent: *convocatòria subsidiària*, per entendre que les ajudes de menjador escolar, considerades com a recurs educatiu complementari, són competència de l'Administració Educativa; *convocatòria complementària*, perquè està dirigida als centres educatius no previstos en la convocatòria d'ajudes de menjador escolar de la Generalitat Valenciana.

ARTICLE 1. OBJECTE, CONDICIONS I FINALITAT

1. Per mitjà d'esta convocatòria es convoquen les ajudes de l'Ajuntament de València per a sufragar despeses de menjador escolar, de manera subsidiària a la convocatòria de la Generalitat Valenciana, de manera que el període de les ajudes finalment concedides abasta des de l'1 de setembre de 2019 al 31 de juliol de 2020.

2. La convocatòria serà aplicable als xiquets i xiquetes escolaritzats en escoles infantils i col·legis concertats, amb les condicions següents:

– Escoles infantils o guarderies per a cursar els cicles primer i segon d'educació infantil, de 0 a 6 anys, excepte si disposen de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

servei gratuït de menjador o tenen concertat el segon cicle d'educació infantil.

Per determinar l'existència de concert s'estarà al que disposi la Conselleria d'Educació, Recerca, Cultura i Esport en l'última Resolució que hagués estat aprovada respecte a la resolució dels expedients de concerts educatius d'Educació Infantil a la Comunitat Valenciana.

– Col·legis privats amb la prestació concertada de l'educació obligatòria per a cursar el primer cicle d'educació infantil (0, 1 i 2 anys).
– Tots els centres educatius han d'estar ubicats al terme municipal de València.

3. Les ajudes per a sufragar despeses de menjador escolar es definixen com a ajudes econòmiques destinades a complementar l'escolarització infantil mitjançant el suport a l'alimentació, principalment en casos de menors especialment vulnerables per pertànyer a famílies en situació de precarietat econòmica i/o famílies que són ateses per programes de serveis socials de l'Ajuntament de València sobre la base de circumstàncies socials i familiars específiques.

ARTICLE 2. RÈGIM APLICABLE

1. Les ajudes que es concedisquen per mitjà d'esta convocatòria tenen caràcter de subvenció i es regiran pel que establix l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per acord plenari de 28 de juliol de 2016 i publicada en el BOP de 2 de novembre de 2016, i en tot allò no previst, per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS) i el seu reglament de desplegament.

2. El procediment de concessió d'estes ajudes es tramitarà en règim de concurrència competitiva i s'iniciarà d'ofici per mitjà de l'aprovació de la convocatòria i la publicació del seu extracte en el Butlletí Oficial de la Província de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARTICLE 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Seran considerades persones beneficiàries de aquetes ajudes les i els menors que pertanyen a famílies amb especials dificultats econòmiques i/o socials, per la concurrència d'alguna de les circumstàncies següents:

- Deterioració econòmica produïda per situacions de desocupació i precarietat laboral o per l'absència temporal o permanent de pare, mare o persona tutora o acollidora, amb possible incidència en el desenvolupament normalitzat de les i els menors.
- Dificultat en l'atenció a les i els menors per causa de malaltia o diversitat funcional de pare o mare o de les persones tutores o acollidores o de la pròpia persona beneficiària de l'ajuda.
- Dificultats específiques de les i dels menors en relació amb l'entorn immediat, millorades amb el suport a l'escolarització.
- Dificultats en l'atenció a les i els menors que motiven l'obertura d'un expedient de protecció o que requerisquen una intervenció específica per situacions de risc.

De manera preferent, podran beneficiar-se de l'ajuda per a sufragar el menjador escolar les i els menors que formen part de nuclis familiars atesos en programes dels serveis socials municipals de l'Ajuntament de València.

2. Atesa la naturalesa social d'estes ajudes, dirigides a famílies amb un baix nivell de renda, i la minoria d'edat de les persones beneficiàries, se n'exceptua l'aplicació dels supòsits legals de prohibició per a obtenir la condició de beneficiari, segons l'article 10.1 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, en allò referit al compliment dels supòsits de l'article 13.2 de la LGS, Llei 38/2003 de 17 de novembre.

ARTICLE 4. REQUISITS I ACREDITACIÓ

1. Per a poder sol·licitar les ajudes d'esta convocatòria, són requisits que cal posseir en el moment de presentació de la sol·licitud i que cal mantenir al llarg de tot el curs escolar:

a. Haver cursat la matrícula de la persona beneficiària en un centre educatiu degudament autoritzat dels esmentats en l'article 1 d'esta convocatòria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b. No incomplir els límits de renda familiar anual establerts en el punt 2 següent, sense perjudici del que es disposa en l'apartat 3 del present article.

c. Estar empadronades en el municipi de València, tant els i les menors beneficiàries com les persones sol·licitants. En cas de separació o divorci, este requisit ha de ser complit, almenys, per la persona que realitze la sol·licitud i que ha de ser la que tinga atribuïda la guarda legalment.

2. Les persones beneficiàries podran participar en esta convocatòria d'ajudes sempre que la renda anual de la seua unitat familiar, calculada segons s'indica en l'article 7, inferior als imports següents:

- ✓ Famílies de dos membres: 24.089,00 €
- ✓ Famílies de tres membres: 32.697,00 €
- ✓ Famílies de quatre membres: 38.831,00 €
- ✓ Famílies de cinc membres: 43.402,00 €
- ✓ Famílies de sis membres: 52.056,00 €

A partir del setè membre, s'afegiran 5.160 euros a la renda de la unitat familiar per cada nou membre computable.

3. En cas que la Renda Anual Familiar supere els imports anteriors, la sol·licitud de l'ajuda quedarà exclosa del tràmit, a excepció del que es preveu en les normes autonòmiques reguladores de la Renda Valenciana d'Inclusió i dels drets i garanties de la infància, segons les quals les persones destinatàries de la renda valenciana d'inclusió, així com les persones menors d'edat del sistema públic de protecció, tindran garantit l'accés a les ajudes de menjador escolar en els termes que establisca la normativa municipal, per la qual cosa hauran de complir únicament els requisits establerts en l'anterior punt 1.a i 1.c.

4. El compliment d'estos requisits en tots els casos s'acreditarà per mitjà de la presentació, en el moment de la sol·licitud i en els terminis establerts, de la documentació prevista en l'article 6 d'esta convocatòria.

ARTICLE 5. TERMINIS ORDINARI I EXTRAORDINARI I LLOC DE PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Les sol·licituds, segons el model normalitzat disponible en la seu electrònica del web municipal (<www.valencia.es>), acompanyades de la documentació determinada en l'article 8, seran presentades per les persones titulars de la pàtria potestat o persones tutores o acollidores dels i de les menors beneficiàries, en la seua condició de representants legals.

1. El TERMINI ORDINARI de presentació de sol·licituds i documentació s'obrirà durant 20 dies naturals, comptadors des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província de València*.
Estes sol·licituds, junt amb la documentació, es presentaran, amb caràcter preferent, en el registre auxiliar del centre municipal de Serveis Socials (CMSS) que corresponga per domicili de la persona beneficiària, que es pot consultar en el web de l'Ajuntament de València. No obstant això, també es podran presentar en qualsevol registre electrònic o oficines públiques previstos en l'article 16.4 de la Llei 39/2015 , de 1 de d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

2. S'establix, així mateix, un TERMINI EXTRAORDINARI de presentació de sol·licituds, que s'iniciarà l'endemà de la publicació de la Llista Definitiva, recollida en l'article 10 d'esta convocatòria, en el Tauler d'edictes municipal i que finalitzarà el 30 de juny de 2020, del qual es podran beneficiar únicament els i les menors nascudes, acollides o adoptades després de finalitzar el termini ordinari de presentació de sol·licituds o els qui s'hagen traslladat a viure al municipi de València una vegada acabat el període ordinari esmentat.
Aquestes sol·licituds, junt amb la documentació, es presentaran en qualsevol registre electrònic o oficines públiques previstos en l'article 16.4 de la Llei 39/2015, de 1 de d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.
Les circumstàncies que permeten realitzar la sol·licitud de l'ajuda de menjador escolar en este període extraordinari hauran d'acreditar-se per mitjà de la inscripció en el padró municipal d'habitants, en cas de trasllat de residència, o amb la presentació del llibre de família, inscripció en registre civil o resolució d'acolliment, en la resta de situacions.
L'Ajuntament de València, sempre que compte amb disponibilitat pressupostària, podrà tramitar i concedir les ajudes sol·licitades en termini extraordinari.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARTICLE 6. DOCUMENTACIÓ ACREDITATIVA

6.1.Documentació requerida per a l'admissió de la sol·licitud

Una vegada transcorregut el tràmit d'esmena, la falta d'algun dels documents indicats en este apartat 6.1 serà motiu d'exclusió de la convocatòria.

Qualsevol circumstància o situació excepcional que la persona sol·licitant vulga aportar, davant la impossibilitat de presentar algun dels documents obligatoris arreplegats en aquest apartat, haurà de quedar avalada mitjançant document justificatiu de l'organisme corresponent.

Documentació obligatòria:

1. Instància, segons el model normalitzat disponible en la seu electrònica del web municipal (<www.valencia.es>), en la qual la mare, pare o persona tutora o acollidora sol·licite l'ajuda de menjador escolar, dirigida a l'Alcaldia-Presidència de l'Ajuntament de València i en la qual s'ha d'incloure nom i cognoms de la persona menor d'edat per a la qual se sol·licita l'ajuda.
2. Còpia de totes les pàgines del Llibre de Família en les quals consten mares, pares, fills i filles i defuncions. En cas de no disposar de Llibre de Família s'aportaran certificats de naixement. Així mateix, còpia dels llibres de família o certificats de naixement de la resta de menors de la unitat familiar si n'hi haguera, a l'efecte de justificar el nombre total de menors de la unitat familiar.
3. Autorització per a l'accés i el tractament de dades personals (firmada per totes les persones amb 16 anys complits i majors de 16 anys que componen la unitat familiar) que permet la consulta per part del personal tècnic municipal al padró municipal, declaració de l'impost de la renda de les persones físiques, certificat de vida laboral, certificats de pensió i certificats de prestacions del Servei Públic Estatal d'Ocupació. Esta autorització se sol·licita als efectes de comprovació i consulta. Les dades consultades no substituiran l'aportació dels documents necessaris per al càlcul de la renda per càpita.

   En cas de no autoritzar l'accés i consulta de dades, la persona sol·licitant haurà de presentar els documents a consultar dels membres de la unitat familiar que no hagueren autoritzat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. Document de reserva de plaça de menjador escolar expedit pel centre educatiu. En el document de reserva ha de constar nom del centre educatiu, codi, CIF o NIF, adreça i localitat del centre, nom i cognoms del xiquet o xiqueta i curs en què es matricula.

Les persones sol·licitants que vulguen acreditar la matrícula del o de la menor en plaça privada no concertada en una Escola Infantil amb places privades concertades i no concertades, hauran d'aportar juntament amb la reserva de menjador escolar, un document expedit per l'escola infantil que incloga esta circumstància i el nom del xiquet o xiqueta. En absència d'este document, s'estarà a l'indicat en l'anterior article 1.2.

5. Documentació per a determinar la renda per càpita de la unitat familiar, segons el següent:

5.1. Famílies destinatàries de Renda Valenciana d'Inclusió i famílies amb menors del sistema públic de protecció en la modalitat d'acolliment en família extensa:

Respecte d'aquestes famílies seran les unitats de tramitació de les sol·licituds les que realitzaran, en cas que alguna d'aquestes circumstàncies s'indique en la sol·licitud, aquelles consultes que siguen pertinents a fi de comprovar si la persona beneficiària menor d'edat es troba en alguna d'aquestes situacions, sense perjudici que la persona sol·licitant puga adjuntar a la sol·licitud, si així ho considera, les resolucions d'acolliment en família extensa o resolució aprovatòria de renda valenciana d'inclusió.

5.2. Per a persones treballadores en actiu:

– Per compte d'altre: fotocòpia de l'última nòmina corresponent al mes immediatament anterior al de la sol·licitud o, en cas de no disposar de la nòmina, contracte de treball o certificat expedit per l'entitat pagadora en els quals s'indiquen les retribucions mensuals en brut. Altres circumstàncies han de justificar-se mitjançant document de l'empresa o organisme corresponent.

– Per compte propi: fotocòpia de la Declaració de pagament fraccionat de la Declaració de l'Impost de la Renda de les persones físiques (models 130 0 131), corresponent a l'últim trimestre immediatament anterior al mes de la sol·licitud En el cas d'estar exempt del pagament fraccionat haurà d'acreditar-se l'exempció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5.3. Per a persones en situació de desocupació:

– Còpia de la targeta de demanda d'ocupació (DARDE) vigent en el moment de la sol·licitud.

5.4. En el cas de no-convivència de pare i mare:

– Fotocòpia de la sentència de nul·litat, separació, divorci o mesures patern-filials (o conveni regulador) en què conste la quantitat que ha d'aportar qui no en té la custòdia, anterior a la presentació de la sol·licitud.

– La no-percepció de la pensió alimentària fixada en sentència haurà de ser acreditada amb la demanda o denúncia/querella corresponent per incompliment del pagament de la pensió, anterior a la presentació de la sol·licitud. En cas contrari es computarà la pensió com ingrés de la unitat familiar.

– Si el procediment de nul·litat, separació, divorci o mesures patern-filials es troba en tràmit, justificant judicial d'esta situació, anterior a la presentació de la sol·licitud.

5.5. Excepcionalment i només en cas de no poder acreditar ingressos documentalment:

– Declaració Responsable, segons model normalitzat disponible en la seu electrònica de la pàgina web municipal (www.valencia.es), dels ingressos mensuals de la persona declarant.

– En el cas de famílies d'estudiants sense activitat laboral amb fills o filles a càrrec o de menors d'edat sense activitat laboral amb fills o filles a càrrec, declaració responsable, segons model normalitzat disponible en la seu electrònica de la pàgina web municipal (www.valencia.es), dels ingressos mensuals que la persona declarant obtinga o reba de terceres persones per a la manutenció i allotjament d'ella mateixa i dels seus fills i filles. En el cas d'estudiant s'haurà d'acompanyar amb document justificatiu dels estudis que estiga realitzant.

– Aquesta declaració no s'acceptarà com a document acreditatiu de la situació econòmica si la persona disposa de qualsevol de les condicions necessàries per a poder presentar algun dels documents assenyalats en els apartats anteriors d'aquest article. En aquest cas, la sol·licitud quedarà provisionalment no admesa a tràmit per falta de documentació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

obligatòria o definitivament exclosa si no s'esmena aquesta falta en el període previst a l'efecte.

6.2. Documentació per a determinar circumstàncies sociofamiliars

Aquelles famílies que ho consideren necessari, podran aportar documentació per a acreditar circumstàncies sociofamiliars addicionals a l'efecte de puntuació en el barem. Una vegada transcorregut el termini de sol·licitud i el tràmit d'esmena, la falta de presentació d'algun d'aquests documents, impedirà la seua consideració.

Les famílies destinatàries de Renda Valenciana d'Inclusió o amb menors del sistema públic de protecció en situació d'acolliment en família extensa no necessiten aportar documentació per a determinar circumstàncies sociofamiliars addicionals, tal com es preveu en l'article 8.2.1 de la present convocatòria.

1. Família nombrosa

– Títol de família nombrosa expedit per la Generalitat Valenciana segons la Llei 40/2003, de 18 de novembre, de protecció a les famílies nombroses.

2. Monoparentalitat

– Títol de família monoparental expedit per la Generalitat Valenciana, segons el Decret 19/2018, de 9 de març, del Consell que regula el reconeixement de la condició de família monoparental en la Comunitat Valenciana.

Per obtenir puntuació addicional es podrà presentar:

- Còpia del Llibre de Família en el qual figure només filiació de la persona sol·licitant respecte de la persona menor d'edat beneficiària de l'ajuda o d'un germà o germana.

- Certificat de defunció del pare o de la mare de la persona tant de la persona menor de edat beneficiària de l'ajuda com d'un germà o germana de la unitat familiar, emès pel Registre Civil o còpia del registre en el llibre de família.

A més de la documentació justificativa anterior, és indispensable presentar una declaració responsable, segons el model normalitzat disponible en la seu electrònica del web municipal (<www.valencia.es>), per a acreditar que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

no s'incomplix l'article 3.3 del Decret 19/2018. En cas de no presentar esta declaració complimentada no s'estimarà degudament acreditada esta circumstància.

3. Salut

– Fotocòpia de la Certificació de Discapacitat o Resolució de la Valoració de Dependència , anterior a la presentació de la sol·licitud.

4. Laboral

– Fotocòpia de la targeta de demanda d'ocupació (DARDE) amb alta de la demanda de, al menys, un mes sencer anterior immediatament anterior a la data de sol·licitud.

5. Violència de gènere o violència filioparental

– Còpia de la Sentència sobre violència de gènere respecte de la dona sol·licitant l'ajuda o respecte d'alguna de les filles, amb independència de la seua edat, de la unitat familiar. La sentència ha d'haver-se dictat en el període de dotze mesos immediatament anteriors a la presentació de la sol·licitud de l'ajuda de menjador escolar.

– Excepcionalment, en absència de la resolució judicial indicada en l'apartat anterior, i en tant es dicte la mateixa, serà suficient amb la presentació d'algun dels següents documents, amb indicis que la persona és víctima de violència de gènere: informe del Ministeri Fiscal, atestat policial o certificació acreditativa d'atenció especialitzada per part d'un organisme públic competent en matèria de violència sobre la dona.

Tots aquests documents han de correspondre al període dels dotze mesos immediatament anteriors a la presentació de la sol·licitud de l'ajuda de menjador escolar.

– Còpia de la sentència de violència filioparental en la unitat familiar, en el període de dotze mesos immediatament anteriors a la presentació de la sol·licitud de l'ajuda de menjador escolar.

En absència de la resolució judicial indicada en l'apartat anterior es podrà presentar la denúncia amb indicis que mare, pare o persona tutora o acollidora és víctima d'aquesta violència o, si escau, informe justificatiu de l'entitat o organisme que estiga intervenint amb la família per l'existència de violència filioparental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. Famílies incloses en programes i recursos de Serveis Socials de l'Ajuntament de València.

A fi d'atorgar la puntuació que correspon, sobre la base del que s'estableix en l'article 8.3 apartat 2.8, les unitats de tramitació de les sol·licituds realitzaran les consultes internes pertinents a fi de comprovar si la unitat familiar està sent atesa en algun dels programes o recursos dels serveis socials municipals de l'Ajuntament de València previstos en l'article esmentat.

ARTICLE 7. DETERMINACIÓ DE LA RENDA FAMILIAR.

1. A l'efecte de les ajudes de serveis socials per sufragar despeses de menjador escolar per al curs 2019-2020, es considerarà com a Renda Familiar Anual la suma dels ingressos bruts anuals dels membres computables que integren la unitat familiar, calculada a partir de la documentació que s'indica a l'article 6.1.

2. Els ingressos bruts anuals es calcularan per a persones treballadores en actiu, pensionistes o aturades sobre el còmput del salari complet, pensió, prestació o subsidi per 12 mensualitats o 14 mensualitats si no hi ha prorrateig de pagues extraordinàries.

Així mateix, per a persones treballadores per compte propi es calcularan els ingressos dels quatre trimestres anuals segons el rendiment net trimestral documentat.

3. Són components computables de la unitat familiar, sempre que convisquin al domicili familiar:

– El pare i la mare o, en defecte d'això, persones tutores o acollidores, i els germans i germanes de la persona beneficiària de l'ajuda i que tinguin menys de 18 anys. Els germans i germanes de 18 a 26 anys només es consideraran membres computables si no perceben cap tipus d'ingrés o tenen diversitat funcional reconeguda igual o superior a 33%.
– En cas de falta de convivència, acreditada per separació o divorci, no es considerarà component computable qui no convisqui amb la persona sol·licitant de l'ajuda. No obstant això, sí que tindrà la consideració de component computable la nova persona cònjuge o unida per anàloga

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

relació, encara que no es trobi legalitzada la seva situació com a parella de fet, per la qual cosa la seva renda s'inclourà dins del còmput de la renda familiar.

4. Es consideraran ingressos de la unitat familiar, els procedents de totes i cadascuna de les persones que componen la unitat familiar en edat laboral (majors de 16 anys). Es comptabilitzaran tots els ingressos bruts provinents de sous, rendes, propietats, interessos bancaris i pensions o ajudes atorgades per institucions públiques o privades a qualsevol dels i les components de la unitat familiar, excepte les previstes en l'article 132 de la Llei 26/2018, de 21 de desembre, de la Generalitat, de drets i garanties de la infància i adolescència.

5. En el càlcul de la renda també es computaran com a ingrés les pensions d'aliments de les quals siguin perceptors els i les menors que convisquin en el nucli familiar, encara que no siguin les persones beneficiàries de l'ajuda, i altres pensions d'aliments entre familiars quan la persona perceptora tingui la consideració de membre computable.

6. En el cas de custòdia compartida es consideraran els ingressos del pare i de la mare de la persona beneficiària per la qual se sol·licita l'ajuda.

6. En cap cas es descomptaran del càlcul de la Renda Familiar Anual despeses familiars de qualsevol índole.

ARTICLE 8. CRITERIS OBJECTIUS DE CONCESSIÓ: BAREM

1. Per a la concessió de les ajudes s'establirà un orde de prioritat, segons la puntuació obtinguda d'acord amb el barem que s'indica a continuació. La puntuació final s'obtindrà a partir de la suma de les qualificacions en els diferents apartats i només tindrà en compte les circumstàncies en el moment de la sol·licitud. No es consideraran, en cap cas, les circumstàncies sobrevingudes amb posterioritat a la presentació de les sol·licituds.
Només seran puntuades les sol·licituds admeses a tràmit sobre la base del compliment dels requisits de l'article 4.

2. El barem es basa en l'assignació de puntuacions pels conceptes següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Renda Valenciana d'Inclusió i Menors del sistema públic de protecció:

S'assignaran 30 punts a les unitats familiars següents, sense necessitat que s'acredite renda anual disponible per càpita ni circumstàncies sociofamiliars:

- Famílies destinatàries de la Renda Valenciana d'Inclusió amb resolució aprovatòria vigent.
- Menors amb mesura de protecció vigent en la modalitat d'acolliment en família extensa.

2. Renda anual disponible per càpita

La renda anual disponible per càpita és el quocient que resulta de dividir la renda familiar anual disponible entre el nombre de membres de la unitat familiar.

En funció de la renda anual per càpita s'assignaran els punts següents:

De 0 a 3.228 euros.....10 punts
De 3.229 a 3.767 euros.....9 punts
De 3.768 a 4.306 euros.....8 punts
De 4.307 a 4.845 euros.....7 punts
De 4.846 a 5.384 euros.....6 punts
De 5.385 a 5.923 euros.....5 punts
De 5.924 a 6.462 euros.....4 punts
De 6.463 a 7.001 euros.....3 punts
De 7.002 a 7.540 euros.....2 punts
De 7.541 a 8.079 euros.....1 punt
Més de 8.080 euros.....0 punts

3. Circumstàncies sociofamiliars

Es valoraran les següents circumstàncies sociofamiliars especials de les persones beneficiàries i de les seues famílies, sempre que hagen sigut degudament acreditades segons la documentació prevista en l'article 6.2:

2.1. Nombre de menors

- S'atorgarà 1 punt per cada menor de la unitat de convivència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- S'assignarà 1 punt addicional quan es complisquen els requisits de família nombrosa i s'acredite de la manera prevista en l'article 6.2.

2.2. Monoparentalitat

- S'assignaran 2 punts quan es complisquen els requisits de família monoparental i s'acredite de la manera prevista en l'article 6.2.
- S'assignarà 1 punt addicional quan la família monoparental estiga en la categoria especial, segons el que es preveu en l'article 4.1.*a* del Decret 19/2018, de 9 de març, del Consell, que regula el reconeixement de la condició de família monoparental en la Comunitat Valenciana.
- S'assignarà, a més, 1 punt addicional quan hi haja filiació només de pare o mare o orfandat, respecte de la persona menor d'edat beneficiària de l'ajuda o respecte de germà o germana de la unitat familiar.

No es considerarà família monoparental, als efectes d'aquesta convocatòria, si la persona sol·licitant ha contret nou matrimoni o ha constituït una unió de fet amb una altra persona d'acord amb la legislació vigent. Per tant, la persona sol·licitant haurà de presentar una declaració responsable, segons model normalitzat disponible en la seu electrònica del web municipal (<www.valencia.es>), per a acreditar que no incorre en l'incompliment de l'article 3.3 del decret mencionat.

En cas de no presentar esta declaració complimentada no s'estimarà degudament acreditada la circumstància de monoparentalitat.

2.3. Salut

S'assignarà 2 punts quan la persona menor d'edat beneficiària de l'ajuda o el seu germà o germana estiga afectada per dependència o diversitat funcional reconegudes.

S'assignarà 1 punt quan mare/pare o persona tutora o acollidora estiga afectada per dependència o diversitat funcional reconegudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La puntuació no és excloent, de manera que es poden atorgar sumar els punts si ambdues parts (persones menors i adultes) estan afectades a nivell sanitari segons l'indicat. S'haurà d'acreditar de la manera prevista en l'article 6.2.

2.4. Laboral

S'assignarà 1 punt quan mare/pare, persona tutora o acollidora o germà/germana en edat laboral estiga en situació d'aturament i amb alta de la demanda d'ocupació de, al menys, un mes sencer immediatament anterior a la data de sol·licitud.

S'adjudicarà un màxim d'1 punt, amb independència del nombre de persones que es troben en esta situació. S'haurà d'acreditar de la manera prevista en article 6.2.

2.5. Violència de gènere o violència filioparental

S'assignarà 2 punts per l'existència de violència física i/o psicològica en el nucli familiar. S'haurà d'acreditar de la manera prevista en l'article 6.2.

2.6. Famílies incloses en programes i recursos de serveis socials de l'Ajuntament de València

S'assignaran 10 punts a les unitats familiars ateses des dels següents programes i recursos:

- Programa Municipal de Menor.
- Centre de Dia d'Inserció Sociolaboral de menors Malva-rosa.
- Servei d'Ajuda a Domicili per a Menors.
- Menors en situació d'acolliment familiar en família educadora, sempre que la sol·licitud de l'ajuda vaja dirigida a la persona acollida.
- Menors en situació d'acolliment residencial en centres de menors o residències matern-infantils ubicades al terme del municipi de València.
- Programes municipals d'Inserció Social i Laboral.
- Programes dels serveis socials d'atenció a dones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARTÍCULO 9. FINANÇAMENT

L'Ajuntament de València destinarà la quantitat d'1.670.200 € a les ajudes per a sufragar despeses de menjador escolar durant el curs 2019-2020 amb càrrec a l'aplicació pressupostària KC150 23100 48010 i distribuïda en les següents anualitats:

Exercici pressupostari 2019: la part corresponent als tres primers mesos del curs escolar 2019-2020 (setembre-novembre de l'any 2019) per import global màxim de 460.000,00 € a càrrec del pressupost municipal de 2019.

Exercici pressupostari 2020: la part corresponent a desembre de 2019 i els mesos següents (gener-juliol de 2020), per un import global màxim d'1.210.200,00 €, que quedaran condicionats a l'existència de crèdit pressupostari suficient i adequat en el Pressupost de l'Ajuntament per a l'exercici 2020.

No obstant açò, es podrà impulsar l'ampliació del pressupost previst inicialment, amb l'objecte d'ajustar la despesa a les obligacions derivades del acompliment de la nova normativa sobre infància i adolescència en tot allò relacionat amb el dret d'accés directe a les ajudes per a l'ensenyament.

ARTICLE 10. INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ

Els expedients per a la concessió de les ajudes per a sufragar despeses de menjador escolar seran tramitats pel Servei de Benestar Social i Integració.

10.1 Sol·licituds en termini ordinari.

Una vegada finalitzat el termini ordinari de presentació de sol·licituds, es publicarà el Llistat Provisional de Sol·licituds Admeses i Excloses, recollit en l'article 11.2, i s'obrirà el termini per a l'esmena dels expedients que, inicialment, no resulten admesos a tràmit.

Finalitzat el període d'esmena, les sol·licituds definitivament admeses, amb la puntuació obtinguda per l'aplicació del barem, se sotmetran a la Comissió de Valoració, a fi de proposar el nombre de punts necessaris per a l'obtenció de l'ajuda en funció del càlcul resultant de la distribució del pressupost existent entre el total de sol·licituds definitivament admeses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La quantia de l'ajuda concedida serà de 4,5 € per menor i dia d'ús del servei de menjador, sent aquesta una quantitat fixa per a totes les persones beneficiàries. La diferència entre aquesta quantitat fixa i l'import total diari fixat pel centre escolar per al servei de menjador, haurà de ser abonat per la família.

La Comissió de Valoració estarà formada per una persona funcionària de la Secció de Menor actuant com a secretària, la Prefectura de Secció de Menor o persona en qui delegue i la Prefectura de Servei de Benestar Social i Integració o persona en qui delegue, qui ostentarà la presidència de la Comissió.

El Servei de Benestar Social i Integració elevarà proposta per a la seua aprovació per la Junta de Govern Local per delegació d'Alcaldia (article 8.1 OGS), que inclourà, de conformitat amb les valoracions de la Comissió:

1) El nombre de punts necessaris per a l'obtenció de l'ajuda de menjador.
2) El Llistat Definitiu de Sol·licituds Concedides, Denegades i Excloses, recollit en l'article 11.3.

L'acord de concessió no establirà una relació ordenada de la resta de sol·licituds que, inclús complint els requisits de la convocatòria, no hagen arribat a la puntuació preceptiva.

10.2 Sol·licituds en termini extraordinari.

Les sol·licituds seran remeses a la Secció de Menor que, en cas de falta de documentació obligatòria, requerirà a la persona sol·licitant perquè l'aporte en un termini de deu dies.

La Secció de Menor realitzarà la proposta de resolució amb la puntuació obtinguda per l'aplicació del barem, tenint en compte el nombre de punts necessaris per a l'obtenció de l'ajuda de menjador, que serà el mateix aprovat per la Junta de Govern Local per a les sol·licituds de període ordinari. De la mateixa manera, la quantia diària de l'ajuda serà la mateixa que la indicada en el paràgraf 10.1 per a les sol·licituds en període ordinari.

La resolució de les ajudes sol·licitades en període extraordinari correspon a la Regidoria Delegada de Serveis Socials per delegació d'Alcaldia i serà notificada a la persona sol·licitant.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARTICLE 11. PUBLICACIÓ

11.1. Convocatòria.

Esta convocatòria, una vegada aprovada, es remetrà a la Base de Dades Nacionals de Subvencions, i el seu extracte es publicarà en el BOP, data a partir de la qual començarà el termini de presentació de sol·licituds. També s'exposarà en la seu electrònica del web municipal (<www.valencia.es>) i en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament de València, es farà arribar a cada un dels centres municipals de Serveis Socials i es mantindrà exposada durant el termini de la convocatòria i fins a un mes després que haja finalitzat el termini.

El termini màxim per a resoldre i publicar la convocatòria serà de sis mesos.

11.2. Llistat provisional de sol·licituds admeses i excloses.

Finalitzat el període de presentació de sol·licituds es publicarà el llistat de les sol·licituds admeses a tràmit i, a l'efecte d'esmena, aquelles altres que hagen resultat provisionalment excloses perquè els falta alguna documentació requerida per a l'admissió, obrint-se un termini de deu dies hàbils perquè les persones interessades esmenen la mancança de documentació amb indicació que, si així no ho feren, es tindran per desistides de la seua petició, quedant les sol·licituds definitivament excloses.

No es tindrà en consideració, a l'efecte de barem, la documentació presentada una vegada finalitzat el termini del tràmit d'esmena o esmena.

11.3. Llistat Definitiu de Concedides, Denegades i Excloses.

Quan s'haja superat el tràmit previst en l'article 10, es publicarà el llistat definitiu d'ajudes concedides, d'ajudes denegades i de sol·licituds excloses de la convocatòria, una vegada aprovada per la corporació.

11.4. Publicitat i consulta.

A l'efecte de donar publicitat a les llistes esmentades, es farà menció de la seua publicació en el Tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cada persona podrà consultar la informació referent a la seua sol·licitud en la pàgina web municipal (www.valencia.es). Així mateix, en els diferents Centres Municipals de Serveis Socials estaran disponibles els llistats corresponents a les persones sol·licitants amb domicili en la demarcació territorial de cadascun dels centres, sent necessari que per a la seua consulta, la persona sol·licitant permeta la verificació documental de la seua identitat. En tots els casos es garantirà la confidencialitat de les dades publicades.

La publicació dels llistats previstos no crea dret algun a favor de la persona beneficiària proposta, enfront de l'Administració, mentre no s'haja notificat la resolució de concessió.

ARTICLE 12. RECURSOS

1. Contra les resolucions definitives que es dicten, que esgoten la via administrativa, es podrà interposar un recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la publicació, davant del mateix òrgan que les va dictar.

Davant la desestimació per silenci administratiu podrà interposar-se, enfront de l'acte presumpte, idèntic recurs en qualsevol moment a partir de l'endemà a aquell en què, d'acord a la seua normativa específica, tingués lloc l'acte presumpte.

2. Tot això sense perjudici que en els dos supòsits la persona interessada interpose directament recurs contenciós administratiu en la forma, termini i condicions fixades en l'article 46 de la Llei 29/98, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, o qualsevol altre recurs pertinent.

3. El recurs es resoldrà sobre la base de la documentació presentada per la persona interessada en el moment de la sol·licitud i, si n'hi hagués, la presentada en el termini d'esmena d'expedients.

ARTICLE 13. INCOMPATIBILITATS

La percepció de l'ajuda de menjador de serveis socials serà incompatible amb qualsevol altra subvenció o ajuda econòmica, pública o privada, que tinga la mateixa finalitat i persona beneficiària, i els pares o mares o representants legals podran triar la que consideren més convenient i renunciar a les altres de forma expressa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARTICLE 14. REQUISITS I OBLIGACIONS DE LES ENTITATS

Les ajudes concedides es faran efectives a les persones beneficiàries a través de les Escoles Infantils i Col·legis, que tindran l'obligació de no estar incloses en les prohibicions de l'article 13.2 de la Llei General de Subvencions i de trobar-se al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, la qual cosa hauran d'acreditar mitjançant declaració responsable amb els efectes recollits en l'article 69 de la Llei 39/2015, de 1 de d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

ARTICLE 15. PAGAMENT DE LES AJUDES CONCEDIDES

1. En resoldre's la convocatòria, la Secció de Menor remetrà a les Escoles Infantils i Col·legis el llistat de persones beneficiàries d'aquestes ajudes que assisteixen als seus centres escolars.
Les entitats llevaran la quantitat subvencionada de la facturació mensual efectuada als representants legals de la persona beneficiària.

2. Els serveis socials municipals tramitaran el pagament mensual, que inclourà la quantitat resultant de multiplicar la quantia diària de l'ajuda pel nombre de dies que cada xiquet o xiqueta haja fet ús del servei de menjador escolar, de conformitat amb la justificació presentada per les entitats.

L'ingrés dels imports corresponents s'abonarà en el compte de cada centre docent i que prèviament haurà indicat a la Secció de Menor. Els centres escolars seran responsables de la correcta aplicació a la seua finalitat.

3. Les ajudes concedides en període extraordinari tindran efectes econòmics des del dia de la sol·licitud.

4. En el cas que la persona beneficiària de l'ajuda concedida canviara d'escola infantil al llarg del curs escolar, este canvi haurà de justificar-se mitjançant un document signat per la persona sol·licitant de l'ajuda i segellat per l'escola infantil en la qual s'haja produït l'alta. Este document serà remès a la Secció de Família, Menor i Joventut, que realitzarà els tràmits necessaris per a la gestió dels pagaments següents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARTICLE 16. JUSTIFICACIÓ

1. Les Escoles Infantils, Guarderies i Col·legis presentaran abans del dia 7 de cada mes, davant la Secció de Família, Menor i Joventut, un document justificatiu de les assistències al menjador de cada xiquet i xiqueta beneficiaris, corresponent al mes anterior. Així mateix, hauran de fer constar en aquest document, entre altres dades, el detall de la totalitat de dies en els quals la persona beneficiària no haja fet ús de l'ajuda concedida.

El model de document justificatiu els serà remès prèviament pel Servei.

2. El document de justificació operarà com a sol·licitud de pagament i la seua presentació serà requisit indispensable per al cobrament mensual. Haurà de presentar-se degudament emplenat per a la seua revisió per la Secció de Família, Menor i Joventut que, si ho considera incomplet o incorrecte, procedirà a la seua devolució a l'efecte d'esmena.

3. En el cas que el document de justificació d'assistències del mes ixent no es presente abans del dia 7 del mes següent, no es podrà procedir a la facturació i pagament mensual corresponents. Si la presentació d'este document no s'ha efectuat després de transcorreguts 20 dies des de l'endemà de l'indicat com a termini, el cobrament de la mensualitat pendent quedarà condicionat a l'existència de pressupost dins de l'exercici corresponent i en la proposta de despesa.

4. A més de l'anterior, la Secció de Família, Menor i Joventut tindrà la capacitat, en els terminis i les condicions que determine la secció, de sol·licitar al centre escolar còpia de les factures mensuals que haja emès a les famílies a fi que estes realitzen el pagament de la diferència entre el cost total del servei del mes que corresponga i la subvenció rebuda en eixe mes.

L'existència de discrepàncies en els documents i que puguen haver suposat un cobrament de l'indegut per part de l'entitat col·laboradora, respecte de l'Ajuntament de València, podran donar lloc a l'inici del procediment de reintegrament, segons el que es preveu en l'article 17.

5. Els documents justificatius tindran caràcter de control mensual provisional i conforme al seu contingut s'efectuaran els pagaments mensuals corresponents.

Una vegada finalitzat el mes de juliol de 2020 i abans de l'1 d'octubre de 2020, les entitats presentaran l'últim document justificatiu del curs

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

escolar, que tindrà caràcter de justificació final per a la seua aprovació per l'òrgan corresponent.

ARTICLE 17. REINTEGRAMENT

La percepció indeguda de l'ajuda per l'incompliment de les obligacions per part de les entitats motivarà la incoació de les actuacions municipals per al reintegrament de les quantitats percebudes irregularment.

La percepció indeguda de l'ajuda per part de les i dels beneficiaris motivarà la incoació de les actuacions municipals per al reintegrament de les quantitats percebudes irregularment des del dia que deixaren de posseir-se els requisits que van justificar la seua concessió.

ARTICLE 18. INFRACCIONS I SANCIONS

El règim jurídic de les infraccions i sancions en matèria d'ajudes de serveis socials per a despeses de menjador escolar és l'establert en el títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

L'Ajuntament es reserva les facultats i totes les funcions d'inspecció i control que siguen necessàries per al desenvolupament i bon fi de les ajudes concedides, inclòs l'exercici de les potestats administratives que pertoquen i la presentació de les accions judicials que siguen procedents.

ARTICLE 19. PROTECCIÓ DE DADES

Les dades personals recopilades en la tramitació de les ajudes de serveis socials per a sufragar despeses de menjador escolar seran recollides i tractades en un fitxer de titularitat municipal, sobre la base del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques en el que respecta al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades.

Els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició podran exercir-se pels seus titulars davant de l'Ajuntament de València en els termes que preveu la legislació aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02224-2017-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar la justificació de l'aportació anual corresponent a l'exercici 2018 a favor de l'associació Amics de la Gent Major.	

"PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la asociación Amics de la Gent Mayor, que fue suscrito en fecha 27 de junio de 2017.

SEGUNDO. Tras revisar la documentación justificativa presentada por la asociación de Amics de la Gent Major, el día 11 de febrero 2018, la jefatura del Servicio de Personas Mayores informa que considera que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

TERCERO. Resulta de aplicación lo previsto en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto municipal y el art. 35 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de València.

CUARTO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de los 20.000 € que supone la aportación municipal anual correspondiente al ejercicio 2018 a la asociación de Amics de la Gent Major, CIF G98275449, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal KK550 23100 48920 en virtud del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la asociación de Amics de la Gent Major, suscrito el 27 de junio de 2017, según el siguiente desglose:

PPTA. GASTOS	ÍTEM GASTO	CONCEPTO	IMPORTE
2017/379	2018/2530	60 %	12.000 €
2017/379	2018/2540	40 %	8.000 €

En consecuencia queda justificado el convenio en lo que respecta a su segunda anualidad, esto es, el ejercicio 2018."

52	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02224-2019-000141-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació corresponent a la factura del passat mes de febrer del contracte de gestió i execució d'activitats físiques per a persones majors a la ciutat de València.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. En cumplimiento de la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 0030 de fecha 28/02/2019, presentada por EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, SL el 28/02/2019 en el registro electrónico de facturas.

La factura corresponde al mes de febrero de 2019 del contrato para la gestión y ejecución de actividades físicas para personas mayores en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/02/2014 y formalizado el 24/03/2014, por el plazo de cuatro años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 19/01/2018 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato que se tramita en el expediente nº. 02224/2019/62.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799 del Presupuesto 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.'

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2 b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE SL, CIF B-73405599, del importe de 17.572,21 € (15.974,74 € más 1.597,47 € 10 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 0030 de fecha 28/02/2019 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799 del Presupuesto 2019 (ppta gto 2019/1919, ítem 2019/68060, DO 2019/4835, RDO 2019/1152)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2019-000149-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la factura del passat mes de febrer corresponent al contracte de gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Tres Forques' a la ciutat de València.		

"HECHOS

PRIMERO. En cumplimiento de la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 3594734 de fecha 28/02/2019 presentada por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA el 04/03/2019 en el registro electrónico de facturas.

La factura corresponde al mes de febrero de 2019 del contrato para la gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes Tres Forques en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/10/2012 y formalizado el 12/11/2012, por el plazo de cuatro años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 21/12/2018 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general, que se tramita en el expediente nº. 02224/2018/426.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799 del Presupuesto 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.'

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2 b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, CIF A79022299, adjudicataria del contrato de gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes Tres Forques en la ciudad de València, del importe de 81.603,28 € (78.464,69 € más 3.138,59 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 3594734 de fecha 28/02/2019 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799 del Presupuesto 2019 (ppta. gto. 2019/1995, ítem 2019/69380, doc. obligación 2019/4955 y, RDO 2019/1233)."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2019-000157-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació corresponent a la factura del passat mes de febrer del contracte de gestió integral del centre de dia municipal per a persones majors dependents ‘la Puríssima’ a la ciutat de València.		

"HECHOS

PRIMERO. En cumplimiento de la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 3 de fecha 01/03/2019**,** presentada por PASTOR CASTELLOTE, SL el 01/03/2019 en el registro electrónico de facturas.

La factura corresponde al mes de febrero de 2019 del contrato para la gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes La Purísima en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/11 y formalizado el 21/07/11, por el plazo de cuatro años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 02/06/17 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general, que se tramita en el expediente nº. 02224/2018/544.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799 del Presupuesto 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.'

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2 b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de PASTOR CASTELLOTE, SL, CIF B97419907, adjudicataria del contrato de gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes La Purísima en la ciudad de València, del importe de 32.710,64 € (31.452,54 € más 1.258,10 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 3 de fecha 01/03/2019 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799 del Presupuesto 2019 (ppta. gto. 2019/2083, ítem 2019/071250, DO 2019/5194, RDO 2019/1357)."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2019-000160-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació corresponent a la factura del passat mes de febrer del contracte de gestió integral del centre de dia municipal per a persones majors dependents ‘Arniches’ a la ciutat de València.		

"HECHOS

PRIMERO. En cumplimiento de la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 2019/ARN2/2 de fecha 28/02/2019 presentada por LA SALETA CARE, SL el 04/03/2019 en el registro electrónico de facturas.

La factura corresponde al mes de febrero de 2019 del contrato para la gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes Arniches en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2011 y formalizado el 05/12/2011, por el plazo de cuatro años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 22/12/2017 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general, que se tramita en el expediente nº. 02224/2018/543.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799 del Presupuesto 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.'

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la Base 31.2 b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de LA SALETA CARE, SL, CIF B96648563, adjudicataria del contrato de gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes Arniches en la ciudad de València, del importe de 54.084,06 € (52.003,90 € más 2.080,16 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 2019/ARN2/2 de fecha 28/02/2019 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799 del Presupuesto 2019 (Ppta. gto. 2019/2086, ítem 2019/071300, DO 2019/5197 y RDO 2019/1361)."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa corregir un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 21 de setembre de 2018.		

"HECHOS

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 8 de junio de 2018, acordó la concesión de una subvención por importe de 500.000,00 € a favor de la Asociación Ciudad de la Esperanza (CIDES) para el desarrollo de las actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de València y la asociación Ciudad de la Esperanza, en materia de atención al colectivo inmigrante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'sin techo' de la ciudad de València, con especiales dificultades para la inserción laboral, dando soporte residencial en el centro sito en Aldaia a aquellos usuarios que accedan voluntariamente a programas de inserción, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920.

La subvención se pagó el 15 de junio de 2018, en un único pago del 100 %, una vez fue aprobada por Junta de Gobierno, y el plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

Dada la nueva situación de necesidad en la que nos encontrábamos y ante la gran cantidad de inmigrantes que necesitaban ser atendidos, se estimó procedente ampliar la subvención a CIDES con la cantidad de 46.000 €, por lo que se propuso su ampliación a la Junta de Gobierno Local, que la aprobó con fecha 21 de septiembre de 2018.

En dicho acuerdo se indica en los 'HECHOS' al final del párrafo quinto, así como en la parte dispositiva del acuerdo, punto primero g), que: '*El importe correspondiente a la ampliación de la subvención se abonará una vez aprobada la misma dado que ya han justificado el 50 % de la subvención inicial percibida*'

FUNDAMENTOS DE DERECHO

4. Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: dicho artículo señala que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Corregir el error material de transcripción que consta en 'HECHOS' al final del párrafo quinto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2018, donde dice 'El importe *correspondiente a la ampliación de la subvención se abonará una vez aprobada la misma dado que ya han justificado el 50 % de la subvención inicial percibida*', debe decir 'El importe correspondiente a la ampliación de la subvención se abonará una vez aprobada la misma.', quedando de la siguiente manera:

'Cabe informar que CIDES tiene una subvención de 500.000,00 € concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018, pero dada la nueva situación de necesidad en la que nos encontramos y ante la gran cantidad de inmigrantes que necesitan ser atendidos, se estima procedente ampliar la subvención a CIDES, Asociación Ciudad de la Esperanza, con CIF G46601365 con la cantidad de 46.000,00 euros para la atención diaria en alojamiento, manutención y apoyo psico-social de más personas sin hogar objeto de atención del servicio de primera acogida de inmigrantes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. El importe correspondiente a la ampliación de la subvención se abonará una vez aprobada la misma.'

Segundo. Corregir el error material de transcripción que consta en punto Primero g) de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2018, donde dice '*El importe correspondiente a la ampliación de la subvención se abonará una vez aprobada la misma dado que ya han justificado el 50 % de la subvención inicial percibida*', debe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

decir 'El importe correspondiente a la ampliación de la subvención se abonará una vez aprobada la misma.', quedando de la siguiente manera:

'g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: la subvención tendrá una cuantía de 46.000,00 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 del Presupuesto municipal 2018. El importe correspondiente a la ampliación de la subvención se abonará una vez aprobada la misma'."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000092-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis prestats per a la realització de l'Estudi sobre el Comerç Just a la ciutat de València.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración se propone iniciar los trámites en orden a aprobar un gasto derivado del contrato menor de servicios para la realización del Estudio sobre el Comercio Justo en la ciudad de València.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, ha adquirido un compromiso y responsabilidad en el nacimiento de acciones que refuercen la idea de que, a través de la educación para el desarrollo y facilitando herramientas para la transformación social, se contribuye a la formación de una ciudadanía responsable y crítica.

En este sentido, desde el Área de Cooperación se han realizado diversas acciones de sensibilización y formación destinadas a visibilizar los problemas en las relaciones comerciales internacionales Norte-Sur y entre las que cabe destacar la que es objeto del informe.

La propuesta tiene por objeto la realización de un estudio sobre la situación actual del comercio justo en la ciudad de València, entendido este como un sistema comercial basado en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor equidad en el comercio internacional, prestando especial atención a criterios sociales y medioambientales, contribuyendo así al desarrollo sostenible, ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de productores/as y trabajadores/as desfavorecidos/as, especialmente en el Sur.

Esta iniciativa pretendía acercar la realidad de los pequeños productores a la ciudadanía y ofrecer la alternativa de consumo responsable, así como la identificación de acciones que contribuyan a la obtención por parte de este municipio del título de Ciudad por el Comercio Justo.

Para la realización del trabajo objeto de informe se contemplaron dos fases a desarrollar en el ejercicio 2018:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. La primera de ellas consistía en la realización de un estudio que da a conocer la situación de partida de la ciudad de València en materia de comercio justo, así como las iniciativas desarrolladas hasta el momento para promocionar el consumo responsable.

2. En una segunda fase, se diseñó un Plan de Acción que servirá para favorecer la información e identificación de agentes que participen activamente en las acciones que se incluyan en el Plan así como las posibilidades de acceso a productos que favorezcan un mayor conocimiento de la ciudadanía respecto al mismo.

Para la realización del trabajo objeto de informe, se solicitaron 7 presupuestos a 7 entidades tal y como consta en el informe técnico adjunto al expediente.

TERCERO. Por Resolución de fecha 5 de junio de 2018 se adjudicó el contrato menor de servicios para el Estudio sobre el Comercio Justo en la ciudad de València, a la empresa IDEAS Comercio Justo, con CIF F14472542, según propuesta económica de fecha 16 de mayo de 2018, por importe que asciende a 7.700,00 € + 1.617,00 € (correspondiente al 21 % de IVA) igualmente se autorizó y dispuso del gasto que suponía la citada contratación.

La factura por la empresa no fue presentada dentro de los plazos estipulados por lo que procede reconocer la obligación por importe de 9.317,00 € a favor de la empresa IDEAS, por lo que los gastos derivados de la realización de este estudio no pudieron imputarse al año 2018, por lo que se deberá abonar el gasto en el presente año.

CUARTO. A la vista de lo regulado en la sección 5ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto, el día 9 de enero de 2019 se emite informe por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento de obligación por la realización de la prestación de los servicios citados anteriormente correspondiente a la propuesta de gastos 2019/2032 e ítem de gasto 2019/70350.

QUINTO. En virtud de lo explicitado, mediante moción de la concejala de Cooperaciónal Desarrollo y Migración, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe total de 9.317,00 € (7.700,00 € + 1.617,00 € (21 % IVA)) con cargo a la aplicación presupuestaria denominada KI590 23100 22799.

SEXTO. Se presentan facturas correspondientes con la prestación del servicio. Por lo que se formula propuesta de gastos, en fase ADO, número 2019/2032, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

Relación de documentos de obligación:

1. Factura nº. 2019/1040, de fecha 05 de MARZO de 2019, de IDEAS, SCA, con CIF F14472542, por importe de 9.317,00 € (7.700,00 € + 1.617,00 € (21 % IVA)) y que ha generado el DO 2018/5067, ítem 2019/70350.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

3. El órgano competente, según las bases de ejecución del Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe total de 9.317,00 € (7.700,00 € + 1.617,00 (21 % IVA)) y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2019/2032, según ítem que se relaciona a continuación y generando la relación de documentos de obligación RDO 2019/1278, con el siguiente desglose:

Relación de documentos de obligación:

1. Factura nº. 2019/1040, de fecha 05 de MARZO de 2019, de IDEAS, SCA, con CIF F14472542, por importe de 9.317,00 € (7.700,00 € + 1.617,00 € (21 % IVA)) y que ha generado el DO 2019/5067, ítem 2019/70350, RDO 2019/1278."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000315-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de desenvolupament de la web del Servici de Cooperació al Desenvolupament i Migració.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración se propone iniciar los trámites en orden a aprobar un gasto derivado del contrato menor para el desarrollo de la web del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración suscrito con Delega Consultores, SRL, por importe de 18.143,95 euros (14.995,00 euros + 3.148,95 euros correspondientes al 21 % de IVA).

SEGUNDO. Ante la necesidad de la creación de un portal web que incluya la información detallada de las organizaciones o asociaciones que se dedican a la atención de personas inmigrantes, de las áreas de actuación, de las necesidades de voluntariado y de los cauces de participación. Teniendo como objetivo principal impulsar, fomentar y potenciar el tejido asociativo, acercando a la ciudadanía los cauces de participación voluntaria en materia de inmigración, de forma que cada persona pueda actuar en su ámbito de preferencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. Con el desarrollo de la web se canalizarán los ofrecimientos de la sociedad civil, se coordinará y apoyará a las organizaciones especializadas para la obtención de recursos, de voluntariado, y servirá como ventana de información y sensibilización social continuada, para toda la población en general.

CUARTO. Por Resolución de fecha 10 de diciembre de 2018 se adjudicó el contrato menor de servicios para el desarrollo de la web del Servicio de Cooperación al Desarrollo, a la empresa Delega Consultores, SRL, por importe de 18.143,95 euros (14.995,00 euros + 3.148,95 euros correspondientes al 21 % de IVA). Propuesta de gasto 2018/5545 e item 2018/173020.

El pasado 12 de diciembre de 2018 tuvo entrada la factura nº. 051 de Delega Consultores, SRL, por importe de 18.143,95 €, la cual no pudo tramitarse con cargo al presupuesto de 2018.

Es por todo ello que procede el reconocimiento judicial a favor de Delega Consultores, SRL, por importe de 18.143,95 euros (14.995,00 euros + 3.148,95 euros correspondientes al 21 % de IVA), por el desarrollo y creación de la página Web del Servicio.

QUINTO. A la vista de lo regulado en la sección 5ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, el día 22 de marzo se emite informe por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento de obligación por la realización de la prestación de los servicios citados anteriormente correspondiente a la propuesta de gastos 2019/2221 e ítem de gasto 2019/78290.

SEXTO. En virtud de lo explicitado, mediante moción de la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe total de 18.143,95 euros IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 2019 KI590 23100 6410001.

SÉPTIMO. Se presenta factura correspondiente con la prestación del servicio.

Por lo que se formula propuesta de gastos, en fase ADO, número 2019/2221, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 6410001 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

Relación de documentos de Obligación:

1. Factura 051 de fecha 12 de diciembre de 2018, de Delega Consultores SRL con CIF B97251334, por importe de 18.143,95 € (14.995,00 € + 3.148,95 correspondiente al 21 % de IVA) y que ha generado el DO 2018/28707, ítem 2019/78290, RDO 2019/1605.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Bases 30ª y 31ª de la de ejecución del vigente Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. El órgano competente, según las bases de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Unico. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe total de 18.143,95 € (14.995,00 € + 3.148,95 (21 % de IVA)) y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 6410001 del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2019/2221 según ítem que se relaciona a continuación y generando la relación de documentos de obligación, con el siguiente desglose:

Relación de documentos de obligación:

1. Factura 051 de fecha 12 de diciembre de 2018, de Delega Consultores SRL con CIF B97251334, por importe de 18.143,95 € (14.995,00 € + 3.148,95 correspondiente al 21 % de IVA) y que ha generado el DO 2018/28707, ítem 2019/78290, RDO 2019/1605."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000332-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa modificar l'annex I del Pla Estratègic de Subvencions 2017-2019 i aprovar el règim jurídic per a la concessió d'una subvenció directa a favor de Intermon Oxfam.		

"HECHOS

Primero. El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 9.777,00 € a favor de la entidad INTERMON OXFAM para el desarrollo del proyecto de acción humanitaria 'Asistencia humanitaria, protección y atención a las causas de la migración masiva de población Centroamericana', con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, para el desarrollo del proyecto de acción humanitaria y de emergencia.

A la vista del proyecto de acción humanitaria presentado por la entidad INTERMON OXFAM, por el Servicio de Cooperación al Desarrollo se emite informe favorable a la cofinanciación de dicho proyecto que se ejecutó desde el día 21 de octubre de 2018 hasta el 20 de octubre del año 2019. En cuanto a la justificación de realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos de 3 meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto.

En dicho informe se propone la modalidad de pago único anticipado a la justificación, indicando que no se tiene conocimiento de que la entidad INTERMON OXFAM sea deudora del Ayuntamiento de València por resolución de reintegro. El Servicio de Cooperación al Desarrollo indica también que la entidad es beneficiaria de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de València en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Convocatoria: convocatoria subvenciones en materia de educación para el desarrollo y ciudadanía global 2017

Proyecto: VALÈNCIA POR UN SISTEMA FISCAL QUE COMBATE LA DESIGUALDAD.

Importe subvencionado: 25.000,00 €.

Fecha de inicio: 01/03/2018.

Plazo presentación informe final: 01/05/2019.

Proyecto en período de ejecución

Atendiendo a lo establecido en la base 22ª del Presupuesto, se ha revisado el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de València 2017-2019, observándose que no existe programa específico para la inclusión de la indicada subvención, por lo que la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración por moción de fecha 15 de marzo, propone modificar el anexo I del Plan estratégico de subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de València, ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL. Política de gasto: servicios sociales y promoción social, con el fin de incluir en el grupo de programas: acción social, el programa: ayudas humanitarias de emergencia

Programa: asistencia humanitaria, protección y atención a las causas de la migración masiva de población centroamericana

(Aplicación presupuestaria KI590 23100 48910)

Objetivos: mejorar las condiciones de asistencia humanitaria de migrantes centroamericanos en tránsito por Guatemala, especialmente de las mujeres, y la recuperación de medios de vida en el corredor seco para prevenir una de las causas de la migración.

Plazo: del 21 de octubre de 2018 a 20 octubre 2019.

Previsión costes: 9.777,00 euros.

Fuentes de financiación: fondos propios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones que en el artículo 22.2.c permite la concesión directa, excluyendo concurrencia competitiva, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la base 23 de las de ejecución del Presupuesto municipal que en su apartado 4.2 se remite al artículo 22.2.c) LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Según dispone el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, con carácter previo a la concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública, la Junta de Gobierno Local aprobará el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención con el contenido mínimo que fija el apartado 3 del mencionado artículo.

Tercero. Por lo que respecta a la referencia prevista en el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, la entidad beneficiaria es la Residencia Juana María que aunque no es la única existente en cuanto a la atención a personas con riesgo de exclusión social de la ciudad de València, sí es la única en este momento con capacidad para prestar el servicio que nos ocupa. Con ella el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración mantiene una relación estrecha de colaboración desde hace muchos años, compartiendo los objetivos de la actuación del centro y de la asistencia a los usuarios.

Cuarto. A tal efecto, según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del alcalde, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 20, de 26 de junio de 2015, en conformidad con el establecido en el art. 124.5 de la Ley reguladora de las bases del Régimen local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de València, ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL. Política de Gasto: Servicios Sociales y promoción social, con el fin de incluir en el grupo de programas: Acción social, el programa: Ayudas humanitarias de emergencia.

Programa: Asistencia humanitaria, protección y atención a las causas de la migración masiva de población centroamericana.

(Aplicación presupuestaria KI590 23100 48910)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Objetivos: Mejorar las condiciones de asistencia humanitaria de migrantes centroamericanos en tránsito por Guatemala, especialmente de las mujeres, y la recuperación de medios de vida en el corredor seco para prevenir una de las causas de la migración.

Plazo: Del 21 de octubre de 2018 a 20 octubre 2019.

Previsión costes: 9.777,00 euros.

Fuentes de financiación: fondos propios.

Segundo. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa por razones de interés social y público de la subvención, por un importe de 9.777,00 € a favor de INTERMON OXFAM, con CIF G58236803, para el desarrollo del proyecto 'Asistencia Humanitaria, protección y atención a las causas de la migración masiva de población Centroamericana'.

REGIMEN JURÍDICO DIRIGIDO A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA

a) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Establecer el régimen jurídico para la concesión de subvenciones dirigidas a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para financiar actuaciones en materia de acción humanitaria, entendiéndose por ésta aquella que engloba diversos tipos de intervenciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de personas afectadas por desastres y conflictos, así como a proteger su dignidad humana y sus derechos en tales contextos, así como aquellos conflictos crónicos en intervenciones dirigidas a personas refugiadas y desplazadas internas.

b) PRINCIPIOS

Humanidad: El objetivo de la acción humanitaria es proteger la vida y la salud y garantizar el respeto de los seres humanos.

Neutralidad: Los actores humanitarios no deben tomar partido en las hostilidades y en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.

Imparcialidad: La acción humanitaria debe llevarse a cabo en función de la necesidad, dando prioridad a los casos más urgentes y sin hacer distinciones sobre la base de la nacionalidad, raza, sexo, creencia religiosa, clase u opinión política.

Universalidad: Las responsabilidades humanitarias no tienen fronteras, donde quiera que haya una aflicción manifiesta, el humanitario debe responder. Cualquier víctima de un desastre natural o humano debe ser socorrida, independientemente de toda diferencia política, étnica o de otro tipo, por cuanto todos formamos parte de la humanidad.

Independencia operativa: La acción humanitaria debe ser autónoma de los objetivos políticos, económicos, militares o de otro tipo que cualquier agente humanitario pueda tener respecto a las zonas donde se estén ejecutando medidas humanitarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los principios que también rigen la concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones en materia de ayuda humanitaria, son los establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de València, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como los principios establecidos en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan específicamente las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y los recogidos en la legislación autonómica vigente en materia de cooperación al desarrollo.

c) REGIMEN DE CONCESIÓN: Concesión directa.

d) BENEFICIARIOS: INTERMON OXFAM, con CIF G58236803.

e) GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal (local, expatriado y en sede) así como un 8 % de costes indirectos, cuando supere la cuantía establecida de 15.000 euros el beneficiario deberá solicitar tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención, de acuerdo con el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

f) PAGO DE LA SUBVENCIÓN: La subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

g) RÉGIMEN DE GARANTÍAS: No procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

h) CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE IMPUTA: La subvención tendrá una cuantía de 9.777,00 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 del Presupuesto municipal 2019.

i) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD: La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

j) FORMA Y PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: El plazo de realización de la actividad será del 21 de octubre de 2018 y finalizará el 20 de octubre de 2019.

k) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: El plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto, la citada documentación se presentará por Sede Electrónica.

l) JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS y su Reglamento y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

La modalidad de justificación de subvenciones revestirá una de las siguientes formas:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: Memoria de actuación y memoria económica.

La justificación económica del proyecto subvencionado se realizará mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios y se acompañará de informe económico referido a la ejecución de la totalidad del proyecto en el momento de presentarla.

- Cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

El volumen de elementos a comprobar respetará los límites que a continuación se indican:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

- Igualmente podrá aceptar justificación de los gastos ajustados a las normas de las administraciones de otros países u organizaciones internacionales, en los términos que recoge el art. 18.1.a) Real Decreto 794/2010. Y, en concreto, atendiendo a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, a todos ellos, a través de las organizaciones que los representan.

A las ONGs que pertenecen a las Naciones Unidas, se les exigirán el documento justificativo único por el coste total del proyecto y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

- Memoria detallada de la ejecución del proyecto, suscrita por el beneficiario y el representante legal de la municipalidad destinataria.

- Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos, conforme al funcionamiento establecido por los estados parte para las distintas agencias de Naciones Unidas.

- Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto, así como de otros ingresos o recursos.

m) OBLIGACIÓN REINTEGRO: En cuanto a la obligación de reintegro estaremos a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y al artículo 39 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

n) COMPETENCIA PARA RESOLVER: Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €.

ñ) PUBLICIDAD: De acuerdo con el artículo 15.4 de la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y con la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en los términos de su art. 3, de conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), cumpliendo la necesidad de la 'adecuada publicidad' así como la exigencia de que 'las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulen la concesión recogerán de forma expresa las obligaciones de publicidad activa y la forma en la que se dará cumplimiento'. Asimismo, se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

atenderá la obligación de publicidad del art. 21 del Reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana, por lo que la concesión de la correspondiente subvención será publicada en la BNDS'."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2018-000662-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'assistència tècnica per a la dinamització, gestió i desenvolupament del procés participatiu sobre els possibles usos cívics de l'equipament municipal de la proximitat de la plaça de Goerlich (Federico Mayo).		

"HECHOS

Primero. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal se inicia trámite para el reconocimiento de obligación de la siguiente factura:

- Factura nº. 3097Z2018 de fecha 18-12-2018, presentada por Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, con CIF G80065279, por importe total de 5.000,00 €, que generado el DO 2018/029119.

Segundo. Dicha factura corresponde al contrato aprobado por el procedimiento de contratos menores, adjudicado mediante Resolución FS-670, de fecha 28-11-2018, consistente en la asistencia técnica para la dinamización, gestión y desarrollo del proceso participativo que acompañe, oriente y establezca los criterios ciudadanos sobre los posibles usos cívicos del equipamiento municipal de proximidad de la plaza Goerlich (Federico Mayo), cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2018.

Tercero. No obstante lo anterior, la factura no ha podido ser tramitada con anterioridad al cierre del ejercicio presupuestario y, estando verificada según consta en el expediente, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada se tramita de conformidad con lo previsto en la base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal 2019.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer una obligación de pago por importe total de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JU130 92400 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', según propuesta de gastos número 2019/1950, relación de documentos de obligación número 2019/1179 y con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Factura nº. 3097Z2018 de fecha 18-12-2018, de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, con CIF G80065279, por importe total de 5.000,00 €. (4.132,23 € más 867,77 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), propuesta de gastos 2019/1950, ítem 2019/068640, DO 2018/029119 verificado por el Servicio de Contabilidad en fecha 27 de diciembre de 2018."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2019-000088-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la convocatòria 2019 del Concurs d'Art Floral de la Junta Municipal d'Abastos.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que los premios se crean como un instrumento de fomento a la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO. Mediante memoria justificativa del animador cultural de la Junta se explicita que el premio para el Concurso de Arte Floral 2019 consistirá en un Diploma de reconocimiento sin dotación económica y, sin perjuicio de que otra entidad municipal pueda otorgar otro tipo de premio. Así mismo, se indica que la autorización para la actividad Concurso de Arte Floral 2019 fue aprobada en Consejo de Distrito de fecha 12-02-2019.

TERCERO. Mediante moción del presidente de la Junta Municipal de Abastos de fecha 21-02-2019, se ha instado el inicio de los trámites oportunos en orden a aprobar la convocatoria del Concurso de Arte Floral 2019 que se celebrará en la mencionada Junta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2019.

II. Disposición adicional segunda y artículos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III. El órgano compentente para aprobar la convocatoria es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la convocatoria y el anexo I del Concurso de Arte Floral 2019 de la Junta Municipal de Abastos, según anexos adjuntos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONCURSO DE ARTE FLORAL 2019 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ABASTOS.

1.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de 2 de noviembre de 2016 (disposición adicional segunda regula los premios y, en lo no dispuesto por la misma, se complementará con lo estipulado en el resto de Ordenanza), así como por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar y estimular la creatividad y originalidad en la realización de obras artísticas realizadas según el tema que se explicita y representativa de las tradiciones valencianas, que se realiza habitualmente durante el mes de mayo.

3.- Tema.

Realización de una obra de arte completamente realizada con flor natural, representativa de las tradiciones valencianas.

4.- Participantes y requisitos.

Entidades inscritas en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de València y que se encuentren ubicadas en la demarcación de la Junta Municipal de Abastos.

No podrán participar, en las respectivas convocatorias, las personas jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incursas en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Así mismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las circunstancias explicitadas en el segundo y tercer párrafo del presente apartado deberán ser acreditadas por los/as participantes, con carácter previo al acto de concesión, mediante declaración responsable (anexo I), según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5.- Obras.

Cada entidad podrá presentar una única obra artística original y creativa realizada, íntegramente, con flor natural.

6.- Publicación de la convocatoria y presentación de instancias.

La convocatoria será publicada en la página web municipal (webs municipales: Participación/Campañas Municipales) y en el tablón de anuncios de la Junta.

Atendiendo a la peculiaridad de la convocatoria y conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, las solicitudes para participar en el concurso se podrán presentar durante el periodo comprendido del 11 al 30 de abril de 2019, ambos inclusive a través de:

a) Por medio de instancia general del Ayuntamiento de València, en el Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Abastos (C/ Alberique, nº 18) en horario de 08,30 a 14,00 h.

b) En la sede electrónica del Ayuntamiento de València (https://sede.valencia.es/sede) y en este caso, se deberá aportar copia de la instancia al correo electrónico culturaabastos@valencia.es, en aras a realizar el seguimiento de ésta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En ambos casos, se especificarán los siguientes datos:

Nombre de la entidad participante.

Lugar de ubicación de la obra.

Persona responsable con núm. de teléfono.

Junto a la instancia de solicitud de participación en el concurso, se aportará el anexo I indicado en el punto 4º.

Los certificados y declaraciones que, en su caso, se presenten junto a la solicitud, tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial, la entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

7.- Premios.

El premio consistirá en un Diploma de reconocimiento sin dotación económica y, sin perjuicio de que otra entidad municipal pueda otorgar otro tipo de premio.

El día de entrega de los premios se anunciará a las personas premiadas oportunamente. El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Junta y en la web del Ayuntamiento (webs municipales: Participación/Campañas Municipales).

El órgano competente para aprobar la convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía nº 20 de fecha 26 de junio de 2015.

A efectos de la justificación de los premios será aplicable lo previsto en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, esto es, que para otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del/la perceptor/a no requieren una justificación ulterior.

Todo ello sin perjuicio de cualquier premio que las entidades ganadores puedan recibir por parte de empresas externas u organismos autónomos del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

8.- Criterios de valoración.

El jurado, en su deliberación y valoración de las obras, atenderá a los criterios de originalidad, creatividad, elaboración de la flor, calidad de la flor, perspectiva de la obra y esfuerzo en su realización. El criterio de originalidad se valorará hasta un 50% de la valoración final. Cada uno de los otros criterios se valorará hasta un máximo de un 10%.

9.- Jurado.

El jurado será nombrado por la Presidencia de la Junta Municipal de Abastos de entre los vocales de la Junta Municipal de Abastos, o persona en quien se delegue, atendiendo a la representación proporcional de los grupos políticos municipales, pudiendo formar parte del mismo los/as representantes de entidades municipales de la demarcación, inscritas en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de València.

Estará presidido por el Coordinador de la Comisión de Cultura de la Junta de Abastos o persona en quien delegue.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables, pudiendo ejercer el voto de calidad el/la Presidente/a en caso de empate.

Del veredicto del jurado se levantará la correspondiente acta y será comunicado personalmente a los/as premiados/as el mismo día de la deliberación, así como publicitado en el tablón de anuncios de la Junta Municipal de Abastos y en la web del Ayuntamiento de València (webs municipales: Participación/Campañas Municipales).

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados y/o cualquier imprevisto, de acuerdo con su mejor criterio y de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

10.- Compatibilidad con otros Premios o Subvenciones.

El premio que se conceda es compatible con otros premios y subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes privados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Visita de las Obras y deliberación del jurado. Dado el carácter efímero de las obras, el Jurado acordará con las entidades participantes la fecha y la hora de visita de las mismas, que será como máximo, hasta el día 3 de mayo de 2019.

Normas finales: La mera participación en esta convocatoria implica la total aceptación de lo regulado en la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONCURSO ARTE FLORAL 2019 JM ABASTOS

ANEXO I

D./Dª.....
con número DNI....., en calidad de representante legal de ....
formula la presente declaración responsable manifestando que:

El/La abajo firmante, padre, madre, tutor o tutora legal en caso de menor de edad, declara bajo su responsabilidad, que no incurre en ninguna de las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de los interesados, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal, así como los datos de la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, de la Tesorería de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Valencia. En el caso de personas extranjeras autorizan a solicitar los datos de su situación jurídica de la Delegación del Gobierno.
En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información deberá manifestarlo a continuación:

- ☐ Me opongo a que el órgano gestor del procedimiento obtenga directamente los datos de identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal, así como los datos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, con la Tesorería de la Seguridad Social, Ayuntamiento de Valencia y Delegación de Gobierno.

Los abajo firmantes declaran, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud son exactos y conformes con lo establecido en la legislación.

Firma del/la participante

València, _____ de _____de 2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES*. Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante una solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (https://sede.valencia.es/sede/), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es. .*

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?
Identidad: Ayuntamiento de València
Dirección: plaza de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Teléfono: 963 52 54 78
Contacto Delegación Protección de datos: oficinadpd@valencia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de València tratará sus datos con el fin de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios?

Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- *Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.*
- *Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.*
- *En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.*
- *En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.*
- *Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.*
- *Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2019-000114-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici de sincronització de la música amb el vídeo del CEMAS en les plataformes digitals.		

"ANTECEDENTS

1. Mitjançant acord plenari de data 25 d'octubre de 2018 es va aprovar inicialment la creació del Centre Mundial de València per a l'Alimentació Urbana Sostenible (CEMAS), així com el seu reglament. En aquest acord es va aprovar també l'adscripció del Centre a la delegació d'Agricultura, Horta i Pobles de València, així com que el Servei Municipal de Pobles de València donarà suport administratiu al Centre en tant es dote a aquest, si s'escau, dels mitjans humans necessaris per a l'exercici de la seva funció.

Es va contractar la producció d'un vídeo de presentació del CEMAS en quatre idiomes, amb la finalitat de la seua difusió internacional.

Per a la inauguració del centre CEMAS prevista per a l'1 d'abril de 2019, s'ha vist la necessitat i la urgència del servici de sincronització de l'obra musical a l'obra audiovisual amb els drets d'autor i d'ús adients. Este servici de sincronització és preceptiu per la seua inserció a les plataformes digitals a l'any 2019.

2. Donat que la Regidoria no compta amb personal tècnic suficient, ni específicament especialitzat, per abordar els treballs de sincronització musical esmentats, es considerà necessari encomanar la gestió d'aquest servici a una entitat externa capacitada per realitzar-los.

3. El cap de secció d'Agricultura i Horta, coneixedor de la voluntat de la Regidoria d'Agricultura, Horta i Pobles de València de contractar el servici de sincronització de l'obra musical a l'obra audiovisual amb els drets d'autor i d'ús adients del vídeo de presentació del CEMAS, i per encomanda de la Regidoria, donà instruccions per encomanar la prestació dels servicis necessaris.

4. S'aporta acreditació documental de l'encàrrec realitzat i identificació del funcionari responsable, en compliment de la base 31.4 de les bases d'execució del Pressupost municipal per a l'any 2019.

5. Per moció de la regidora delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València, en compliment d'allò establert a la base 31.2.b) de les bases d'execució del Pressupost 2019, es proposa que es tramite l'abonament de la factura mitjançant expedient de reconeixement d'obligació, donat que existeix crèdit a l'aplicació pressupostària per a l'aprovació i abonament. A tal efecte s'obri expedient núm. E-02310-2019-114 del Servici de Pobles de València.

6. S'ha rebut i conformat correctament la factura corresponent als servicis prestats, que és: MUSIC CONTACT INTERNATIONAL, SL CIF B80975444, per la factura num. 6 de data 08/03/2019, concepte: música de librería núm. W8043663, import 160,00 € IVA exclòs, que amb 21 % d'IVA (33,60 €) fa un total de 193,60 € IVA inclòs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7. Es tracta d'una despesa realitzada en el mateix exercici amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització, que és imputable a l'aplicació pressupostària 2019-IG970-41100-22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals' del vigent Pressupost municipal, pel qual s'elabora la corresponent proposta de despesa núm. 2019/2158, ítem 2019/73180, DO 2019/5326, RDO 2019/1419.

8. La partida pressupostària aplicable té un disponible sense reservar ni assignar suficient, i la depesa total d'aquesta proposta de despesa no afecta a la resta de necessitats esperades durant l'any en curs.

9. S'eleva a la Junta de Govern Local proposta d'acord, amb informe previ del Servici Fiscal de Despesa de la Intervenció General d'aquest Ajuntament, perquè es continue amb el tràmit administratiu per tal de satisfer les obligacions adquirides.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servici per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció, i havent-se acreditat que el servici ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

L'enriquiment injust és un principi general del dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per la qual cosa naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: '*En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els que la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, ja que a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que '*ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració.*'

Segon. La base 31.2.b) de les BEP 2019 estableix que correspon a la Junta de Govern Local aprovar una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

Tercer. La base 31.4 de les BEP 2019 estableix els documents que haurà de contindre els expedients per la tramitació dels reconeixements d'obligació a que fa referencia la base 31.2.b) i que s'aporten a l'expedient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutiva, a favor de MUSIC CONTACT INTERNATIONAL, SL CIF B80975444, per la factura num. 6 de data 08/03/2019, concepte: música de librería núm. W8043663, import 160,00 € IVA exclòs, que amb 21 % d'IVA (33,60 €) fa un total de 193,60 € IVA inclòs.

Segon. Que el pagament es faça amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019-IG970-41100-22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals' del vigent Pressupost municipal, Proposta de despesa núm. 2019/2158, ítem 2019/73180, DO 2019/5326, RDO 2019/1419."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2018-002903-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar la justificació de la subvenció nominativa concedida a la Unió de Consumidors de València (UCV) prevista en la 8a modificació pressupostària.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local num. 139, recaído en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2018, se concedió a la Unión de Consumidores de Valencia (UCV), CIF nº. G46558599, una subvención nominativa por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), según lo establecido en la 8ª modificación del Presupuesto de dicho ejercicio, y las condiciones específicas establecidas en dicho acuerdo.

Asimismo se dispuso autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del otorgamiento de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KH200 49300 48920, propuesta de gasto nº. 2018/5716, ítem 2018/176770. Siendo un pago anticipado, con carácter previo a su justificación, sin necesidad de prestar garantía; al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y dado el carácter social del proyecto presentado.

Segundo. El objeto de la subvención, reseñado en el acuerdo era la realización de las actividades incluidas en el proyecto de actividades de hábitos de saludables, y otras de consumo responsable, dentro de Expo Jove 2018.

Tercero. Dentro del plazo establecido, en 28-02-19, por la entidad beneficiaria se ha presentado la documentación justificativa, según lo establecido en el acuerdo de concesión.

Cuarto. Por la Jefatura del Servicio de Sanidad y Consumo se ha emitido en 07-03-19, el informe establecido en el artículo 35.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, haciendo constar que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero. Es de aplicación la base 23 del Presupuesto del presente ejercicio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo Plenario de fecha 28 de julio del 2016, y publicada en BOP de 2 de noviembre del 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención nominativa otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local num. 139, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2018, a la Unión de Consumidores de Valencia (UCV), CIF nº. G46558599; importe DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €). Propuesta de gasto 2018/5716, ítem 2018/176770."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2018-000413-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte de 'Nova canonada DN 600 per avinguda de Jacinto Benavente, entre plaça d'Amèrica i avinguda de Peris i Valero.' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa).		

"HECHOS

1º. Con objeto de la aprobación del proyecto y encargo de su ejecución a la empresa gestora EMIVASA, se ha presentado el proyecto 'Nueva tubería DN 600 por avda. Jacinto Benavente, entre pza. América y avda. Peris y Valero', cuyo importe total asciende a 1.663.115,86 €, resultado de sumar el importe de 1.249.523,56 € correspondiente al neto del proyecto, más 124.952,36 €, relativo al 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más la cantidad de 288.639,94 € en concepto del 21 % de IVA.

2º. Dicho proyecto es parte integrante del plan de inversiones en la red de distribución de agua potable del ejercicio 2019, aprobado en virtud del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2018.

3º. El proyecto tiene por objeto la instalación de una nueva conducción de diámetro 600 mm, que tenga funciones y capacidad de transporte, limitando las derivaciones a la red de distribución a las estrictamente necesarias, con el fin de mejorar las pérdidas hidráulicas en la red y mejorar el servicio de abastecimiento de agua.

4º. Obra en el expediente el correspondiente proyecto técnico, informe justificativo emitido por la Sección Técnica de Aguas de este Servicio del Ciclo Integral del Agua, el Acta de Replanteo conformada por los técnicos municipales, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, la moción impulsora suscrita por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, y la conformidad del concejal delegado de Hacienda a los importes de las anualidades.

5º. El presupuesto de ejecución material del proyecto se ha actualizado mediante la aplicación del coeficiente de la decimocuarta revisión de precios (k_{14}= 1,3288), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/07/2018, e incluye los pertinentes honorarios de redacción del proyecto, dirección de obra y seguimiento arqueológico.

6º. Una vez solicitado por este Servicio del Ciclo Integral del Agua, el Servicio Económico-Presupuestario (SEP), en fecha 22 de febrero de 2019, ha emitido el correspondiente informe en el que realiza una serie de apreciaciones, relativas a la ausencia de licitación y coeficiente de revisión de precios aplicado, que supone una extralimitación de los aspectos presupuestarios que tiene encomendados. No obstante lo anterior, como complemento al informe justificativo emitido el 12 de febrero de 2019, este Servicio del Ciclo Integral ha emitido nuevo informe, de fecha 7 de marzo de 2019, que a continuación se transcribe, y mediante el que se da cumplida respuesta a las apreciaciones formuladas por el SEP:

'*En primer lugar, respecto a los apartados '7.2.- Ausencia de licitación', '7.3.- En relación al encargo de obra (…)', y 7.5 relativo a '(…) la conveniencia y oportunidad, en su caso, de licitar aquellas obras discrecionales', se ha de señalar que en el expediente administrativo obra*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

el informe emitido por este Servicio del Ciclo Integral del Agua en fecha 12/02/2019, relativo a la aprobación del proyecto y encargo de su ejecución a EMIVASA, y que, según parece, el Servicio Económico-Presupuestario no ha tenido en consideración por cuanto se limita a transcribir el contenido literal del artículo 7.17 del pliego de condiciones técnicas. Así, en el referido informe de este Servicio, tras el análisis y la interpretación conjunta e integradora de lo previsto en los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas, y cláusulas 17, 20 y 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València, se concluye que la redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio, tanto si están incluidas en el plan anual de obras y suministros, como si se refieren a infraestructuras en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la empresa mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la entidad gstora.

Consecuentemente con ello, en el supuesto de disconformidad con los razonamientos jurídicos justificativos del encargo a la entidad gestora contenidos en el informe, deberán ponerse de manifiesto expresamente las discrepancias y los fundamentos que las sustentan.

En segundo lugar, en lo concerniente al apartado 7.4 referido al coeficiente de revisión de precios aplicado (32,88 %), que 'debería analizarse por los servicios técnicos a efectos de su comparación con la evolución del mercado' (observación que el SEP ya ha hecho constar en otros informes), como ya se ha indicado en informes anteriores de este Servicio, el coeficiente (K14= 1,3288) es el actualmente vigente en virtud de su aprobación por acuerdo nº. 52 de la Junta de Gobierno Local, adoptado el 27/07/2018.

Dicho coeficiente responde a la aplicación de la fórmula polinómica nº. 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el cuadro de fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras del Estado y Organismos Autónomos, que fue establecida (precisamente a propuesta del SEP) por acuerdo plenario de 27/12/2002, según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 02701/2002/1155'.

7. Mediante Resolución nº. VZ-2060, de 12 de marzo de 2019, se ha aprobado el nuevo proyecto de gasto denominado 'Tubería DN 600 Jacinto Benavente', por importe de 1.374.475,92 € (anualidad 2019: 500.000,00 €; anualidad 2020: 874.475,92 €) financiado al 100 % con recursos afectados; así como la modificación del proyecto de gasto nº. 2019/30, denominado 'Obras abastecimiento de aguas', de carácter anual, que queda definido (tras su modificación) en un importe de 1.853.677,46 €, igualmente financiado en su totalidad con recursos afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA, (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al pliego de condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El encargo de la ejecución del proyecto 'Nueva tubería DN 600 por avda. Jacinto Benavente, entre Pza. América y Avda. Peris y Valero' a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

III. Respecto a la justificación del encargo del Proyecto a EMIVASA, resultan de aplicación los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del pliego de cláusulas administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del pliego de condiciones técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la Entidad gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del pliego de condiciones técnicas y cláusulas del pliego de cláusulas administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del pliego de condiciones técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo pliego, que referido a la ejecución del Plan director anual de obras, establece textualmente que '*Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan Anual de Obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de Cláusulas Administrativas. (…)*', es decir, que, respecto a la ejecución del Plan director anual de obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (objeto del contrato), 20 (obligaciones específicas de la Empresa mixta), apartado e), y 21 (Derechos de la Empresa mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

'*El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (…)*'.

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

'*La Empresa mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:*

(…)

e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan anual de inversiones (…)'.

- CLÁSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

'*Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa mixta tendrá los siguientes derechos:*

(…)

h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan anual de obras y suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad gestora.

2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas y en las cláusulas 17, 20 e) y 21 h) del pliego de cláusulas administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el pliego de cláusulas administrativas particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el pliego de prescripciones técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del pliego de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cláusulas administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución nº. 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo nº. 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente; '1. *La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias.*' Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: '*ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOLICIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.*

ENMIENDA

Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarlas a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta'.

IV. Tratándose de un proyecto de inversión de carácter plurianual, resulta de aplicación el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) que regula los compromisos de gasto de carácter plurianual, artículos 79 a 88 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las haciendas locales, y base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Respecto al límite temporal, el proyecto se plantea con inicio en el propio ejercicio y no supera el límite legal de 4 anualidades.

En cuanto a los límites cuantitativos, tampoco se supera el límite cuantitativo del 70 % para el ejercicio inmediato siguiente (2020) aplicado al crédito inicial de 8.560.000,00 € del presente ejercicio (en el que se pretende aprobar el compromiso), una vez deducidas las anualidades de proyectos de inversiones iniciados en ejercicios anteriores y que no finalizan en el 2019 (art. 83.2 del RD 500/1990). Dicho límite asciende a 4.032.000,00 € (70 % de 5.760.000,00 €) y no se rebasa porque en el ejercicio 2020, a fecha de hoy, únicamente está comprometida la cantidad de 2.801.900,53 € correspondiente a inversiones aprobadas en ejercicios anteriores, así

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

como el importe de 100.000,00 € del proyecto 'Centro de Control de respaldo del telemando del sistema de abastecimiento de agua potable de València', que se ha aprobado en el vigente ejercicio.

V. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se ha contemplado una retención adicional de crédito del 10 % sobre el importe de adjudicación, por constituir un proyecto de obra plurianual.

VI. Para la imputación del gasto plurianual de 1.853.677,46 €, correspondiente al neto del proyecto objeto del encargo (incluido el 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria), existe crédito adecuado y disponible en la aplicación presupuestaria FU 290/16100/63900; mientras que el importe de 288.639,94 €, correspondiente al 21 % de IVA, se imputará al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado', por tratarse de un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, tal como se establece en la base 13.4.1 de las de ejecución del Presupuesto.

VII. Es de aplicación, asimismo, la base 75 de las de ejecución del Presupuesto municipal, (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

VIII. De conformidad con la circular de Secretaría Municipal nº. 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde a este Servicio del Ciclo Integral del Agua.

IX. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo de aprobación del proyecto y encargo a EMIVASA.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en el documento 'precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes' del proyecto 'Nueva tubería DN 600 por avda. Jacinto Benavente, entre pza. América y avda. Peris y Valero', así como su inclusión al cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, para su posterior utilización.

Segundo. Aprobar el proyecto 'Nueva tubería DN 600 por avda. Jacinto Benavente, entre pza. América y avda. Peris y Valero', cuyo importe total asciende a 1.663.115,86 €, resultado de sumar el importe de 1.249.523,56 € correspondiente al neto del proyecto, más 124.952,36 €, relativo al 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más la cantidad de 288.639,94 € en concepto del 21 % de IVA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Encargar la ejecución del proyecto a la empresa EMIVASA, CIF A97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto segundo y con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.374.475,92 €, correspondiente al neto del proyecto (incluido el 10 % de retención adicional previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria), desglosado en las anualidades y con imputación a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, contabilizándose el importe de 288.639,94 €, correspondiente al 21 % de IVA, con cargo al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado'; con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Anualidad	Importe Anualidad	Imputación del gasto
2019	500.000,00 €	• FU 290/16100/63900 (Propuesta Gasto 2019/2289, ítem 2019/75930)
2020	874.475,92 €	• FU 290/16100/63900 (Propuesta Gasto 2019/2289, ítem 2020/4470)

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la empresa gestora EMIVASA."

65	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2018-000683-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-6305, de 27 d'agost de 2018, per la qual es va resoldre extingir una autorització per a l'exercici de la venda no sedentària en els mercats extraordinaris fixos de València.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante resolución GO 6535 de 3 de noviembre de 2017, dictada por el concejal delegado de Comercio, se dispuso iniciar, con efectos de fecha 1 de enero de 2018, el procedimiento para comprobar que los titulares de autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, reúnen los requisitos para su ejercicio. Dicha resolución estableció que dichos requisitos deberían cumplirse, en todo caso, a partir del 1 de enero de 2018, fecha de inicio de la comprobación, por lo que no se admitirían solicitudes de subsanación con posterioridad a dicha fecha.

SEGUNDO. Mediante providencia de fecha 9 de mayo de de 2018, previamente a resolver extinguiendo la titularidad del permiso nº. 492 para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos, que ostenta Dª. ******, se puso de manifiesto el expediente a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles presentara los documentos y justificaciones que estimara pertinentes a su derecho, toda vez que consultada la vida laboral de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la interesada se constató que la misma no estaba dada de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en fecha de 1 de enero de 2018.

Asimismo se requirió a la persona interesada para que en el indicado plazo de diez días hábiles aportara la correspondiente autorización al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente, por medios telemáticos, certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y/o con la Seguridad Social o, en su caso, certificado actualizado de encontrarse al corriente de pago de deudas con el Ayuntamiento de València y/o con la Seguridad Social a fecha 1 de enero de 2018. En caso contrario, se resolvería extinguiendo la titularidad del permiso nº. 492 para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València.

TERCERO. Mediante resolución nº. GO 6305 de 27 de agosto de 2018 se dispuso extinguir la titularidad del permiso nº. 492 para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos, que ostentaba la persona interesada, al no reunir los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria en enero de 2018, toda vez que quedó acreditado en el expediente que no estaba de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en fecha de 1 de enero de 2018. Dicha resolución fue notificada a la persona interesada el día 29 de septiembre de 2018.

CUARTO. En fecha de 8 de octubre de 2018, por parte de la interesada se ha presentado recurso afirmando que no está de alta dado que percibe una paga de minusvalía revisable y en todo caso solicita una excedencia. Aporta al respecto un dictamen técnico facultativo de fecha 23 de septiembre de 2016 en el que se afirma que desde el 24 de junio de dicho año tiene reconocido un grado de discapacidad del 69 por ciento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

El artículo 116.e de la LPACAP establece como causa de inadmisión el carecer manifiestamente de fundamento. La interesada en su escrito no funda el recurso en ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos, sino que únicamente alega su desconocimiento de la normativa. Por tanto dicho recurso carece manifiestamente de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cualquier tipo de fundamento, por lo que procedería su inadmisión sin más trámite, pero en atención a la interesada procederemos a entrar en el fondo del asunto.

SEGUNDO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO. Respecto de la no alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

El artículo 12 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, por el que se regula el ejercicio de la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana establece que en los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el ejercicio de la venta tendrán un derecho preferente a la transmisión de la autorización el cónyuge o pareja de hecho, los hijos, empleados y otros familiares que vinieran colaborando con el titular en la actividad.

La interesada aporta un dictamen reconociéndole un grado de discapacidad del 69 %. Dicho dictamen es de septiembre de 2016, y por parte de la interesada en ningún momento comunicó al Ayuntamiento dicha circunstancia. Por otra parte, de la documentación aportada no se desprende que la interesada esté incapacitada para el ejercicio de la actividad de venta, y en todo caso si no podía ejercer la actividad de venta debería haber solicitado la transmisión de su permiso de venta.

El artículo 1 de la ley 20/2007, de 11 de julio, que regula el Estatuto del Trabajo Autónomo incluye en su ámbito de aplicación a las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo.

El artículo 14 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 26 de noviembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 24 de diciembre de 2004, modificada por acuerdo de 26 de mayo de 2006 y 30 de noviembre de 2007 establece que los titulares de puestos permanecerán siempre en los mismos durante las horas de funcionamiento del mercado, en donde podrán estar acompañados de personas debidamente autorizadas por la Administración Municipal, que acrediten relación laboral o familiar con el titular de acuerdo con la normativa vigente laboral y de seguridad social, estableciendo como excepción que cuando concurran circunstancias excepcionales, previamente acreditadas ante el Excelentísimo Ayuntamiento, podrá solicitarse y, en su caso, obtenerse, autorización para la sustitución temporal del titular por un familiar mayor de edad, debidamente documentado o por persona que acredite relación laboral con el titular o el cese temporal de la actividad, hasta un máximo de 3 meses. En el artículo 15 se establece como obligación de persona titular comunicar previamente las circunstancias de inasistencia al puesto o en todo caso en los tres días siguientes a la misma. En el puesto de venta de la persona interesada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ha venido ejerciéndose la actividad de venta de forma habitual, como lo prueba el hecho de que el único parte de abandono levantado a la persona interesada es de fecha 31 de mayo de 2018 por no ejercer la venta en el mercado extraordinario fijo del Cabañal. Consultada la base de datos obrante en este Servicio la interesada no ha comunicado en ningún momento su ausencia al puesto de venta.

Por tanto queda acreditado en el expediente que la interesada ha incumplido con sus obligaciones como vendedora, dado que si estaba incapacitada para el ejercicio de la venta debería haber procedido a solicitar la transmisión de su permiso, y si estaba capacitada - como así se desprende del expediente, dado que no se ha aportado resolución reconociendo la incapacidad permanente total para el ejercicio de su profesión – debería haber estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por último, y en cuanto a lo afirmado respecto de la excedencia, en fase de recurso no es posible solicitar se permita el cese temporal de la actividad durante tres meses, dado que en la actualidad no ostenta la titularidad del permiso.

CUARTO. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por los motivos expuestos en el presente acuerdo, el recurso de reposición interpuesto por la persona interesada, y en consecuencia confirmar en todos sus efectos el contenido de la resolución GO 6305 de 27 de agosto de 2018 por la que se procedió a extinguir la titularidad del permiso nº. 492 para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos."

66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2018-000991-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar el reconeixement de drets corresponents a la subvenció concedida per a obres de millora i instal·lacions al mercat de Jesús.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de fecha 20 de julio de 2018 del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de concesión de las ayudas convocadas por Resolución del 29 de diciembre de 2017, del director general de Comercio y Consumo, por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2018 de las ayudas en materia de comercio, consumo, artesanía, al amparo de la orden 14/2016 de 5 de agosto, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía, capítulo III título II artículos 22 puntos 3,5 y 6 (DOGV núm. 8346 de 25/7/2018), se dispone conceder, entre otras, la siguiente ayuda:

Expte : CMMOAY/2018/1/46

Titular: Ajuntament de València

CIF: P4625200C

Destino subvención: reforma mercados. Instalaciones (Entes Locales. Inversiones en mercado de Jesús. Se considerán subvencionables las partidas 3 y 4 del presupuesto de obra.

Presupuesto elegible: 18.130,43 €

% Apoyo: 100,00

Subvención: 18.130,00 €

% Apoyo real: 99,99

SEGUNDO. En el apartado Tercero de la referida Resolución de 20 de julio de 2018, se indica que realizada la actividad subvencionada en el plazo establecido en el apartado octavo de la Resolución de 29 de diciembre de 2017, el beneficiario justificará hasta el 15 de noviembre de 2018, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. El cálculo de la subvención definitiva a percibir se realizará aplicando el porcentaje de apoyo real al gasto justificativo y aprobado.

El plazo de justificación fue modificado por Resolución de 22 de octubre de 2018, del director general de Comercio y Consumo, por la que se modifican los plazos límite para la ejecución de inversiones y para la presentación de los documentos justificativos de la subvención (DOGV núm. 8409 de 24/10/2018), siendo el plazo límite para justificar las ayudas el 30 de noviembre de 2018.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 21 de diciembre de 2018, acordó:

Primero. Aceptar la subvención concedida por Resolución de 20 de julio de 2018 del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de las ayudas convocadas por Resolución de 29 de diciembre de 2017 del director general de Comercio y Consumo por la que se convocan las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía para el ejercicio 2018 y reguladas de conformidad con lo dispuesto en la Orden 14/2016, de 5 de agosto, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (título II, capítulo III, artículo 22, puntos 3, 5 y 6), por importe de 18.130,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Aprobar la 34ª modificación de créditos generados por ingresos, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

FA

75083 CE REF. MERCADOS-INST 18.130,00 €

Total ingreso 18.130,00 €

ESTADO DE GASTOS

FA

IB520 43120 63200 Reforma de mercado 18.130,00 €

El importe de la modificación de créditos asciende a 18.130,00 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2018/0088 cuyo coste asciende a 41.685,02 € financiado con recursos afectados por importe de 18.130,00 € y con recursos genéricos por importe de 23.555,02 €.

CUARTO. En fecha 22 de febrero de 2019 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de València Resolución del director general de Comercio y Consumo de fecha 4 de diciembre de 2018 en la que se resuelve:

Primero. Aceptar la documentación presentada en plazo.

Segundo. Minorar la subvención concedida al Ayuntamiento de València en la cantidad de 5.403,73 € por los motivos citados anteriormente, detallados en el apartado 3º de los considerandos, según el cual: 'La cantidad justificada y apoyada no es suficiente para el pago de la totalidad de la subvención inicialmente concedida'.

Tercero. Reconocer la obligación y proponer el pago de 12.726,27 euros, importe definitivo de la subvención final, con cargo al programa 76110 línea de subvención S0146000.

Cuarto. Desafectar el crédito en 5.403,73 € mediante el correspondiente documento contable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El capítulo IV de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana, establece el marco de actuación en materia de dinamización de la actividad comercial.

SEGUNDO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones regulan las subvenciones públicas con carácter general.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. Las presentes ayudas se regulan en las normas siguientes:

Orden 14/2016, de 5 de agosto, de la Conselleria de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOCV núm. 7500 de 17/8/2016)

Resolución de 29 de diciembre de 2017, del director de Comercio y Consumo, por la que se convocan las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía para el ejercicio 2018. (DOGV núm 8221, de 26/01/2018).

Resolución de 20 de julio de 2018, del conseller de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo, de concesión de ayudas convocadas por Resolución de 29 de diciembre de 2017 (Capítulo III, Título II artículo 22 puntos 3, 5 y 6).

Resolución de 22 de octubre de 2018 del director general de Comercio y Consumo por el que se modifican los plazos límite para la ejecución de las inversiones y presentación de los documentos justificativos de la subvención (DOGV 24/10/2018).

CUARTO. La competencia para aceptar las ayudas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el proyecto de gasto 2018/88, cuyo coste asciende a 41.685,02 €, quedando financiado con recursos afectados por importe de 12.726,27 € y con recursos genéricos por importe de 28.958,75 €.

Segundo. Aceptar la minoración en la subvención concedida en la cantidad de 5.403,72 €, según Resolución del director general de Comercio y Consumo de fecha 4 de diciembre de 2018, que tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de València en fecha 22 de febrero de 2019.

Tercer. Reconocer derechos en el concepto de ingresos 2019-7508301 correspondiente a la financiación, por importe de 12.726,27 € relativo al importe definitivo de la subvención concedida por Resolución de 20 de julio de 2018 del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo destinada a las obras de mejora e instalaciones en el mercado de Jesús, en virtud de Resolución del director general de Comercio y Consumo de fecha 4 de diciembre de 2018, por la que se reconoce la obligación y se propone el pago de 12.726,27 € con cargo al programa 76110, línea de subvención S0146000, e imputar los derechos reconocidos en el proyecto de gasto 2018/88, denominado 'Remodel. Mejora inst. Mercado Jesús'."

67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000913-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa minorar el compromís d'ingrés pendent de realitzar en l'estat d'ingressos del Pressupost corresponent a la subvenció EMCORP 2017-2018.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Hechos

Primero. Mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 30 de noviembre de 2017, se concedió al Ayuntamiento de València una subvención de 585.243,28 €, destinada a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad para la realización de obras o servicios de interés general (Expediente EMCORP/2017/352/46).

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2018, el Ayuntamiento de València aceptó la subvención concedida por importe de 585.243,28 €, y aprobó el proyecto de gasto nº. 2017/107 denominado 'EMCORP 2017-2018'. El coste total del proyecto de gasto asciende a 597.214,31 €, financiado con recursos afectados por importe de 573.228,66 €.

Tercero. Se han reconocido derechos por importe total de 533.287,69; 175.572,98 € por Resolución VZ-8029, de 5 de noviembre de 2018, cantidad correspondiente al anticipo del 30 % de la subvención, y 357.714.71 € por Resolución VZ-467, de 11 de enero de 2019, cantidad correspondiente al resto de subvención pendiente de percibir.

Cuarto. La Resolución del director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, de fecha 14 de diciembre de 2018, notificada electrónicamente al Ayuntamiento de València el 23 de enero de 2019, reconoce la obligación y propone el pago de 357.714,71 €, importe correspondiente al pago número 2 y último de la subvención del programa de iniciativa social con número de expediente EMCORP/2017/352/46; también minora la subvención concedida en la cantidad de 51.955,59 €, porque el importe de la subvención justificada es inferior al importe de la subvención concedida.

Quinto. Consta en el expediente informe del Servicio de fecha 8 de marzo de 2019, en el que manifiesta:

- La conformidad con la liquidación efectuada por la Dirección Territorial de LABORA, no procediendo efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos al respecto.

- El motivo por el que no se ha podido justificar el importe inicialmente concedido es que han sido excluidos de la subvención los importes correspondientes a los periodos de baja de los procesos por incapacidad temporal del personal contratado, y debido a los ceses voluntarios del personal contratado producidos antes de la finalización del periodo subvencionado.

Sexto. Tramitada la justificación de la subvención y según los datos que figuran en el SIEM y en el proyecto de gasto nº. 2017/107, el resultado final de la cuenta justificativa de la subvención es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Concepto	Importe
Subvención máxima concedida	585.243,28 €
Gasto justificado	533.287,69 €
Derechos reconocidos	533.287,69 €
Derechos pendientes de reconocer	0,00 €
Importe a minorar	51.955,59 €

Séptimo. Por lo expuesto procede minorar derechos pendientes de realizar del estado de ingresos del Presupuesto por importe de 51.955,59 €, con aplicación al concepto presupuestario 2019/4510502 SERVEF EMCORP, e imputación al proyecto de gasto 2017/107. A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Los costes no subvencionables están previstos en el artículo 3 de la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el programa de iniciativa social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana; y en el resuelvo cuarto de la Resolución, de 21 de junio de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

II. De acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, le compete al Servicio gestor promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso (base 53.1 apartado d), previa fiscalización de la IGAV-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

III. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa fiscalización de la IGAV-Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Minorar el compromiso de ingreso pendiente de realizar por importe de 51.955,59 €, de aplicación al concepto presupuestario 2019/4510502 SERVEF EMCORP del estado de ingresos del Presupuesto, con imputación al proyecto de gasto 2017/107, correspondiente a la subvención concedida por el Servef mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de 30 de noviembre de 2017, destinada a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad para la realización de obras o servicios de interés general; al ser la cantidad gastada y justificada inferior en dicho importe a la inicialmente prevista."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-001353-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa minorar el compromís d'ingrés pendent de realitzar de l'estat d'ingressos del vigent Pressupost corresponent a la subvenció de l'acció formativa CONTROL FITOSANITARI II.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes,

Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/02/2018, se aceptó la subvención por importe de 24.300 €, concedida por el Servef (resolución de 06/11/2017 de la directora general de Empleo y Formación), y aprobó el proyecto de gasto nº. 2018/37 denominado 'FPE CONTROL FITO II' cuyo coste total ascendía a 24.300 €, financiado con recursos afectados en su totalidad.

Segundo. Por oficio de fecha 16/07/2018 del jefe del Servicio Territorial de Formación para el empleo de la Dirección Territorial del Servef de València se comunicó el resultado provisional de la liquidación de la subvención, minorándola en 17.826,12 €, por los motivos que se indican en el mismo.

Tercero. Obra en el expediente informe del Servicio, de fecha 26/07/2018, en el que se manifiesta la disconformidad con el resultado de la liquidación efectuada por el Servef y se exponen los puntos de desacuerdo para su revisión.

Con fecha de notificación al Servef 25/07/2018, se solicitó la revisión de la liquidación provisional de la acción formativa de referencia y a tales efectos se adjuntó informe técnico del Servicio de Empleo y Emprendimiento, hojas de firmas y escrito de los proveedores.

Cuarto. La Resolución de 11/09/2018 de la directora general de Empleo y Formación (notificada el 27/11/2018) estimó parcialmente las alegaciones formuladas y resolvió reconocer la obligación y proponer el pago de 8.578,20 €, importe correspondiente al pago de la subvención concedida, y minorar la subvención concedida en la cantidad de 15.721,80 €, por los motivos siguientes:

- Minorar la cantidad de 3.066,14 €, debido a la minoración proporcional al número total de bajas que minoran la subvención.

- Minorar cantidad de 4.138,26 € porque la cantidad justificada es inferior a la concedida y porque algunas facturas presentadas no corresponde imputarlas a la acción formativa.

- Minorar la cantidad proporcional de 8.517,40 €, porque los costes asociados superan el 10 % de los costes de la actividad formativa.

El Servicio no ha recurrido dicha Resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto. El Servef ha ingresado la cantidad de 8.578,20 € en la Tesorería Municipal, mandamiento de ingreso E 2018 / 64924, y se reconocieron derechos por dicho importe por R. VZ-10449 de 14 de diciembre de 2018, en el subconcepto económico 2018/45132 SERVEF AC. FORMATIV contraído 2018/01351, con imputación al proyecto de gasto 2018/37.

Sexto. Tramitada la justificación de la subvención, teniendo en cuenta la Resolución del Servef, los datos que figuran en el SIEM y en el proyecto de gasto nº. 2018/37, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Concepto.	Importe
Subvención concedida.	24.300,00 €
Subvención final pagada.	8.578,20 €
Derechos reconocidos.	8.578,20 €
Cuantía a minorar.	15.721,80 €

Séptimo. Por lo expuesto procede minorar el compromiso de ingreso pendiente de realizar del estado de ingresos del Presupuesto en la cantidad de 15.721,80 €, con imputación al subconcepto económico 2019/4513201 SERVEF AC. FORMATIV. D, y al proyecto de gasto 2018/37, al ser la cantidad gastada y justificada inferior en dicho importe a la inicialmente prevista.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

I. Las causas de minoración de la subvención están previstas en el artículo 24 de la Orden 4/2016, de 26 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa de formación profesional para el empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación.

II. De acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, le compete al Servicio gestor promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, (base 53.1 apartado d).

III. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa fiscalización de la IGAV - Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Minorar el compromiso de ingreso pendiente de realizar del estado de ingresos del Presupuesto en la cantidad de 15.721,80 €, con imputación al subconcepto presupuestario

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2019/4513201 SERVEF AC. FORMATIV. D, y al proyecto de gasto 2018/37, al ser la cantidad gastada y justificada inferior en dicho importe a la inicialmente prevista, correspondiente a la subvención de la acción formativa CONTROL FITOSANITARIO II concedida por el Servef por resolución de 6 de noviembre de 2017."

69	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000467-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa reconéixer drets i minorar el compromís d'ingrés de l'estat d'ingressos del Pressupost corresponent a la subvenció 'La Dipu et Beca 2018'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. El Servicio de Contabilidad por nota interior de 01/03/2019, ha remitido al Servicio dos mandamientos de ingreso (E-2019-29053 y E-2019-29054) por importe de 16.283,84 € y 42.000,00 € respectivamente, correspondientes a la subvención 2018/2018/3/627189/001 LA DIPU TE BECA 2018 concedida por la Diputación de Valencia y gestionada por el Servicio, que no pueden ser aplicados a presupuesto por no tener constancia del correspondiente acto administrativo de reconocimiento de derechos.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/11/2018, se aceptó la subvención concedida por la Diputación Provincial de Valencia, en virtud del Decreto del diputado delegado del Programa La Dipu te Beca núm. 5886, de fecha 27/06/2018, por importe de 60.000,00 €, destinada a cubrir el 80 % del coste de las 75 becas. También se aprobó el proyecto de gasto nº. 2018/92 denominado 'LA DIPU TE BECA 2018' cuyo coste total ascendía a 81.886,92 €, financiado con recursos genéricos por importe de 21.886,92 €, y con recursos afectados por importe de 60.000,00 €.

Tercero. El Decreto núm. 2388, de fecha 31 de enero de 2019, del delegado del Programa la Dipu te Beca (publicado en el BOP núm. 38, de fecha 22/02/2019) reconoce, dispone la totalidad de la subvención y ordena el pago de la cantidad de 58.283,84 € correspondiente a la subvención en función del gasto total justificado (72.854,80 €) con el límite de la subvención autorizada (60.000 €), para la financiación de un máximo de 75 becas de prácticas de formación en el marco del programa 'La Dipu te Beca 2018'.

Cuarto. Finalizado el proyecto y de conformidad con liquidación realizada por la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de València, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Concepto	Importe
Subvención concedida	60.000,00 €
Gasto total justificado	72.854,80 €
Subvención según justificación con límite (el 80 % del gasto justificado)	58.283,84 €
Derechos reconocidos	0.00 €
Derechos a reconocer	58.283,84 €
Compromiso a minorar	1.716,16 €

Quinto. Consta en el expediente informe del Servicio de fecha 14/03/2019 en el que se muestra la conformidad con la liquidación practicada y se indican las causas que han originado la minoración de la subvención por importes no gastados: por las renuncias parciales de 4 personas a las becas concedidas, por las ausencias no justificadas de 11 personas becadas en los dos meses de duración de la beca y por las jornadas no realizadas como consecuencia de las tareas de tramitación y gestión de las incorporaciones por sustitución de dos personas becadas. Constan en el expediente los justificantes oportunos e informe del Servicio.

Sexto. En síntesis, la subvención inicial autorizada fue de 60.000,00 € y la cuantía final concedida ha ascendido a 58.283,84 €, ya que el gasto total justificado (72.854,80 €) ha sido inferior al inicialmente previsto (75.000,00 €).

Séptimo. Por lo expuesto, procede reconocer derechos por importe de 58.283,84 €, contraído 2019/01582, y minorar el compromiso de ingresos en la cantidad de 1.716,16 €, en el subconcepto de ingresos 2019/4610001 DIPUTAC. 'LA DIPU TE BECA' del estado de ingresos del Presupuesto, con aplicación al proyecto de gasto 2018/92 (subproyecto 00).

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Los descuentos de las becas se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10.5 de la convocatoria para la concesión de 75 becas de formación en el Ayuntamiento de València aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2018.

II. De acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, le compete al Servicio gestor promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho de los ingresos que conforman el proyecto de gasto (base 53.1 apartado b, y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso (base 53.1 apartado d), previa fiscalización previa fiscalización de la IGAV-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

III. De conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 29 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

diciembre de 2006, la competencia orgánica para resolver este expediente recae en el delegado de Hacienda por delegación de la Junta de Gobierno Local. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos por importe de 58.283,84 €, en el subconcepto presupuestario 2019/4610001 DIPUTAC. 'LA DIPU TE BECA', contraído 2019/01582, y su imputación al proyecto de gasto 2018/92 (subproyecto 00), correspondiente a la liquidación de la subvención concedida por la Diputación de Valencia para la financiación de las becas de prácticas de formación en el marco del programa 'La Dipu te Beca 2018', en virtud del Decreto del diputado delegado del Programa La Dipu te Beca núm. 5886, de fecha 27 de junio de 2018, y aplicar los mandamientos de ingreso E-2019-29053 y E-2019-29054.

Segundo. Minorar el compromiso pendiente de realizar por importe de 1.716,16 €, en el subconcepto presupuestario 2019/4610001 DIPUTAC. 'LA DIPU TE BECA' y su imputación al proyecto de gasto 2018/92 (subproyecto 00), al ser la cantidad gastada y justificada inferior en dicho importe a la inicialmente prevista."

70	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-001616-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa adjudicar la concessió demanial de diversos immobles a favor de FEVEC-FUNDEC, aprovar el plec de condicions administratives i facultar a la regidora delegada de Formació i Ocupació per a dur a terme les gestions i adoptar els acords necessaris per a la formalització i inscripció de la concessió.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de Julio de 1989 se cedió a la entidad FEDERACIÓN VALENCIANA DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN (en adelante, FEVEC) el uso de un inmueble de propiedad municipal y adscrito al Servicio de Patrimonio, de 4.007,12 metros cuadrados, situado en la ciudad de València, calle Arzobispo Fabián y Fuero, lindante al este con resto de la propiedad municipal de la que se segrega, configurando el edificio nº. 7 de la avenida Constitución, por el que se accede al recinto, por un plazo de 5 años, condicionando la cesión de uso, gratuita y con expresa autorización de paso, a la obligación de destinar el inmueble a Centro de Formación Permanente de Oficios de la Construcción.

SEGUNDO. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de marzo de 1994 se acordó la prórroga de la citada cesión de uso en favor de FEVEC, por un plazo de 15 años, '*en las mismas condiciones que las establecidas en el acuerdo de cesión de uso del año 1989, es decir, con carácter gratuito y bajo condición resolutoria de destinar el inmueble exclusivamente a Centro de Formación Permanente de Oficios de la Construcción*'. En este segundo acuerdo se incluyó la previsión adicional relativa a la obligación del concesionario de poner a disposición del Ayuntamiento de València las aulas del centro, con fines formativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. Para la gestión de la actividad formativa a la que se comprometía la cesión de uso, se constituyó por FEVEC una Fundación sin ánimo de lucro denominada 'Fundación Desarrollo y Formación para la Construcción en la Comunidad Valènciana' (en adelante FEVEC-FUNDEC), entidad encargada de la gestión de la formación en dependencia de la Federación.

CUARTO. En noviembre de 2003 FEVEC solicitó la ampliación de la cesión de uso de la parcela con dos parcelas colindantes a la misma, con superficies de 1867,62 metros cuadrados y de 1078,78 metros cuadrados respectivamente, porque el espacio cuyo uso se encontraba ya cedido resultaba insuficiente, debido al notable incremento en el desarrollo de la actividad en materia de formación llevada a cabo por FEVEC-FUNDEC.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de Febrero de 2004, acordó ceder a FEVEC el uso de inmueble propiedad municipal, sito en la calle Arzobispo Fabián y Fuero, con una superficie de 2945,99 metros cuadrados (suma de las dos parcelas de 1867,62 metros cuadrados y de 1078,78 metros cuadrados respectivamente), con destino a la ampliación del Centro de Formación Permanente de Oficios de la Construcción, sito en la calle Arzobispo Fabián y Fuero número 1. El acuerdo estipuló que el plazo de cesión de uso finalizara el 1 de octubre de 2018, y condicionaba la cesión a que el inmueble se destine '*exclusivamente a la ampliación del Centro de Formación Permanente de Oficios de la Construcción*'. En el mismo acto se acordó prorrogar el plazo de la cesión de uso de la parcela cuyo uso fue inicialmente cedido hasta el 1 de octubre de 2018.

Según el planeamiento, estas parcelas son de uso dotacional educativo en inmuebles ubicados en semisótano y superiores en zona de ensanche.

Las cesiones de uso de las parcelas se realizaron bajo condición resolutoria de cumplimiento de las condiciones para las que cedieron. Además, si el terreno objeto de cesión, con las construcciones en él realizadas, resultaba necesario para un uso escolar, FEVEC debía inmediatamente entregar al Ayuntamiento de València el uso cedido, sin indemnización. Asimismo, al término del plazo de la cesión, FEVEC se obligaba a entregar en perfectas condiciones de uso y funcionamiento los inmuebles, recuperando el Ayuntamiento el pleno dominio del mismo y adquiriendo por accesión las obras y mejoras realizadas en ellos.

QUINTO. Durante el tiempo de cesión de uso de los bienes patrimoniales, la entonces Delegación de Formación y Ocupación, solicitó la adscripción de las citadas parcelas, manifestando su interés en disponer de locales donde realizar programas formativos de rehabilitación de viviendas, dirigidos a la mejora de la empleabilidad, para poder ofrecer formación homologada en esta materia a la ciudadanía. La adscripción de las parcelas a la entonces Delegación de Formación y Ocupación se acordó por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de marzo de 2016, transfiriéndose a dicha Delegación la gestión de la cesión de uso a FEVEC de las parcelas.

SEXTO. Con anterioridad a la finalización del plazo de cesión de uso, FEVEC pone de manifiesto en varias ocasiones, su interés en continuar haciendo uso de los bienes, y así mediante instancias de fecha 29 de octubre de 2015, 20 de junio de 2018, y 25 de julio de 2018, solicita una ampliación del plazo en el uso de los bienes bien sea mediante prórroga de la cesión,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mediante autorización o mediante la concesión de uso de los mismos, a efectos de poder hacer frente a la inversión que ha de realizarse para ejecutar las obras de acondicionamiento de las instalaciones que se pretenden llevar a cabo.

SÉPTIMO. En fecha 3 de septiembre de 2018 se firmó por la concejala delegada de Empleo y Emprendimiento la correspondiente moción, en relación con los inmuebles mencionados, en virtud de la cual 'habida cuenta de los plazos y la conveniencia de una continuidad sin interrupción en el uso de los bienes cuya cesión aún se encuentra vigente y cuya concesión demanial se ha solicitado para que sea efectiva a partir del momento en que la cesión venza, INÍCIENSE LAS ACTUACIONES Y SÍGANSE LOS TRÁMITES OPORTUNOS para acordar a favor de la Fundación Desarrollo y Formación en la Construcción de la Comunidad Valenciana (FEVEC-FUNDEC), la concesión demanial sobre los inmuebles'.

Dado que la solicitud de concesión se efectuó por el presidente de FEVEC, que la moción mencionada anteriormente, insta el inicio de las actuaciones encaminadas a la cesión a favor de la fundación FEVEC-FUNDEC, y que la Presidencia de ambas recae en la misma persona, se le notificó el informe técnico del Servicio de Empleo y Emprendimiento emitido al efecto, y por su parte el presidente de FEVEC en su calidad de tal y asimismo de presidente de FEVEC-FUNDEC presentó instancia 00113 2018 030704, en fecha 14 de septiembre de 2018 aceptando expresamente que la concesión demanial se tramitase a favor de FEVEC-FUNDEC, tal y como se recoge en la moción de la concejala delegada de Empleo y Emprendimiento de 3 de septiembre de 2018, solicitando asimismo que, mientras se tramitase la concesión, y ante la proximidad de la finalización del plazo de la cesión de uso de la que venía disfrutando, se acordase una autorización de uso sobre los mismos bienes a favor de FEVEC-FUNDEC.

OCTAVO. Seguidos los trámites oportunos se solicitó al Servicio de Patrimonio la emisión del correspondiente informe acerca de los datos físicos, jurídicos y urbanísticos de las parcelas objeto de concesión, así como el valor de las mismas y sus referencias catastrales.

En fecha 18 de septiembre de 2018, el Servicio de Patrimonio remitió informe refiriendo la información solicitada.

NOVENO. Consta en el expediente informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2018 acerca de la conveniencia de acordar una autorización de uso mientras se tramita la concesión demanial, que incluye las condiciones propuestas para regir dicha autorización, que se reiterarán en la resolución adoptada a tal efecto.

La autorización de uso sobre los bienes demaniales iniciada mediante instancia 00113 2018 031745, de fecha 25 de septiembre de 2018 y tramitada en el expediente abierto a tal efecto 02902/2018/2232, se aprobó por resolución GL 927 de la concejala delegada de Empleo y Emprendimiento de fecha 2 de octubre de 2018, por delegación de la Junta de Gobierno Local como órgano originariamente competente.

DÉCIMO. Declarada la autorización de uso a favor de FEVEC-FUNDEC, y estando ocupados los inmuebles objeto de la misma, que son los mismos objeto de la presente concesión demanial, por la propia FEVEC-FUNDEC realizando cursos de formación gratuita en el sector de la construcción desde el año 1986 de manera prácticamente ininterrumpida, que dicha actividad redunda y coadyuda a la consecución de unos fines de interés general, interesa que, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

conformidad con la moción de la concejala delegada de Empleo y Emprendimiento de fecha 3 de septiembre de 2018, se lleve a cabo de manera directa y gratuita la concesión demanial solicitada.

Habida cuenta de la imposibilidad de existir dos títulos coincidentes en su sujeto y objeto sobre el uso de bienes demaniales, y que la autorización de uso se solicitó y aprobó para estar vigente durante la tramitación de la concesión demanial y hasta el momento anterior a producirse el acuerdo de concesión, resulta preceptivo en este mismo acuerdo dejar sin efecto la autorización de uso sobre los inmuebles que son objeto de la presente concesión.

DECIMOPRIMERO. A efectos de acreditación de cumplimiento de la cláusula octava de las que regirán la concesión, adjuntas como anexo, consta incorporado al expediente informe del Servicio Gestor de Emisiones y Recaudación de fecha 18 de octubre de 2018, en virtud del cual se indica que no se tiene constancia de la existencia en período ejecutivo de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con el Ayuntamiento de València con respecto a la concesionaria.

Asimismo, consta incorporada la declaración responsable de la concesionaria de no hallarse incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Formación y Empleo y Emprendimiento, ejerce competencias en materia de orientación, intermediación laboral y formación en materia de empleo e iniciativa emprendedora, en parte, para dar cumplimiento a las continuas previsiones normativas que indican que la política de empleo debe de tener una clara dimensión local, y en parte, además, para coadyuvar, junto con el resto de agentes económicos, a fomentar y canalizar actuaciones que contribuyan a la promoción de la creación y sostenimiento del empleo y al fomento de las iniciativas empresariales.

En este sentido se siguen las premisas contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, en cuyo artículo 4 'La dimensión local de la política de empleo' se dice expresamente que '*La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local*' para lo cual, los servicios públicos de empleo, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, pueden establecer los mecanismos de colaboración oportunos.

Según consta en informe emitido en fecha 4 de octubre de 2016 por la Dirección General de Administración Local, no existe duplicidad en relación al ejercicio de las competencias en materia de orientación e intermediación laboral y formación en materia de empleo e iniciativa emprendedora por parte del Ayuntamiento de València, dando así cumplimiento a las previsiones normativas establecidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que da nueva redacción al artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como a los requerimientos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

legislativos en materia de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y evitación de duplicidad en la prestación de los servicios públicos.

En consecuencia, siendo un fin del Ayuntamiento de València la orientación, intermediación laboral y formación en materia de empleo, para el cumplimiento del mismo, tiene plena capacidad jurídica para obligarse, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local -en adelante, LRBRL-, y artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local -en adelante, TRRL-, modificadas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y concertar los pactos o establecer las condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, tal y como exige el artículo 111 del TRRL.

II. El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante, LPACAP- que permite a las Administraciones Públicas la celebración de acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

III. Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -en adelante, RBEL-, determina que estará sometido a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público.

En el mismo sentido, artículo 86.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas -en adelante, LPAP-

IV. Artículo 80 del RBEL en cuanto a las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgarán las concesiones sobre bienes de dominio público.

Asimismo, artículos 17, 18, 24 y demás concordantes que resulten de aplicación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal del Ayuntamiento de València -en adelante, ORODP-, aprobada por acuerdo plenario de 27 de junio de 2014, modificada por acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2015, en cuanto a los requisitos que deben concurrir en las concesiones de dominio público.

A efectos de cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 de la ORODP, consta en el expediente informe del GER-EMISIONES/RECAUDACIÓN de fecha 18 de octubre de 2018, acreditativo de que la concesionaria no tiene en período ejecutivo deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con el Ayuntamiento de València.

V. Artículo 184 de la Ley 8/2010 de 23 de junio del Régimen Local de la Comunidad Valenciana -en adelante, LRLCV-, en cuanto a que podrá acordarse el otorgamiento directo de las concesiones sobre bienes de dominio público en los supuestos previstos en la Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el mismo sentido, artículo 93 de la LPAP, que condiciona la posibilidad de otorgamiento directo de las concesiones en la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 137.4 del mismo cuerpo legal.

Artículo 137.4 de la LPAP, en cuanto a que podrá acordarse el otorgamiento directo de las concesiones demaniales:

'*b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro.*

c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general'

En el mismo sentido, artículo 36 de la ORODP, que remite a la normativa patrimonial.

En el presente supuesto, la Fundación Desarrollo y Formación para la Construcción en la Comunidad Valenciana (FEVEC-FUNDEC) es una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se desprende de sus propios estatutos.

Asimismo, los inmuebles objeto de la concesión son necesarios para dar cumplimiento a un fin de interés general, como es el de formación gratuita para fomentar la empleabilidad y la inserción laboral de la ciudadanía de València relacionada con oficios de la construcción, a los efectos de formar personal especializado en este sector y mejorar su cualificación profesional, todo lo cual redunda en la mejora de la empleabilidad, con la siempre deseada reducción del índice de desempleo, suponiendo todo ello un claro interés general.

De tal manera, pese a exigirse para el otorgamiento directo de la concesión demanial únicamente la concurrencia de uno de los supuestos señalados en el artículo 137.4 de la LPAP, en FEVEC-FUNDEC concurren dos de ellos, haciendo conveniente la concesión directa sin concurrencia competitiva.

VI. Artículo 184.4 de la LRLCV, en cuanto a que las concesiones de uso privativo podrán ser gratuitas.

En el mismo sentido, artículo 93.4 de la LPAP y artículo 39 de la ORODP.

VII. Artículos 184.3 de la LRLCV, 93.3 de la LPAP y 37 de la ORODP, en cuanto a que el plazo máximo de duración de las concesiones demaniales no podrá exceder de 75 años.

En el presente supuesto, quedando acreditado que la entidad concesionaria, la Fundación Desarrollo y Formación en la Construcción de la Comunidad Valenciana (FEVEC-FUNDEC) es una entidad sin ánimo de lucro cuya actividad relativa a los bienes objetos de la concesión no conlleva ninguna utilidad económica para la misma, que además realizaría una función de formación de personas en el sector de la construcción encaminada a obtener un mayor conocimiento por las mismas de un oficio y la experiencia necesaria para acceder y/o reciclarse en este sector del mercado laboral, siempre todo ello encaminado a obtener una mayor y mejor empleabilidad, con la consecuente reducción del desempleo, unido todo lo anterior a que la entidad concesionaria se encuentra ya impartiendo los cursos gratuitos de formación en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

inmuebles que serán objeto de concesión, que recientemente se ha resuelto otorgarles la autorización de uso demanial de los mismos inmuebles, asimismo de forma directa y gratuita, y que el fin que persiguen es de interés general, resulta procedente y conveniente el otorgamiento de la concesión demanial de forma gratuita.

VIII. Es competencia originaria del alcalde la resolución relativa tanto en cuanto al otorgamiento de una concesión demanial como en cuanto a dejar sin efecto la autorización de uso, y ello en base a lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la LRBRL, por no haber sido atribuida a otro órgano municipal (competencia residual del alcalde).

La competencia ha quedado delegada en la Junta de Gobierno Local por medio de la Resolución número 20 de Alcaldía de 26 de junio 2015 -modificada por la número 69 de 5 de mayo de 2016-, que delega en la Junta de Gobierno las atribuciones para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejalía Delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar a favor de la Fundación Desarrollo y Formación en la Construcción de la Comunidad Valenciana (FEVEC-FUNDEC) la concesión demanial de los siguientes inmuebles:

- Inmueble sito en la ciudad de València, calle Arzobispo Fabián y Fuero nº. 1 de 3.944,53 metros cuadrados de superficie según inventario del Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de València, código de inventario 1.E1.05.000004.

- Parcelas colindantes al anterior, con una superficie total según inventario del Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de València de 3.282,45 metros cuadrados, actualmente en el código de inventario 1.S2.05.000040.

Segundo. Dejar sin efecto cualquier otro título anterior que otorgase el uso privativo sobre los bienes objeto de concesión.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la concesión demanial, que se adjunta como anexo.

Cuarto. Facultar a la concejala delegada de Formación y Ocupación para llevar a cabo las gestiones y adoptar los acuerdos necesarios para la formalización e inscripción de la concesión, así como cualquier otro acto que traiga efecto de la misma."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA ADSCRITOS AL SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO DE DICHA CORPORACIÓN, SITOS EN VALÈNCIA, CALLE ARZOBISPO FABIÁN Y FUERO.

CLÁUSULAS:

1ª) OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El presente pliego comprende las cláusulas administrativas particulares que regularán la Concesión Administrativa del uso privativo y normal del dominio público local de los siguientes inmuebles:

- En la calle Arzobispo Fabián y Fuero nº 1 de 3.944,53 metros cuadrados de superficie según inventario del Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de València, código de inventario 1.E1.05.000004.
- Parcelas colindantes al anterior, con una superficie total según inventario del Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de València de 3.282,45 metros cuadrados, actualmente en el código de inventario 1.S2.05.000040.

Especificaciones urbanísticas:

Clasificación suelo: (SU) Suelo Urbano.

Calificación urbanística: (ENS-1/EC) Ensanche.

Uso específico: (EC) Sistema Local Educativo-Cultural.

Referencias catastrales:

- Del inmueble inventariado con código 1.E1.05.000004, referencia catastral completa: forma parte de la 5439327YJ2753G.
- Del inmueble inventariado con el código 1.S2.05.000040, referencia catastral completa: forma parte de todas ellas: 5439312YJ2753G; 5439313YJ2753G; 5439315YJ2753G; 5439316YJ2753G; 5439325YJ2753G; 5439326YJ2753G; 5439327YJ2753G.

Valor de los inmuebles objeto de concesión según inventario municipal:

- Del inventariado con código 1.E1.05.000004:
  - Valor suelo: 1.337.976,31 euros.
  - Valor edificación: 604.888,63 euros.
  - **Total: 1.942.864,94 euros**.

- Del inventariado con el código: 1.S2.05.000040:
  - Valor: **1.119.643,69 euros**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cargas: Los inmuebles objeto de concesión se encuentran libres de cargas y gravámenes

Los inmuebles objeto de la concesión estarán destinados a servir de centros de formación permanente de oficios de la construcción para la realización gratuita de cursos de formación en el sector de la construcción, *a través de FEVEC-FUNDEC la Fundación Desarrollo y Formación para la Construcción en la Comunidad Valenciana, constituida para la gestión de la actividad formativa. Sus objetivos son el fomento de la formación profesional y empresarial, la seguridad y salud en el trabajo, la calidad, el medio ambiente y la investigación técnica. Cuenta con idéntico órgano directivo a FEVEC y es la Fundación dedicada a la gestión de la actividad formativa.*

La naturaleza jurídica de los bienes, inicialmente patrimoniales, ha derivado en de dominio público o demanial por la aprobación definitiva del correspondiente plan de ordenación urbana, y ello en virtud de lo dispuesto en al artículo 81.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local -en adelante, LRBRL-, y, en el mismo sentido, 180.1 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de régimen local de la Comunidad Valenciana -en adelante, LRLCV-.

2ª) NATURALEZA DE LA RELACIÓN JURÍDICA.

La naturaleza jurídica de las relaciones entre el Excelentísimo Ayuntamiento de València y el adjudicatario será la propia de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, tal y como viene regulada en el artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales –en adelante, RBEL-, artículo 184 y siguientes de la LRLCV, y Título IV de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas –en adelante, LPAP-, artículos 93, 137 y demás disposiciones concordantes de esta Ley que resulten de aplicación.

El presente pliego regula el otorgamiento de la concesión de uso privativo del dominio público local, negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -en adelante, LCSP-, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de dicho cuerpo legal. Quedará regulado por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la citada LCSP.

La relación que unirá a la entidad concesionaria con el Ayuntamiento de València se limitará a la puesta a disposición de dicha concesionaria del dominio público municipal descrito en la cláusula primera de este pliego, sin perjuicio del control por parte del Ayuntamiento del destino del bien para la finalidad que justifica la presente concesión.

La concesión se otorga, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sin que el otorgamiento de dicha concesión implique la cesión a la concesionaria de la titularidad del dominio público ni de las facultades dominicales que pertenecen al Ayuntamiento de València.

3ª) SELECCIÓN DE LA CONCESIONARIA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La presente concesión administrativa se otorgará a la entidad FEVEC-FUNDEC, con domicilio actual en la ciudad de València, calle Arzobispo Fabián y Fuero, nº 1, entidad sin ánimo de lucro según puede observarse en la Escritura Notarial de su constitución otorgada ante el Ilustre Notario de València, don Carlos Pascual de Miguel, en fecha 27 de julio de 2001, y en sus Estatutos adjuntos a la misma. La citada entidad ya se encuentra utilizando los bienes objeto de concesión en virtud de la cesión de uso antes referida.

La concesión queda condicionada al mantenimiento de la actividad de formación propia de FEVEC-FUNDEC.

El procedimiento de adjudicación directa de la concesión se justifica conforme al artículo 93 en relación con el 137 de la LPAP, y en el artículo 184 de la LRLCV, al tratarse la concesionaria de una entidad sin ánimo de lucro, así como por comprometerse la entidad concesionaria a continuar realizando un fin de interés general, que es el de destinar los inmuebles objeto de la concesión exclusivamente a Centro de Formación Permanente de Oficios de la Construcción a través de la fundación FEVEC-FUNDEC, cuyos objetivos son el fomento de la formación profesional y empresarial, la seguridad y salud en el trabajo, la calidad, el medio ambiente y la investigación técnica, cumpliendo así el interés general de formación de la ciudadanía para mejorar y optimizar la preparación que conlleve a mayor facilidad para la inserción laboral y en consecuencia, la disminución del desempleo.

4ª) PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión se concederá por el plazo máximo legalmente previsto, el cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.3 de la LPAP, así como el 184.3 de la LRLCV y el 37 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal del Ayuntamiento de València –en adelante, ORODP-, es de 75 años.

Al término de la concesión, los inmuebles, con todas las instalaciones y obras en su caso realizadas, revertirán y se entregarán al Ayuntamiento de València en buen estado de conservación, salvo el deterioro o menoscabo normal ocasionado por el uso a lo largo del tiempo de la concesión, y libre de cualquier carga o gravamen, no pudiendo el concesionario solicitar del Ayuntamiento el abono de cantidad alguna por las obras e instalaciones en su caso ejecutadas.

El Ayuntamiento de València se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, de conformidad con lo reflejado en la cláusula décimo sexta del presente pliego.

5ª) CANON DE LA CONCESIÓN.

En virtud de lo permitido en los artículos 184.4 de la LRLCV, 93 LPAP y 39 ORODP, la concesión será gratuita, habida cuenta que la concesionaria es una entidad sin ánimo de lucro cuya actividad relativa a los bienes objetos de la concesión no conlleva ninguna utilidad económica para la misma y que además realizaría una función de formación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

personas en el sector de la construcción encaminada a obtener un mayor conocimiento por las mismas de un oficio y la experiencia necesaria para acceder y/o reciclarse en este sector del mercado laboral, siempre todo ello encaminado a obtener una mayor y mejor empleabilidad, con la consecuente reducción del desempleo.

Se trata, por tanto, de realizar la concesionaria actuaciones de interés general y realizarlas sin ánimo de lucro, circunstancias que hacen conveniente el otorgamiento de la concesión demanial de forma gratuita.

6ª) GARANTÍAS DE LA CONCESIÓN.

No se exige garantía provisional ni definitiva en la presente concesión, con el fin de reducir las cargas administrativas que debe soportar la concesionaria, habida cuenta de los objetivos de interés general que persigue en cuanto a formación y experiencia de las personas en el sector de la construcción para conseguir una mejor y mayor empleabilidad de las mismas en dicho ámbito, conseguir para ellas expectativas ciertas de empleo estable y, en consecuencia, reducir la tasa de desempleo, y habida cuenta que dichas actividades de formación las realiza sin llevar pareja para la concesionaria utilidad económica alguna.

7ª) INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE.

Tratándose la concesión a que se refiere el presente pliego de un supuesto de adjudicación directa por cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 93 en relación con el 137 de la LPAP, así como el artículo 184 de la LRLCV, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, así como por comprometerse la entidad concesionaria a continuar con la realización de un fin de interés general y ya encontrarse utilizando los bienes objeto de la concesión a causa de la anterior cesión de uso autorizada a FEVEC-FUNDEC, se prescinde del trámite de publicación o información pública, de carácter potestativo en virtud de la potestad de autoorganización que implica la autonomía local, dado que no supone la contravención de ningún precepto de carácter imperativo.

8ª) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.-

Con carácter previo a la concesión demanial, deberá constar incorporada al expediente la Declaración Responsable firmada por la entidad concesionaria de no hallarse incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

9ª) FORMALIZACION DE LA CONCESION.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93.2 de la LPAP y 184 de la LRLCV, la presente concesión deberá formalizarse en documento administrativo, que será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

10ª) OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

Serán obligaciones de la concesionaria:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La conservación, rehabilitación y reparación de los bienes objeto de la concesión, mantenerlos en constante y perfecto estado mientras dure la concesión, siendo de su cargo cualquier gasto al respecto referente a estas circunstancias.

- Abonar cuantos gastos sean necesarios de suministros de agua, energía eléctrica, evacuación de aguas residuales, retirada de basura, y demás gastos similares, así como abonar todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que sean consecuencia de las actividades que se desarrollen en las dependencias existentes en los inmuebles objeto de concesión.

- Destinar los inmuebles objeto de la concesión al destino que actualmente están cumpliendo desde el año 1986, a saber, llevar a cabo de forma gratuita acciones formativas propias del sector de oficios de la construcción, poniendo a disposición de los trabajadores y las personas desempleadas que accedan a ellas las instalaciones, el personal formador y la experiencia necesarias para facilitando a estas personas los recursos que posibilitan un sector más profesional, seguro, capacitado y con futuro, encaminados a obtener una mayor estabilidad en el trabajo y posibilidad mayor de colocación en puestos de trabajo, colaborando en obtener una reducción del desempleo.

- Conservar el dominio público objeto de la concesión y mantenerlo en condiciones óptimas de sanidad, salubridad e higiene, tanto en las instalaciones como en el personal.

- Encontrarse al corriente de pagos al Ayuntamiento de València por cualquier concepto, no pudiendo tener deuda de ninguna naturaleza en ese sentido que se encuentre en período ejecutivo, debiendo mantener esa condición durante todo el período de concesión.

- Solicitar y obtener a su costa cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarios para la ejecución de las obras, que, en su caso, debieran realizarse para mejor desarrollo de las actividades de formación a lo largo del período de duración de la concesión.

- Financiar las obras antes referidas -o cualesquiera otras- que en su caso hubieren de realizarse a lo largo del período de duración de la concesión, en la forma que más convenga a sus intereses, sin que el Ayuntamiento de València deba contribuir bajo ningún concepto al pago de las mismas o de parte de ellas.

- El personal que considere necesario contratar la entidad concesionaria para la prestación de las actividades que lleva a cabo en los inmuebles objeto de concesión demanial, estará bajo su dependencia directa, sin relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Al ser la concesionaria una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general encaminadas a la mejora de empleo, formación de personal, profesionalización de ese personal y, en definitiva, reducción del desempleo, y ser ésta condición necesaria por la que se otorga la concesión de forma directa y gratuita, deberá mantener esta condición durante el plazo de duración de la concesión.

- Permitir el acceso al personal del Ayuntamiento de València que se designe para la inspección de la concesión y comprobación del correcto cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones contenidas en el presente pliego.

- Resarcir de los daños e indemnizar por los perjuicios que en su caso pudieren causar al Ayuntamiento de València o a terceros.

- A entregar a la conclusión del plazo de la concesión, o de la extinción de la misma por cualquier otra causa que no sea la del transcurso de su plazo de vigencia, tanto los inmuebles objeto de la concesión como las obras, construcciones e instalaciones en su caso existentes sobre los mismos, libres de toda carga o gravamen.

11ª) DERECHOS DE LA CONCESIONARIA.

Le corresponde a la entidad concesionaria los siguientes derechos:

- Un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que en su caso hayan construido, conforme a lo dispuesto en el presente pliego, para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de concesión, que tendrá el mismo plazo de vigencia que la misma concesión, y que le otorga durante la validez de la misma, y dentro de los límites establecidos en la Sección Cuarta del Título IV de la LPAP, los derechos y obligaciones del propietario.

- A ser respetada en su condición de concesionaria con el apoyo del Ayuntamiento de València para que, en caso necesario, cese toda perturbación con respecto a los bienes objeto de la concesión.

- A convenir la resolución anticipada de la concesión de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de València

12ª) RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

La entidad concesionaria tendrá responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de las instalaciones existentes en los inmuebles objeto de la concesión, debiendo la concesionaria suscribir la correspondiente póliza de seguros que cubra dicha responsabilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Un ejemplar de la póliza suscrita, así como del recibo del pago de la prima correspondiente, deberá entregarlo la concesionaria en las dependencias del Servicio de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de València en un plazo no superior a diez días desde la formalización en documento administrativo de la concesión. Las subsiguientes pólizas anuales, deberá la concesionaria presentarlas de la misma manera en un plazo no superior a diez días desde que se hubiere pagado.

13ª) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO CONCEDENTE.

El Ayuntamiento de València ostentará las siguientes potestades:

- Imponer a la concesionaria las sanciones correspondientes respecto a las infracciones que cometiere.

- Rescatar la concesión de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

- Dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

Serán obligaciones del Ayuntamiento de València como concedente:

- Otorgar a la concesionaria la protección adecuada para que pueda hacer uso de los bienes objeto de la concesión.

- Recibir los bienes objeto de la concesión y las obras, construcciones e instalaciones sobre los mismos una vez extinguida la concesión.

14ª) INFRACCIONES Y SANCIONES.

En caso de que la entidad concesionaria incumpla sus obligaciones diferentes de aquellas que sean causa de extinción de la concesión contenidas en la cláusula décimo séptima del presente pliego, podrá ser sancionada por el Ayuntamiento de València según se indica a continuación:

Infracciones: Se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Infracciones leves:

a) Deterioro leve del espacio objeto de la concesión.
b) Trato incorrecto con los usuarios o personas empleadas.
c) Falta de presentación en el Ayuntamiento, del recibo de la prima anual de la póliza de responsabilidad civil a partir del segundo año de vigencia de la concesión.

Infracciones graves:

a) La reiteración por parte de la concesionaria de actos que den lugar a dos sanciones leves en un período de seis meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

Infracciones muy graves:

a) La comisión de dos infracciones graves en el transcurso de un año.
b) La producción de daños en los inmuebles objeto de concesión.
c) La ejecución de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el dominio público ocupado.

Régimen sancionador:

Las multas que, en concepto de penalidades por comisión de infracciones podrá imponer el Ayuntamiento de València a la concesionaria, como resultado del expediente instruido al efecto, serán las siguientes:

a) Por la comisión de infracciones calificadas como leves, multa de hasta 750 euros.
b) Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas desde 751 euros hasta 1500 euros.
c) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 1501 a 3000 euros, y, en su caso, extinción de la concesión y de cuantos derechos pudieren derivar de la misma.

La cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y los antecedentes del infractor.

Las cantidades se revisarán anualmente aplicando las modificaciones porcentuales del IPC que se vayan produciendo durante los años de vigencia de la concesión

Procedimiento sancionador:

Todas las infracciones serán sancionadas mediante la instrucción de expediente contradictorio, que se sustanciará conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –en adelante, LPAC- y demás normativa aplicable.

Para graduar la cuantía de la multa que en su caso se debiere imponer, se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte de la concesionaria y al grado de culpabilidad de ésta. Se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la multa hasta la mitad, la corrección de la situación creada por la comisión de la infracción de que se trate en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

Con independencia de la sanción, cuando se produjeren daños al inmueble municipal o a las instalaciones y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, el Ayuntamiento de València podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Para ejecutar las sanciones en su caso impuestas, se podrá utilizar la vía de apremio.

15ª) REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN.

Al término de la concesión la concesionaria cesará en la utilización privativa del dominio público y la totalidad de las obras, construcciones e instalaciones existentes sobre el bien demanial revertirán gratuitamente al Ayuntamiento de València en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.

Tres meses antes de finalizar el plazo de la concesión, el Ayuntamiento de València designará a los técnicos correspondientes para inspeccionar el estado en que se encuentran los inmuebles -y sus instalaciones- objeto de la concesión, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y/o reposición que se estimasen necesarios para mantener aquellos en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación y/o reposición que deban efectuarse serán de cuenta de la concesionaria.

El Ayuntamiento ostentará la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

16ª) RESCATE DE LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento de València se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento de la misma, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante la correspondiente indemnización a la concesionaria de los daños que le causasen, o sin ella cuando no procediere.

En caso de que el Ayuntamiento de València acordase el rescate, la concesionaria se compromete a abandonar y dejar libre a disposición del Ayuntamiento los inmuebles objeto de la concesión y sus instalaciones en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación del acuerdo municipal. De no hacerlo así perdería automáticamente el derecho al resarcimiento e indemnización establecidos en la presente cláusula.

17ª) CESIÓN, TRASPASO O ARRENDAMIENTO DE LA CONCESIÓN.

Queda expresamente prohibida la cesión, traspaso o arrendamiento de la concesión objeto del presente pliego.

18ª) EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de extinción, además de las ya previstas en el presente pliego:

a) La caducidad por vencimiento del plazo.
b) EL mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de València y la concesionaria.
c) La extinción de la personalidad jurídica de la Federación Valenciana de Empresarios de la Construcción y/o de la Fundación Desarrollo y Formación en la Construcción de la Comunidad Valenciana.
d) Dejar de realizar FEVEC-FUNDEC en los inmuebles objeto de concesión la actividad de formación sin ánimo de lucro a que están destinados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e) La cesión, traspaso o arrendamiento de la concesión.
f) El rescate de la concesión.
g) El incumplimiento muy grave de las obligaciones de la concesionaria así declaradas por el órgano competente.
h) La realización por la concesionaria de una infracción muy grave, quedando a juicio del órgano competente determinar la imposición de sanción de multa o de multa unida a extinción de la concesión.
i) La renuncia de la concesionaria.

19ª) JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo de la concesión objeto del presente pliego, la Federación Valenciana de Empresarios de la Construcción (FEVEC) y la Fundación Desarrollo y Formación en la Construcción de la Comunidad Valenciana (FEVEC-FUNDEC), se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de València, con renuncia a cualquier otro fuero.

20ª) RÉGIMEN JURÍDICO.

El objeto del presente pliego tiene naturaleza jurídica de concesión administrativa de dominio público, consistente en el uso privativo de un bien de dominio público, y, en todo lo no previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en la LPAP en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el RBEL, en la LRBRL, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la LRLCV, así como en lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público –LRJSP-, en la LPAC y en la ORODP, aplicándose los principios de la LCSP en cuanto a la resolución de dudas y/o lagunas que en su caso pudieren detectarse, y en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

71	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-002299-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa la resolució del procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals 'València Activa Emprén 2017'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales València Activa Emprén 2017, publicadas en el BOP de 3 de abril de 2017, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de ******, con DNI ******, por un importe de 3.500 euros (02902/2018/2299, antecedente 02902/2018/282), tras acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para alcanzar la condición de persona beneficiaria de la ayuda municipal, justificando su alta en el RETA, con el compromiso de mantenimiento de la actividad empresarial durante, como mínimo, 12 meses.

La ayuda se hizo efectiva en fecha 17 de enero de 2018, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de mandamientos' del programa SIEM.

Segundo. Efectuadas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, como órgano gestor, las comprobaciones pertinentes, se comprueba que la persona trabajadora cuyo alta en el RETA mereció la concesión de la ayuda municipal, procedió a darse de baja de dicho régimen el 13 de octubre de 2018, incumpliendo el compromiso de mantenimiento de la actividad empresarial durante, como mínimo, 12 meses a partir de la resolución de concesión de la subvención.

Tercero. Consta informe técnico del Servicio gestor de fecha 8 de noviembre de 2018, en virtud del cual se indica la concurrencia del incumplimiento y se propone iniciar procedimiento de reintegro de la ayuda recibida, ascendiendo el importe a reintegrar por la persona beneficiaria a 613,69 euros.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2018 se resolvió iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por la cantidad de 613,69 euros, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar. En el acuerdo de inicio se concedió un plazo de 15 días, desde el siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo, para que la persona interesada pudiera presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimara oportunos.

Quinto. En fecha 10 de diciembre de 2018 se notificó dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la persona interesada, concediéndole un plazo de quince días a los efectos de que en su caso realizase alegaciones o presentase la documentación que estimase oportuna.

Transcurrido el plazo conferido, la persona interesada no formuló alegaciones ni presentó documento alguno.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 37.1, apartado f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que dispone*: 'procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención*'. En similar sentido, el punto 12 de las bases reguladoras.

II. Punto 10 de la convocatoria de las ayudas València Activa Emprén 2017: Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias, párrafo a): obligación de *'Mantener la actividad empresarial durante 12 meses como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA, de la persona cuyo alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo'*.

En el presente caso la persona beneficiaria de la subvención no se mantuvo de alta en el RETA los 12 meses mínimos a partir de la resolución de la concesión de la subvención exigidos en la convocatoria de la ayuda, circunstancia que no se produjo al darse de baja del RETA en fecha 13 de octubre de 2018.

III. Punto 12.1 de la convocatoria en cuanto a la aplicación del criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara por completar si el período de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de seis meses.

IV. Son exigibles los intereses de demora en virtud del artículo 37.1, apartado f) LGS y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el presente caso desde la fecha de ingreso a la persona beneficiaria de la ayuda municipal, 17 de enero de 2018, hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, 16 de enero de 2019. El tipo aplicable, según el artículo 38 LGS, es el del interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La disposición adicional 57ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos generales del Estado para el año 2018, estableció el interés de demora en el 3,75 %.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar a la persona beneficiaria de la ayuda sobre el importe de 613,69 euros de la subvención a reintegrar ascienden a la cantidad de 23,01 euros, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 17 de enero de 2018, y como fecha final, la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, 16 de enero de 2019:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	F. Inicial	F. Final	Tipo	Base	Nº. días	Importe
PERIODO	17/01/2018	16/01/2019	3,75 %	613,69	365	23,01 euros
	Total intereses de demora					23,01 euros
	Total liquidación más intereses					636,70 euros

V. De conformidad con el punto 9.1 de la convocatoria en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar este acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reintegro de la ayuda concedida, iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2018, por el concepto de ayudas municipales València Activa Emprén 2017 en favor de ******, con DNI ******, por importe de 613,69 euros, incrementado con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda, 17 de enero de 2018, hasta la fecha del acuerdo de procedencia del reintegro, en este caso hasta la fecha de la redacción de la propuesta, 16 de enero de 2019, que ascienden a la cantidad de 23,01 euros, de forma que la cantidad a reintegrar por la interesada asciende a un total de 636,70 euros.

Segundo. Aprobar la liquidación de ingresos nº. PI 2018 10 00000330 1, por importe de 636,70 euros y la relación de liquidaciones nº. 2019/885, en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la interesada a favor de este Ayuntamiento:

Resumen Datos Económicos SIEM (Reconocimiento de Derechos)					
Relación liquidación	Concepto ingreso	Tipo	Oficina Liquidadora	Núm.	Importe
2019/885	PI Reintegros Presupuestos Cerrados	IN	10 Servicio Empleo y Emprendimiento	1	636,70 euros."

72	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-002311-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa la resolució del procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals 'València Activa Ocupa 2017'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales València Activa Emplea 2017, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de ******, con DNI ******, por un importe de 6.000 euros (02902/2018/2311, antecedente 02902/2017/836), tras justificar la transformación de un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

contrato temporal en indefinido a tiempo completo, con el compromiso de mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo.

La ayuda se hizo efectiva en fecha 12 de enero de 2018, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de mandamientos' del programa SIEM.

SEGUNDO. Realizadas las consultas preceptivas por el Servicio gestor relativas al cumplimiento de obligaciones, se constata por medio de la vida laboral de la persona trabajadora cuya contratación motivó la concesión de la ayuda, que la misma causó baja en la empresa con fecha de efectos 1 de mayo de 2018, lo cual supone 334 días de alta desde la transformación del contrato por el que se obtuvo la subvención, quedando incumplida la obligación de mantener el empleo creado durante un mínimo de 18 meses, sin llegar al mantenimiento de la contratación realizada durante doce meses, con lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el punto 14 de la convocatoria, no procede aplicar el criterio de proporcionalidad.

TERCERO. Considerando todo lo anterior, y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, el técnico del Servicio gestor emite, en fecha 10 de diciembre de 2018, informe en el sentido de indicar la cantidad que procede reintegrar, que asciende a 6.000 euros.

CUARTO. En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2019, se acordó iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por la cantidad de 6.000 euros, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

En el acuerdo de inicio se concedió un plazo de 15 días, desde el siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo, para que la persona interesada pudiera presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimara oportunos.

Habiendo elegido expresamente la persona interesada la notificación electrónica como medio preferente de notificación, se intentó efectuar la misma, resultando no accedida en el plazo de diez días naturales, considerándose rechazada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no haberse accedido a la misma en el plazo de diez días naturales. De tal manera, y según establece el artículo 41.5 del mismo cuerpo legal, se da por efectuado el trámite de notificación, con fecha 15 de febrero de 2019, y debe proseguir la tramitación del procedimiento.

La persona interesada no hizo alegaciones ni aportó documento alguno.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 de la LGS en cuanto a que son obligaciones del beneficiario:

'a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

II. Punto 12.a) de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emplea 2017, en cuanto a que es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

'*Mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social en el caso de contratación indefinida inicial, y a partir de la fecha en que se haga efectiva en la Seguridad Social la conversión para el caso de transformaciones en indefinidos. Durante ese período, si la persona contratada causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución hasta en una ocasión, debiéndose sustituir con la contratación indefinida inicial de otra persona que pertenezca a cualquiera de los colectivos subvencionados con igual cuantía, que cumpla con los restantes requisitos, y con las mismas condiciones, en al plazo de un mes desde la fecha de la baja, comunicándolo al servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato*'.

Una vez constatado por el Servicio gestor la realidad de lo manifestado por la interesada en la instancia referida en la relación de hechos de este escrito, se constata que concurre el incumplimiento de la obligación por parte de la interesada.

III. Punto 14 de la convocatoria de ayudas València Activa Emplea 2017, en cuanto que '*Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara completar, si el período de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de 12 meses, o si la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente*'.

IV. Artículo 43.2 en relación con el 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido de entenderse rechazada la notificación electrónica practicada y por efectuado el trámite de notificación.

V. Artículo 37.1 LGS, en cuanto que '*procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: … f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención*'.

VI. Son exigibles los intereses de demora en virtud del artículo 37.1, apartado f) LGS y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

reintegro, en el presente caso desde la fecha de ingreso a la persona beneficiaria de la ayuda municipal, 12 de enero de 2018, hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, 12 de marzo de 2019. El tipo aplicable, según el artículo 38 LGS, es el del interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La disposición adicional 57ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, estableció el interés de demora en el 3,75 %.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar a la persona beneficiaria de la ayuda sobre el importe de 6.000 euros de la subvención a reintegrar ascienden a la cantidad de 261,99 euros, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 12 de enero de 2018, y como fecha final, la fecha de la redacción de la propuesta de procedencia de reintegro, 12 de marzo de 2019:

	F. Inicial	F. Final	Base	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO	12/01/2018	12/03/2019	6.000	3,75 %	425	261,99 euros
Total intereses de demora						261,99 euros
Total liquidación más intereses						6.261,99 euros

VII. De conformidad con el punto 9.1 de la convocatoria en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar este acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reintegro de la ayuda concedida, acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2019, por el concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2017 en favor de ******, con DNI ******, por importe de 6.000 euros, incrementado con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda, 12 de enero de 2018, hasta la fecha del acuerdo de procedencia del reintegro, en este caso hasta la fecha de la redacción de la propuesta, 12 de marzo de 2019, que ascienden a la cantidad de 261,99 euros de forma que la cantidad a reintegrar por la interesada asciende a un total de 6.261,99 euros.

Segundo. Aprobar la liquidación de ingresos número PI 2019 10 00000140 4, por importe de 6.261,99 euros y la relación de liquidaciones número 2019/1856 en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la interesada a favor de este Ayuntamiento:

Resumen datos económicos SIEM (reconocimiento de derechos)					
Relación liquidación	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Núm.	Importe €
2019/1856	PI Reintegros Presupuestos Cerrados	IN	10 Servicio Empleo y Emprendimiento	1	6.261,99 euros."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

73	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-002325-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa retornar al Servef la quantitat transferida i no gastada i abonar els interessos de demora de la subvenció concedida per al programa d'incentius a la contractació de persones jóvens qualificades (Avalem Joves) en el marc del Sistema Nacional de Garantia Juvenil (EMCUJU 2018-2019).		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes

Hechos

Primero. Las Resoluciones del director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de València que se relacionan en la tabla anexa, adoptadas en el expte. EMCUJU/2018/261/46, declaran la obligación del Ayuntamiento de València, de devolver al SERVEF la cantidad total de 22.900,38 €, de los cuales 22.669.33 € corresponden al importe percibido en concepto de subvención concedida y que no se va a gastar, y 231,05 € en concepto de intereses de demora, ya que se ha producido la baja voluntaria de tres personas contratadas, según el detalle siguiente:

Fecha Resolución	Fecha notificación	Nombre y apellidos	NIF	Fecha baja (Fin contrato)	Cuantías a devolver	Intereses demora	Totales
20/03/2019	21/03/2019	******	******	06/03/2019	7.778,89	79,28	7.858,17
20/03/2019	21/03/2019	******	******	10/03/2019	7.583,19	77,29	7.660,48
20/03/2019	21/03/2019	******	******	10/03/2019	7.307,25	74,48	7.381,73
Totales					22.669,33	231,05	22.900,38

Segundo. El ingreso de la subvención se produjo en las arcas municipales por un importe total de 4.349.117,95 €, mandamiento de ingreso E 2018- 69939.

Tercero. Por Resolución VZ-10444 de 14 de diciembre de 2018 se reconocieron derechos, por importe de 4.349.117,95 € en el subconcepto 2018/45140 SERVEF SIST. N. GAR. JUVEN. del estado de ingresos del Presupuesto municipal, con imputación al proyecto de gasto 2018/77.

Cuarto. Constan en el expediente tres informes técnicos de la AEDL, de fecha 22//03/2019, en relación con las resoluciones de reintegro del Servef, por los importes que constan en cada una de ellas, en los que manifiesta que no procede realizar ninguna alegación al respecto y la procedencia de la devolución de los importes reclamados, en concepto de subvención concedida y no gastada e intereses de demora.

Quinto. En consecuencia procede, en atención a lo dispuesto en la base 53 de ejecución del Presupuesto, promover acuerdo en el sentido de devolver las cantidades transferidas y no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

gastadas por importe de 22.669,33 € y los intereses de demora por importe de 231,05 €, con aplicación al subconcepto de ingresos 2019/45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del estado de ingresos del Presupuesto, y su aplicación al proyecto de gasto 2018/77.

Sexto. El importe total a devolver, de 22.900,38 €, deberá ingresarse en la cuenta corriente núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA a favor del SERVEF, remitiendo justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (Expte. EMCUJU/2018/261/46).

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

I. El reintegro de las ayudas concedidas está regulado en el artículo 16 de la Orden 7/2017 de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOCV 11/04/2017, núm. 8019), por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

II. El artículo 30.8 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que la justificación insuficiente de la subvención lleva aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

III. Según lo dispuesto en la base 53 de las de ejecución del Presupuesto municipal, corresponde al Servicio gestor promover el correspondiente acto administrativo de devolución de las cantidades reclamadas, previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

IV. El artículo 13.2 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que no se podrán obtener nuevas subvenciones en tanto el Ayuntamiento no se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Devolver al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (Servef), CIF Q4601048D, la cantidad total de 22.900,38 €, en concepto de subvención transferida y no gastada e intereses de demora, por la renuncia a los contratos de trabajo y las bajas voluntarias de tres personas contratadas; subvención concedida por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 26 de junio de 2018, correspondiente al programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas (AVALEM JOVES), en el marco del Sistema Nacional de Garantía juvenil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Realizar la devolución por importe de 22.900,38 €, con cargo al subconcepto de ingresos 2019/45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del estado de ingresos del Presupuesto y su aplicación al proyecto de gasto 2018/77.

Tercero. Realizar el pago mediante el ingreso en la cuenta núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA a favor del Servef, CIF Q4601048D, remitiéndose justificante bancario de la transferencia efectuada al Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (Expte. EMCUJU/2018/261/46)."

74	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-002328-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa la resolució del procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals 'València Activa Ocupa 2017'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales València Activa Emplea 2017, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de ******, con DNI ******, por un importe de 7.000 euros (02902/2018/2328, antecedente 02902/2017/920), tras justificar la transformación de un contrato temporal en indefinido a tiempo completo, con el compromiso de mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo.

La ayuda se hizo efectiva en fecha 12 de enero de 2018, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de mandamientos' del programa SIEM.

SEGUNDO. En fecha 21 de septiembre de 2018, la persona interesada comunica mediante instancia 00118 2018 0043124 la baja voluntaria del trabajador cuya contratación dio lugar a la concesión de la ayuda y la nueva contratación en su puesto de otro trabajador. Realizadas las consultas preceptivas por el Servicio gestor relativas al cumplimiento de obligaciones, se constata que dicho trabajador sustituto del primero se inscribió en el SERVEF el día 12 de septiembre de 2018, un día antes de la celebración del contrato. Siendo así que el punto 8 de la convocatoria exige de las personas contratadas estar inscritas como desempleadas como mínimo dos meses con antelación a la contratación en los correspondientes centros SERVEF, no se cumple con respecto al nuevo trabajador con dicho requisito, con lo cual debe considerarse una sustitución indebida que no debe ser tenida en cuenta.

En cuanto al trabajador inicial, se comprueba por el Servicio gestor, por medio de la vida laboral del mismo, cuyo contrato configuró el objeto de la concesión de ayuda municipal, que efectivamente causó baja en fecha 12 de septiembre de 2018, lo cual supone únicamente 449 días de alta, hecho que implica el incumplimiento de la obligación de mantener el empleo creado durante un mínimo de 18 meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. Considerando lo anterior y a la vista del resto de documentación obrante en el expediente, el técnico del Servicio gestor emite, en fecha 17 de diciembre de 2018, informe en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro parcial de la ayuda recibida, ascendiendo el importe a reintegrar a 1.179,50 euros.

CUARTO. En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2019, se acordó iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por la cantidad de 1.179,50 euros, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

En el acuerdo de inicio se concedió un plazo de 15 días, desde el siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo, para que la persona interesada pudiera presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimara oportunos.

Habiendo elegido expresamente la persona interesada la notificación electrónica como medio preferente de notificación, se intentó efectuar la misma, resultando no accedida en el plazo de diez días naturales, considerándose rechazada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no haberse accedido a la misma en el plazo de diez días naturales. De tal manera, y según establece el artículo 41.5 del mismo cuerpo legal, se da por efectuado el trámite de notificación, con fecha 15 de febrero de 2019, y debe proseguir la tramitación del procedimiento.

El acuerdo notificado con fecha de efecto 15 de febrero de 2019, confería una plazo de quince días a la persona interesada para formular alegaciones o aportar documentación, sin que la misma haya hecho alegaciones ni aportado documento alguno.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 de la LGS en cuanto a que son obligaciones del beneficiario:

'*a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.*

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

II. Punto 12.a) de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emplea 2017, en cuanto a que es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

'*Mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social en el caso de contratación indefinida inicial, y a partir*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de la fecha en que se haga efectiva en la Seguridad Social la conversión para el caso de transformaciones en indefinidos. Durante ese período, si la persona contratada causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución hasta en una ocasión, debiéndose sustituir con la contratación indefinida inicial de otra persona que pertenezca a cualquiera de los colectivos subvencionados con igual cuantía, que cumpla con los restantes requisitos, y con las mismas condiciones, en al plazo de un mes desde la fecha de la baja, comunicándolo al servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato'.

Una vez constatado por el Servicio gestor la realidad de lo manifestado por la interesada en la instancia referida en la relación de hechos de este escrito, se constata que concurre el incumplimiento de la obligación por parte de la interesada.

III. Punto 14 de la convocatoria de ayudas València Activa Emplea 2017, en cuanto que '*Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara completar, si el período de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de 12 meses, o si la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente*'.

IV. Artículo 43.2 en relación con el 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido de entenderse rechazada la notificación electrónica practicada y por efectuado el trámite de notificación.

V. Artículo 37.1 LGS, en cuanto que '*procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: … f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención*'.

VI. Son exigibles los intereses de demora en virtud del artículo 37.1, apartado f) LGS y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el presente caso desde la fecha de ingreso a la persona beneficiaria de la ayuda municipal, 12 de enero de 2018, hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, 12 de marzo de 2019. El tipo aplicable, según el artículo 38 LGS, es el del interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La disposición adicional 57ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, estableció el interés de demora en el 3,75 %.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar a la persona beneficiaria de la ayuda sobre el importe de 1.179,50 euros de la subvención a reintegrar ascienden a la cantidad de 51,50 euros, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 12 de enero de 2018, y como fecha final, la fecha de la redacción de la propuesta de procedencia de reintegro, 12 de marzo de 2019:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	F. Inicial	F. Final	Base	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO	12/01/2018	12/03/2019	1.179,50	3,75 %	425	51,50 euros
Total intereses de demora						51,50 euros
Total liquidación más intereses						1.231,00 euros

VII. De conformidad con el punto 9.1 de la convocatoria en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar este acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reintegro de la ayuda concedida, acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2019, por el concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2017, en favor de ******, con DNI ******, por importe de 1.179,50 euros, incrementado con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda, 12 de enero de 2018, hasta la fecha del acuerdo de procedencia del reintegro, en este caso hasta la fecha de la redacción de la propuesta, 12 de marzo de 2019, que ascienden a la cantidad de 51,50 euros de forma que la cantidad a reintegrar por la interesada asciende a un total de 1.231,00 euros.

Segundo. Aprobar la liquidación de ingresos número PI 2019 10 00000130 2, por importe de 1.231,00 euros y la relación de liquidaciones número 2019/1849 en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la interesada a favor de este Ayuntamiento.

Resumen Datos Económicos SIEM (Reconocimiento de Derechos)					
Relación Liquidación	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Núm.	Importe €
2019/1849	PI Reintegros presupuestos cerrados	IN	10 Servicio Empleo y Emprendimiento	1	1.231,00 euros."

75	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-000080-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de les ajudes municipals 'València Activa Consolidart 2019'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 22 de febrero de 2019, se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Consolidart 2019, que tienen como objetivo favorecer la consolidación de las empresas dedicadas a las industrias creativas y culturales, que cada vez tienen un papel social y económico más importante,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

estableciendo unas ayudas específicas por la realización de acciones de mejora de su posicionamiento en el mercado.

SEGUNDO. Existiendo crédito presupuestario adecuado y previsto en la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto para hacer frente a dichas ayudas, se formula propuesta de gastos número 2019/1411, ítem de gasto 2019/58610, por el total importe de 100.000 euros.

TERCERO. Consta en el expediente propuesta de convocatoria e informe justificativo del procedimiento de concesión, emitido al respecto por el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

CUARTO. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de València:

Política de gasto: fomento del empleo.

Grupo de programa: fomento del empleo.

Programa; ayudas municipales a la contratación, ayudas municipales a la consolidación empresarial y ayudas municipales a la iniciativa empresarial.

Aplicación presupuestaria: IF650 24120 47000.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 –en adelante, LRBRL-, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -en adelante LRSAL-, no contemplan las competencias en el área de emprendimiento, por lo que, según el 'Informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL' emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal, podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).

En este sentido, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local –LRSAL-, ha venido a establecer que las Entidades Locales no deben de asumir competencias que no les atribuya la Ley y para las que no cuenten con financiación adecuada, de manera que solo pueden ejercer competencias 'impropias' cuando ello no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal y cuando, además, no se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de un mismo servicio público con otra Administración Pública. El cumplimiento de estos requisitos se debe de acreditar mediante informes, preceptivos, previos y vinculantes, de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II. Informe de la Dirección General de la Administración Local sobre inexistencia de duplicidades, de fecha 4 de octubre de 2016, mediante el que se informa que 'No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencias en materia de orientación, intermediación laboral y formación en materia de empleo, e iniciativa emprendedora, al no incurrir su Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Generalitat (…)'.

III. Informe de 15 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que indica que 'queda acreditado que el ejercicio de competencias en materia de orientación, intermediación laboral y formación en materia de empleo e iniciativa emprendedora' por parte del Ayuntamiento de València, 'no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal'.

IV. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

V. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016) y bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

VI. La Intervención General Municipal ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª y 75ª de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de las 'Ayudas València Activa Consolidart 2019', con el siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVOCATORIA
AYUDAS MUNICIPALES VALÈNCIA ACTIVA
CONSOLIDART 2019

1. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

1. La presente convocatoria establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos no inventariables en que incurran los sujetos que realizan actividades creativas o culturales en la ciudad de València, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

a) Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa
b) Acciones dirigidas a realizar programas estratégicos que impulsen la consolidación de la empresa en el mercado
c) Acciones dirigidas a la generación de nuevos productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes

2. Se consideran actividades creativas o culturales las recogidas en los epígrafes del Anexo I de esta convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Personas beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias tanto las personas físicas o jurídicas como las comunidades de bienes y sociedades civiles, que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las ayudas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional de las recogidas en los epígrafes del Anexo I de esta convocatoria. Para ello se tendrán en cuenta los epígrafes que figuren en el certificado de Situación Censal.

b) Que el comienzo efectivo de la actividad que motiva la concesión de la subvención haya sido hasta el 31 de diciembre de 2018.

c) Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de València. No podrán ser beneficiarias las empresas o personas autónomas que cumplan este requisito por haber trasladado el domicilio fiscal al término municipal de València posteriormente al 1 de julio de 2018.

d) No haberse beneficiado de las ayudas València Activa Consolidart en 2017 o 2018, ni de las Ayudas Emprén, Crea, Impuls Econòmic o Emplea, ni de los premios València Emprén ni de las distinciones a los proyectos participantes en el Itinerario de creación y consolidación de empresas, gestionadas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, en los ejercicios 2017, 2018 o 2019.

e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

g) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la ayuda, en su caso.

2. Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. Crédito presupuestario

El importe máximo imputable a la subvención asciende a un total de 100.000,00 €, que se sufragará con los créditos de la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente presupuesto municipal, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RGS.

5. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y que cumplan las siguientes condiciones:
- que hayan sido realizados y devengados desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha de la presentación de la solicitud, y siempre con posterioridad a la fecha del comienzo efectivo de la actividad que motiva la concesión de la subvención.
- que haya sido efectivamente pagado por la persona o entidad solicitante de la subvención con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- que el gasto acreditado sea igual o superior a 600 €, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación.
- que el gasto realizado no sea superior al valor de mercado.

2. Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de 5.000 €.

3. Se considera que están incluidos en la finalidad de la actividad subvencionada los gastos corrientes siguientes:

a) Arrendamiento de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la actividad. No es subvencionable la compra del equipamiento ni el local, ni tampoco el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.
b) Primas de seguros: gasto correspondiente al seguro de responsabilidad civil por un máximo de una anualidad.
c) Realización de formación no reglada, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional, del empresariado y del personal contratado: los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.
d) Análisis e investigación de mercados: gastos necesarios para la realización de encuestas, evaluación de satisfacción de clientela, estudios de mercado, geolocalización, implantación de sistemas para vigilancia tecnológica.
e) Desarrollo de herramientas de comunicación comercial incluyendo la adaptación a mercados exteriores: gastos por el alquiler de un stand o similar. Gastos de canon asistencia a ferias relacionadas con el sector de la empresa como expositor/a (no visitante). Así como todos aquellos gastos relacionados con la traducción a otros idiomas de elementos de comunicación comercial: páginas web, dossiers, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas y facturas.
f) Consultoría y asesoramiento para la realización de planes de marketing: gastos de asesoramiento relativos a la realización de planes de marketing.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

g) Establecimiento o mejora de la identidad corporativa: gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelería, rotulación así como del diseño y elaboración de embalajes y envases.
h) Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet incluidas aquellas soluciones que mejoren el posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO (Search Engine Optimization-Optimización para los motores de búsqueda), SEM (Search Engine Marketing-Marketing en los motores de búsqueda) y SMM (Social Media Marketing-Marketing a través de redes sociales). Gastos relativos a la adquisición de servicios tecnológicos de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa.
i) Fomento de la generación de redes empresariales o entidades de gestión nuevas, así como para potenciar la pertenencia a las ya existentes. Tendrán la consideración de gasto subvencionable: gastos derivados del canon de entrada de las empresas a asociaciones profesionales y/o clusters, pero no son subvencionables los pagos de cuotas temporales por pertenecer a ellas.
j) Realización de planes estratégicos: gastos relativos a profundizar en el conocimiento y mejora de la empresa. Realización de planes de marketing, planes de producción, recursos humanos, planes financieros. Consultoría estratégica de empresa.
k) Implantación de sistemas de calidad: gastos relativos a la realización de documentación del sistema de calidad de la empresa, así como los derivados de la implantación de los sistemas de calidad.
l) Mejora de herramientas de gestión empresarial basadas en software ERPs (Enterprise Resource Planning-Planificación de Recursos empresariales): gastos relativos a la contratación de soluciones y servicios tecnológicos de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa

6. Concurrencia con otras subvenciones.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS, 33 y 34 del RGS y 13 de las Bases reguladoras. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L 352/1 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

7. Forma de presentación de solicitudes

1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <valencia.es>.

2. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través la página web del Ayuntamiento de València <valencia.es>. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Información a facilitar en la solicitud normalizada:

- Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
- Declaración responsable de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago, a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la LGS, según modelo normalizado.
- Declaración responsable de las ayudas de *minimis* que les hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Declaración responsable no haberse beneficiado de las ayudas València Activa Consolidart en 2017 o 2018, ni de las Ayudas Emprén, Crea, Impuls Econòmic o Emplea, ni de los premios València Emprén ni de las distinciones a los proyectos participantes en el Itinerario de creación y consolidación de empresas, gestionadas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, en los ejercicios 2017, 2018 o 2019.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València y de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo establecido para su justificación.
- Declaración responsable de no haber obtenido ninguna ayuda con el misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Anexo I de la solicitud: relación de facturas y gastos realizados para los que se solicitan estas ayudas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor estará autorizado para obtener directamente los datos de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, con la TGSS y con la Tesorería municipal. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información deberá manifestarlo en la solicitud, quedando obligada a aportar los documentos correspondientes.

En el caso que la persona física o jurídica que realice la solicitud de ayudas tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la TGSS, con la AEAT o con la Tesorería Municipal, deberá presentar la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la oposición o la ausencia de oposición para la consulta de estos datos, debe ser realizada por la persona interesada de forma específica e inequívoca, no considerándose válida si se efectúa por una tercera persona. Esto implica que la solicitud debe ser firmada en todos los casos por la interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación, debiéndose aportar el original y copia para su compulsa:

A. Documentación acreditativa e identificativa de la persona o empresa solicitante, y en concreto:

- En caso de personas físicas:
  - DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica
  - Certificado actualizado de situación censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
  - Resolución/certificación del alta en el RETA

- En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes:
  - NIF de la sociedad
  - Certificado actualizado de situación censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
  - DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica y resolución/certificación del alta en el RETA de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo
  - Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP y acreditación de los poderes de la persona representante.

- En caso de personas jurídicas:
  - NIF de la sociedad
  - Certificado actualizado de situación censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
  - Escritura de constitución y los estatutos de la empresa actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
  - Acreditación de los poderes de la persona representante legal
  - DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica y resolución/certificación del alta en la Seguridad Social de la persona representante legal en la empresa que solicita la ayuda.

B. Facturas correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en Anexo I *"Gastos Subvencionables"* de la solicitud, acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica en el punto 8 de la presente convocatoria.

5. En caso de oponerse a la comprobación por el órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la TGSSy la Tesorería municipal deberá aportarse la documentación acreditativa.

6. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por solicitante.

8. Presentación de facturas y justificantes de pago

La persona o entidad solicitante deberá presentar las correspondientes facturas y justificantes de pago de los gastos incluidos en el Anexo I de la solicitud, por los que solicita la subvención, y contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En concreto, las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago: serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de presentación de la solicitud. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- transferencia bancaria, se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- en metálico: se justificará mediante recibí firmado y sellado por el proveedor/a, en el que debe especificarse la factura a que corresponde, el pago y su fecha; debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

9. Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4.

10. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

11. Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la jefatura de la Sección Administrativa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, o en su caso, a la persona de la misma sección en quien delegue. El expediente contendrá informe del servicio instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

2. La Sección de Emprendimiento recibirá las solicitudes presentadas y efectuará su evaluación, que incluye tres fases, en cumplimiento del art. 19.3 de la Ordenanza:

- Fase de preevaluación: se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención. Al finalizar esta fase se publicará un listado conteniendo las solicitudes admitidas y solicitudes excluidas por incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles las personas interesadas efectúen las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de que no se pudiera comprobar el cumplimiento de determinados requisitos por no haberse presentado la documentación acreditativa, la solicitud se considerará admitida, sin perjuicio de que si en la posterior comprobación quedara acreditado su incumplimiento, se procederá a su exclusión.

- Fase de evaluación: se comprobará que la documentación que acompaña a las solicitudes admitidas es correcta y está completa de conformidad con lo que se establece en la convocatoria, estableciéndose el orden de prelación de las solicitudes.
Una vez revisadas las solicitudes, y en virtud de la concurrencia competitiva, si resulta agotado el crédito disponible con las solicitudes completas y correctas, se procederá directamente a la fase de resolución de la convocatoria, no requiriéndose la documentación de las solicitudes admitidas que estuvieran incompletas.
En caso contrario, se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es> la lista provisional de las solicitudes admitidas con documentación completa y las solicitudes admitidas con documentación incompleta, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación, teniéndolas por desistidas de su solicitud si no lo hiciesen. En caso de subsanación de documentación, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a la solicitud. Si con la documentación aportada se comprobara el incumplimiento de las condiciones y requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a, se procederá a la exclusión de dicha solicitud.

- Propuesta de concesión: se realizará una propuesta con el listado de personas beneficiarias, solicitudes que cumpliendo los requisitos y condiciones para ser beneficiarias no pueden ser atendidas por haberse agotado el crédito presupuestario, solicitudes desestimadas, y solicitudes excluidas.

3. De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos públicos, la propuesta de concesión será elevada a dictamen de una Comisión, que estará integrada por: la jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento, que podrá delegar en un jefe/a de sección del Servicio, y las jefaturas de Sección de Emprendimiento y de Formación para el Empleo, que podrán delegar en una persona de la misma sección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. La propuesta de concesión conteniendo el listado de personas beneficiarias y solicitudes desestimadas será publicada en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es>, a fin de, en un plazo de 10 días desde la publicación, las personas interesadas efectúen las alegaciones que estimen pertinentes.

En este mismo plazo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de Entrada Municipal y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, la Solicitud de "Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias, Terceras y Personal propio", solicitud que se encuentra disponible la web municipal, acompañada de la documentación señalada en la misma solicitud. En el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

5. Transcurrido dicho plazo e informadas las alegaciones por el servicio gestor se volverá a elevar la propuesta a dictamen de la Comisión, que la someterá para su aprobación al órgano competente.

12. Resolución de concesión de las ayudas

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

3. De conformidad con el artículo 63 del RGS, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con el orden de prelación establecido de conformidad con el criterio de valoración señalado en el punto 9 de esta convocatoria. En cumplimiento del art. 20.2 de la Ordenanza, en este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o personas solicitantes siguientes a aquel en orden de prelación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. En virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo los efectos de notificación cuando se trate de actos de concurrencia competitiva. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanzas General de Subvenciones, el Ayuntamiento de València y sus organismos públicos remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la actividad subvencional municipal en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS y los artículos 36 a 41 de su Reglamento. Tanto la convocatoria como el listado de personas beneficiarias serán publicados en la página web municipal y en la BDNS.

5. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

14. Pago y justificación de las ayudas

1. El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS y en los artículos 11 y 39 de la Ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. La justificación de las ayudas que se concedan se presentará junto a la solicitud de concesión de las ayudas, por lo que las mismas se darán por justificadas en el momento de su concesión, previo informe de la jefatura del servicio gestor, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse a verificar su exactitud.

4. La forma de justificación será conforme a lo establecido en el punto 8 de esta convocatoria, que recoge la documentación justificativa de las ayudas.

15. Reintegro de las subvenciones

1. En virtud del artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro si la subvención se ha obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora si existiera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los demás supuestos previstos en la legislación aplicable.

2. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I

EPÍGRAFES IAE

SECCIÓN 1 - ACTIVIDADES EMPRESARIALES

AGRUPACIÓN 2. EXTR.TRANS. MIN. NO ENERG. Y PROD.DERIV
24 INDUSTRIA DE PROD. MINERALES NO METÁLICOS
246 INDUSTRIA DEL VIDRIO
246.5 MANIPULADO DE VIDRIO
247 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS

AGRUPACIÓN 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
43 INDUSTRIA TEXTIL
44 INDUSTRIAS DEL CUERO
45 INDUSTRIA DEL CALZADO, VESTIDO Y OTRAS CONFEC. TEXT.
451 FAB. SERIE CALZADO (EXCEPTO CAUCHO/MADERA)
452 FAB. CALZADO ARTESANÍA Y A MEDIDA
453 CONFEC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR
454 CONFEC. MEDIDA PRENDAS VESTIR
46 INDUSTRIA MADERA, CORCHO Y MUEBLES DE MADERA
464 FAB. ENVASES Y EMBALAJES DE MADERA
465 FAB. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA
466 FAB. PRODUCTOS CORCHO
467 FAB. ART. JUNCO, CAÑA Y CESTERÍA
468 FAB. MUEBLES DE MADERA
47 INDUSTRIA PAPEL Y DERIV., ARTES GRÁFICAS Y EDI.
474 ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA)
475 ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRÁFICAS
476 EDICIÓN
49 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
491 JOYERÍA Y BISUTERÍA
492 FAB. INSTRUMENTOS DE MÚSICA
493 LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS Y CINEMAT.
494 FAB. JUEGOS, JUGUETES, Y ART. DEPORTE
495 INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS

AGRUPACIÓN 8. INST. FINANCIERAS SEGUROS SER. PROF. Y ALQUILER.
84 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS
844 SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS

AGRUPACIÓN 9. OTROS SERVICIOS
96 SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
961 PRODUC. Y SERV. PELIC. CINEM. (INCLUSO VIDEOS)
961.1 PRODUCCIÓN PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS
961.2 DOBLAJE, MONTAJE DE PELÍCULAS
961.3 DECORACIONES ESCÉNICAS PELÍCULAS
965 ESPECTÁCULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)
965.1 ESPECTÁCULOS EN SALAS Y LOCALES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

965.2 ESPECTÁCULOS AL AIRE LIBRE
965.3 ESPECTÁCULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
965.4 EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS
966 BIBLIOT. ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES Y ZOO
966.1 BIBLIOTECAS Y MUSEOS
966.2 ZOOLÓGICOS, BOTÁNICOS Y SIMILARES
966.9 OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
97 SERVICIOS PERSONALES
973 SERVICIOS FOTOGRÁFICOS Y FOTOCOPIAS
973.1 SERVICIOS FOTOGRÁFICOS
973.2 MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP
973.3 SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQU. FOTOCOPIA

SECCIÓN 2 - ACTIVIDADES PROFESIONALES

AGRUPACIÓN 2. AERONÁUTICA, TELECOMUN. Y MECÁNICA PREC.
22 ING. TECN. AERON., ARMAM. Y CONSTRUCCIÓN
224 DIBUJANTES TÉCNICOS

AGRUPACIÓN 3. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
31 INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES
32 INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y TEXTILES, TÉCNICOS ARTES GRAFICAS
321 INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y TEXTILES
322 TÉCNICOS EN ARTES GRÁFICAS
39 OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.

AGRUPACIÓN 4. CONSTRUCCIÓN
41 ARQUITECTOS E ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
411 ARQUITECTOS
412 INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
42 ARQUITEC. TÉCNICOS E ING TÉCN CONSTRUCCIÓN
421 ARQUITECTOS TÉCNICOS Y APAREJADORES
422 INGENIEROS TÉC. OBRAS PÚBLICAS
43 DELINEANTES Y DECORADORES
431 DELINEANTES
432 DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES

AGRUPACIÓN 7. ACT. FINANCIERAS, JURÍDICAS, SEGUROS, ALQUIL.
75 PUBLICIDAD
76 INFORMÁTICA Y CIENCIAS EXACTAS
762 DOCTORES, LICENCIADOS E INGENIEROS EN INFORMÁTICA
763 PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA
765 GRABADORES INFORMÁTICOS Y OTROS PROFESIONALES AUXILIARES DEL TRATAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS

AGRUPACIÓN 8. OTROS SERVICIOS
84 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

845 EXPLOTACIÓN ELECTRÓNICA POR CUENTA DE TERCEROS
86 LIBERALES, ARTISTAS Y LITERATOS
861 PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS, GRABADORES Y ART SIMIL
862 RESTAURADORES OBRAS DE ARTE
88 DIVERSOS
882 GUÍAS DE TURISMO
883 GUÍAS INTÉRPRETE DE TURISMO
89 OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.

SECCIÓN 3 - ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

AGRUPACIÓN 1 - CINE, TEATRO Y CIRCO
11 DIRECTORES DE CINE Y TEATRO
12 AYUDANTES DE DIRECCIÓN
13 ACTORES DE CINE Y TEATRO
14 EXTRAS ESPECIALISTAS, DOBLES, COMPARSAS
15 OPERADORES DE CÁMARA: CINE, TV, VIDEO
16 HUMORISTAS, CARICATOS, EXCÉNTRICOS
17 APUNTADORES Y REGIDORES
18 ARTISTAS CIRCENSES
19 ACTIVIDADES DE CINE, TEATRO Y CINE NCOP

AGRUPACIÓN 2. BAILE
21 DIRECTORES COREOGRÁFICOS
22 BAILARINES
29 OTRAS ACTIVIDADES BAILE NCOP

AGRUPACIÓN 3. MÚSICA
31 MAESTROS Y DIRECTORES DE MUSICA
32 INTÉRPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES
33 CANTANTES
39 OTRAS ACT. RELACIONADAS MUSICA NCOP

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Autorizar el gasto de 100.000 euros para la concesión de las mencionadas ayudas, que se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto municipal, según propuesta de gastos número 2019/1411, ítem de gasto 2019/58610."

76	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-000098-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de les ajudes municipals 'València Activa Emprén 2019'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes,

HECHOS

PRIMERO. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 22 de febrero de 2019, se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprén 2019, que tienen como objetivo fomentar la creación de actividad empresarial, estableciendo unas ayudas destinadas a financiar las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

SEGUNDO. Existiendo crédito presupuestario adecuado y previsto en la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto para hacer frente a dichas ayudas, se formula propuesta de gastos número 2019/1904, ítem de gasto 2019/067840, por el total importe de 600.000 euros.

TERCERO. Consta en el expediente propuesta de convocatoria e informe justificativo del procedimiento de concesión, emitido al respecto por el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

CUARTO. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se encuentran previstas en el Plan estratégico de subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de València, dado que su objetivo es fomentar la creación de actividad empresarial. Asimismo, el importe para atenderlas se encuentra previsto en la dotación anual de la aplicación presupuestaria:

Política de gasto: Fomento del empleo.

Grupo de Programa: Fomento del empleo.

Programa: Ayudas municipales a la contratación, ayudas municipales a la consolidación empresarial y ayudas municipales a la iniciativa empresarial.

Aplicación presupuestaria: IF650-24120-47000.

Plazo: convocatoria anual.

Previsión de costes: dotación anual 1.665.195,44 €.

Fuentes de financiación: fondos propios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del artículo 25.2 de la Ley reguladora de las bases de Régimen local, de 2 de abril de 1985 –en adelante, LRBRL-, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -en adelante LRSAL-, no contemplan las competencias en el área de emprendimiento, por lo que, según el 'informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL' emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal, podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4. LRSAL).

En este sentido, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local –LRSAL-, ha venido a establecer que las Entidades locales no deben de asumir competencias que no les atribuya la Ley y para las que no cuenten con financiación adecuada, de manera que sólo pueden ejercer competencias 'impropias' cuando ello no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal y cuando, además, no se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de un mismo servicio público con otra Administración Pública. El cumplimiento de estos requisitos se debe de acreditar mediante informes, preceptivos, previos y vinculantes, de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

II. Informe de la Dirección General de la Administración Local sobre inexistencia de duplicidades, de fecha 4 de octubre de 2016, mediante el que se informa que 'No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencias en materia de Orientación, Intermediación Laboral y Formación en materia de empleo, e Iniciativa Emprendedora, al no incurrir su Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Generalitat (…)'.

III. Informe de 15 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que indica que 'queda acreditado que el ejercicio de competencias en materia de orientación, intermediación laboral y formación en materia de empleo e iniciativa emprendedora' por parte del Ayuntamiento de València, 'no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal'.

IV. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

V. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016), y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VI. La Intervención General Municipal ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª y 75ª de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de las 'Ayudas València Activa Emprén 2019', con el siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVOCATORIA
AYUDAS MUNICIPALES VALÈNCIA ACTIVA EMPRÉN 2019

1. Bases reguladoras y normativa aplicable

1.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

1.2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

1.3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a financiar las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en lo sucesivo RETA).

3. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

3.1. Podrán obtener la condición de beneficiarias tanto las personas físicas o jurídicas como las comunidades de bienes y sociedades civiles, que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las ayudas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que hayan comenzado su actividad empresarial y se hayan dado de alta en el RETA entre el 1 de julio de 2018 y la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la primera actividad (la más antigua) que figure en el certificado de Situación Censal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Que el inicio de esta primera actividad genere una nueva alta en el RETA. En caso de CB, SC y personas jurídicas, la nueva alta en el RETA debe ser de la persona administradora o de una de ellas. En ningún caso se aceptarán altas en mutualidades profesionales o similares.

c) La fecha de efectos de alta en el RETA debe ser simultánea a la fecha de alta del Certificado de Situación Censal y no distar de dicha fecha en más de un mes.

d) Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos 6 meses.

e) Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención esté empadronada en la ciudad de València en los tres meses previos a la fecha de alta en el RETA, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de la resolución.

f) Que, desde el inicio de la actividad, el domicilio social, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de València.

g) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la ayuda, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda.

h) No haberse beneficiado de las ayudas València Activa Emprén en 2017 y 2018, ni de las ayudas Crea, Consolidart, Impuls Econòmic o Emplea, ni de los premios València Empren ni de las distinciones a los proyectos participantes en el Itinerario de creación y consolidación de empresas, gestionados por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, en los ejercicios 2017, 2018 o 2019.

i) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

j) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

k) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la ayuda, en su caso.

3.2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

general, entidades sin ánimo de lucro. También queda excluido el personal autónomo colaborador.

4. Financiación

La cuantía máxima destinada a atender estas ayudas asciende a un total de 600.000 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria IF650 24120 47000, del vigente Presupuesto municipal, consignada a tal efecto, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

5. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

5.1. Se concederá una cuantía fija de 3.000 € en concepto de lanzamiento, a todas las solicitudes que puedan acreditar el alta en la Agencia Tributaria (Hacienda) y el alta en el RETA.

5.2. La cuantía fija de 3.000 € se incrementará en 500 € cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención pertenezca a uno de los siguientes colectivos:

- haber permanecido inscrita como demandante de empleo durante 360 días en los 540 días (18 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el RETA. Esta situación se acreditará mediante la presentación del certificado de periodos de inscripción.
- hasta 30 años a la fecha del alta en el RETA
- a partir de 45 años a la fecha del alta en el RETA
- que puedan acreditar un grado de diversidad funcional de al menos el 33%
- mujer

6. Concurrencia con otras subvenciones

6.1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo.

6.2. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

7. Forma de presentación de solicitudes

7.1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <valencia.es>

7.2. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través la página web del Ayuntamiento de València <valencia.es>. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. Información a facilitar en la solicitud normalizada:

- Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
- Declaración responsable de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Declaración responsable de las ayudas de *minimis* que les hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Declaración responsable de no haberse beneficiado de las ayudas València Activa Emprén en 2017 y 2018, ni de las ayudas Crea, Consolidart, Impuls Econòmic o Emplea, ni de los premios València Empren ni de las distinciones a los proyectos participantes en el Itinerario de creación y consolidación de empresas, gestionados por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, en los ejercicios 2017, 2018 o 2019.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València y de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- Declaración responsable sobre la concurrencia de cualquier ayuda incompatible con esta, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor estará autorizado para obtener directamente los datos de empadronamiento, así como el informe de vida laboral y los datos de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, con la TGSS y con la Tesorería municipal. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información deberá manifestarlo en la solicitud, quedando obligada a aportar los documentos correspondientes.

En el caso que la persona física o jurídica que realice la solicitud de ayudas tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la TGSS, con la AEAT o con la Tesorería Municipal, deberá presentar la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la oposición o la ausencia de oposición para la consulta de estos datos, debe ser realizada por la persona interesada de forma específica e inequívoca, no considerándose válida si se efectúa por una tercera persona. Esto implica que la solicitud debe ser firmada en todos los casos por la interesada.

7.4. La solicitud normalizada deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. Documentación acreditativa e identificativa de la persona o empresa solicitante, y en concreto:

- En caso de personas físicas:
    - DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica
    - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
    - Resolución/certificación del alta en el RETA
- En caso de sociedad civil y comunidad de bienes:
    - NIF de la sociedad civil o comunidad de bienes
    - Certificado actualizado de Situación Censal de la SC o CB que indique la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
- Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP
- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, y resolución/certificación del alta en el RETA de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud
- Acreditación de los poderes de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.

- En caso de personas jurídicas:
  - NIF de la empresa
  - Certificado actualizado de Situación Censal de la empresa que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
  - Escritura de constitución y los estatutos de la empresa actualizados, inscritos en el correspondiente Registro
  - Acreditación de los poderes de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud
  - DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica y resolución/certificación del alta en el RETA de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud

B. En caso de que la persona cuya alta en el RETA motiva la solicitud de subvención pertenezca a alguno de los colectivos con subvención de mayor cuantía, acreditación de dicha situación con:
- certificado de periodos de inscripción, en caso de haber estado inscrita como demandante de empleo durante 360 días en los 540 días (18 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el RETA.
- certificado que acredite el grado de diversidad funcional.

7.5. En caso de oponerse a la comprobación por el órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la TGSS, la Tesorería municipal y empadronamiento, y a la consulta del informe de vida laboral, deberá aportarse la documentación acreditativa.

8. Procedimiento de concesión

8.1. La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo establecido en el punto 4.

8.2. En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizarán las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

10. Instrucción del procedimiento

10.1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la jefatura de la Sección Administrativa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, o en su caso, a la persona de la misma sección en quien delegue. El expediente contendrá informe del servicio instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

10.2 La Sección de Emprendimiento recibirá las solicitudes presentadas y efectuará su evaluación, que incluye tres fases, en cumplimiento del art. 19.3 de la Ordenanza:

- Fase de preevaluación: se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención. Al finalizar esta fase se publicará un listado conteniendo las solicitudes admitidas y solicitudes excluidas por incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles las personas interesadas efectúen las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de que no se pudiera comprobar el cumplimiento de determinados requisitos por no haberse presentado la documentación acreditativa, la solicitud se considerará admitida, sin perjuicio de que si en la posterior comprobación quedara acreditado su incumplimiento, se procederá a su exclusión.

- Fase de evaluación: se comprobará que la documentación que acompaña a las solicitudes admitidas es correcta y está completa de conformidad con lo que se establece en la convocatoria, fijándose el orden de prelación de las solicitudes.
Una vez revisadas las solicitudes, y en virtud de la concurrencia competitiva, si resulta agotado el crédito disponible con las solicitudes completas y correctas, se procederá directamente a la fase de resolución de la convocatoria, no requiriéndose la documentación de las solicitudes admitidas que estuvieran incompletas.
En caso contrario, se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es> la lista provisional de las solicitudes admitidas con documentación completa y las solicitudes admitidas con documentación incompleta, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación, teniéndolas por desistidas de su solicitud si no lo hiciesen. En caso de subsanación de documentación, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a la solicitud. Si con la documentación aportada se comprobara el incumplimiento de las condiciones y requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a, se procederá a la exclusión de dicha solicitud.

- Propuesta de concesión: se realizará una propuesta con el listado de personas beneficiarias, solicitudes que cumpliendo los requisitos y condiciones para ser beneficiarias no pueden ser atendidas por haberse agotado el crédito presupuestario, solicitudes desestimadas, y solicitudes excluidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10.3. De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos públicos, la propuesta de concesión será elevada a dictamen de una Comisión, que estará integrada por: la jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento, que podrá delegar en un jefe/a de sección del Servicio, y las jefaturas de Sección de Emprendimiento y de Formación para el Empleo, que podrán delegar en una persona de la misma sección.

10.4. La propuesta de concesión conteniendo el listado de personas beneficiarias y solicitudes desestimadas será publicada en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es>, a fin de, en un plazo de 10 días desde la publicación, las personas interesadas efectúen las alegaciones que estimen pertinentes.

En este mismo plazo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de Entrada Municipal y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, la Solicitud de "Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias, Terceras y Personal propio", solicitud que se encuentra disponible en la web municipal acompañada de la documentación señalada en la misma solicitud. En el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

10.5 Transcurrido dicho plazo e informadas las alegaciones por el servicio gestor se volverá a elevar la propuesta a dictamen de la Comisión, que la someterá para su aprobación al órgano competente.

11. Resolución de concesión de las ayudas

11.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas.

11.2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

11.3. De conformidad con el artículo 63 del RGS, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con el orden de prelación establecido de conformidad con el criterio de valoración señalado en el punto 8.1 de esta convocatoria. En cumplimiento del art. 20.2 de la Ordenanza, en este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de prelación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

11.4. En virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo los efectos de notificación cuando se trate de actos de concurrencia competitiva. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza, el Ayuntamiento de València y sus organismos públicos remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la actividad subvencional municipal en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS y los artículos 36 a 41 de su Reglamento. Tanto la convocatoria como el listado de personas beneficiarias serán publicados en la página web municipal y en la BDNS.

11.5. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

11.6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Si se produce la baja en el RETA con anterioridad a la resolución de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.
b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza.
e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

13. Pago y justificación de las ayudas

13.1. El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

13.2. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS y en los artículos 11 y 39 de la Ordenanza.

13.3. El control del mantenimiento del alta en el RETA exigido en el punto 12.a se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Empleo y Emprendimiento. En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio Gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde la fecha de la resolución de la concesión de la ayuda, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal.

13.4. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el servicio gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

13.5. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del servicio gestor y su jefatura, de conformidad al art. 35 de la Ordenanza.

14. Reintegro de las subvenciones

14.1. En virtud del artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro si la subvención se ha obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Asimismo, si existiera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los demás supuestos previstos en la legislación aplicable.

14.2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, totalmente o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, teniendo en consideración:

a) Cuando el cumplimiento se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que habrá que reintegrar vendrá determinada por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aplicación de los criterios enunciados en el párrafo *n* del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad que hay que reintegrar, y responderá al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas, de acuerdo con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

b) En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en los supuestos de incumplimiento de la obligación establecida en el punto 12.a antes de los 6 meses del período de mantenimiento exigido, excepto que este período se hubiera interrumpido por discapacidad sobrevenida o muerte.

c) Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara por completar, si el período de mantenimiento ha sido, como mínimo, de 6 meses, o si se ha producido por discapacidad sobrevenida o muerte.

14.3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de le ayuda, a la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el servicio gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Autorizar el gasto de 600.000 euros para la concesión de las mencionadas ayudas, que se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto municipal, según propuesta de gastos número 2019/1904, ítem de gasto 2019/067840, por el total importe de 600.000 euros."

77	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2011-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer del Doctor Soriano Benlloch.		

"HECHOS

Primero. La mercantil Actur, SL, mediante escrito de 6 de junio de 2011 solicitó la expropiación de una parcela sita en la calle Doctor Soriano Benlloch, nº. 20, que se halla calificada en el PGOU como zona verde, al haber transcurrido más de 5 años desde su calificación como dotacional, sin que se haya ejecutado.

Segundo. La OTE en fecha 22 de junio de 2015 informa que la superficie a expropiar sería de 2.086,96 m² una vez descontadas las superficies de cesión de ámbito vial de servicio y las cesiones efectuadas en dicha parcela.

Tercero. La mercantil Actur, SL, fue declarada en concurso voluntario de acreedores en virtud de Auto del Juzgado de lo Mercantil nº. 2 de València de fecha 15 de julio de 2013, Procedimiento nº. 794/2013, siendo nombrado administrador concursal la mercantil Olarte Madero y Asociados, SLP. Por Auto de 19 de enero de 2015, el citado Juzgado autorizó la transmisión de la parcela sita en la c/ Doctor Soriano Benlloch, nº. 20, a la mercantil Urbanizadora Petrus, SL, Auto que fue recurrido en reposición y que fue desestimado mediante otro Auto de 8 de abril de 2015, todo ello según consta en la copia parcial de la escritura de compraventa de 24 de abril de 2015, por la que la mercantil Olarte Madero y Asociados, SLP, en representación de la mercantil Actur, SL, vende a la mercantil Urbanizadora Petrus, SL, la parcela objeto del expediente.

Cuarto. La mercantil Urbanizadora Petrus, SL, mediante escrito de 5 de agosto de 2015 (reg. entrada 12/08/2015) manifiesta que en el Auto de 19 de enero de 2015 del Juzgado de lo Mercantil nº. 2, se acordó judicialmente junto con la transmisión de la parcela referida, la cesión a su favor de los derechos expropiatorios, abono justiprecio, intereses y cualquier indemnización que se pudiera devengar del expediente administrativo iniciado por la mercantil Gestión Inmobiliaria Actur, SL, así como la subrogación en el citado procedimiento administrativo de expropiación; aportando la copia parcial de la escritura de compraventa de 24 de abril de 2015, arriba referida, así como nota simple del Registro de la Propiedad de Paterna nº. 1 en el que consta que la citada mercantil es la titular registral de la misma, y hoja de aprecio en la que valora la parcela de referencia en 1.363.347,64 €.

Quinto. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2015, acordó desestimar la solicitud de la mercantil Urbanizadora Petrus, SL, de subrogarse en el procedimiento expropiatorio de la parcela sita en la c/ Doctor Soriano Benlloch, nº. 20, iniciado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

por la mercantil Gestión Inmobiliaria Actur, SL, y en su consecuencia inadmitir la hoja de aprecio presentada, ya que al haber adquirido la propiedad de dicha parcela en virtud de una transmisión onerosa, compraventa, se reinician el cómputo de plazos legalmente establecidos para instar dicha expropiación, conforme establece el art. 104.6 LOTUP.

Sexto. La mercantil Petrus, SL, mediante escrito de 19 de octubre de 2015 interpone recurso de reposición contra el acuerdo arriba citado, alegando que la legislación aplicable es la LUV, legislación vigente en el momento que se presenta el escrito de advertencia de indicio de expediente de justiprecio y no la LOTUP. Recurso que fue desestimado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/11/2015, y contra el que la propiedad interpone recurso contencioso-administrativo.

Séptimo. La mercantil Urbanizadora Petrus, SL, mediante escrito de 27/10/2017 se dirige al Jurado Provincial de Expropiación para que justiprecie los bienes y derechos afectados, y este por Resolución de 28/11/2017 inadmite a trámite la solicitud de determinación del justiprecio por ministerio de la ley en aplicación de la disposición transitoria 11ª LOTUP.

Octavo. El juzgado Contencioso-Administrativo nº. 4 de València en Sentencia nº. 240/2017, de 19 de septiembre, desestima el recurso contencioso interpuesto por la mercantil Urbanizadora Petrus, SL, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27711/2015, interponiendo la propiedad recurso de apelación contra la citada Sentencia.

Noveno. El TSJCV, en Sentencia de 5 de diciembre de 2018, estima el recurso de apelación interpuesto por la propiedad contra la Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 4, anulando y dejando sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/11/2015 que desestima el recurso de reposición frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/09/2015, que desestimaba la solicitud de subrogarse en el procedimiento expropiatorio de la parcela en c/ Doctor Soriano Benlloch, nº. 20.

Décimo. El arquitecto municipal mediante informe de 08/03/2019 ha considerado excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su hoja de aprecio, por lo que ha procedido a redactar la hoja de aprecio de la Administración valorando la parcela de 2.086,96 m² sita en la c/ Doctor Soriano Benlloch, nº. 20, en 979.837,03 €, incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Sentencia del TSJCV de 5 de diciembre de 2018 que estima el recurso de apelación interpuesto por la propiedad contra la Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 4.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 2.086,96 m² sita en el c/ Doctor Soriano Benlloch, nº. 20, que se corresponde con parte de la parcela catastral 2157934YJ2725G, y es parte de la finca registral 11.853, propiedad de la mercantil urbanizadora Petrus, SL, (CIF B96817903), destinada en el PGOU como espacio libre (EL), red viaria (RV-4) y de servicios públicos (SP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Rechazar la hoja de aprecio formulada por la propieda en la que valora la parcela objeto del expediente en 1.363.347,64 € incluido el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la citada parcela en la cantidad de 979.837,03 € incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la hoja de aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

78	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2003-000188-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar l'annex d'actualització del projecte d'urbanització del PAI 'Avinguda Malva-rosa'.		

"HECHOS

I. En fecha 25 de abril de 2003, el Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria acordó aprobar el programa para el desarrollo de la actuación integrada de la unidad de ejecución del sector de suelo urbano 'Avenida Malvarrosa', cuyo ámbito de la actuación abarca la avda. Malvarrosa, avda. de los Naranjos y calle Padre Antón Martín, optando por la gestión indirecta.

En el mismo acto se seleccionó la alternativa técnica y la proposición jurídico-económica presentada por la mercantil 'Cota Cero, Promociones Mediterráneo, SL', adjudicándole la condición de agente urbanizador y aprobando el proyecto de urbanización presentado y asignando el seguimiento y control de la obra al Servicio municipal de Obras de Infraestructura.

Igualmente se aprobó provisionalmente el plan de reforma interior de mejora y la homologación sectorial declarativa del sector de suelo urbano 'Avenida Malvarrosa' y en fecha 29 de julio de 2004, la Conselleria de Territorio y Vivienda aprobó definitivamente mediante Resolución la homologación y Plan de reforma interior avenida Malvarrosa del Plan general de ordenación urbana del municipio de València.

II. El 17 de noviembre de 2004, se firma convenio urbanístico entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento de València, en cuyas estipulaciones, punto 1. Compromisos del urbanizador, apartado 1.1 se estipula:

'*Las obras de urbanización que el urbanizador se compromete a ejecutar son todas aquellas que resulten del proyecto de urbanización que definitivamente se apruebe, así como las que resulten de las modificaciones técnicas o suplementos de dicho proyecto que resulten necesarias de acuerdo con las directrices de la Administración actuante*'.

Y en el apartado 1.2. Financiación de los costes de urbanización:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'*Constituye responsabilidad del urbanizador el coste de las inversiones y obras necesarias para ejecutar el programa a que se refiere el art. 67.1 LRAU con arreglo al proyecto de urbanización*'.

Y en el apartado 1.7. Cesión de la adjudicación:

'*El urbanizador, en el ejercicio de sus prerrogativas, podrá ceder su condición en favor de tercero que se subrogue en todas sus obligaciones, en la forma condiciones establecidas en el art. 29.11 LRAU*'.

En fecha 6 de febrero de 2006, se firma anexo al convenio urbanístico regulador de la unidad de ejecución 'Avenida Malvarrosa' del PGOU de València, entre el Ayuntamiento de València y el agente urbanizador.

III. En sesión celebrada el 21 de diciembre de 2007, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución 'Avenida Malvarrosa', inscrito en el Registro de la Propiedad en fecha 20 de octubre de 2009.

IV. En fecha 30 de mayo de 2008, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar la cesión de la condición de agente urbanizador del PAI de la unidad de ejecución del sector de suelo urbano 'Avenida Malvarrosa' efectuada por 'Cota Cero Promociones del Mediterráneo, SL', a favor de la mercantil 'Procom Tipo 15, SAU', efectuada mediante escritura pública autorizada el 29 de febrero de 2008, subrogándose la mercantil cesionaria en todos los derechos, deberes y obligaciones ante los propietarios del suelo y ante la Administración asumidos por la cedente como consecuencia de la aprobación y adjudicación del citado PAI.

V. En fecha 11 de septiembre de 2008, se remite por el Servicio de Planeamiento, Sección Programas de Actuación Integrada, proyecto de urbanización diligenciado correspondiente al PAI 'Avenida Malvarrosa' y en fecha 5 de septiembre de 2008 por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo queda enterada del inicio de trabajos previos preparatorios de las obras de urbanización del PAI.

VI. En fecha 5 de febrero de 2013 a petición del Servicio de Planeamiento se emite por el Servicio Técnico del Servicio de Obras de Infraestructura informe en el que se indica que desde el primer trimestre del año 2009 no se ha realizado actuación administrativa en el expediente, ni ejecución de trabajos en el ámbito de las obras.

El 5 de febrero de 2014, el Servicio de Programación informa que la mercantil 'Procom Tipo 15, SLU', presentó en fecha 3 de julio de 2013, escrito solicitando la renuncia a la condición de agente urbanizador del PAI 'Avenida Malvarrosa'.

VII. En fecha 6 de julio de 2017, el representante de la mercantil 'Luís Martínez Benito, SA', presenta escrito solicitando la cesión de la condición de agente urbanizador del PAI para el desarrollo de la unidad de ejecución 'Avenida Malvarrosa'.

En fecha 11 de julio de 2017, mediante escrito remitido al Servicio, el representante de la mercantil 'Luís Martínez Benito, SA', informa que han adquirido la propiedad de la totalidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

las parcelas incluidas en el ámbito de actuación del PAI 'Avenida Malvarrosa', que ha solicitado la transferencia de la condición de agente urbanizador del mismo y solicita que se informe a los distintos Servicios municipales afectados por las obras de urbanización del ámbito de referencia con el fin de proceder a la adecuación del proyecto de urbanización aprobado en el año 2003.

El 20 de julio de 2017, por la Oficina Técnica de obras particulares del Servicio, se emite informe en el que se indica literalmente:

'*El proyecto de urbanización del programa de actuación integrada 'Avenida Malvarrosa' se aprobó definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de abril de 2003. En el tiempo transcurrido se han realizado distintas actuaciones en el entorno que afecta al ámbito del proyecto, así mismo se han producido numerosos cambios normativos. En consecuencia, se considera necesario actualizar el proyecto.*

Parece conveniente solicitar, en primer lugar, al Servicio de Movilidad Sostenible informe sobre la planta viaria y a continuación al resto de los servicios con competencia en la urbanización: Ciclo Integral del Agua, Jardinería, Alumbrado, Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras'.

El 31 de julio de 2017, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València, se reconoce a la mercantil 'Luís Martínez Benito, SA', la condición de agente urbanizador en el PAI 'Avenida Malvarrosa' (Exp. 03001-2001-204).

VIII. El 07 de diciembre de 2018, en cumplimiento de lo solicitado por los Servicios municipales, por el agente urbanizador se presenta documentación para la aprobación definitiva de la adecuación del proyecto de urbanización del PAI 'Avenida Malvarrosa', en concreto:

Refundido de la adecuación del proyecto de urbanización del PAI 'Avenida Malvarrosa'.

Estudio de seguridad y salud de dicho proyecto.

Proyecto de alumbrado público.

A efectos de la aprobación técnica de dicha documentación.

Con fecha 19 de diciembre de 2018, se comunica al Servicio anexo de actualización del proyecto de urbanización del PAI Malvarrosa, fechado el 9 de noviembre de 2018, desglosado en memoria, presupuesto, anexos (en donde se incluyen los informes solicitados a los diversos Servicios municipales con competencia en materia urbanizadora y empresas suministradoras de servicios de energía eléctrica, agua, gas y telecomunicaciones), y planos del proyecto.

En fecha 24 de enero de 2019 se comunica al Servicio de Obras de Infraestructura, anexo de actualización del proyecto de urbanización del PAI Malvarrosa, en el que están incluidos los siguientes informes:

Informe de OCOVAL de fecha 26/09/2017

Informes del Ciclo Integral del Agua de fechas 20/10/2017 y 31/08/2018

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Informe de Servicios Centrales técnicos (Sección de Alumbrado y Eficiencia energética) de fecha 11/08/2017

Informe de Planta Viaria de fecha 27/11/2017

Informes del Servicio de Jardinería de fechas 05/02/2018 y 05/06/2018

Presupuesto y mediciones de semáforos (ETRA) de fecha 14/05/2018

Convenio de instalación de gas natural entre NEDGIA, CEGAS, SA, y el agente urbanizador de fecha 12/02/2018

Solicitud de suministro de energía eléctrica para viviendas del agente urbanizador a Iberdrola de fecha 15/01/2018

En anexo a parte hace entrega de estudio de seguridad y salud de fecha diciembre de 2018, proyecto de alumbrado público de fecha noviembre de 2018 y planos.

IX. En fecha 21 de febrero de 2019 por la Oficina Técnica de Obras Particulares del Servicio de Obras de Infraestructura se emite informe cuyo tenor literal es el siguiente:

'*Vista la documentación presentada el 22 de mayo de 2018 y 19 de diciembre de 2018:* 'A*nexo de actualización del proyecto de urbanización del PAI Malvarrosa*' *que actualiza el proyecto de urbanización aprobado el 25 de abril de 2003, se comprueba que se han tenido en cuenta los informes realizados por los distintos Servicios Municipales.*

El presupuesto de ejecución material se mantiene en 310.246,39 €, no habiendo por tanto incremento en el coste final.

Durante la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las observaciones contenidas en los informes siguientes:

Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras (21/12/18)

Ocoval (06/09/18)

Ciclo Integral del Agua. Sección Aguas (18/02/19)

Ciclo Integral del Agua. Sección Programación y Proyectos (21/01/19)

Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado (/11/02/19)

Jardinería y Paisaje (23/01/19)

Por tanto no se ve inconveniente en proceder a la aprobación técnica del anexo de actualización del royecto presentada'.

X. Se indica en la memoria del anexo de actualización del proyecto de urbanización del PAI 'Avda. Malvarrosa', que el objeto del mismo es realizar las modificaciones pertinentes para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

adaptar el proyecto aprobado el 25 de abril de 2003 a la normativa vigente y a las exigencias de las compañías suministradoras, adaptándolo asimismo al estado actual de la zona viaria del ámbito de aplicación del PAI (avda. Malvarrosa, avda. de los Naranjos, calle Padre Antón Martín).

Igualmente, el anexo cuya aprobación se propone, adapta el proyecto original a los criterios que los Servicios municipales con competencia en materia urbanística, han ido informando a lo largo de su tramitación y cuyo contenido se plasma en el expediente y en la redacción final del anexo de actualización.

Indicar que el presupuesto de ejecución material, tal como informa la Oficina Técnica de este Servicio de Obras de Infraestructura, no ha variado respecto del proyecto original, y que la titularidad de las parcelas incluidas en el ámbito de ejecución del PAI es del agente urbanizador, asumiendo, el mismo, el coste de ejecución de las obras de urbanización, como se acordó en el convenio urbanístico firmado el 17 de noviembre de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Legislación aplicable. La normativa actualmente vigente en materia urbanística es la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana.

Esta ley es de aplicación en cuanto al procedimiento a seguir, no obstante, siguiendo las disposiciones transitorias, las normas sustantivas de aplicación serán las expuestas a continuación:

Disposición transitoria cuarta. Programas aprobados.

'*1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resulta de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley*'.

El PAI para la ejecución sector de suelo urbano 'Avenida Malvarrosa', cuyo ámbito de la actuación abarca la avda. Malvarrosa, avda. de los Naranjos y calle Padre Antón Martín, se aprueba en fecha 25 de abril de 2003, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València, por lo que la legislación urbanística sustantiva aplicable a la aprobación del anexo de actualización del proyecto de urbanización del PAI 'Avda. Malvarrosa', es la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU).

2º. Documentación y procedimiento para su aprobación. Debido al tiempo transcurrido desde la aprobación del proyecto de urbanización del PAI 'Avenida Malvarrosa' (abril de 2003), el actual agente urbanizador solicita al Ayuntamiento adaptar dicho proyecto a la normativa vigente, adaptándolo a criterios y exigencias de Servicios municipales y empresas suministradoras.

El anexo de actualización del proyecto de urbanización al PAI 'Avenida Malvarrosa' ha sido informado favorablemente por la Sección Técnica de Obras Particulares del Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Obras de Infraestructura, tras recabar los informes de los distintos Servicios municipales sobre la propuesta presentada en el anexo, resaltar que en el mismo no hay variaciones que modifiquen sustancialmente el proyecto original, el presupuesto de ejecución material se mantiene, este hecho y que la totalidad de las parcelas incluidas en el ámbito de actuación son propiedad del agente urbanizador hacen innecesario someter al trámite de información pública este anexo.

Respecto a la publicación del acuerdo aprobatorio del anexo de actualización, la LRAU, para los proyectos de urbanización, se remite al artículo 59. Publicación, ejecutividad y entrada en vigor de los planes:

'*2. Los planes entran en vigor, a los quince días de la publicación de la resolución aprobatoria con transcripción de sus normas urbanísticas, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la que será responsable el órgano editor del 'Boletín Oficial' de la provincia tan pronto reciba el documento de la Administración que lo apruebe definitivamente. La publicación definitiva excusa de su notificación individualizada.*

Cuando se trate de proyectos de urbanización, de programas o planes a los que resulte imposible aplicar la regla anterior por carecer de normas urbanísticas, la entrada en vigor a su ejecutividad se produce con la publicación del acuerdo aprobatorio, en el que se hará constar esta circunstancia'.

En iguales términos la actual norma autonómica en materia urbanística, la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, la cual requiere publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que el anexo de actualización del proyecto de urbanización del PAI 'Avenida Malvarrosa' tenga plena validez, según lo dispuesto en el artículo 173.2 de dicha Ley:

'*2. Las obras públicas de urbanización se ajustarán a un proyecto de urbanización previamente aprobado. Este proyecto, salvo que se tramite junto al programa de actuación, requiere información pública, por veinte días como mínimo, con adecuada difusión para que pueda ser consultado por las personas y organismo afectados. El acuerdo aprobatorio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia*'.

Respecto a la documentación, está completa y redactada según lo dispuesto en el artículo 174.1 de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat.

3º. Competencia. En cuanto a la competencia, y considerando la que es objeto de esta propuesta, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

'*1.Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Aprobar el anexo de actualización del proyecto de urbanización del PAI 'Avenida Malvarrosa' cuyo ámbito de actuación está delimitado por el sector de suelo urbano comprendido por la avda. Malvarrosa, avda. de los Naranjos y calle Padre Antón Martín de la ciudad de València, con la documentación presentada el 22 de mayo y 19 de diciembre de 2018, por el agente urbanizador y en donde deberan tenerse en cuenta los informes realizados por los distintos Servicios municipales, según lo expuesto en el fundamento de Derecho primero y segundo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al agente urbanizador y comunicar el mismo a los Servicios municipales cuya competencia pueda verse afectada por el mismo.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, atendiendo a lo expuesto en los párrafos tercero y cuarto del fundamento de Derecho segundo."

79	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2016-000478-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. SM-2552, de 24 de maig de 2018, per la qual es va denegar una llicència d'obres al camí del Pouet de la Pedrereta.		

"HECHOS

1º. Por ******, se presenta solicitud de licencia en fecha 15-4-2016, para obras de acondicionamiento de fachada en edificio sito camino Pouet Pedrereta nº. ******.

2º. En fecha 4-4-2017, la inspección municipal emite informe en el que manifiesta que:

'*Realizada visita de inspección en fecha 1 de marzo de 2017, se comprueba que además de haber realizado la obra de acondicionamiento de fachada para la que se solicita licencia, se está realizando una reforma integral del conjunto de la vivienda que aparentemente afecta a su distribución, volumetría y estructura se comprueba que la vivienda se encuentra comunicada espacialmente con la del nº. ****** con expediente n1 03501-2016-479*'.

3º. Por Resolución nº. SM-1566 de 21-4-2017, se ordena la inmediata suspensión de las obras ejecutadas sin licencia en el emplazamiento de referencia.

4º. Los técnicos municipales emiten informe desfavorable a la concesión de licencia en fecha 21-03-2018, apuntando entre otras deficiencias, las de exceso en las obras de conservación y mantenimiento en edificios fuera de ordenación sustantivo y no admitir de conformidad al PGOU las segregaciones de parcelas cuando se superan los 16 metros de lindes frontales.

5º. El interesado presenta por registro de entrada en fecha 24-4-2108, escrito de renuncia por imposibilidad económica de subsanar las deficiencias apuntadas en el informe técnico.

6º. Por Resolución nº. SM-2552 de 24-5-2018, se deniega licencia de obras.

7º. En fecha 6-6-2018, se notifica al interesado la Resolución y se interpone recurso de reposición contra la misma el 5-7-2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º. El recurso se ha presentado y tramitado de conformidad con las normas que lo regulan, concretamente el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. (en adelante LPAC).

2º. El recurrente alega que no va a proceder a la agrupación de viviendas con nº. ****** y ****** porque no es posible llevar a cabo su ejecución, como apunta el informe técnico emitido en fecha 21-3-2018 y por lo tanto se tramitará con nuevo proyecto de licencia independiente.

Asimismo en referencia a la situación de fuera de ordenación, se alega la posibilidad de admitir obras de reforma ya que, de conformidad con el informe de circunstancias urbanísticas del total de la superficie de la vivienda 95.45m^2, 24.43m^2 se encuentran fuera de ordenación.

Las alegaciones han de ser estimadas, si bien en relación a la posibilidad de admitir las obras que exceden la mera conservación y mantenimiento en la parte del edificio fuera de ordenación, no se puede concluir con su estimación hasta que el nuevo proyecto presentado por el interesado sea revisado por los técnicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso de reposición contra resolución nº. SM-2552 de 24-5-2018, por la que se denegaba licencia para rehabilitación y agrupación de viviendas sitas en c/ Pouet Pedrereta nº. ****** y ******, y en consecuencia, retrotraer las actuaciones hasta el momento de la presentación del nuevo proyecto de legalización de las obras.

Segundo Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que caben contra el mismo."

80	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2019-000099-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar l'adscripció de diverses viviendes municipals a diferents delegacions.		

"HECHOS

Primero. La Comisión Municipal Técnica de Vivienda de fecha 24 de julio de 2018, acordó determinar los criterios y procedimientos de adscripción de viviendas a las distintas Delegaciones municipales.

Segundo. En sesión celebrada con fecha 11 de marzo de 2019, la Comisión Municipal Técnica de Vivienda trató, entre otros asuntos, la adscripción de viviendas de propiedad municipal a distintas delegaciones municipales tras solicitud previa de las mismas siguiendo el procedimiento acordado.

Tercero. Las solicitudes de adscripción tratadas en la Comisión fueron formuladas a la Delegación de Vivienda mediante notas interiores de la Delegación de Cooperación al Desarrollo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

y Migración, de fecha 8 de febrero de 2019, del Área de Desarrollo Humano, de 4 de diciembre de 2018 y de la Concejalía de Servicios Sociales de 8 de enero de 2019.

Cuarto. Por la Sección Técnica de Mantenimiento del Servicio de Vivienda se emitió informe de fecha 4 de marzo de 2019, respecto de las viviendas que podrían adscribirse para atender las necesidades solicitadas, al que se adjuntaban las fichas que reflejaban el estado de las viviendas, características técnicas y fotografías, a efectos de su posible adscripción.

Quinto. A la vista de las viviendas disponibles y las necesidades expresadas por los Servicios, la Comisión Técnica Municipal de Vivienda emitió dictamen favorable para adscribir:

1. Al Área de Desarrollo Humano para el programa de hogares tutelados para personas con diversidad funcional:

– Calle Marqués de San Juan nº. 32, escalera 1, puerta 10 de València: vivienda de 88,87 m² construidos: 3 habitaciones, 2 baños, salón y cocina independiente situada en la cuarta planta con ascensor.

– Calle Marqués de San Juan nº. 32, escalera 2, puerta 22 de València: vivienda dúplex de 112,35 m² construidos: 4 habitaciones, 2 baños, salón y cocina independiente situada en las plantas octava y novena, con ascensor.

– Calle Marqués de San Juan nº. 32, escalera 2, puerta 24 de València: vivienda dúplex de 98,59 m² construidos: 4 habitaciones, 2 baños, salón y cocina independiente situada en las plantas octava y novena, con ascensor.

2. Al Área de Desarrollo Humano para el programa de hogares tutelados para personas sin hogar:

– Calle Lliria nº. 10, puerta 1 de València: vivienda de 125,41 m² construidos: 3 habitaciones, 2 baños, salón y cocina independiente, situada en la primera planta, sin ascensor.

3. A la Delegación de Servicios Sociales para atender desahucios urgentes:

– Plaza Alquería la Nova nº. 3 pta. 7 de Xirivella (Valencia): 111 m² construidos: 4 habitaciones, 2 baños, salón y cocina independiente.

4. A la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración:

– C/ Portal de Valldigna nº. 15, puerta 1: vivienda de 63,74 m^2 construidos, 1 habitación, 1 baño, salón y cocina independiente, situado en la 1ª planta sin ascensor.

– C/ Portal de Valldigna nº. 15, puerta 7: vivienda de 63,74 m^2 construidos, 1 habitación, 1 baño, salón y cocina independiente, situado en la 3ª planta sin ascensor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que las viviendas cuya adscripción se solicita constan de propiedad municipal, y están dadas de alta en el Inventario Municipal con naturaleza de bien patrimonial con los códigos de inventario siguientes:

- 1. E5.04.000346, viviendas en edificio Marqués de San Juan, 32, puerta 1ª de la escalera 1 y puertas 22 y 24 de la escalera 2.

- 1. E5. 01.000044, vivienda puerta 1 de la calle Liria, 10.

- 1. E5. 99. 000276, vivienda en pza. Alquería Nova nº. 3 puerta 7.

- 1. E5.01.000051, viviendas en c/ Portal de Valldigna 15, puertas 1 y 7.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía núm. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adscribir al Área de Desarrollo Humano para el programa de hogares tutelados para personas con diversidad funcional:

- Viviendas sita calle Marqués de San Juan nº. 32, escalera 1, puerta 10 de València, inventariada con código inventario 1.E5.04.000346.
- Vivienda sita en la calle Marqués de San Juan nº. 32, escalera 2, puerta 22, inventariada con código 1.E5.04.000346.
- Vivienda sita en la c/ Marqués de San Juan nº. 32, escalera 2, puerta 24 inventariada al código 1.E5.04.000346.

Segundo. Adscribir al Área de Desarrollo Humano para el programa de hogares tutelados para personas sin hogar:

- Vivienda sita en la c/ Lliria nº. 10, puerta 1 inventariada con código 1.E5.01.000044.

Tercero. Adscribir a la Delegación de Servicios Sociales e Integración para atender desahucios urgentes:

- Vivienda sita en la plaza Alquería la Nova nº. 3 pta. 7 de Xirivella (Valencia) inventariada con código 1.E5.99.000276.

Cuarto. Adscribir a la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración:

- Vivienda sita en la c/ Portal de Valldigna nº. 15, puerta 1, inventariada con código 1.E5.01.000051.
- Vivienda sita en la c/ Portal de Valldigna nº. 15, puerta 7, inventariada con código 1.E5.01.000051.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto. Los gastos de los suministros de las viviendas, así como los gastos comunitarios que correspondan a las mismas, ya sean de carácter periódico o imprevisible, serán asumidos por el Servicio al que se han adscrito las viviendas.

Sexto. Las adscripciones efectuadas se podrán revisar por el Servicio de Vivienda, con la finalidad de comprobar la efectiva utilización de los inmuebles adscritos a las finalidades indicadas, caso de no ser así podrá dejarse sin efecto la adscripción."

81	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2019-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement. Proposa aprovar el document relatiu a les 'Idees orientades a missions, Reptes de València 2030'.		

"En una ciudad como València, donde existe un ecosistema de innovación emergente, es responsabilidad de su gobierno local, impulsar estrategias que sirvan para promover y apoyar todas aquellas iniciativas, basadas en la innovación social y urbana, que mejoren la calidad de vida y el bienestar de todas las personas que viven y se relacionan en ella, así como, aquellas iniciativas que ayuden a resolver los retos a los que las grandes ciudades se enfrentan en este siglo XXI.

En este sentido, las estrategias que actualmente está diseñando la Unión europea para su programa Horizonte Europa, que entrará en vigor más allá del año 2020, orientarán sus esfuerzos y financiaciones en materia de investigación e innovación, hacia el logro de misiones y retos que la sociedad europea debe de afrontar ya, en un intento acertado de que la ciudadanía y sociedad europea perciban los impactos en su calidad de vida de las políticas europeas en materia de investigación e innovación.

En consonancia con esta reorientación de las estrategias europeas en investigación e innovación, y anticipándose con el objetivo de situar a la ciudad de València en una posición de ventaja respecto a otras grandes ciudades europeas, el Ayuntamiento de València desea lanzar su iniciativa de innovación, orientada al logro de misiones para la ciudad y su ciudadanía. Para ello, propone ampliar su política pública en materia de innovación social y urbana en la ciudad de València a través de la iniciativa MissionsVLC2030, cuyo objetivo será el de establecer un vector de dirección claro, evidenciable, abierto y participado, sobre el que orientar tanto la acción pública de innovación social y urbana de nuestra ciudad en los próximos años, como los esfuerzos y la mejora de los servicios públicos, fijando para ello unas misiones a lograr en la ciudad dentro del horizonte temporal de 2030 y siempre ligadas a los grandes objetivos de desarrollo sostenible.

Las principales características de la iniciativa MissionsVLC2030 se recogen en el documento y texto adjunto a esta propuesta y se exponen a continuación:

- Se diseña el marco genérico de las estrategias y actuaciones a seguir que deben de servir para alinear y orientar las políticas y esfuerzos públicos en materia de innovación social y urbana, en la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Establece nuestro compromiso de apoyar las ideas, las soluciones innovadoras y la experimentación propuesta procedente de cualquier disciplina, cualquier sector, cualquier ámbito o cualquier tecnología que pueda demostrar su impacto en la consecución de las misiones seleccionadas para la València de 2030.
- Las misiones seleccionadas deben de formar parte de las preocupaciones de la ciudadanía, deben importarles y además deben ser estimuladoras para el impulso innovador desde diferentes sectores y disciplinas, deben ser percibidas con evidencias claras y comprensibles por la sociedad en general, para lo cual deben ser medibles y alcanzables.
- Las misiones seleccionadas serán fruto de la participación y consultas a la sociedad civil, al sector privado, a la academia y al sector público que forma parte de las redes de trabajo en materia de innovación social y urbana.
- Las misiones seleccionadas estarán relacionadas con los siguientes ámbitos:
    - Ciudad Saludable: que atenderá el bienestar individual de cada persona (la salud, la soledad, la longevidad, etc.).
    - Ciudad Sostenible: que atenderá a la relación con el medio ambiente, con el medio en el que habitamos las personas (el cambio climático, la transformación energética, etc.).
    - Ciudad Compartida: que atenderá al bienestar colectivo y a la relación entre las personas (reducción de desigualdades, lucha contra la pobreza, etc.).
- Permite a nuestra ciudad anticiparse a las futuras estrategias europeas en investigación e innovación, y adquirir una ventaja competitiva para atraer talento, innovación y futuros fondos europeos destinados a la innovación social y urbana.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local de conformidad con la moción firmada por el concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, acuerda:

Primero. Aprobar el documento elaborado por la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, relativo a las 'Ideas orientadas a misiones, Retos de València 2030' que establece el marco genérico de la iniciativa y que a continuación se adjunta.

Segundo. Encargar al Servicio de Innovación y a la Fundación Las NAVES, proponer y emprender las acciones necesarias para el desarrollo de la iniciativa MissionsVLC2030."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXIMENT

Ideas orientadas a misiones
Retos de València
2030

MARZO 2019

Hashtag Twitter: #MissionsVLC2030
MissionsVLC2030@valencia.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Índice

1. La idea ____ *4*

1.1. MissionsVLC2030 ____ **4**

1.2. La oportunidad: el giro europeo sobre innovación ____ **5**

2. Los hitos ____ *8*

2.1. ¿Cómo lo haremos? ____ **9**

3. Las misiones ____ *11*

3.1. Involucrando a la sociedad con las MissionsVLC2030 ____ **11**

3.2. Las claves para unas buenas *Misiones* ____ **12**

a. Inspiradoras y con amplia relevancia para la ciudadanía de València. ____ 12

b. Una dirección clara: orientadas al resultado, medibles y acotadas en el tiempo ____ 13

c. Ambiciosas pero realistas ____ 13

d. Cruzar disciplinas, cruzar sectores, mezclar agentes de innovación ____ 14

e. Soluciones de abajo hacia arriba y por distintos caminos ____ 14

3.3. El ecosistema valenciano de las *Misiones* ____ **15**

4. El impulso público ____ *18*

5. Conclusiones ____ *22*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. La idea

1.1. MissionsVLC2030

La innovación social y urbana impulsada en la ciudad de València tiene un único objetivo: mejorar la calidad de vida de las personas que viven y se relacionan en València.

Trabajamos en innovación social y urbana centrada en las personas.

Sin embargo, tradicionalmente y con carácter general, en muchas ciudades y territorios, la inversión en materia de innovación ha seguido unas pautas que han mermado sus posibilidades de transformación, hasta convertirse en ocasiones en fuente de problemas:

- Una innovación basada en una selección previa de los sectores, las disciplinas, los ámbitos o las tecnologías sobre las que innovar, con el efecto perverso de descartar el talento, la creatividad y las soluciones innovadoras de otros ámbitos y sectores no priorizados.
- Una innovación que ha omitido las preguntas claves y sus respectivas respuestas, que con carácter previo siempre deberíamos hacernos antes de innovar: *¿Qué queremos conseguir? ¿Qué queremos transformar? ¿Para qué queremos innovar?* Esta ausencia ha provocado una desconexión entre los grandes retos que toda sociedad tiene que afrontar a día de hoy y los centenares de proyectos de innovación y recursos asociados cuyos impactos no se suelen evidenciar.
- Una innovación que, en más de una ocasión, ha obedecido a tendencias y modas impuestas por intereses externos, que relegaban el papel del sector público, sus políticas y sus administraciones, a ser meros seguidores y financiadores de las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MissionsVLC2030 es la política pública del Ayuntamiento de València para revertir esa tendencia y marcar un vector de dirección claro, abierto y participado sobre el que orientar tanto la acción pública de innovación social y urbana de la ciudad de València en los próximos años, como las ideas de mejora de los servicios públicos impulsadas desde las personas del Ayuntamiento de València, a través de su modelo de innovación pública.

MissionsVLC2030 seleccionará, a través de un proceso participativo abierto, las 3 *misiones* principales que València como ciudad debe implementar antes del año 2030.

MissionsVLC2030 apoyará con recursos desde el sector público las ideas, las soluciones y la experimentación procedente de cualquier disciplina, cualquier sector, cualquier tecnología o cualquier ámbito que pueda demostrar su impacto en la consecución de las 3 *misiones* seleccionadas para la ciudad de València de 2030. Nuestro compromiso es traducir los esfuerzos en innovación social y urbana en València en impactos positivos y en una mejora de la calidad de vida de las personas que, además, pueda ser percibida con evidencias claras y comprensibles por la ciudadanía y la sociedad.

MissionsVLC2030 apoya y desarrolla la estrategia diseñada por la Unión Europea para su programa Horizonte Europa, que entrará en vigor más allá del año 2020 y mediante la cual orienta sus esfuerzos en materia de investigación e innovación hacia *misiones* y retos que la sociedad debe afrontar ya.

MissionsVLC2030 sitúa a la ciudad de València a la vanguardia europea en innovación orientada a retos de la sociedad, anticipando en nuestra ciudad las futuras estrategias europeas y dotándonos de una ventaja competitiva para atraer futuros fondos europeos destinados a la innovación social y urbana.

1.2. La oportunidad: el giro europeo sobre innovación

MissionsVLC2030 nace de los aprendizajes e ideas expuestas por Mariana Mazzucato (Profesora de economía de la innovación en la University College of London – UCL y Fundadora-Directora del Institute for Innovation and Public Purpose de la UCL) en su estudio bajo el título "Mission-Oriented Research & Innovation in the European Union. MISSIONS. A problem-solving approach to fuel innovation-led growth". Este estudio,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

publicado por la Unión Europea a principios de 2018, recoge el encargo realizado por el Comisario de Investigación, Ciencia e Innovación de la Unión Europea, Carlos Moedas, con el objetivo de esbozar un conjunto de recomendaciones estratégicas que orientaran las políticas europeas y sus fondos en materia de investigación e innovación hacia el cumplimiento de *misiones*.

La profesora M. Mazzucato examina y explica cómo la investigación y la innovación puede, no solo estimular el crecimiento y la actividad económica, sino también cubrir de forma activa los retos globales de desarrollo de nuestro tiempo mediante su transformación en *misiones* concretas, medibles y, lo que es más importante, alcanzables. Tres son las claves de acción que nos ofrecen estos aprendizajes:

- Activar la innovación cruzando transversalmente sectores, grupos de interés, disciplinas y tecnologías.
- Habilitar que las soluciones y experimentaciones vengan de abajo hacia arriba.
- Permitir que las *misiones* elegidas sean el resultado de un proceso participativo de selección que desencadene la imaginación y la ambición de las personas participantes en ese proceso y les haga sentirse parte del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2 los hitos

missions 2030

INNOVACIÓ SOCIAL I URBANA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Los hitos

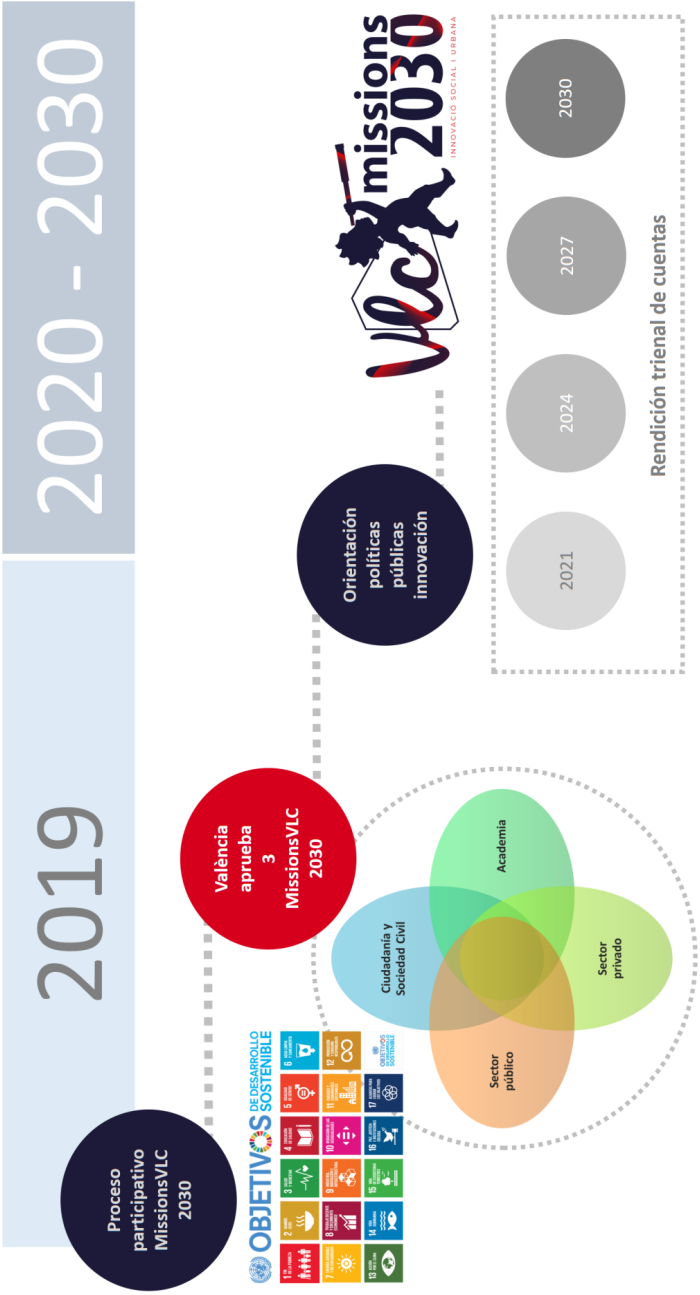

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.1. ¿Cómo lo haremos?

Recogemos en la infografía anterior los principales hitos del programa **MissionsVLC2030**:

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de 2030, impulsados por la ONU, serán el marco general de trabajo para las propuestas y la selección definitiva de las *misiones* de València para 2030.
- El Ayuntamiento de València a través de Las NAVES (centro municipal de innovación social y urbana) liderará el proceso participativo que culminará con la selección de las 3 *misiones* a alcanzar en la ciudad de València antes de 2030. Este proceso participativo se orientará a través del modelo de cuádruple hélice y establecerá diálogos que recojan la voz de la ciudadanía y la sociedad civil, la academia, el sector privado y otras administraciones públicas.
- El gobierno del Ayuntamiento de València aprobará las 3 *misiones* para la ciudad de València de 2030, que sirvan a la vez para alinear sus políticas y esfuerzos públicos en materia de innovación.
- La Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento del Ayuntamiento de València y Las NAVES orientarán sus programas de impulso a la innovación social y urbana de la ciudad de València y la captación de fondos europeos para incentivar y desarrollar proyectos de innovación procedentes de cualquier ámbito de conocimiento que evidencien impactos sobre las *misiones* de València.
- Se aprobará un compromiso de rendición de cuentas de la política pública **MissionsVLC2030**, que tendrá una periodicidad preferentemente bienal y como máximo, con carácter trienal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Las *misiones*

3.1. Involucrando a la sociedad con las MissionsVLC2030

El foco a los grandes retos sobre los que fijar la orientación de la innovación en base a *misiones* para la ciudad de València del 2030 son los siguientes:

En ese amplio ámbito de retos globales para la mejora de nuestra ciudad destacamos por su relevancia en València la importancia de definir *misiones* relacionadas con la salud de las personas, su longevidad, su percepción de soledad, el cambio climático, la apuesta por las energías renovables, el respeto y cuidado de nuestra naturaleza, la reducción de desigualdades o la lucha contra la pobreza. Para la concreción y elección de las 3 *misiones* para la València de 2030, se involucrará en dinámicas participativas a las redes y agentes más relevantes de la ciudad, atendiendo a nuestro modelo de cuádruple hélice.

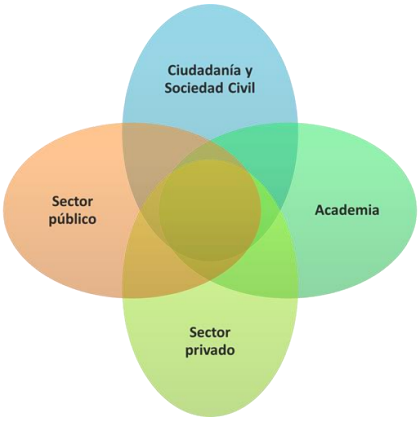

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.2. Las claves para unas buenas *Misiones*

La selección de unas buenas *misiones* articuladas como retos alcanzables para la ciudad de València en un espacio temporal determinado es una tarea compleja debido a que debe cubrir dos aspectos clave para el éxito de la acción pública:

- Las *misiones* deben formar parte de las preocupaciones de la ciudadanía y de la sociedad valenciana. Deben importarles.
- Las *misiones* deben ser estimuladoras para el impulso innovador desde diferentes sectores y disciplinas.

Se recoge a continuación, las principales características y criterios que deben observarse en la selección de las *misiones* y que son encarecidamente recomendados por la Profesora M. Mazzucato en sus orientaciones a la Unión Europea.

a. Inspiradoras y con amplia relevancia para la ciudadanía de València.

Las *misiones* deben postular un propósito trascendente para la sociedad valenciana, que vaya más allá de cubrir necesidades ya cubiertas, menores u obvias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Deben estar conectadas con los grandes debates y preocupaciones de València como ciudad europea que afronta los grandes retos del futuro: salud, desigualdad, cambio climático, calidad de vida, sociedad del bienestar, longevidad, etc.
- Deben evidenciar que su alcance conlleva un impacto claro y positivo en la calidad de vida de las personas que viven o se relacionan con València y su área de influencia.
- Deben ser significativas para la mayor parte de la ciudadanía de València evitando afectar sólo a una parte reducida de la misma.

b. Una dirección clara: orientadas al resultado, medibles y acotadas en el tiempo

Las *misiones* deben enmarcarse de forma concreta para que no haya duda y deben establecer una dirección clara que dé seguridad y permita las inversiones en el medio o largo plazo.

- Deben definir claramente un objetivo a alcanzar que sea medible, ya sea de forma binaria (Alcanzado o No alcanzado) o de forma cuantificada (un cierto porcentaje de mejora se ha alcanzado en la resolución de un determinado problema desde la situación de partida identificada)
- Deben estar acotadas en el tiempo en el cual los proyectos innovadores y acciones tendrán lugar. Este plazo debe ser lo suficientemente amplio para permitir que el proceso innovador crezca, los grupos de interés procedentes de la sociedad civil, la academia, el sector privado y las administraciones construyan relaciones e interactúen.

Sin objetivos específicos ni acotados en el tiempo, no será posible determinar la rendición de cuentas en términos de éxito de la acción pública ni la constatación del avance hacia el éxito.

c. Ambiciosas pero realistas

La clave está en plantear objetivos ambiciosos que incluso conlleven riesgo pero que, a la vez, permitan acciones de investigación, desarrollo e innovación realistas para el plazo establecido.

- Las *misiones* deben ser ambiciosas y con dosis de riesgo por varios motivos:
  - Asegurar que las personas investigadoras e innovadoras sean retadas a ofrecer lo mejor de sí mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Asegurar que se incentivan los esfuerzos extras, incluidas las inspiraciones.
- Asegurar que el desarrollo tecnológico que será necesario realizar atraiga actividades de investigación e innovación a la ciudad de València que de otra forma y muy probablemente, el sector privado no abordaría ni invertiría al no existir el marco que impulsara dichas innovaciones.

Las *misiones* deben garantizar el impulso de acciones de investigación e innovación realistas y posibles en el marco temporal dado.

d. Cruzar disciplinas, cruzar sectores, mezclar agentes de innovación

Las *misiones* deben crear un marco que impulse y provoque actividad innovadora entre múltiples y distintas disciplinas científicas incluidas las humanidades, entre diferentes sectores industriales y sobre todo entre los agentes del modelo de cuádruple hélice: la sociedad civil, la academia y los institutos de investigación, el sector privado y las administraciones.

La innovación orientada a *misiones* requiere conectar conocimiento y soluciones ya conocidas de una forma desconocida.

Los retos y la complejidad de los problemas que la ciudad de València y su sociedad deben abordar hoy en día y en los próximos decenios, requieren soluciones que sólo pueden alcanzarse mediante alianzas para co-diseñar y co-crear entre los distintos agentes, sectores y disciplinas de la innovación y el conocimiento. Así de simple. Así de complejo. Si se toma este enfoque, el impacto en València será de una amplia transformación hacia la sociedad del conocimiento.

e. Soluciones de abajo hacia arriba y por distintos caminos

Las *misiones* bien definidas no deberían poder ser resueltas por un solo camino de desarrollo o por un único sector o tecnología. Por el contrario, las *misiones* deben poder ser resueltas por distintos caminos de investigación e innovación que permitan un enfoque de abajo hacia arriba de múltiples tipos de soluciones. Puede que algunas de estas soluciones fracasen o deban de ser ajustadas y reorientadas a lo largo de su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

camino, pero este hecho, lejos de ser negativo, es intrínseco a la experimentación y conforma la materia prima de la innovación.

3.3. El ecosistema valenciano de las *Misiones*

El conjunto de *misiones* y de proyectos de investigación e innovación alrededor de las mismas serán impulsados desde el Servicio de Innovación mediante convocatorias anuales de subvenciones y configurará un ecosistema de innovación en la ciudad de València vinculado con los grandes objetivos del desarrollo sostenible. Este ecosistema de las *misiones* se verá completado por proyectos de innovación propios impulsados desde las distintas políticas públicas y delegaciones del Ayuntamiento de València, así como desde Las NAVES, como centro municipal de innovación, y del resto del sector público local e institucional de València que apoye la consecución de las *misiones* y retos de ciudad a través del impulso de sus propios proyectos de innovación. Todo ello, sin renunciar a la suma de alianzas y colaboraciones con otras ciudades, territorios, administraciones, sociedad civil o sector privado que desee sumarse a la iniciativa de la ciudad de València.

La siguiente infografía recoge el ecosistema público de orientación a *misiones* de la innovación en nuestra ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

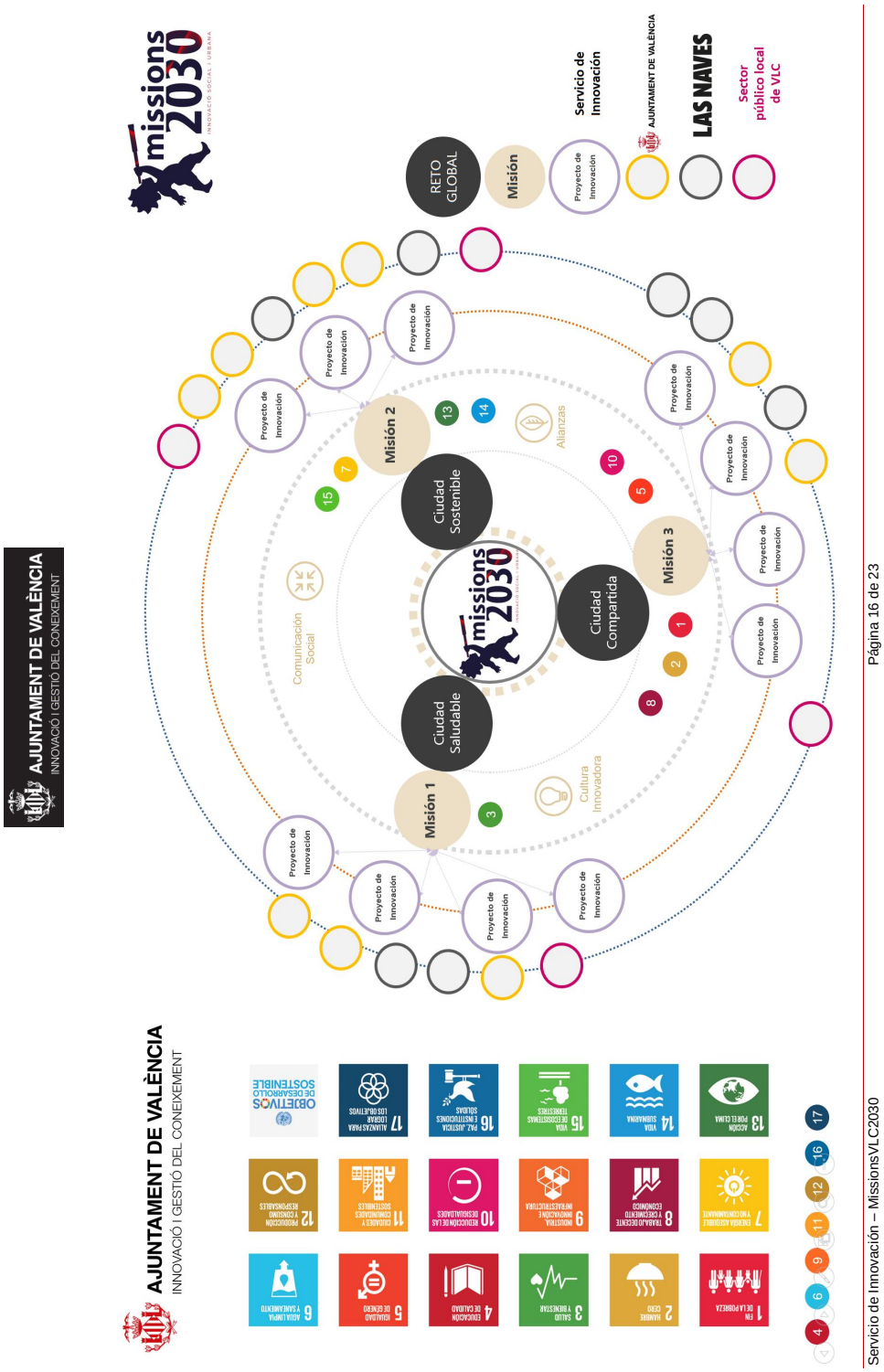

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. El impulso público

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El mapa anterior recoge el conjunto de acciones públicas que conforman la reorientación e impulso desde el Ayuntamiento de València en aras de alcanzar las **MissionsVLC2030**.

De esta forma, el Ayuntamiento de València se compromete dentro de la iniciativa a impulsar las siguientes acciones públicas y alinear anualmente los recursos necesarios para su despliegue:

- Reorientar aquellas políticas públicas que se vean afectadas por las *misiones* seleccionadas.
- Incluir en su plan municipal de subvenciones una nueva línea de subvenciones llamada "**MissionsVLC2030**" dedicada exclusivamente a apoyar aquellos proyectos de innovación social y urbana con impacto en la consecución de las *misiones* de ciudad.
- Incluir en sus futuras convocatorias de los Premios a la Innovación Social de la Ciudad de València una categoría de reconocimiento bajo el nombre "**MissionsVLC2030**" encaminada a premiar las mejores iniciativas y proyectos de innovación social y urbana orientados a conseguir las *misiones* seleccionadas.
- Aquellos proyectos de innovación subvencionados o premiados dentro de las categorías de "**MissionsVLC2030**" tendrán adicionalmente la elaboración de audiovisuales de la innovación propuesta con mención expresa al valor público y bienestar colectivo obtenido por la innovación.
- Poner a disposición las infraestructuras y capacidades de Las NAVES y su programa Col·lab como espacio de creación, innovación, acompañamiento y soporte mutuo para aquellas ideas y proyectos de innovación que propongan transformaciones en los retos establecidos por las **MissionsVLC2030**.
- Reorientar desde el área de proyectos europeos la atracción de fondos europeos que desplieguen ideas y experimentaciones relacionadas con las **MissionsVLC2030**.
- Orientar su Modelo de Innovación Pública MIMOS para garantizar también un vector de dirección a las ideas procedentes de la innovación pública y el intraemprendizaje de las más de 5.000 personas que forman el Ayuntamiento de València. Todo ello, con el objetivo de crear cultura

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

innovadora y desplegar innovaciones en los servicios públicos relacionados con las **MissionsVLC2030**.

- Crear una bolsa económica para impulsar la compra pública de innovación de soluciones que mejoren los servicios públicos en el ámbito de las **MissionsVLC2030**.
- Fortalecer su red de alianzas con el resto de laboratorios de innovación social y urbana de España y Europa para compartir conocimiento que potencie la consecución de las **MissionsVLC2030**.
- Incorporar la iniciativa de **MissionsVLC2030** a la agenda y alianzas recogidas en el Pacto Local por la Innovación de la ciudad de València.
- Comunicar de forma proactiva toda la información y eventos relevantes relacionados con las acciones e impactos relacionados con las **MissionsVLC2030**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5 las conclusiones

missions 2030

INNOVACIÓ SOCIAL I URBANA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. Conclusiones

La innovación es nuestra capacidad como personas de generar y aplicar nuevas ideas o mejoras que crean valor y bienestar colectivo en nuestra sociedad.

En una ciudad con un ecosistema de innovación emergente, la organización que gobierna y gestiona la ciudad debe ser innovadora.

Si tenemos la capacidad y la responsabilidad de hacerlo, tenemos la obligación de liderarlo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

LAS NAVES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels trenta-nou punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

82. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2017-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa imposar una penalitat a Recerca i Desenvolupament Empresarial, SL, per incompliment del contracte per a la prestació dels servicis postals.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2018 se adjudicó el contrato para la prestación de los servicios postales del Ayuntamiento de València por un plazo de duración de dos años, prorrogable por dos años más, a la mercantil Recerca y Desenvolupament Empresarial, SL con CIF B60261815 formalizándose en fecha 12 de noviembre de 2018.

Segundo. Por este Servicio Gestor se procede a iniciar trámite por imposición de penalidades por incumplimiento de obligaciones del contrato del adjudicatario arriba referenciado, elaborándose informe por la Sección de Control Energético de fecha 31 de enero de 2019 que obra en las actuaciones.

Tercero. En fecha 4 de febrero de 2019 se notificó por medio de la sede electrónica el informe dando traslado y audiencia a Recerca y Desenvolupament Empresarial, SL a fin de que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción formule las alegaciones que estimen pertinentes, con conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, habiendo cumplimentado el trámite en fecha 14 de febrero de 2019 mediante presentación de las alegaciones en el registro general de entrada (nº. registro 00118 2019 009007).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. De los datos obrantes en la documentación del expediente se deducen defectos en la prestación objeto del contrato, imputables al contratista, que no han sido desvirtuados por el mismo en el trámite de alegaciones concedido, limitándose a indicar los motivos que han ocasionado el retraso y las medidas que están adoptando para la subsanación de los mismos.

Segundo. El artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula la ejecución defectuosa establece que:

'*1. Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo …..*

7. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.'

Tercero. El anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato para la prestación de los servicios postales del Ayuntamiento de València, indica en su cláusula 18ª 'Otras penalidades por incumplimiento', que se impondrán penalidades a la persona o empresas adjudicatarias cuando incurra en alguna de las causas previstas en dicha cláusula, que son:

'*1. Incumplimiento leves:*

Por retraso en los plazos de entrega respecto de los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas se penalizará como incumplimiento leve para cada uno de los envíos, con 0,50 €.

2. Incumplimientos graves:

El incumplimiento reiterado del pliego de prescripciones técnicas o de los procedimientos de trabajo e instrucciones dictadas por el Ayuntamiento como consecuencia del pliego, que haya sido comunicado a la empresa.

Las penalidades por incumplimientos graves podrán llegar hasta 3.000 €, sin perjuicio de las responsabilidades legales que le fueran exigibles a la adjudicataria o a sus empleados.

La imposición de penalidad se acordará previa tramitación del oportuno expediente administrativo. De este incumplimiento se dará traslado a la contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles, tras los cuales se acordará lo que en derecho proceda.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. Del cuadro de incumplimientos que se recoge en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares procede calificar de leves los que ha incurrido el contratista, e imponer por tanto una penalidad de 0,50 € por cada uno de los envíos entregados con retraso, considerando que este tipo de penalidades tienen por objeto corregir determinados incumplimientos contractuales durante la ejecución del contrato.

Quinto. Visto el informe de la Sección de Control Energético del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos de fecha 31 de enero de 2019 denunciando el incumplimiento de las obligaciones contractuales y solicitando la imposición de penalidades y las alegaciones del contratista.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Se acuerda la imposición de una penalidad económica a Recerca y Desenvolupament Empresarial, SL con CIF B60261815 por el retraso en los plazos de entrega con respecto a los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas a razón de 0,50 € por envío.

Considerando que el número de envíos entregados con retraso a fecha 16 de enero de 2019 son 8.142, la penalidad económica que se impone es de 4.071,00 €.

La penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

Todo ello en aplicación de lo previsto en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y en las normas aplicables a los contratos del sector público."

83. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2019-000152-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de diversos servicis i subministraments.		

"Fets

Les empreses que es relacionen davall, amb el seu CIF corresponent, han presentat al cobrament les següents factures:

Empresa	CIF	Núm. Fra.	Data Fra.	Concepte	Import
Telefónica Móviles España, SA	A78923125	ADM18000048890	13/12/2018	Nov/2018 Missatgeria mòbil	230,87
Naturgy Iberia, SA	A08431090	FE19321288572166	29/01/2019	Nov-Des/2018 Gas Campoamor	238,07
Naturgy Iberia, SA	A08431090	FS18323069204503	23/11/2018	Nov/2018 Subminist. Gas	41.603,27
Naturgy Iberia, SA	A08431090	FS18323068439498	14/08/2018	Ago/2018 Subminist. Gas	21.316,23
				Suma:	63.388,44

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

pels servicis i subministraments que s'hi detallen durant els mesos d'agost, novembre i desembre del 2018, que afecten a la Delegació de Servicis Centrals de l'Àrea de Govern Interior durant l'exercici pressupostari del 2018.

Les despeses han estat degudament adquirides abans del 31 de desembre de 2018, i amb cobertura pressupostària mitjançant les corresponents propostes de gasto, el romanent de les quals no s'han incorporat al Pressupost del 2019, segons queda acreditat en l'informe emès pel Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics; corresponent l'aprovació del pagament d'aquesta factura a la Junta de Govern Local, segons disposa la base 31.2 a) de les d'execució del Pressupost municipal vigent, per no haver pogut tramitar-se en temps i forma degut a les normes de tancament comptable del Pressupost municipal del 2018.

Aquestes factures afecten diverses aplicacions pressupostàries segons es detalla en quadre annex, per un import total de de 63.388,44 euros, IVA inclòs, essent aquest l'import total d'aquest reconeixement. Les mateixes han estat degudament conformades pel Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicaran al Pressupost del 2019, abonant-se mitjançant proposta de despesa confeccionada a tal efecte, número 2019/1288, tipus 'R', en fase ADO, per un import total de 63.388,44 euros, IVA inclòs, tal com consta en el quadre adjunt, on es detallen les dades de les factures, els seu imports, la documentació comptable elaborada pel Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics, i les seues respectives imputacions pressupostàries.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, encara que quedaran minvades aquelles.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de dret

1. L'article 176 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, assenyala que:

'1. Amb càrrec als crèdits de l'estat de despeses de cada pressupost només podran contraure's obligacions derivades d'adquisicions, obres, serveis i altres prestacions o despeses en general que es realitzen l'any natural del propi exercici pressupostari.

2. No obstant això el disposat en l'apartat anterior, s'aplicaran als crèdits del pressupost vigent, en el moment del seu reconeixement, les obligacions següents:

(...)

b) Les derivades de compromisos de despeses degudament adquirides en exercicis anteriors (....)'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. La base 31.2 a) de les d'execució del Pressupost estableix: '*Correspon a la JGL: a) El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent.*'

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar les despeses i reconèixer les obligacions a favor de les empreses següents pels servicis i subministraments que es detallen:

Empresa	CIF	Concepte	Import
Telefónica Móviles España, SA	A78923125	Nov/2018 Missatgeria mòbil	230,87
Naturgy Iberia, SA.	A08431090	Nov-Des/2018 Gas Campoamor	238,07
		Nov/2018 Subminist. Gas	41.603,27
		Ago/2018 Subminist. Gas	21.316,23

per un import total de 63.388,44 euros, IVA inclòs, segons les factures i la proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que relacionades en quadre annex, i abonar a aquestes empresa els imports assenyalats, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent pressupost del 2019 que es detallen tot seguit."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

SERVICI D'ARQUITECTURA I SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2019-73 Reconeixement Obligació

Relació Documents 2019/922

Nº Factura	*Data*	*Proveïdor*	*Import*	*Concepte*	*Aplic. Presup.*			*Prop. Gasto*	*Ítem*	*Doc. Oblig.*	*Import*	
ADM18000048890	13/12/2018	Telefónica Móviles España, S.A.	230,87	Nov/2018 Missatgeria mòbil	CD110	92050	22200	2019/1288	2019/55730	2019/1040	230,87	
				Total Aplicació Pressupostària	***CD110***	***92050***	***22200***	*… … …*	*… … …*	*… … …*	*… … …*	**230,87**
FE19321288572166	29/01/2019	Naturgy Iberia S.A.	238,07	Nov-Des/2018 Gas Campoamor	CD110	92050	22102	2019/1288	2019/55760	2019/3746	238,07	
FS18323068439498	14/08/2018		21.316,23	Ago/2018 Subminist. Gas					2019/55770	2019/3747	21.316,23	
FS18323069204503	23/11/2018		41.603,27	Nov/2018 Subminist. Gas					2019/56370	2019/3695	41.603,27	
				Total Aplicació Pressupostària	***CD110***	***92050***	***22102***	*… … …*	*… … …*	*… … …*	*… … …*	**63.157,57**

Suma … … … … … … 63.388,44

SUMA TOTAL … … .. *63.388,44*

IMPORTS POR EMPRESA:

NIF	EMPRESA	IMPORTS
A78923125	Telefónica Móviles España, S.A.	230,87
A08431090	Naturgy Iberia S.A.	63.157,57
	Suma … … .. … … … …	**63.388,44**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

84. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2019-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante oficio de fecha 12 de marzo de 2019 remitido desde la Comisaría Provincial de la Jefatura Superior de Policía de la Comunidad Valenciana, se da cuenta de la detención del agente de policía local de València con NIP ******, ******, que motivó el atestado número 41016/19de la Comisaría de Abastos, por la presunta comisión de un delito de estafa.

Este atestado fue remitido al Juzgado de Instrucción número 5 de València en funciones de guardia, trasladando el asunto al Juzgado de Instrucción núm. 3 de Picassent al ser el órgano judicial exhortante, quien lo tramita bajo el NIG 761/19 encontrándose a fecha de hoy pendiente de incoación.

SEGUNDO. De ser ciertos los hechos imputados podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación de la Policía Local, así como el incumplimiento, por parte del agente investigado de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les vienen impuestos legal y reglamentariamente, y en consecuencia, presuntamente, se derivaría una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente.

TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del comisario principal de Policía Local, ******.

CUARTO. Resultando que se está investigando el asunto por el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Picassent, y toda vez que los hechos que se declaren probados por la resolución judicial que ponga fin al proceso, vincularán a la administración en materia disciplinaria, resulta procedente suspender la tramitación del expediente disciplinario hasta tanto recaiga resolución judicial y esta adquiera firmeza.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

II. De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario.

III. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

V. Respecto a la procedencia de suspender la tramitación del expediente disciplinario hasta que recaiga resolución judicial firme, se invoca el artículo 18 de la citada Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario contra el agente del Cuerpo de Policía Local de València con NIP ******, ****** para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la comisión de un supuesto ilícito penal de carácter doloso.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a ******, comisario principal de la Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance.

Tercero. Toda vez que por los mismos hechos está conociendo el Juzgado de Instrucción número 3 de Picassent, se paraliza la tramitación del procedimiento disciplinario hasta el momento en que recaiga resolución judicial firme en el proceso judicial, quedando levantada la suspensión ahora acordada desde ese momento sin necesidad de ningún trámite."

85. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2019-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un intendent de la Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante nota interior de fecha 22/03/2019, el comisario principal de la División de Recursos y Logística da cuenta a la Jefatura de esta Policía Local que, el día 20 de marzo del presente año se recibió una llamada telefónica en el CISE en la que un agente de la Policía Local de Moncofa, informa que se van a instruir diligencias a prevención con número ****** contra el intendente de la Policía Local de València con NIP ******, ******, por la presunta comisión de un delito de falsedad documental en relación con una tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, que le habían intervenido mientras hacía uso de ella.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ante la gravedad de los hechos, se han realizado gestiones con la Policía Local de Moncofa, trasladando copia de la tarjeta presuntamente falsificada, así como informe técnico del Servicio de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento de València donde se concluye que la tarjeta intervenida al intendente de la Policía Local de València es una falsificación.

Con estas diligencias practicadas, desde la Jefatura de Policía Local de València se indagó en el Servicio de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento de Valéncia, donde ratificaron el informe emitido sobre la falsedad de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, comprobando que el Sr. ****** no era poseedor de ninguna de estas tarjetas ni tampoco había iniciado ningún expediente para obtenerla. Resulta, además, que el Sr. ******* causó baja en el padrón municipal de València el día 1 de junio de 2007 por cambio de residencia al municipio de Xirivella, por lo que no hubiera podido expedirse una tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida por el Ayuntamiento de València el 03/06/2013.

Puestos en contacto con la Guardia Civil de Moncofa, informaron que las diligencias a prevención con número****** de la Policía Local de Moncofa, fueron remitidas al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Nules, que se encontraba en funciones de guardia, encontrándose a la espera de reparto al Juzgado competente.

SEGUNDO. Considerando que los hechos podrían determinar por parte del intendente con NIP ******, ******, la comisión de infracción disciplinaria, procede la incoación de expediente disciplinario a fin de comprobar su veracidad y, en su caso, la existencia de responsabilidad disciplinaria.

TERCERO. Resultando que el asunto está sometido a la investigación judicial en el curso de un procedimiento judicial en el orden penal, y toda vez que los hechos que se declaren probados por la resolución judicial que ponga fin al proceso, vincularán a la Administración en materia disciplinaria, resulta procedente suspender la tramitación del expediente disciplinario hasta tanto recaiga resolución judicial y adquiera firmeza.

CUARTO. Dada la gravedad de los hechos imputados y que se producen en el curso de un procedimiento jurisdiccional del orden penal, procede adoptar la medida cautelar de suspensión de funciones hasta que la autoridad judicial dicte resolución que ponga fin al procedimiento penal seguido contra el funcionario.

QUINTO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del comisario principal de la Policía Local ******.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II. De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte del intendente, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, la comisión de infracciones disciplinarias, por lo que procede la incoación de un expediente.

III. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable en virtud de lo dispuesto en su Disposición Final Sexta, y en los artículos 90, 98 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

IV. Respecto a la procedencia de suspender la tramitación del expediente disciplinario hasta que recaiga resolución judicial firme, se invoca el artículo 18 de la citada Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

V. Teniendo en cuenta la gravedad de los hechos imputados y el sometimiento a investigación judicial procede, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, adoptar la medida cautelar de suspensión de funciones hasta que la autoridad judicial dicte sentencia firme o finalice el procedimiento penal seguido contra el funcionario de cualquier otra manera admitida en derecho.

La medida cautelar de suspensión provisional de funciones debe respetar los mismos derechos (el de presunción de inocencia), garantías (motivación) y principios (proporcionalidad) que la resolución del procedimiento sancionador. En el caso que nos ocupa debe tenerse presente que en los delitos que se investigan tienen especial incidencia el hecho de que el expedientado sea funcionario público, por lo que procede adoptar la medida de suspensión provisional de funciones hasta que recaiga sentencia judicial firme en relación a los citados, pues existen elementos indiciarios que generan una desconfianza sobre el funcionario al que se imputan en menoscabo evidente, que afecta a la institución de la Policía Local de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar expediente disciplinario a ******, intendente de Policía Local con NIP ******, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a ****** comisario principal de la Policía Local de València, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Adoptar la medida cautelar de suspender provisionalmente de funciones a ******, intendente de Policía Local con NIP ******, hasta que la autoridad judicial dicte Sentencia que ponga fin al procedimiento judicial.

Cuarto. Paralizar la tramitación del expediente disciplinario hasta que la Autoridad Judicial dicte resolución que ponga fin al procedimiento que se instruye."

86. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2019-000041-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante informe de fecha 16 de marzo de 2019 emitido por el oficial de esta Policía Local con NIP ******, se da cuenta de unos hechos protagonizados por el agente de este Cuerpo policial con NIP ******, ******, en los que, presuntamente, el pasado día 16 de marzo dejó estacionado su vehículo particular en la calle Sagasta nº. 4 de esta Ciudad impidiendo la circulación de los demás vehículos, taponando la vía por la que abandonan el lugar a pie las personas que asistieron a la 'mascletá'. El vehículo en cuestión tenía expuesto en su salpicadero un folio en el que se podía leer en letras grandes '*PLV Vcia, 7ud. ******'.

El vehículo fue denunciado por infracción al Reglamento General de Circulación y retirado del lugar por su conductor, tramitándose el boletín de denuncia 43309810-0.

SEGUNDO. De ser ciertos los hechos imputados podrían determinar la comisión de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario.

TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del intendente general de Policía Local, don ******.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, la comisión de infracción disciplinaria, por lo que resulta procedente la incoación de un expediente disciplinario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 91 y siguientes de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, así como los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario contra el agente de la Policía Local de València con NIP ******, ******, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a D. ******, comisario principal de la Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

87. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2018-000234-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar el plec de condicions de la concessió demanial per a l'explotació del servici de bar-cafeteria de l'edifici de Joventut i convocar procediment obert simplificat abreviat.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Juventud de fecha 14 de diciembre de 2018 se propone la iniciación de los trámites para la adjudicación de la concesión demanial para la explotación del bar-cafetería del edificio de la Concejalía de Juventud de propiedad municipal, sito el la c/ Campoamor nº. 91, según las características que se establecen en el pliego de condiciones que han de regir la presente licitación. Las necesidades administrativas a satisfacer en la concesión propuesta son las de conseguir una mejora en la prestación de servicios y atención a los usuarios y al público en general de las instalaciones del edificio de Juventud.

Segundo. El presente contrato no comporta ninguna contraprestación económica por parte del Ayuntamiento de València. La licitación versará, entre otros extremos, acerca de la organización del servicio y del canon señalado al alza.

Tercero- Se han emitido informes favorables al respecto por parte del Servicio de Patrimonio, del Servicio de Contratación, de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio Fiscal de Ingresos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. El presente contrato tiene carácter de concesión demanial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula novena del presente pliego y se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo. La competencia para la aprobación del presente acto corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir el otorgamiento de la concesión demanial para la explotación del servicio de bar-cafetería del edificio de Juventud de propiedad municipal, sito en la calle Campoamor nº. 91, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, que se transcribe a continuación:

'PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR CAFETERÍA DEL EDIFICIO DE JUVENTUD, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITO EN C/ CAMPOAMOR Nº 91

SERVICIO DE JUVENTUD.

Expediente: 01902/2018/00234

I

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA CONCESIÓN

Es objeto del presente contrato, la adjudicación de la concesión demanial para la explotación del bar-cafetería ubicado en el edificio de Juventud de propiedad municipal sito en c/ Campoamor nº. 91 de la Ciudad de València, mediante la utilización privativa del inmueble citado.

Las necesidades administrativas a satisfacer con la concesión, son conseguir una mejora en a prestación de servicios y atención a las personas usuarias de las instalaciones del edificio de Juventud.

La codificación del contrato es CPV: 55100000-1 Servicios de hostelería; 55410000-7 Servicios de gestión de bares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Para la ejecución del contrato, se dispondrá de las infraestructuras que se indican a continuación:

1.1. Espacio disponible: interior del bar-cafetería: 110 m^2, terraza exterior 2 cubierta: 54 m^2, zona de barra: 21 m^2 y almacén: 5 m^2.

1.2. Aforo: 106 personas.

1.3. El equipamiento del bar-cafetería dispone de: Freidora FA-9 Movilfrit, Descalcificacor D-16, Enfriador Botellas R-709, Exprimidor Dynajuicer, Microondas HM 901, Tostador dos pesos, Cafetero 1,5 Inox. (mueble), Plancha Eléctrica Vitro Grill PV-400, Horno eléctrico GGM Gastro Macfrin, Arcón Congelación Ptas. Corredizas, Armario Frigorífico 4 ptas., Vitrina Refrigerada 2 pisos, Lavavajillas Sistema Project Alpha Series, Estante Inox Microondas, y enseres completos necesarios de cocina. Para la atención de los usuarios: cristalería, vajilla, y cubertería; el mobiliario está compuesto de mesas y sillas, taburetes y mesas altos, y una estantería con libros para el espacio dedicado a la lectura.

1.4. Valoración: de conformidad con el informe del Servicio de Patrimonio, de fecha 2 de enero de 2019, el edificio de la Concejalía de Juventud, con referencia de inventario 1.E3.13.135, tiene una superficie total de 3.892,91^2, de los cuales 204,52^2 corresponden a la superficie destinada al bar-cafetería, cuyo valor estimado actual sería de 233.272,67 €.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

A efectos de determinar el régimen jurídico aplicable a este contrato, éste tiene carácter de concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La concesión sobre bienes de dominio público es un negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, conforme a lo dispuesto en su art. 9.1, regulándose por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

Este contrato, de naturaleza patrimonial, se regirá por tanto por lo establecido en el presente pliego; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana; en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y en lo que se refiere a su preparación y adjudicación, por la LCSP, que será de aplicación supletoria en todo lo que no esté expresamente previsto en las anteriores normas.

3. ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es competente la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, mediante Resolución número 20, de fecha 26 de junio de 2015, (apartado primero, 8), todo ello de conformidad con el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

El citado órgano tiene facultad para adjudicar la concesión y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

4. CANON DE LA CONCESIÓN

Se establece como tipo de licitación al alza un canon mínimo mensual que asciende a la cantidad de 80,00 €. Conforme al artículo 7.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no están sujetas a este impuesto las concesiones o autorizaciones administrativas.

No se admitirán ofertas que resulten inferiores al canon mensual mínimo señalado en el párrafo anterior, o aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición.

La cuantía de la concesión será la que resulte de la licitación, calculada teniendo en cuenta el canon mensual que resulte de la misma, multiplicado por once mensualidades.

El devengo del canon mensual se producirá en los primeros cinco días de cada mes.

El canon es un ingreso de Derecho público y su falta de pago en los plazos que se señalen llevará consigo el devengo de los recargos previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además, en su caso, de la extinción de la concesión y de la imposición de las correspondientes sanciones administrativas de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

5. REVISIÓN DE CANON Y PRECIOS

Conforme a lo establecido en el art. 103 de la LCSP, en conexión con el artículo 4 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión del canon y precios de la concesión.

6. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El contrato comenzará a regir a partir del 22 de abril de 2019, o en su caso, al día siguiente de la formalización del mismo. La concesión tendrá una duración de dos años, prorrogable anualmente por mutuo acuerdo de las partes hasta un máximo de dos años. La prórroga se solicitará con seis meses de antelación a la finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno a la persona o empresa concesionaria, que ocupará, en su caso, el dominio público por mera tolerancia, rigiéndose por el pliego de la concesión tal hipotética ocupación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no será necesario que la persona o empresa licitadora constituyan garantía provisional.

II

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

8. OTORGAMIENTO

La presente concesión demanial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula 9ª del presente pliego y se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, en relación con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

A los efectos de la adjudicación, el único criterio evaluable será el precio, mediante una oferta económica al alza sobre el tipo de licitación del canon mensual que se fija en 80,00 €, de tal manera que el contrato se adjudicará a la persona o empresa licitadora que presente la oferta de precio más alto.

Criterios de desempate

De conformidad con el artículo 147.2 LCSP, los criterios específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, serán los siguientes:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadores con diversidad funcional o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con diversidad funcional en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las personas o empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, referido a la fecha final de presentación de ofertas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10. CAPACIDAD NECESARIA PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

Podrán presentar proposiciones para el otorgamiento de la concesión, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Para las uniones temporales de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

11. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1. ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, el presente procedimiento se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección es https://contrataciondelestado.es, donde se podrán consultar el pliego de condiciones y demás información que ha de regir el otorgamiento de la concesión.

11.2. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de un único sobre cerrado, y se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, atendiendo a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP. Su contenido será exclusivamente:

A. Declaración responsable de la persona firmante, según el Modelo de Declaración L2, que se encuentra en el apartado 'Documentos' del Perfil de Contratante anteriormente mencionado.

B. Proposición económica. Según anexo incorporado en la Plataforma de Contratación. En las ofertas que formulen las personas o empresas licitadoras se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las personas o empresa licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La persona o empresa licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

11.3. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a las licitadoras, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstas que hayan designado, en su caso, como confidencial, como por ejemplo secretos técnicos o comerciales, cuando su difusión a terceros pudiera ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

A dichos efectos, las licitadoras deberán indicar expresamente, cuando lo estimen pertinente, mediante una declaración complementaria, conforme al Modelo de declaración C1, que se encuentra en el apartado 'Documentos' del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación mencionado en el punto 11.1, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133.1 de la LCSP. La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos, relacionando expresa y claramente los documentos que se declaren confidenciales.

La circunstancia de confidencialidad de un documento deberá reflejarse además en el propio documento, bien sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma.

La confidencialidad no podrá afectar al modelo de proposición ni comprender la totalidad de la oferta técnica presentada.

No deberá aportarse el referido modelo de declaración, en el supuesto de no declarar ningún documento de la oferta como confidencial.

11.4. VARIANTES O ALTERNATIVAS

En el presente contrato no se prevé la formulación de variantes.

11.5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

Cada persona o empresa licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la licitadora de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.

Cuando el único criterio de valoración sea el precio, las licitadoras no podrán retirar su proposición hasta transcurridos quince días a contar desde la apertura de las proposiciones. En el resto de los casos, dicho plazo será de dos meses.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP.

12. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, la valoración de las ofertas se realizarán directamente por el órgano de contratación mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica, según los casos.

No se celebrará acto de apertura de las mismas, dado que la finalización del plazo para su presentación queda garantizado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se calificará la documentación requerida para participar en la licitación, contenida en el anuncio presentada por las licitadoras, y si se observase defectos materiales en la misma, se concederá un plazo de tres días para que lo subsane; para el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado o festivo, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si dicha documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar lo establecido en la cláusula 9 del presente pliego.

De todo lo actuado se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

13. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA CUYA OFERTA RESULTE LA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

El órgano de contratación, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo al criterio establecido en la cláusula 9ª del presente pliego, y requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento en la dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones para que aporte la siguiente documentación acreditativa de la capacidad profesional para contratar:

a) Capacidad de obrar:

1. DNI o documento que lo sustituya de la persona firmante de la proposición. En caso de ciudadanas o ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

2. Si fueran personas jurídicas deberán aportar, escritura de constitución o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fueran deberán aportar, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; así como el Código de Identificación Fiscal.

3. Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 67 de la LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Representación y bastanteo de poderes:

Cuando la persona o empresa licitadora actúe mediante representación, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal (c/ Convento San Francisco nº. 2, 4º piso), acompañado de declaración de vigencia del mismo.

c) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Acreditación de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes antes de la adjudicación del contrato.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente por la licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación será recabada por el Ayuntamiento de València a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática si así lo hubiese autorizado expresamente en el momento de presentar su oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de València. La administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

Deberá aportar el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañada de copia del último recibo pagado.

Si se tiene la condición de exenta conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta circunstancia se acreditará por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

e) Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos las licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que acreditará la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y en su caso, clasificación si resultasen exigible o admitida como sustituta de la solvencia. La inscripción en dicho registro tendrá como fecha límite, la fecha final de la presentación de las ofertas.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria.

f) Declaración Responsable (Modelo A-1):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado 'Documentos' del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y será comprensiva de lo siguiente:

- No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el art. 71 de la LCSP.

- No vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y responsabilidad ante las autoridades españolas.

- Vigencia de los poderes aportados.

- Vigencia de los datos relativos a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (si se encontrase inscrito en el citado Registro).

Las personas o empresas licitadoras podrán presentar su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

En todo caso, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Aportada la documentación requerida en el plazo señalado, en caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido éste a la documentación relativa a la capacidad y, si es el caso, a la solvencia de las empresas, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.1 en relación con el art. 150.2 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el art. 159.6.f) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

15. OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

La adjudicación se acordará mediante resolución motivada de conformidad con lo señalado en el artículo 159.6 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a las licitadoras a través de la dirección de correo electrónico habilitada y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La adjudicación se notificará y publicará en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

16. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona o empresa seleccionada, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a las licitadoras indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III

FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se perfecciona con su formalización.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite la contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase concesionaria una Unión Temporal de Empresas será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

La formalización de la concesión se efectuará mediante la firma de aceptación por la contratista de la resolución de adjudicación.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 13 del presente pliego.

No podrá iniciarse la ejecución de la concesión sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento, de conformidad con lo indicado en el art. 154 de la LCSP.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O EMPRESA CONCESIONARIA

18.1. OBLIGACIONES GENERALES

La concesión será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego.

El personal que la concesionaria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1. Corresponde exclusivamente a la contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. La contratista velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. En el caso de que la contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La persona o empresa concesionaria deberá asimismo incluir las siguientes obligaciones:

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista.

- En todas las comunicaciones entre la persona o empresa concesionaria y el Ayuntamiento, así como en el resto de documentación que se tramite durante la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre de uso y enseñanza del valencià y en el Reglamento municipal sobre uso y normalización del valencià en el municipio de València (BOP nº. 113, de 14 de mayo de 2005).

- En todos aquellos escritos, documentos y/o comunicaciones que se generen en el normal desarrollo del objeto del contrato, se hará un estricto uso no sexista del lenguaje, al objeto de contribuir a la eliminación y prevención de situaciones de discriminación, de conformidad con el Reglamento municipal para el uso no sexista del lenguaje, aprobado por Acuerdo Pleno de 25 de noviembre de 2011.

- En el desarrollo del objeto del contrato no podrá utilizar cualquier medio de publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, entendiéndose incluidos en la previsión anterior, los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia de género en los términos establecidos en la ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

- En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, la concesionaria deberá aportar certificado de empresa en que conste tanto el número global de trabajadoras/es de plantilla como el número particular de trabajadoras/es con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la empresa licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

- En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, deberá aportar texto o textos íntegros en los que conste el Plan de Igualdad aplicable en la empresa, o las políticas de igualdad de la empresa en materia de acceso al empleo, promoción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

profesional, permisos y beneficios de protección a la maternidad, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, formación para la igualdad, incorporación de medidas de gestión de la diversidad, así como de protocolos de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo.

- De no contar con el distintivo 'Igualdad en la Empresa', o equivalente que reconozca el compromiso de la empresa para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, concedido por cualesquiera otras administraciones, extranjeras o autonómicas, como el sello 'Fent Empresa. Iguals en oportunitats' de la Generalitat Valenciana, deberá, a fin de obtenerlo, presentarse a la convocatoria anual en los términos establecidos en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo 'Igualdad en la Empresa', y, en su caso, sucesivas hasta su obtención, o solicitar alguno de los distintivos equivalentes mediante el procedimiento que se encuentre establecido al efecto, lo que deberá acreditar ante en el Servicio gestor del contrato bien presentando la documentación justificativa del distintivo o bien la justificación de la presentación a la convocatoria o de la solicitud correspondiente, y la posterior concesión del mismo.'

- Durante la ejecución del contrato la persona o empresa concesionaria no podrá encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Ser condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

2. Ser sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, en materia medioambiental, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- Deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante la aportación en el Servicio impulsor del contrato encargado de su ejecución, del certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

- Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación.

- La concesión se otorga, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- Abonar el canon que se establezca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Se hará cargo del pago de los impuestos, tasas, arbitrios y recargos de cualquier clase que sea, del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o Municipio, a los que dé lugar la realización del servicio o trabajo objeto del contrato, ya estén aquellos establecidos o en el futuro pudieran establecerse.

- No puede utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales. La adjudicataria será la única responsable en todo lo relativo a la gestión del servicio.

- Será responsable de los daños causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, tanto por sí como por el personal a su cargo, debiendo indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del normal funcionamiento del bar-cafetería. A tal fin, deberá suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima asegurada de 300.000 euros, que incluya responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil de productos.

Se presentará en el Ayuntamiento copia de la misma tanto en el momento de la formalización del contrato, lo cual constituirá requisito obligado para ello, como anualmente hasta la finalización del mismo, debiendo mantener su vigencia durante toda la prestación del servicio.

- Tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la concesión, constituyendo falta grave la omisión de dicha obligación.

- Se obliga a la explotación directa, quedando expresamente prohibido el subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de concesión, así como enajenar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales sobre las instalaciones objeto del contrato.

18.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El horario de apertura al público del bar-cafetería será, los días laborables, desde las 8:00 horas hasta las 19:00 horas ininterrumpidamente. No obstante, a causa de la realización de algún evento puntual pueden ser ampliados los mismos, no excediendo nunca del horario de cierre del edificio de Juventud. Asimismo, si durante el fin de semana tuviese lugar la celebración de un acto o evento, la Delegación o la Jefatura podrá requerir al concesionario para que la cafetería permanezca abierta en horario suficiente para atender las necesidades del acto o evento. El requerimiento se hará con tres días de antelación como mínimo.

La prestación del servicio se efectuará durante todo el año, exceptuando el mes de agosto.

El número de personas a prestar sus servicios en la instalación será de al menos dos, a jornada completa, sin perjuicio de que para atender a una mayor afluencia de usuarios, por efectuarse alguna actividad o evento puntual en el Edificio de Juventud, el servicio deba dotarse con el personal necesario para atenderlo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La utilización del Servicio de bar-cafetería estará abierta a todo el personal del edificio de Juventud, así como a aquellas personas que utilicen o visiten el mismo y al público en general.

La explotación del bar-cafetería conlleva las siguientes obligaciones para la persona o empresa concesionaria:

1. Estará obligada a conservar en buen estado el local de la cafetería, así como los muebles y enseres del mismo, tal y como los recibe de la Administración según se detallan en el inventario que será suscrito por la adjudicataria y por la Administración antes de la firma del contrato. Salvo el normal deterioro por el uso, quedará obligado a reparar o, en su caso, reponer los bienes o elementos que se destruyan o queden inservibles y sean propiedad de la Administración.

2. No podrá instalar en el local de la cafetería, ni en sus anejos, ningún aparato, mueble, máquina, motor o elemento que consuma energía eléctrica o de otra naturaleza sin la previa autorización de la Administración. Tampoco podrá, sin dicha autorización, instalar o permitir la instalación de máquinas de juego o dispositivos para juegos recreativos de suerte envite o azar ni introducir aparatos o elementos molestos o nocivos, ni almacenar objetos ajenos al servicio que ha de prestar.

3. Realizará la limpieza del local, mesas y enseres de la cafetería al cierre del servicio.

4. Se someterá a las inspecciones sanitarias y de otro tipo que realice la propia Administración contratante u otras Administraciones competentes.

5.-Sin perjuicio de los bienes que la Administración ponga a su disposición, aportará, a su costa, todos los demás utensilios, enseres, elementos y muebles necesarios para la adecuada gestión del servicio, así como el personal cualificado que sea racionalmente necesario para ello. Correrá a cuenta del adjudicatario la formación del personal en materia de manipulación de alimentos con los diplomas actualizados a fecha de contrato o bien con el antiguo carnet de manipulador de alimentos, lo cual acreditará a requerimiento de la Administración.

6. Dedicará, a la prestación del servicio, el personal necesario y de acreditada solvencia para desarrollar satisfactoriamente el servicio adjudicado, sometiendo a la aprobación de la Administración la relación del personal así como las eventuales modificaciones del mismo.

7. En caso de servir menús en régimen de catering, tendrá que cumplir la normativa de manipulación de alimentos así como la normativa de comedor colectivo.

8. Queda expresamente prohibida la venta y consumo de tabaco y de bebidas alcohólicas de alta graduación en el recinto bar-cafetería y dependencias anejas.

9. Se dispondrá de un vehículo de apoyo para la adquisición de productos o cualquier otra necesidad.

10. La prestación del servicio se realizará con sujeción a la lista de precios ofertados, que nunca podrán ser superiores a los indicados a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAFETERÍA	PVP
Café solo	1,00 €
Café cortado	1,05 €
Café con leche	1,20 €
Café con leche condensada	1,35 €
Café bombón	1,20 €
Café con leche vaso de 330 cc	1,40 €
Café con leche condensada vaso de 330 cc	1,60 €
Leche vaso de 200 cc	0,95 €
Leche vaso de 300 cc	1,20 €
Infusiones	0,80 €
Infusiones con leche	1,15 €
Taza chocolate	1,30 €

BOLLERÍA	PVP
Magdalenas (unidad)	0,75 €
Mantecados (unidad)	0,75 €
Valencianas (unidad)	0,75 €
Tostadas con mantequilla	1,05 €

BOLLERÍA (Cont.)	PVP
Ensaimadas (unidad)	1,40 €
Rosquilletas (8 unidades)	1,30 €
Empanadillas de pisto y atún	1,50 €
Croissants	1,40 €
Pastel de manzana (ración)	1,50 €
Pastel de cabello de ángel (ración)	1,30 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tarta (ración)..... 1,60 €

Coca de llanda (ración)..... 1,15 €

REFRESCOS PVP

Coca-cola, fanta, pepsi-cola (marca)..... 1,30 €

Refrescos similares..... 1,15 €

Agua tónica..... 1,30 €

Zumos..... 1,30 €

Agua mineral 330 cl..... 0,85 €

Agua mineral 500 cl..... 0,90 €

Agua mineral 1.500 cl..... 1,40 €

Agua mineral con gas..... 1,10 €

Gaseosa 500 cl..... 0,95 €

Bitter sin alcohol..... 1,30 €

Horchata natural (vaso tubo)..... 1,60 €

CERVEZAS PVP

Botellín de 200 cc 1/5..... 1,15 €

Botellín de 330 cc 1/3 ..... 1,30 €

Caña de cerveza ..... 1,15 €

Cerveza sin alcohol de 200 cc 1/5..... 1,15 €

Cerveza sin alcohol de 330 cc 1/3 ..... 1,30 €

BOCADILLOS PVP

Jamón serrano..... 2,40 €

Jamón york..... 1,95 €

Chorizo 50 gr..... 1,75 €

Salchichón 50 gr..... 1,75 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Queso 50 gr..... 1,75 €

Tortilla de un huevo..... 1,50 €

Tortilla de dos huevos..... 1,70 €

Tortilla española..... 1,90 €

Tortilla de ajos tiernos..... 1,95 €

Tortilla de espinacas..... 1,95 €

Esgarraet de bacalao..... 2,20 €

Anchoas..... 2,70 €

Atún con aceitunas..... 2,35 €

Blanco y negro..... 2,05 €

Blancos..... 2,05 €

HAMBURGUESAS PVP

Normal (carne, queso, lechuga, tomate y mayonesa)..... 2,35 €

Completa (carne, queso, lechuga, tomate, mayonesa, huevo y beicon)..... 2,60 €

SANDWICHES PVP

Mixto (jamón york y queso)..... 2,20 €

Vegetal (tomate, lechuga, huevo duro, espárragos, atún y mayonesa)..... 2,55 €

TAPAS PVP

Aceitunas..... 1,00 €

Papas 30 gr..... 1,15 €

Cacahuetes 30 gr..... 1,05 €

Almendras 30 gr..... 1,20 €

Boquerones cuatro unidades..... 1,20 €

Aceitunas rellenas de anchoa docena..... 0,95 €

Anchoas (unidad)..... 0,85 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Patatas fritas..... 2,00 €

Patatas bravas..... 2,00 €

PLATOS COMBINADOS PVP

Lomo con patatas y un huevo o francesa con ensalada..... 4,30 €

Ternera con patatas y un huevo o francesa con ensalada..... 5,45 €

Un cuarto de pollo asado con ensalada, patatas y un huevo o francesa..... 4,30 €

Emperador con ensalada, patatas, mayonesa y un huevo o francesa..... 5,70 €

VINOS PVP

Vino especial copa de 200 cc..... 1,25 €

Vino especial botella..... 4,00 €

Vino común copa 200 cc1,15..... 1,20 €

Vino común botella..... 2,95 €

LICORES DIGESTIVOS PVP

Licores de baja graduación (menta, manzana, avellana…)..... 1,15 €

POSTRES PVP

Batidos lácteos..... 1,50 €

Yogures naturales..... 0,85 €

Yogures de sabores..... 0,90 €

Flan de vainilla o huevo..... 0,90 €

Pudding (ración)..... 1,52 €

Fruta del tiempo (pieza)..... 0,84 €

Zumo de naranja natural (copa)..... 1,60 €

Estos precios fijados en este Servicio de bar-cafetería serán aplicados a todas aquellas personas que utilicen este servicio.

11. Quedará obligada a mantener expuesta en el local del bar-cafetería una lista completa de todos los productos y servicios que ofrezca, así como a redactar y exponer las listas de precios en castellano y en valenciano. Además, deberá mantener expuesto en el local del bar-cafetería un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cartel en el que se especifique expresamente la prohibición de fumar en el bar-cafetería y dependencias anejas del mismo.

12. Quedará obligada al desalojo del local del bar-cafetería antes de las trece horas del día siguiente al de la extinción del contrato, debiendo entregarlo a la libre disposición del Servicio de Juventud, en perfecto estado de conservación y limpieza, así como dotado de los enseres y elementos de cualquier clase que, siendo propiedad del Ayuntamiento, consten relacionados en el inventario que será suscrito antes del inicio del contrato.

13. Deberá aportar la acreditación técnica, experiencia y fiabilidad para la prestación del servicio aportando para ello la documentación que considere más adecuada (otros contratos, servicios prestados, etc.).

19. OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- El Ayuntamiento de València realizará la gestión del inventario de todos los equipamientos de la instalación.

- Los gastos que se originen en el consumo de agua y electricidad serán a cargo del Ayuntamiento de València.

- El Ayuntamiento tendrá, dada la naturaleza del contrato, la dirección y control del mismo, en especial en lo referente a la adecuación de precios y calidad de los productos que el adjudicatario ofrezca en su proposición.

- Corresponde al Servicio de Juventud el controlar y supervisar la correcta prestación del servicio, pudiendo ordenar al adjudicatario lo necesario para la correcta prestación del servicio contratado.

- El Ayuntamiento de València tiene, respecto de la porción del dominio público objeto concesión, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, (RB) y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.

- El órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se susciten durante la vigencia de la concesión, así como para su interpretación y modificación e, igualmente, para acordar su suspensión y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley y en estos pliegos.

- Durante la vigencia de la concesión, y cuando así lo exija el interés público, el órgano competente podrá acordar la modificación del contenido de la concesión, debiendo, en su caso, indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios sufridos, de acuerdo con los previsto en la LPAP y, supletoriamente, en la legislación de expropiación forzosa.

- El órgano competente solo podrá introducir modificaciones en la concesión por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

concesión. La modificación será causa de extinción de la concesión cuando no sea aceptada por el concesionario.

- De conformidad al artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

20. REGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

A. INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos que cometa la persona o empresa concesionaria se clasificarán y serán calificados como leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de INCUMPLIMIENTOS LEVES:

- Que la concesionaria retrase el inicio del ejercicio de la actividad en el plazo de los diez días siguientes a la formalización de la concesión, sin causa justificada o autorización del Ayuntamiento.

- El incumplimiento sin causa justificada o autorización del Ayuntamiento de los horarios establecidos en el pliego.

- El incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza del bar-cafetería y del recinto exterior, siempre que no suponga un deterioro grave en las instalaciones.

- El incumplimiento de lo establecido en la cláusula 18, relativo a la apertura del bar-cafetería los sábados y/o domingos con motivo de la celebración de cualquier evento puntual.

- La desobediencia a los requerimientos que le efectúe el Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya incumplimiento grave, muy grave o causa de resolución.

- Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico al Ayuntamiento y no constituya incumplimiento grave, muy grave o causa de resolución.

- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como incumplimiento leve en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

Tendrán la consideración de INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- Que la concesionaria retrase el inicio del ejercicio de la actividad en un plazo superior a los diez días e inferior a los treinta siguientes a la formalización de la concesión, sin causa justificada o autorización del Ayuntamiento.

- El incumplimiento de las orientaciones y directrices que le facilitará el Servicio de Juventud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- El incumplimiento de alguna de las obligaciones que se imponen a la concesionaria sobre organización y funcionamiento del servicio a prestar, salvo en el caso que este fuera considerado por sí mismo como incumplimiento muy grave.

- La falta de acreditación ante la administración de la suscripción o renovación del seguro de obligatoria contratación para la concesionaria, así como la ausencia del control de salud de su personal.

- Reiteración por tres o más veces en la comisión de incumplimientos leves en el plazo de un año.

- La demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento, por período no superior a tres meses.

- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones o no cumplir las instrucciones dadas por el Ayuntamiento al respecto, cuando conlleve un deterioro grave de las instalaciones y espacios municipales.

- La inobservancia de las prescripciones laborales o higiénico-sanitarias, o el incumplimiento de las órdenes dadas sobre evitación de situaciones insalubres, peligrosas, etc., que dicte el Ayuntamiento, si la concesionaria persistiera en aquellas una vez apercibido formalmente.

- Que la concesionaria no comunique cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento del bar-cafetería.

- La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

- Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones de la concesionaria, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser tenidas como leves.

- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como incumplimiento grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

Tendrán la consideración de INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:

- El incumplimiento de la normativa laboral, sobre seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

- No aportar el certificado de la empresa relativo al número de trabajadores con discapacidad o la declaración de excepcionalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Que la concesionaria retrase el inicio del ejercicio de la actividad en un plazo superior a los treinta días siguientes a la formalización de la concesión, sin causa justificada o autorización del Ayuntamiento

- La falta de pago de las penalidades impuestas a la concesionaria por la comisión de un incumplimiento grave o la falta de reposición de las garantías en su caso.

- El incumplimiento de la normativa reguladora de la calidad e higiene de los alimentos e instalaciones propias del servicio a prestar, así como su prestación con deficiencias.

- La venta, tenencia y consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación y de tabaco en los locales del bar-cafetería y dependencias anejas.

- Reiteración por dos o más veces en la comisión de incumplimientos graves en el plazo de un año.

- La demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento, por período de tres meses o superior.

- El subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de concesión, así como la enajenación, gravamen, hipoteca o constitución de derechos reales sobre los terrenos, bienes, o instalaciones objeto del contrato.

- La no contratación, demora o impago de las pólizas de seguros señaladas en el presente Pliego que produjera algún periodo de falta de cobertura dentro del plazo de concesión.

- El ejercicio de la actividad por el concesionario sin disponer de las autorizaciones, licencias o permisos que resulten preceptivos.

- El ejercicio de actividad o actividades sobre el dominio público local que no sean los propios de la explotación del bar-cafetería.

- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como incumplimiento muy grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

B. PENALIDADES

Los incumplimientos a que se refiere el presente pliego se penalizarán:

a) Los incumplimientos leves con multas de hasta 750 €

a) Los incumplimientos graves con multas de hasta 1.500 €

a) Los incumplimientos muy graves con multas de hasta 3.000 €, pudiendo optar el Ayuntamiento por la resolución de la concesión.

Con independencia de las penalidades por incumplimientos que puedan imponérsele, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

indemnización de los daños irreparables y de los perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

El importe de las penalidades por incumplimiento impuestas podrá ser exigido por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

V

FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

21. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

1. Vencimiento del plazo de vigencia de la concesión.

2. Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica de la mercantil concesionaria.

3. Por declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera del contratista.

4. Por desaparición o desafectación del bien.

5. Por la falta de prestación de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquélla en plazo, en los casos previstos legalmente, y la no formalización del contrato en plazo.

6. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.

7. Por penalidades por incumplimientos muy graves impuestas con arreglo al procedimiento establecido, ante el incumplimiento por el concesionario de las obligaciones contraídas en el contrato.

8. Rescate de la concesión.

9. Revocación unilateral de la autorización por parte del Ayuntamiento motivada por causas sobrevenidas de interés público.

10. Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.

11. Falta de pago del canon o su demora por plazo que constituya incumplimiento muy grave.

12. Por resolución judicial firme.

13. Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares o en la normativa por la que se rige la concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo, serán causa de extinción:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación de la persona o empresa concesionaria de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento reiterado de la no presentación mensual, por la contratista del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- El incumplimiento reiterado por la adjudicataria de la no aportación del certificado de empresa relativo al número de trabajadoras/es con discapacidad, o la declaración de excepcionalidad.
- Haber sido condenada la adjudicataria mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- Haber sido sancionada la adjudicataria con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería; por infracción muy grave en materia medioambiental; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

La concesionaria reconocerá y acatará la facultad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por si mismo el lanzamiento en cualquier supuesto de extinción de la concesión si el desalojo no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido. El procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter administrativo y sumario, sin perjuicio de recurrir a las instancias judiciales.

La resolución anticipada del contrato por causas imputables a la concesionaria llevará aparejada la incautación y pérdida de la garantía definitiva a favor del Ayuntamiento.

22. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos facilitados por las licitadoras serán tratados de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

El Ayuntamiento de València tratará dichos datos con el único fin de tramitar el expediente de contratación a que se hace referencia en el presente pliego, conservándose durante todo el tiempo en que este expediente permanezca en tramitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (https://sede.valencia.es/sede/), en cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico de la Delegación de Protección de Datos oficinadpd@valencia.es.'

Segundo. Convocar el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la concesión demanial propuesta a tenor de los artículos 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula novena del presente pliego de condiciones."

88. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001472-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització de tríptics en diversos idiomes per al Museu del Corpus i el Museu Faller.		

"Fets

1. Amb motiu de la realització de 50.000 nous tríptics en diversos idiomes per al Museu del Corpus i 9.000 nous tríptics per al Museu Faller, es va contractar pel procediment de contracte menor amb el contractista ZONA LÍMITE CASTELLÓN-GRUPO ZONA, SL, amb CIF B-12787776, pel preu cert a percebre de 2.085,66 € més 589,19 € en concepte d'IVA al 21 %, la qual cosa totalitza un import de 3.394,85 € per al Museu del Corpus i 647,60 € més 136,00 € en concepte d'IVA al 21 %, la qual cosa totalitza un import de 783,60 € per al Museu Faller, d'acord pressupost de 12 de novembre del 2018, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580/33800/22799 conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses', segons resolució núm. FT-1405 de data 23 de novembre del 2018.

2. En el registre general de factures ha tingut entrada en data 8 de març del 2019, la factura que porta causa de l'esmentat contracte, conformada pel cap de Servici, PA-cap de Secció de Museus de Cultura Festiva, que a continuació es detalla:

Factura núm. 1755 expedida pel contractista ZONA LÍMITE CASTELLÓN-GRUPO ZONA, SL, amb CIF B-12787776 per un import de 4.178,43 € (21 % IVA inclòs) relativa a la realització de 50.000 nous tríptics en diversos idiomes per al Museu del Corpus i 9.000 nous tríptics per al Museu Faller, que porta causa del esmentat contracte.

3. En aplicació de la base 31.2 a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2019, correspon a la Junta de Govern Local:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant davant de tercers.

2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de gasto de l'exercici en el qual es va comprometre el gasto.

En base a l'exposat, pel regidor Delegat de Cultura Festiva es va aprovar el citat contracte indicat en el punt 1r.

A través de la proposta de gasto nº. 2018/5629 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 4.178,45 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580-33800-22799 del Pressupost municipal de 2018.

4. En el sector pressupostari del Servici de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària EF580-33800-22799 conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses', del Pressupost municipal de 2019 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import de 4.178,43€ en la proposta de gasto 2019/2207.

5. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 4.178,43 € (21 % IVA inclòs) a favor del contractista ZONA LÍMITE CASTELLÓN-GRUPO ZONA, SL, amb CIF B-12787776, per a la realització de 50.000 nous tríptics en diversos idiomes per al Museu del Corpus i 9.000 nous tríptics per al Museu Faller, segons factura nº. 1755 de data 28 de febrer del 2019, que haurà d'atendre's amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580-33800-22799 del Pressupost municipal de 2019 (núm. de proposta 2019/2207-ítem 2019/74040, document obligació 2019/5272 i relació de document 2019/1453)."

89. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001719-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al lloguer de focus halògens, cablejat, transport, instal·lació i retirada del material amb motiu de les festes de Nadal 2018.		

"Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de la festividad de Navidad 2018 en virtud de Resolución PN2 FT-1470 de fecha 20 de diciembre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2018, se adjudicó el contrato menor de servicios a la empresa Professional Green Solutions, SL con CIF B98717291 por un precio cierto de 80,00 € más 16,80 € en concepto de 21 % de IVA.

En fecha 28 de diciembre de 2018 ha tenido entrada en el registre general de facturas, la factura nº. 10016277 de fecha 26 de diciembre de 2018 expedida por la empresa que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, pa Jefe de Sección de Patrimonio Festivo por un importe de 96,80 € (21 % de IVA incluido).

De acuerdo con lo expuesto el Servicio de Cultura Festiva iniciara las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor del empresario en aplicación de la base 31.2a) 1.2 de bases de ejecución del presupuesto municipal de 2019.

2. En aplicación de la base 31.2a) 1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por concejal delegado de Cultura Festiva se aprobó el citado contrato indicado en el punto 1º.

A través de la propuesta de gasto nº. 2018/6475 se efectuó la reserva de crédito por importe 96,80 € con cargó a la aplicación presupuestaria EF580-33800-22799 conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2018.

3. En el sector presupuesto del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria EF580-33800-22799 conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2019 a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 96,80 € en la propuesta de gasto 2019/1929.

4. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del presupuesto municipal de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 96,80 € (21 % IVA incluido) a favor de PROFESSIONAL GREEN SOLUTIONS SL, con CIF B98717291 según factura conformada nº. 10016277 de fecha 26 de diciembre 2018 relativa al alquiler de 2 focos halógenos más cableado, transporte, instalación y retirada de material el día 20 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

diciembre de 2018 con motivo de la Navidad 2018 que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria EF580-33800-22799 conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' de 2019 (nº. de propuesta 2019/1929, ítem 2019/68270 documento de la obligación 2019/3757 y relación de documento 2019/1161)."

90. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2018-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la justificació de les ajudes concedides a la realització de festivals i circuits 2018.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de abril de 2018 aprobó la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de València a residencias de creación artística 2018.

Segundo. El 21 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) el extracto sobre la convocatoria de las ayudas mencionadas, comenzando el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales al día siguiente de su publicación en dicho Boletín y finalizando el 11 de junio de 2018.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2018, acordó aprobar la adjudicación de las ayudas a residencias de creación por importe de 50.000 € (cincuenta mil euros), resultando adjudicatarias de las mismas la Associació Russafa Escènica, Asociación Francachela Teatro, Gestión de Medios Culturales Expresa (Asociación 10 Sentidos), Asociación Frágiles Danza y Associació Possibilitats, habiendo recibido cada una de ellas la cantidad de 10.000 € destinados a sufragar los gastos de realización de festivales y circuitos artísticos.

El gasto anterior se abonó en su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33420 48910 del Presupuesto de 2018 del Servicio de Acción Cultural, cuyo gasto se encontraba aprobado y autorizado según propuesta de gastos 2018/672 y de la que se segregaron los ítems que siguen:

INTERESADO	IMPORTE	ÍTEM GASTO
ASSOCIACIÓ RUSSAFA ESCÈNICA	10.000,00	2018-132960
ASOCIACIÓN FRANCACHELA TEATRO	10.000,00	2018-132970
GESTIÓN DE MEDIOS CULTURALES EXPRESA (ASOCIACIÓN 10 SENTIDOS)	10.000,00	2018-132980
ASOCIACIÓN FRÁGILES DANZA	10.000,00	2018-132990
ASSOCIACIÓ POSSIBILITATS	10.000,00	2018-133000

Cuarto. Posteriormente, y como consecuencia de un recurso de reposición interpuesto y que fue parcialmente estimado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de 2018, se modificó la cantidad que debían percibir dos de las asociaciones: Asociación Frágiles Danza (9.050,26 €) y Associació Possibilitats (8.901,90 €). Las cantidades resultantes de la diferencia adjudicada ya fueron reintegradas mediante sus correspondientes liquidaciones.

Dado que el plazo de realización de las actividades señalado en la convocatoria finalizaba el 31 de diciembre de 2018, en aplicación del artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València se estableció un plazo de un mes para la justificación de las mismas a contar desde la finalización del plazo mencionado, finalizando el mismo el 31 de enero de 2019.

Presentada en plazo la documentación justificativa por parte de las entidades subvencionadas, la misma ha sido revisada y tras haber sido subsanados los reparos observados, se considera que la misma cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se han realizado las actividades para las cuales fue concedida y se ha cumplido la finalidad de la misma, por lo que se propone su aprobación.

Quinto. Por el Servicio de Acción Cultural y como trámite previo a la aprobación de la justificación de las presentes ayudas, se ha comprobado que las beneficiarias se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Local, en los términos previstos en los artículos 10.11 y 11. e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Autónomos.

Sexto. Desde este Servicio se propone la aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas, previo informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos.

A los hechos anteriormente expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Autónomos.

IV. Las bases de ejecución del Presupuesto 2019.

V. Por último, el órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20 de fecha 26 de junio de 2015 delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar las justificaciones presentadas por los siguientes interesados:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INTERESADO	CIF/NIF
ASOCIACIÓN RUSSAFA ESCÈNICA	G98442353
ASOCIACIÓN FRANCACHELA TEATRO	G98205750
GESTIÓN DE MEDIOS CULTURALES EXPRESA (ASOCIACIÓN 10 SENTIDOS)	B98334063
ASOCIACIÓ FRÁGILES DANZA	G98456122
ASOCIACIÓN POSSIBILITATS	G98814718

correspondientes a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2018, cuyo objeto era ayudas a festivales y circuitos por importe de 50.000 € por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el art.30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto 2019.

El gasto anterior se abonó en su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33420 48910 del Presupuesto de 2018 del Servicio de Acción Cultural, cuyo gasto se encontraba aprobado y autorizado según propuesta de gastos 2018/672 y de la que se segregaron los ítems siguientes: 2018-132960; 2018-132970; 2018-132980; 2018-132990; 2018-133000."

91. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2018-000102-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa autoritzar, disposar i reconéixer l'obligació a favor de la guanyadora del Premi Senyera d'Arts Visuals 2018.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe de la cap del Servici de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 31.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu al pagament del Premi Senyera 2018 a favor de María Nuria Rodriguez Calatayud, amb DNI ******, l'import de la qual ascendeix per al 2018 a la quantitat de cinc mil euros (5.000 €).

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. Certificat de l'Agència Tributària en sentit positiu, que acredita que l'adjudicatària està al corrent de les obligacions amb la AEAT, certificat de la Tresoreria General de la Seguretat Social que acredita que l'adjudicatària no té deutes amb la Seguretat Social i informe del Servici Municipal de Gestió d'Emissions i Recaptació que assenyala que no hi ha constància de deutes de dret públic i/o tributari de l'adjudicatari amb l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUART. El Servici Municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

CINQUÉ. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servici de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l´enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31ª.2 a de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en el exercici anterior.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d´abonament a favor de María Nuria Rodriguez Calatayud, amb NIF ******, per import de cinc mil euros (5.000,00 €), tot açò en virtut del que es disposa en la base 31ª.2 a) de les d'execució del vigent Pressupost.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de cinc mil euros (5.000,00 €), proposta de despesa núm. 2019/1997 e ítem de despesa núm. 2019/69460 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 48100 del Pressupost de gastos de 2019.

A l'import del premi se li aplicarà una retenció de l'IRPF del 20 %, de conformitat amb la normativa legal, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de 1.000 €."

92. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2019-000419-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconéixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent a les visites guiades al refugi de Serrans en els mesos de gener i febrer.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents,

Fets

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servici de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 31ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura núm. 9 de data 1 de març de 2019, emesa per JOSÉ PEINADO, amb NIF ****** en concepte de visites al refugi del carrer Serrans dels mesos de gener i febrer, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de mil sis-cents seixanta nou euros amb huitanta-un cèntims (1.669,81 €), IVA inclòs, corresponent efectivament, a un servei prestat pel citat professional.

Segon. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del 'Reconeixement de l'obligació'.

Tercer. El Servici Municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

Quart. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servici de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents,

Fonaments de Dret:

1. La doctrina jurisprudencial de 'l´enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31ª.2 b de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per JOSÉ PEINADO, amb NIF ******, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 9 de data 1 de març de 2019 en concepte de visites al refugi del carrer Serrans dels mesos de gener i febrer, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de mil sis-cents seixanta nou euros amb huitanta-un cèntims (1.669,81 €), IVA inclòs

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de mil sis-cents seixanta nou euros amb huitanta-un cèntims (1.669,81 €), IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2019/2077 e ítem de despesa núm. 2019/71340 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33400 22799 del Pressupost de gastos de 2019."

93. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2015-000564-00		PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa reconéixer l'obligació de pagament a favor de Repsol Comercial de Productes Petrolífers, SA, pel subministrament de gasoil 'C' per a calefacció en els col·legis públics i centres educatius de València durant el mes d'octubre de 2018.		

"Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución nº. 1510-CF, de fecha 30 de junio de 2017, se resolvió adjudicar a la mercantil Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA, con CIF A80298839 el contrato de suministro de combustible (gasóleo C) para calefacción en los colegios públicos y centros educativos de València, con un plazo de duración de dos años, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de 6,7 % de incremento sobre el margen de explotación y comercialización para el litro de gasóleo C que aplicará durante la vigencia del contrato.

También se aprobó que el gasto, de carácter plurianual, del contrato de 280.000,00 euros se realice con cargo a la aplicación ME280/32300/22103 según propuesta 2017/777, ítems 2017/34750 y 2018/2620.

Segundo. El contrato se formalizó el 2 de agosto de 2017, por lo que el contrato comenzó el día 3 de agosto de 2017 y finalizará el 2 de agosto de 2019.

Tercero. La factura por importe total de 2.364,75 euros correspondiente al suministro de combustible (gasóleo C) para calefacción en los colegios públicos y centros educativos de València durante el mes de octubre de 2018 fue presentada por Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA en el registro general de facturas en fecha posterior al cierre de contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2018, por lo que no se pudo tramitar el reconocimiento de la obligación. Dichas facturas han sido contabilizadas en la cuenta 413 como operación pendiente de aplicar a Presupuesto.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA el importe de la factura pendiente por el suministro de combustible (gasóleo C) para calefacción en los colegios públicos y centros educativos de València durante el mes de octubre de 2018.

Quinto. Se formula propuesta de gasto 2019/2075 en fase ADO por un importe total de 2.364,75 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22103.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la base 42ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la base 31.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la mercantil Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA, con CIF A80298839, por un importe total de 2.364,75 euros con el fin de abonar la factura pendiente por el suministro de combustible (gasóleo C) para calefacción en los colegios públicos y centros educativos de València durante el mes de octubre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22103 y reservado en la propuesta de gasto 2019/2075 (RD 2019/1344).

Nº. fact.	Fecha	Importe	DO	Item
5831770648	30/10/2018	2.364,75 €	2019/4698	2019/71040."

94. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000289-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de contractació del servici de disseny i execució dels programes i campanyes de l'oferta educativa 2017/2019.		

"Antecedentes de Hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2018 se acordó adjudicar el contrato del servicio para el diseño y ejecución de proyectos educativos de la Concejalía de Educación, dividido en 2 lotes a las empresas EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL/EXDUKERE, SL, por importe de 348.428,29 según propuesta de gasto nº. 2018/43, Ítem nº. 2018/11310, 2018/11320, 2019/2720 y 2019/2730 y propuesta de gasto complementaria 2018/803, ítems nº. 2018/36570 y 2018/50520 con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ME280 32300 22799.

Segundo. La factura se presentó por la empresa EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL en fecha posterior a 11 de diciembre de 2018. Dicha factura ha sido contabilizadas en la cuenta 413 como operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto: EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL por importe de 6.557,63 € por el mes de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

diciembre de 2018, contrato del servicio para el diseño y ejecución de proyectos educativos de la Concejalía de Educación (lote 2).

Asimismo la factura se presentó por la empresa EXDUKERE, SL en fecha posterior a 11 de diciembre de 2018. Dicha factura ha sido contabilizadas en la cuenta 413 como operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto: EXDUKERE, SL por importe de 9.420,80 € por el mes de diciembre de 2018, contrato del Servicio para el diseño y ejecución de proyectos educativos de la Concejalía de Educación (lote 1).

Tercero. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de dichas facturas.

Cuarto. La propuesta de gasto se formula en fase ADO por importe de 15.978,43 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799, (propuesta 2019/1115; ítems 2019/55430, 2019/68630).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 31ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, se incorporan los documentos establecidos en el punto cuarto.

II. De acuerdo con lo establecido en la base 42ª se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

III. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de Valéncia destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

IV. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, esta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la base 31.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva por importe total de: 15.978,43 a favor de las Entidades siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL, con CIF B96895834, EXDUKERE, SL, con CIF B98090624, con el fin de abonar las facturas relacionadas a continuación correspondientes al servicio para el diseño y ejecución de proyectos educativos de la Concejalía de Educación (lotes 1 y 2).

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 y reservado en la propuesta de gasto 2019/1115 (RD 2019/904).

Nº. factura	Fecha factura	CONCEPTO	Importe	DO	Item
460	10/12/2018	Factura Diciembre 2018 Servicio de Diseño de Recursos Lote 1	9.420,80	2019/4136	2019/68630
609	5/12/2018	Factura Diciembre 2018 Servicio de Diseño de Recursos Lote 2	6.557,63	2019/3390	2019/55430."

95. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2018-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la justificació de la primera pròrroga del conveni de col·laboració per a dur a terme un programa integral d'atenció a les persones en situació de prostitució i víctimes de tracta als carrers de la ciutat de València (Jere-Jere).		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2018, se aprobó el convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana de València, para llevar a cabo el programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de València (JERE-JERE), y se firmó el día 30 de mayo de 2018.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2018 se aprobó la primera prórroga del convenio, con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

En el mismo acuerdo se autorizó y se dispuso el importe de la aportación municipal de la prórroga que asciende a 27.267,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JD610 23100 48920 a favor de la entidad Cáritas Diocesana de València, con CIF: R4600177B, ppta de gasto: 2018/4455 e ítem 2019/6100.

El pago del importe del convenio se realizará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio, en un pago único de 27.267,00 € tras el inicio de la prórroga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. La entidad Cáritas Diocesana de València, con CIF R4600177B, ha justificado en tiempo y forma las aportaciones económicas correspondientes al 100 % del importe de 27.267,00 € de la primera anualidad del convenio, mediante instancias presentadas en el registro general de entrada del Ayuntamiento de València en fechas 21 de noviembre de 2018 y 31 de enero de 2019, con números 00113 2018 39531 y 00118 2019 005792, respectivamente, dentro del plazo establecido para la justificación del convenio que vencía el 31 de enero de 2019.

CUARTO. Por la técnica del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas en fecha 18 de febrero de 2019 se ha informado favorablemente la justificación presentada, y en ese sentido se emite el hago constar preceptivo por la Jefatura del Servicio en fecha 18 de febrero de 2019.

QUINTO. Se ha constatado que la entidad Cáritas Diocesana de València no tiene deudas con el Ayuntamiento de València, así como que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se acredita con los correspondientes certificados. El Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas no tiene conocimiento de que la citada entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTO. En cumplimiento de lo solicitado mediante informe del Servicio Fiscal de Gastos de fecha 11 de marzo de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio se aporta hago constar preceptivo de la Jefatura del Servicio de fecha 12 de marzo de 2019.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La cláusula octava del convenio establece que *Cáritas Diocesana se compromete a 'justificar la realización de la actividad que determina la concesión o disfrute de la subvención; a tal efecto deberá presentar una memoria final en la que constará la realización del objeto del presente convenio, la cual incluirá una relación individualizada de las actuaciones realizadas durante el mismo, todo ello en el plazo de un mes de la finalización del convenio.*'

SEGUNDO. La cláusula tercera del convenio establece que e*l Ayuntamiento de València, de conformidad con su programación anual y a través de la aplicación presupuestaria JD610 23100 48920, aportará VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (27.267,00 €), que se abonará en pago único a la firma del convenio a favor de Cáritas Diocesana de València.*

TERCERO. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el alcalde de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, competencia que está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución nº. 20 de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Aprobar la justificación correspondiente a la aportación económica librada por este Ayuntamiento a favor de la entidad Cáritas Diocesana de València, con CIF R4600177B, en virtud de la primera anualidad del convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat Valenciana a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana y el Ayuntamiento de València, para llevar a cabo el programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de València (JERE-JERE), aprobado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2018, y que se firmó el día 30 de mayo de 2018.

La aportación anual asciende a un total de 27.267,00 € y la justificación ha sido presentada en el en el registro de entrada del Ayuntamiento de València en fechas 21 de noviembre de 2018 y 31 de enero de 2019, con núm. 00113 2018 39531 y 00118 2019 005792, respectivamente, dentro del plazo establecido para la justificación del convenio que vence el 31 de enero de 2019, con el siguiente detalle del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2018 JD610 23100 48920.

Nº. PROPUESTA DE GASTO: 2018/499.

Nº. DE ITEM DE GASTO: 2018/27430.

Nº. DE DOCUMENTO DE OBLIGACIÓN: 2018/941.

Nº. REL DO Nº. 2018/300, por importe de 27.267,00 €.

Segundo. Aprobar y reconocer la obligación de pago de 27.267,00 € correspondiente al importe total de la primera prórroga del convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana de València, para llevar a cabo el programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de València (JERE-JERE). Se trata del pago único del importe de la primera prórroga del convenio aprobada en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2018, cuya duración es desde el día 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. El gasto ha sido incluido en el documento de obligación 2019/2956 correspondiente a la relación nº. 2019/617."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

```
ANY/NUM.REL: 2019/000617
EXPEDIENTE : E 02230 2018 000007 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.:       1
IMPORTE TOTAL       :      27.267,00

DOC.O/ACRE AÑO NUM.PROP-GASTO     REF.    APLIC. PPTARIA/TEXTO   IMPORTE
---------- ---------------------- ------- --------------------- --------------
2019002956 2018 04455 2019 006100 Subvenc 2019JD6102310048920        27.267,00
  CARITAS DIOCESANA DE VALE               JERE-JERE PAGO ÚNICO 1ª PRÓRROGA CO
```


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

96. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2019-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa reconéixer drets derivats del reintegrament de l'import d'una subvenció.		

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución de la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, de fecha 09 de mayo de 2016 se concedió al Ayuntamiento de València, la cantidad de ocho millones trescientos quince mil ciento veintinueve euros con sesenta y dos céntimos (8.315.129,62 €) en concepto de subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de Servicios Sociales, entre los cuales se encuentra el Programa 'Red de Agentes de Igualdad'.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2017, acordó 'desistir del programa de Red de Agentes de Igualdad propuesto por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por importe de 25.000 €', en base al informe emitido por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas al resultar insuficiente el plazo para la ejecución y justificación del proyecto desde su concesión, teniendo en cuenta el tiempo que resulta necesario para su tramitación.

Tercero. Mediante instancia nº. 00110 2019 10245 de fecha 08 de febrero de 2019, la Generalitat Valenciana concedió trámite de audiencia por diez días al Ayuntamiento de València en relación con la subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de Servicios Sociales a favor del Ayuntamiento de València

Cuarto. En tiempo y forma, por instancia nº. GVRTE/2019/99045 presentada el día 20 de febrero de 2019, el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas formuló las alegaciones oportunas, entre las que se constató que con el referido desistimiento, no se reconoció derecho alguno por el citado programa subvencionado, aun existiendo la propuesta de pago de la Conselleria por importe de 16.250 €, correspondientes al 65 % de la subvención Red Agentes de Igualdad, al no haber sido aceptada la referida subvención. Así como se hizo una observación acerca de un importe de 8.750 € que no se correspondía con el ingreso de16.250 €.

Quinto. Consultada la contabilidad municipal, se ha comprobado que existe un mandamiento de ingreso nº. 330202 de fecha 12 de diciembre de 2017 CO NO P-Metálico E 207/91166 por importe de 16.250 €.

Sexto. Mediante instancia nº. 00110 2019 18059, de fecha 06 de marzo de 2019, se da traslado de la Resolución de fecha 27 de febrero de 2019 de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se minora la subvención concedida al Ayuntamiento de València mediante Resolución de 29 de mayo de 2017, en virtud de las ayudas económicas destinadas a ayuntamientos para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de servicios sociales, el de la red de agentes de igualdad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En la Resolución se requiere al Ayuntamiento de València, la devolución del importe pagado y no justificado que asciende a 16.250 €. Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo previsto en el art. 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

A lo expuesto resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El marco regulador de la citada subvención lo constituye los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de la Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

SEGUNDO. Las bases de Eeecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el año 2019, base 68.3, relativa a la devolución de ingresos, en cuanto prevé, excepcionalmente, el procedimiento a seguir en el caso de devoluciones o reintegros no vinculados a una determinada liquidación SIEM.

TERCERO. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local, órgano que desistió de la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos por importe de 16.250,00 € en el subconcepto '45003 CONVENIO SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS' del estado de ingresos Presupuesto municipal 2019, correspondientes al 65 % de la subvención Red Agentes de Igualdad, concedida al Ayuntamiento de València mediante Resolución de la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, de fecha 09 de mayo de 2016 en concepto de subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de Servicios Sociales, entre los cuales se encuentra el programa 'Red de Agentes de Igualdad', ingresados a favor del Ayuntamiento de València, según consta en mandamiento de ingreso nº. 330202 de fecha 12 de diciembre de 2017 CO NO P-Metálico E 207/91166 y devolver la referida cantidad 16.250,00 €, al no haber sido aceptada la mencionada subvención, de conformidad con el acuerdo de fecha 13 de octubre de 2017 de Junta de Gobierno Local.

Segundo. Ingresar la cantidad de 16.250,00 € en la cuenta bancaria, que a tal efecto determine la Generalitat Valenciana."

97. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la primera pròrroga del conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València per al cofinançament del programa de beques ‘València Coopera’.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"HECHOS

Con fecha 29 de noviembre de 2018 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politécnica de València para la cofinanciación del programa de becas 'València Coopera', dirigidas al alumnado de la UPV, para fomentar su participación en proyectos de cooperación al desarrollo apoyados desde el Ajuntament y de interés para ambas instituciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2018.

La cláusula octava de dicho convenio dispone que entrará en vigor al día 1 de mayo de 2018 y tendrá una duración de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de tres prórrogas, que deberán ser expresas y acordarse con dos meses de antelación a la finalización del plazo o su prórroga.

Con fecha 1 de febrero de 2019 la Universitat Politècnica de València presenta instancia mediante la que solicita la renovación del convenio.

La concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración suscribe moción en la que se propone la aprobación de la primera prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politécnica de València para la cofinanciación del programa de becas 'València Coopera' para facilitar la participación del alumnado universitario en actividades de cooperación al desarrollo.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración emite informe favorable de fecha 4 de febrero de 2019 a la prórroga del convenio por lo que, no teniendo conocimiento de que la misma sea deudora del Ayuntamiento por resolución de reintegro, y estando en plazo de ejecución la actividad desarrollada durante la ejecución del convenio, procede aprobar la primera prórroga del convenio, y el gasto correspondiente a la aportación municipal de la misma durante el periodo comprendido del 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cuanto a la competencia municipal en materia de cooperación al desarrollo hay que partir de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local LRBRL). Los artículos 2 y 25 de dicha ley se remiten, para la determinación de las competencias municipales, a la legislación sectorial que en materia de cooperación internacional al desarrollo viene constituida, en el ámbito estatal, por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo, y la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, en las que se establecen los principios, los objetivos y prioridades de la política internacional para el desarrollo para el conjunto de las administraciones públicas españolas, esto es, también para los municipios.

Por su parte, la Ley 6/2007, de la Generalitat, de 9 de febrero, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, que resulta aplicable a todo el territorio de la Comunidad, considera la cooperación al desarrollo como expresión del compromiso solidario del pueblo valenciano con los sectores más desfavorecidos de los países estructuralmente empobrecidos. Esta ley establece los principios, objetivos y criterios de actuación que deben informar las actuaciones, iniciativas y recursos que las diferentes administraciones públicas de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Comunidad Valenciana, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de València, ponen al servicio de los pueblos estructuralmente empobrecidos.

Por lo que respecta a la aportación económica municipal al convenio de colaboración, la misma se encuentra prevista en el Presupuesto municipal de 2019 y resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las bases de ejecución del Presupuesto, concretamente la base 23 y 25 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019.

También resulta de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la primera prórroga anual, de 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València para la cofinanciación del programa de becas 'València Coopera' para facilitar la participación del alumnado universitario en actividades de cooperación al desarrollo, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2018.

Segundo. Autorizar y disponer la cantidad de veinticuatro mil ochocientos seis euros (24.806,00 €), que constituye la aportación municipal del convenio que nos ocupa y que será compatible con otras subvenciones que puedan obtenerse para la misma finalidad y, que se abonará a favor de la Universitat Politècnica de València, CIF Q4618002B en los términos previstos en la cláusula 6 del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 KI590 23100 45390, ppta. gto. 2019/1132, ítem 2019/51910."

98. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació d'una subvenció a favor de Servicio Jesuita a Migrantes.		

"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 18 de maig del 2018, es va aprovar la concessió d'una subvenció per un import de 10.000 € a favor del SERVICIO JESUITA A MIGRANTES, CIF G-85662849 per al desenvolupament del projecte 'Espai Interreligios', indicant que s'executaria des de l´1 de gener de 2018 fins al 31 de desembre del 2018 i es justificarà en el termini màxim de 2 mesos comptats des de la finalització del projecte.

Per mitjà d'instància amb entrada en el registre del dia 28 de febrer de 2019, s´aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons rebuts per la dita entitat.

Revisada pel Servici de Cooperació al Desenvolupament i Migrants, la documentació aportada en relació al projecte, és confirmar que ha justificat l´aplicació dels fons debuts de la subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció de 10.000 € concedida a favor del SERVICIO JESUITA A MIGRANTES, CIF G-85662849, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de 18 de maig del 2018 per al desenvolupament del projecte 'Espai Interreligios', a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48920, ppta. gasto 2018/426; ítem 2018/19610; DO 2018/805."

99. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000261-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació del termini de l'execució del projecte subvencionat d'ajuda humanitària en la convocatòria 2018 a la Fundación Alianza por los Derechos, la Igualdad y la Solidaridad Internacional.		

"El Equipo Técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de modificación del plazo de ejecución del proyecto, realizada por FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, indicándose, que dicha entidad es beneficiaria de una subvención otorgada por concesión directa mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2018, para la ejecución del proyecto 'MEJORA DE LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE MUJERES SUPERVIVIENTES O EN RIESGO DE VdG DE ZONAS RURALES DE JORDANIA, AFECTADAS POR LA CRISIS SIRIA', por importe de 26.500 €.

Que de acuerdo a la documentación presentada el pasado 6 de julio de 2018 al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, dicha organización establece en su propuesta técnica unas fechas de ejecución que según cronograma abarcan 6 meses, sin contemplar el inicio y final del proyecto. Al no contemplarse inicio y final del proyecto acorde a lo dispuesto en el régimen jurídico que regula esta subvención, se le solicita a la organización que comunique de nuevo plazos de ejecución detallados. Esta comunicación contempla el inicio el 15 de noviembre de 2018 y finalización el 15 de marzo de 2019.

Con fecha 7 de marzo de 2019, nº. registro entrada I 00118 2019 0014264, la entidad pone en conocimiento del Servicio el error de comunicación de fechas, solicitando una ampliación del plazo de ejecución en 2 meses más.

El órgano competente es el mismo que aprobó su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Aprobar la modificación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2018 (ayuda humanitaria 2018) en su apartado 1, a FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL CIF G78426558, para el proyecto 'MEJORA DE LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE MUJERES SUPERVIVIENTES O EN RIESGO DE VdG DE ZONAS RURALES DE JORDANIA, AFECTADAS POR LA CRISIS SIRIA', por un importe de 26.500 €, en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 7 de marzo de 2019, nº. de registro I 00118-2019-0014264. El plazo de ejecución abarcará del 15 de noviembre de 2018 al 14 de mayo de 2019, siendo el plazo máximo de justificación el establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2018."

100. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2019-000107-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la convocatòria i el gasto del Concurs de Diseny de Cartells amb motiu de l'activitat 'Premis Institucionals' de la Junta Municipal d'Abastos.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que los premios se crean como un instrumento de fomento a la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito de Abastos, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO. Mediante memoria justificativa del animador cultural de la Junta se explicita que el premio para el Concurso de Diseño de Carteles de la Junta Municipal de Abastos 2019 con motivo de la actividad 'Premios Institucionales', será en metálico para el primer premiado en el concurso, ascendiendo el importe total del premio que se pretende conceder a 200,00 €.

Así mismo, se indica que la autorización para la citada actividad fue aprobada en Consejo de Distrito de fecha 12-02-2019.

TERCERO. Mediante moción del presidente de la Junta Municipal de Abastos, de fecha 06-03-2019, se ha instado el inicio de los trámites oportunos en orden a aprobar el gasto del concurso que se celebrará en la mencionada Junta, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto conceptuada como 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. investigación', así como se ha instado que se apruebe la convocatoria.

CUARTO. A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, de una aplicación presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. investigación' JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto municipal, en la que existe disponible crédito presupuestario.

QUINTO. Se formula propuesta de gasto 2019/2026, tipo B fase A, ítem nº. 2019/70100 con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 por un importe de 200,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2019.

II. Disposición adicional segunda y artículos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III. El órgano compentente para aprobar la convocatoria es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria y el anexo I del Concurso de Diseño de Carteles con motivo de la actividad 'Premios Institucionales' 2019 de la Junta Municipal de Abastos, según anexos adjuntos.

Segundo. Aprobar y autorizar un gasto por un importe total de 200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 denominada 'Transf. premios, becas, pens, estud. investig.' del vigente Presupuesto municipal, en la que existe crédito disponible, según propuesta de gasto 2019/2026 ítem 2019/70100."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALENCIA

CONCURSO DE DISEÑO DE CARTELES 2019 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ABASTOS.

1.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de 2 de noviembre de 2016 (disposición adicional segunda regula los premios y, en lo no dispuesto por la misma, se complementará con lo estipulado en el resto de Ordenanza), así como por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Objeto.

La Junta Municipal de Abastos convoca este concurso, que tendrá forma de un cartel, con el objeto de promover la labor de los diseñadores noveles.

3.- Tema.

Le tema de este concurso de 2019 será el diseño de un cartel para anunciar el acto de entrega de los “Premios Institucionales” de la Junta Municipal de Abastos.

4.- Participantes y requisitos.

Podrá presentarse a este concurso cualquier/a diseñador/a, mayor de edad, empadronado/a en cualquier municipio de la provincia de València o que, sin estar empadronado/a, se encuentre estudiando en algún centro educativo de la provincia.

No podrán participar, en la respectiva convocatoria, las personas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en ella, estén incursas en alguna de los causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Asimismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con el Ayuntamiento de València y frente a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALENCIA

Seguridad Social, así como del cumplimiento de los obligaciones de reintegro de subvenciones.

Las circunstancias explicitadas en el segundo y tercero párrafo del presente apartado deberán ser acreditadas por los/as participantes, con carácter previo al acto de concesión, por medio de declaración responsable (anexo I), según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 del Ordenanza General de Subvenciones.

5.- Características del diseño.

El diseño deberá ser necesariamente original, inédito, no habiendo sido seleccionado ni premiado en cualquiera otro concurso o certamen.

Se presentará en folio tamaño DIN A3.

El cartel de la actividad “Premios Institucionales” se plantea dentro del objetivo de premiar, en forma de homenaje, a personas e instituciones del distrito que destacan por mejorar la vida cultural, social, educativa y/o económica de las vecinas y los vecinos del distrito, así como destacar la labor, la continuidad y la tradición de comercios históricos en los barrios.

6.- Publicación de la convocatoria y presentación de instancias.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal (webs municipales: Participación) y en el tablón de anuncios de la Junta.

Las solicitudes para participar en el concurso se podrán presentar en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P, por medio de instancia general del Ayuntamiento de València:

a) En el Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Abastos (C/ Alberique, núm. 18) en horario de 08,30 a 14,00 h, adjuntando dos sobres:

- El primer sobre contendrá, en su interior, el cartel según se indica en el punto quinto (al dorso de cada dibujo es hará constar el lema del cartel). Así también, en el exterior este sobre se anotará el lema del cartel.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALENCIA

-En el segundo sobre se indicarán los datos identificativos del diseñador/a que, en su interior, constará: la instancia de participación con sus datos, un teléfono y correo electrónico de contacto. En esta instancia es hará constar el título del diseño que presente al concurso.

Además, se adjuntará:

- Autorización expresa y signada por el/por la concursante por la que se autoriza a la exhibición y publicación de los carteles siguen o no premiados.

- Fotocopia de DNI, pasaporte o Tarjeta de Residente.

- Anexo I.

b) En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (https://sede.valencia.es/sede/), adjuntando la documentación especificada en el punto anterior, y enviando una copia de la instancia al correo culturaabastos@valencia.es, con el fin de realizar el seguimiento de la misma.

c) Por correo ordinario, a la dirección:

Junta Municipal de Abastos

Calle Alberique, 18

46008 València

Adjuntando, de la misma manera, la documentación exigida en la convocatoria.

En los tres casos se enviará al correo electrónico culturaabastos@valencia.es una copia digital del diseño con el título, que deberá coincidir con el especificado en la instancia. El incumplimiento de este requisito supondrá la descalificación de la persona concursante.

7. Criterios de valoración.

De conformidad con lo previsto en el art. 18.5 de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, se valorará la calidad del diseño (25%), su originalidad (25%), su adecuación a los características de cada una de los actividades (25%), así como su presentación (25%).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8. Jurado.

El jurado será presidido por el coordinador de Cultura de la Junta o persona en quien delego (quien podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate) y constituido por vocales, miembros de la mencionada comisión o representantes en quien se delegue, en número proporcional al número de representantes de los grupos municipales en el Consejo de Distrito de Abastos.

Se podrá solicitar la presencia alguna persona relacionada con el mundo del diseño como asesor/a.

Los datos de los/as concursantes sólo serán descubiertos por el jurado una vez se haya producido la selección y resolución del jurado.

El jurado se reserva el derecho a la interpretación de la convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados, de acuerdo con su mejor criterio, tomará los acuerdos por mayoría de votos y los suyas decisiones serán inapelables.

El veredicto del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Municipal de Abastos y se notificará personalmente a los/a les premiados/das telefónicamente y/o por medio de correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme a lo previsto en el art. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de los Administraciones Publicas.

El jurado se reserva el derecho a declarar desiertos los premios que se establecen en el siguiente apartado, si los trabajos presentados no reunieran, a su criterio, los méritos suficientes.

9.- Premios.

Se premiará un solo diseño. El/la ganador/a del diseño recibirá un premio en metálico de 200,00 €.

El premio lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JU130 92400 48100 denominada “Transf.premios, puntas de proa, pens., Estud.Investig” del Presupuesto Municipal 2019. La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente. No existirá obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre los premios cuya baza de retención no siga superior a 300 euros en virtud de aquello que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ha dispuesto por el art. 75.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de los personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

La obra premiada pasará a ser propiedad de la Junta Municipal de Abastos que se reserva todos los derechos de reproducción sobre la misma y podrá utilizarla, posteriormente, con los finalidades que se estimen convenientes, citando siempre el nombre del autor o autora y atendiéndose, en todo caso, a aquello que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALENCIA

A efectos de la justificación de los premios se aplicará el que prevé el arte. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

10. Compatibilidad con otros Premios o Subvenciones.

El premio que se conceda es compatible con otros premios y subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente privado.

Las personas concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existen derechos de terceros sobre el diseño presentado, haciéndose responsables de cualquier reclamación que pudiera surgir por derechos de imagen o cualquier otro derecho alegado por terceros. Todos aquellos diseños que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria quedaran descalificados.

La obra premiada quedará en poder de la Junta Municipal de Abastos que podrá hacer uso público de la misma, con mención a su autor/a.

Los diseños que no obtengan premios serán borrados una vez se conozca la resolución del jurado.

La mera participación en este concurso implica la total aceptación de la convocatoria y, cualquier circunstancia no prevista, será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONCURSO DISEÑO CARTEL "PREMIOS INSTITUCIONALES" 2019 JM ABASTOS

ANEXO I

D./Dª.....
con número DNI....., en calidad de representante legal de ....
formula la presente declaración responsable manifestando que:

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que no incurre en ninguna de las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de los interesados, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal, así como los datos de la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, de la Tesorería de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de València. En el caso de personas extranjeras autorizan a solicitar los datos de su situación jurídica de la Delegación del Gobierno.
En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información deberá manifestarlo a continuación:

- ☐ Me opongo a que el órgano gestor del procedimiento obtenga directamente los datos de identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal, así como los datos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, con la Tesorería de la Seguridad Social, Ayuntamiento de Valencia y Delegación de Gobierno.

Acepta la totalidad de la convocatoria del Concurso de Diseño de la Junta Municipal de Abastos, y autoriza a la organización a exponer las obras presentadas si se considera oportuno citando el nombre del autor

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud son exactos y conformes con lo establecido en la legislación.

Firma del/la participante

València, _____ de _____de 2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES*. Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante una solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (https://sede.valencia.es/sede/), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es. .*

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?
Identidad: Ayuntamiento de València
Dirección: plaza de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Teléfono: 963 52 54 78
Contacto Delegación Protección de datos: oficinadpd@valencia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de València tratará sus datos con el fin de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios?

Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- *Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.*
- *Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.*
- *En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.*
- *En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.*
- *Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.*
- *Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

101. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-000213-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar la convocatòria 2019 d'ajudes a la creació de nous comerços i consolidació dels existents a la ciutat de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Por moción del regidor delegado de Comercio de fecha 11 de febrero de 2019, se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2019, de ayudas municipales destinadas a fomentar la implantación de nuevas actividades comerciales en la ciudad y al mantenimiento de comercios ya existentes, ayudándoles a afrontar gastos corrientes derivados del ejercicio y desarrollo de la actividad comercial y así mejorar el mapa comercial de la ciudad de València.

SEGUNDO. Existiendo crédito adecuado en la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910 del Presupuesto vigente, se ha formulado propuesta de gasto nº. 2019/1078, ítem 2019/50510, por importe de 409.370,18 €.

TERCERO. En fecha 21 de marzo de 2019 se emite informe previo de conformidad por el Servicio de Fiscal Gastos, con la observación complementaria de que el importe que se autoriza es superior a la previsión del Plan estratégico de subvenciones 2017-2019 para el Programa 'Foment de l'activitat comercial'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 23ª.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 establece que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

SEGUNDO. La base 23ª.4.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 18 de la referida Ordenanza general de subvenciones.

TERCERO. La Intervención General Municipal ha fiscalizado favorablemente el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y en las bases 14ª y 75ª de las de ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015 y del artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2019, de las ayudas municipales para la creación de nuevos comercios y la consolidación de los ya existentes en la ciudad de València, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con las bases descritas en el anexo I.

Segundo. Autorizar el gasto derivado de la convocatoria, por importe total de 409.370,18 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910 del Presupuesto vigente, según propuesta de gastos nº. 2019/1078, ítem 2019/50510.

TERCERO. Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones Públicas, para su publicación y un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la web del Ayuntamiento para su adecuada difusión."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE COMERÇ
SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS A LA CREACIÓN DE NUEVOS COMERCIOS Y CONSOLIDACIÓN DE LOS EXISTENTES EN LA CIUTAT DE VALÈNCIA

BASE 1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.
BASE 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
BASE 3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.
BASE 4. CONCURRENCIA COMPETITIVA.
BASE 5. PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.
BASE 6. ACCIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.
BASE 7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.
BASE 8. SOLICITUD, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE TIENEN QUE ACOMPAÑARLA.
BASE 9. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
BASE 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.
BASE 11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.
BASE 12. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.
BASE 13. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.
BASE 14. SUBCONTRATACIÓN.
BASE 15. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O EMPRESAS BENEFICIARIAS.
BASE 16. FORMA DE PAGO.
BASE 17. REINTEGRO DE SUBVENCIONES.
BASE 18. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.
BASE 19. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD Y SANCIONADOR.

BASE 1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y, a todos los efectos, por las siguientes disposiciones:

- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por Acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* el 2 de noviembre de 2016 (de ahora en adelante, OGS)
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- El Reglamento general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- El Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- Las Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de València de 2019.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).
- Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social.
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

BASE 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 409.370,18 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910 del vigente Presupuesto municipal. Esto sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, sin que sea necesaria en este caso una nueva convocatoria cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 58 del RGS.

BASE 3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

3.1 OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de València, destinadas a fomentar la implantación de nuevas actividades comerciales en la ciudad y al mantenimiento de comercios ya existentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.2 CONDICIONES

El otorgamiento de las ayudas está sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas específicamente en la presente convocatoria así como de aquello previsto en el resto de disposiciones que integran el régimen jurídico aplicable.

3.3 FINALIDAD

La finalidad de estas subvenciones es el apoyo a las actividades comerciales de la ciudad de València para afrontar los gastos corrientes derivados de la titularidad, ejercicio y desarrollo y mejora del negocio o actividad comercial.

Se pretende con esto fomentar el pequeño comercio municipal, incentivar el mantenimiento y la creación de empresas comerciales, así como mejorar el mapa comercial de la ciudad de València

BASE 4. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Las presentes subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Además están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas que fueron consideradas para el otorgamiento.

BASE 5. PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

5.1 PERSONAS DESTINATARIAS Y EXCLUIDAS

Las presentes ayudas van dirigidas a personas físicas y a personas jurídicas, cooperativas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas que realicen su actividad en establecimientos comerciales situados en la ciudad de València y sean autónomos, pequeñas empresas o microempresas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A los efectos de estas subvenciones, se especifica la categoría de pequeñas empresas y microempresas destinatarias, atendiendo a la definición de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE de 20 de mayo de 2003):

- Pequeña empresa: ocupa menos de 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros.

- Microempresa: ocupa menos de 10 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 2 millones de euros.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

Quedan excluidas como beneficiarias:

- Las administraciones públicas, las sociedades públicas o participadas en más de un 50% por capital público y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Las empresas del sector de hostelería.
- Las sociedades anónimas.
- Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.
- Las personas físicas o las entidades públicas o privadas, que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión. (Ejemplo: puestos mercados municipales).

5.2 REQUISITOS Y ACREDITACIÓN DE LOS MISMOS

1. Acreditar la identidad o la constitución legal, aportando:
   - ✓ Personas **físicas**:
     a) Fotocopia del DNI, NIE, o Pasaporte de la persona física solicitante.

   - ✓ Personas **jurídicas**:
     a) Tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la entidad solicitante.
     b) Fotocopia del documento de identidad (DNI/NIF o NIE) de la/s persona/s representante/s legal/es.
     c) Acreditación de la capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) Escritura pública de constitución de la Sociedad inscrita en el Registro Mercantil.
e) Estatutos de la Sociedad.
f) Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria) referidas al último ejercicio, que se encuentren aprobadas y depositadas en registro mercantil o en el que corresponda.

✓ **Comunidades de bienes y sociedades civiles:**
a) Tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la entidad solicitante.
b) Fotocopia del documento de identidad (DNI/NIF o NIE) de todas y cada una de las personas comuneras/socias.
c) Contrato o escritura pública de constitución.
d) Acreditación de la capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud.
e) Compromiso de no disolución hasta que haya trascurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la LGS (anexo 6 del impreso normalizado).
f) Los anexos normalizados de la solicitud de la subvención deberán ir firmados por todas las personas comuneras/socias.

✓ **Cooperativas:**
a) Tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la entidad solicitante.
b) Fotocopia del documento de identidad (DNI/NIF o NIE) de la/s persona/s administradora/s de la cooperativa.
c) Escritura pública de constitución de la sociedad inscrita en el Registro correspondiente.
d) Estatutos de la cooperativa.
e) Acreditación de la capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud.
f) Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria) referidas al último ejercicio, que se encuentren aprobadas y depositadas en registro mercantil o en el que corresponda.

2. En caso de personas jurídicas, cooperativas, comunidades de bienes y sociedades civiles NO inscritas en la Seguridad Social por no tener plantilla contratada, la/s persona/s administradora/s, comuneras o socias tienen que encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), debiendo aportar y firmar la correspondiente declaración responsable (anexo 2) y, en su caso, marcando y firmando las casillas de oposición del impreso normalizado (anexo 1).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990):

   - Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios realizado en establecimientos permanentes**. Se exceptúan:**
     a. el grupo 646 (Comercio Tabacos y artículos de fumador)
     b. y el epígrafe 647.5 (Productos alimenticios y bebidas en máquinas).

   - Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. **Se exceptúan:**
     a. el grupo 655 (Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes)
     b. y el epígrafe 652.1 (Farmacias).

   - Agrupación 97: Servicios personales. **Se exceptúa**:
     a. el epígrafe 973.2 (Máquinas automáticas, fotografías y fotocopiadoras)

   En caso de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada beneficiaria siempre que una de las actividades esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esa actividad.

   Para justificar dicha situación se deberá presentar:

   ✓ "CERTIFICADO de situación censal" actualizado que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones periódicas que tiene la persona o entidad interesada con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

4. Que las personas solicitantes sean autónomas, pequeñas empresas o microempresas. Para justificar dicha situación se deberá presentar declaración responsable (anexo 5 del impreso normalizado) acompañada de los siguientes documentos:

   ✓ Fotocopia de los siguientes modelos correspondientes a los ejercicios 2018 o 2019:
     - Modelo 111 (Retenciones e ingresos a cuenta) o Modelo 190 (Declaración informativa. Retenciones e ingresos a cuenta.). En caso de no disponer de trabajadores, deberán aportar declaración jurada de la no disposición de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Modelo 303 (Resumen trimestral IVA) o Modelo 390 (Resumen anual IVA). En caso de estar acogidos al régimen especial de recargo de equivalencia, deberán aportar declaración jurada de estar acogidos al mismo.

✓ En el caso de personas jurídicas y cooperativas se deberá aportar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria) referidas al último ejercicio, que se encuentren aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en el que corresponda.

5. Que el establecimiento comercial se encuentre en la ciudad de València.

6. Cumplir con la obligación de comunicar la obtención de otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, aportando:

   ✓ Declaración responsable de no haber obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad. Alternativamente, declaración responsable de las ayudas obtenidas, indicando la cuantía, el porcentaje que suponen del coste total del proyecto o actividad, si se encuentran en fase de solicitud o de concesión y la entidad pública o privada a la cual se han solicitado (anexo 2 del impreso normalizado).

7. No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la LGS, cumplimentado declaración responsable del anexo 2. En particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), tanto en el momento de la presentación de solicitud, como en el de la concesión de la subvención y el pago de la misma.

   Para la acreditación de dicha justificación deberá aportar:

   En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del RGS y en el artículo 10.11 de la OGS, las personas solicitantes de la ayuda acreditarán, **mediante declaración responsable (artículo 69 de LPACAP)**, el cumplimiento de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del RGS (anexo 2).

   Para garantizar el derecho de las personas solicitantes a no aportar documentos y evitarles trámites adicionales, la Ley de procedimiento administrativo común de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

las administraciones públicas permite obtener directamente los datos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia tributaria estatal y con la Tesorería municipal y de sus obligaciones con la Seguridad Social (artículo 28 LPACAP).

No obstante, las personas solicitantes pueden oponerse y manifestarlo en el anexo 1. Si se oponen, deben entender que quedan obligados a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en el artículo 23.4 de la LGS. Dicho artículo establece que con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención, se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable.

8. Haber justificado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación. La apreciación de esta obligación se realizará de forma automática por el Ayuntamiento y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

9. No haber sido sancionadas, con resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.

10. Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades al ámbito laboral y, con cuyo objeto, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

11. Disponer de los libros contables, de los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.

12. Disponer de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondientemente inscrita en el Registro mercantil o en el registro correspondiente, si procede.

13. Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

14. La acreditación del cumplimiento de los requisitos 7 a 13 se realizará mediante la aportación de una declaración responsable acreditativa de las circunstancias exigidas en cada caso (anexo 2 del impreso normalizado)

15. Estar inscrito en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento de València.

16. Permanecer de ALTA en la actividad objeto de la ayuda desde que se solicita la misma hasta el final del año 2019.

BASE 6. ACCIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

6.1 ACCIONES Y SITUACIONES SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los gastos derivados de cualquiera de las siguientes acciones y situaciones:

a) Alquiler del local comercial. (Deberán aportar contrato de arrendamiento, recibos o facturas y justificantes de pago bancario debidamente sellados por el banco, no se admitirán pagos en metálico).

b) Implantación de sistemas de calidad: Gastos relativos a la realización de documentación del sistema de calidad de la empresa así como los derivados de su implantación.

c) Realización de cursos de formación comercial no reglada, de carácter específico, para mejorar la calificación profesional, del empresariado y del personal contratado: Se incluyen sólo los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.

d) Participación en plataformas individuales o conjuntas de comercio electrónico.

Se considerarán los gastos destinados a la implantación del comercio electrónico, entendiendo por tal la compra y venta de productos o servicios a través de medios electrónicos, de forma que se mejore la competitividad de la empresa y se refuercen las ventas.

e) Realización de auditorías energéticas en la empresa que permiten identificar los consumos eléctricos y los factores que afectan al mismo (climatología, niveles de producción, horarios de trabajo, etc.), así como detectar oportunidades de ahorro para su optimización.

f) Marketing empresarial: Estudios de mercado, análisis de oferta y demanda, encuestas, evaluación de satisfacción de clientes, servicios de geolocalización u otros destinados a evaluar la implantación o a mejorar el posicionamiento del establecimiento comercial en el mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

g) Gastos tendentes a definir, mejorar o difundir la identidad corporativa, tales como los derivados del diseño de nombres, marcas y logotipos, el diseño o elaboración de material gráfico y documental de todo tipo (etiquetas, carteles, tarjetas de presentación, folletos, catálogos, envases, embalajes...).

h) Servicios de asesoramiento o consultoría en materia de modernización o promoción comercial, de mejora de la imagen o de asesoramiento laboral y fiscal relacionado con el ejercicio de la actividad.

i) Gastos generados por la implantación o la prestación de servicios técnicos y tecnológicos para la venta y difusión de la actividad comercial a través de Internet o para la mejora de las herramientas de comunicación comercial.

j) Publicidad radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos y smartphones, Internet, blogs y redes sociales u otros apoyos.

k) Cuotas de seguros de responsabilidad civil derivada del ejercicio de la actividad comercial. La póliza del seguro contratado que se aporte para justificar el gasto deberá identificar el período de cobertura y el tipo de seguro. Deberá acompañarse del justificante de pago de la prima debidamente sellado por el banco.

l) Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o Internet específicamente referidos al establecimiento comercial.

m) Gastos derivados de la obtención de certificaciones oficiales en materia de igualdad o como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o cualesquiera análogos, siempre que sean de carácter oficial.

6.2. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se considerarán subvencionables aquellos gastos corrientes que se imputen al desarrollo de las acciones por responder de manera inequívoca a su naturaleza, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria.

En caso de alta en dos o más epígrafes del IAE en el domicilio donde se desarrolla la actividad por la que se solicita la ayuda, salvo prueba en contrario, los gastos subvencionables se prorratearán a partes iguales entre el total de epígrafes que se desarrollen en el mismo emplazamiento.

Se podrá subvencionar el 100% del total de los gastos justificados, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación (por ejemplo IVA), hasta un **máximo de 3.000 €** por solicitante y establecimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sin embargo, en caso de que la suma de los importes solicitados por quienes cumplan los requisitos para acceder a las subvenciones sea superior al crédito presupuestario objeto de la convocatoria, este importe **se prorrateará** en idéntica proporción entre las personas beneficiarias en función del importe de los gastos debidamente justificados, siempre que no excedan de la cuantía máxima a otorgar.

En cualquier caso, tendrán que cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, y por lo tanto, la fecha de las facturas justificativas de éstas, estén comprendidas entre el 1 de junio de 2018 y la fecha de presentación de la solicitud.

b) Que el gasto total mínimo acreditado haya sido igual o superior a 500,00 €, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación. (Por ejemplo IVA)

c) En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el supuesto de que el Ayuntamiento tenga dudas sobre este extremo y sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar, exigirá a la entidad solicitante la presentación de tres presupuestos firmados o facturas de servicios similares expedidas por empresas del sector específico de la actividad que se trate.

6.3. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Gastos de procedimientos legales y judiciales.

- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, como el IVA, y los impuestos personales sobre la renta, y cualquiera otro impuesto.

- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas cómo de segunda mano.

- Gastos de transacciones financieras.

- Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como por ejemplo comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.

- Las cuotas de afiliación a otras entidades.

- Los gastos de alojamiento y desplazamiento.

- Los caterings y los gastos de alimentación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Los gastos internos de personal (Sueldos y salarios, Seguridad Social, indemnizaciones, etc.)

- Las actividades paralelas (como por ejemplo gastos de ponentes e invitados externos, gastos de animación...).

- La mercancía objeto de venta o negocio.

BASE 7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1. El plazo de solicitud de estas ayudas será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* (BOP).

7.2. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de ésta al *Boletín Oficial de la Provincia de València*, y en la página web municipal.

7.3. En todo caso estarán obligadas a presentar la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos las **personas jurídicas** y las **enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las **personas físicas** podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, además de por la sede electrónica, de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los distintos lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En caso de no presentarse en los registros municipales es preciso que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si se remite por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea datada y sellada por el personal de Correos antes de que este proceda a su certificación.

La presentación telemática de las solicitudes se hará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València, https://sede.valencia.es, trámites, materia Actividades Económicas, Ocupación y Consumo (para la realización del referido trámite, la persona solicitante tendrá que disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BASE 8. SOLICITUD, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE TIENEN QUE ACOMPAÑARLA

Es obligatoria la utilización de la instancia normalizada y sus anexos de "Solicitud de Subvención a la Creación de nuevos comercios y a la consolidación de los existentes". Dicha instancia y sus anexos estarán disponibles en la sede electrónica www.sede.valencia.es. Tanto la instancia como los anexos 2 a 5 son de obligada presentación y deberán ir completamente rellenados, firmados y junto con toda la documentación que en cada uno de ellos se detalla.

8.1. Instancia normalizada de solicitud de subvención a la creación de nuevos comercios y a la consolidación de los existentes.

8.2. Anexo 1. Autorizaciones. (Potestativo)

8.3. Anexo 2. Declaración responsable.

8.4. Anexo 3. Declaración ayudas *minimis*.

8.5. Anexo 4. Cuenta justificativa.

8.6. Anexo 5. Declaración responsable como persona autónoma, microempresa o pequeña empresa.

8.7. Anexo 6. Compromiso de no disolución de la comunidad de bienes o sociedad civil hasta que haya trascurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la LGS. (De obligada presentación en caso de que la entidad solicitante sea una comunidad de bienes o una sociedad civil).

8.8. Además, las personas solicitantes no dadas de alta en fichero de personas acreedoras del Ayuntamiento de València o que deseen cambiar sus datos bancarios, deberán presentar **instancia dirigida al SERVICIO FISCAL DE GASTOS**, solicitando el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio. La solicitud se encuentra disponible en la sede electrónica https://sede.valencia.es, en el apartado trámites, impresos, relación con la Administración. Tendrá que acompañarse de la documentación requerida en la misma solicitud.

https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB_ASSET_1_20130000049574

BASE 9. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

9.1. Forma de justificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dado que el importe de las subvenciones es inferior a 60.000 euros la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada en los términos previstos en el artículo 30 de la OGS, con el contenido siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo 29 de la OGS.

c) Originales de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil correspondientes a los gastos subvencionables, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria. A estos efectos no se admiten impresiones de pantalla de internet.

No se aceptarán aquellos justificantes bancarios de pago que no permitan identificar claramente el gasto al que corresponden.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de València, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el Servicio de Comercio y Abastecimiento. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

No se admitirán pagos en efectivo o metálico ni financiaciones que difieran el pago de la persona o empresa solicitante en el tiempo.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

9.2. Plazo de justificación

En relación a la justificación de la subvención, estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la ayuda, los gastos generados y la documentación exigida, por lo tanto las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse a verificar su exactitud.

BASE 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

10.1. Las presentes ayudas son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los supuestos de cofinanciación de la actividad tendrán que declararse por la persona o entidad solicitante y quedan sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 13.3 de la OGS.

En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio se tramitará conforme lo establecido en el artículo 13.4 de la OGS.

10.2. Tratándose de ayudas sometidas al régimen de *minimis* establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (UE) 1379/2013, que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo 1 del Tratado de la Unión Europea.

c) Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

I. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II. Cuando la ayuda esté supeditada al hecho que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación en terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

El régimen de *minimis* supone que la cuantía total de las ayudas que se puedan recibir por una misma persona no podrá superar la cantidad de 200.000€ en un periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará a todas las ayudas de *minimis* percibidas por la misma persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y objeto.

Las ayudas de *minimis* concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 1407/2013 podrán acumularse con las ayudas de *minimis* concedidas con arreglo al Reglamento (UE) Nº 360/2012 de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas de *minimis* concedidas con arreglo a otros reglamentos de *minimis* hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) 1407/2013. Las ayudas de *minimis* no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si esta acumulación excediera de la intensidad de la ayuda o del importe de las ayudas superior al correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de *minimis* que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

BASE 11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

11.1. Corresponderá a la Jefatura del Servicio de Comercio y Abastecimiento la instrucción del procedimiento de conformidad con lo establecido en la convocatoria y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, pudiendo recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas.

11.2. Subsanación de solicitudes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Una vez revisadas por la persona instructora las solicitudes presentadas, se expondrán al público los listados de las presentadas con documentación completa e incompleta, concediéndose un plazo **improrrogable** de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/AE), para que las personas interesadas subsanen los defectos o la falta de documentación. Si no lo hicieran, se considerará que desisten de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11.3. Después de la evaluación y examen de las solicitudes completas, la persona instructora elaborará una propuesta de concesión de las subvenciones, con indicación de las personas beneficiarias, con el importe que les corresponde a cada una de ellas, las solicitudes desestimadas por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria y las personas que se les tiene por desistidas por no presentar la documentación requerida en el plazo señalado al efecto. Esta propuesta será elevada a dictamen de la Comisión Evaluadora.

11.4. La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- Presidencia: El/la concejal/a delegado/a de Comercio o persona en quien delegue.
- Vocales: dos funcionarios/as del Ayuntamiento de València adscritos al Servicio de Comercio y Abastecimiento.
- Secretario/a: actuará como tal, con voz y sin voto, un técnico o una técnica de Administración general del Servicio de Comercio y Abastecimiento.

11.5. La propuesta de concesión, una vez dictaminada por la Comisión Evaluadora, comprenderá la lista de personas beneficiarias, con el importe que les corresponde a cada una de ellas, las solicitudes desestimadas por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria y las personas que se les tiene por desistidas por no presentar la documentación requerida en el plazo señalado al efecto. Dicha propuesta se someterá por el Servicio de Comercio y Abastecimiento a la aprobación del órgano competente para su resolución, previa fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

11.6. En aquellos supuestos en que figuren en el procedimiento y sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas no aducidas por las personas interesadas, la propuesta de concesión, una vez dictaminada por la Comisión Evaluadora, comprenderá la lista de personas beneficiarias, las solicitudes desestimadas por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria y las personas que se les tiene por desistidas por no presentar la documentación requerida en el plazo señalado al efecto. Dicha propuesta de concesión se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento a fin de que, las personas interesadas formulen las alegaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Informadas las mismas por el Servicio de Comercio y Abastecimiento se volverá a elevar la propuesta de concesión a dictamen de la Comisión Evaluadora, que la someterá para su aprobación al órgano competente para su resolución, previa fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

BASE 12. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

12.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Evaluadora.

12.2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

12.3. La resolución de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tiene que sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa, inadmisión, dejación o renuncia del resto de las solicitudes, si procede.

12.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BNDS) y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/AE).

12.5. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

12.6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12.7. De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos de los artículos 18 y 20 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BASE 13. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

De entre los criterios señalados en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se ha determinado como criterio para el otorgamiento de subvenciones el punto c, "Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas".

Por lo tanto, la valoración de las solicitudes consistirá en comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes máximos establecidos en la base 6.2.

BASE 14. SUBCONTRATACIÓN

Dado que las presentes ayudas pretenden fomentar las actividades comerciales de la ciudad y apoyar al pequeño comercio municipal, no podrá ser objeto de subcontratación total o parcial el ejercicio y desarrollo del negocio o de la actividad comercial. Sí es admisible la subcontratación de aquellos gastos en qué tenga que incurrir el/la comerciante para la realización por sí mismo/a de la actividad subvencionada.

BASE 15. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O EMPRESAS BENEFICIARIAS

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan la concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada (anexo 2 del impreso de solicitud normalizado).

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, respetando los logotipos o directrices de imagen facilitadas por éste.

f) Cumplir las restantes obligaciones detalladas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 11 del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València.

g) Presentar la solicitud de alta y mantenimiento de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio en los términos establecidos en el apartado 8.8 de estas bases.

h) En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicable.

i) Si se produce el cese de la actividad comercial objeto de la ayuda durante el año 2019, deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento de València dicha circunstancia y proceder al reintegro de los fondos percibidos.

BASE 16. FORMA DE PAGO

Después de la resolución de la convocatoria se efectuará un pago único, mediante transferencia bancaria y por la totalidad del importe de la subvención, a las personas beneficiarias, una vez que el servicio instructor haya comprobado que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal y municipal y con la Seguridad Social, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

BASE 17. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

c) La concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) El incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda que la actividad se encuentra subvencionada por este Ayuntamiento.

e) En caso de cese de la actividad comercial objeto de la ayuda durante el año 2019.

BASE 18. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud implica la aceptación de todos sus apartados y condiciones, así como de las establecidas en el resto de disposiciones aplicables según la base primera de la misma.

BASE 19. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD Y SANCIONADOR

El Ayuntamiento de València quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que quedan obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas señaladas al Título IV de la LGS, las cuales serán sancionadas según lo que establece el capítulo II del mencionado título.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE COMERÇ
SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT

ANNEX I

BASES ESPECÍFIQUES DE LES AJUDES A LA CREACIÓ DE NOUS COMERÇOS I CONSOLIDACIÓ DELS EXISTENTS EN LA CIUTAT DE VALÈNCIA

BASE 1. RÈGIM JURÍDIC APLICABLE
BASE 2. CRÈDIT PRESSUPOSTARI
BASE 3. OBJECTE, CONDICIONS I FINALITAT
BASE 4. CONCURRÈNCIA COMPETITIVA
BASE 5. PERSONES BENEFICIÀRIES. REQUISITS PER A SOL·LICITAR LA SUBVENCIÓ I FORMA D'ACREDITAR-LOS
BASE 6. ACCIONS SUBVENCIONABLES I QUANTIA DE LES AJUDES
BASE 7. TERMINI I LLOC DE PRESENTACIÓ DE LA SOL·LICITUD
BASE 8. SOL·LICITUD, DOCUMENTS I INFORMACIÓ QUE HAN D'ACOMPANYAR-LA
BASE 9. FORMA I TERMINI DE JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ
BASE 10. COMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS
BASE 11. INSTRUCCIÓ DEL PROCEDIMENT I VALORACIÓ DE LES SOL·LICITUDS
BASE 12. RESOLUCIÓ I NOTIFICACIÓ
BASE 13. CRITERIS OBJECTIUS D'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIÓ
BASE 14. SUBCONTRACTACIÓ
BASE 15. OBLIGACIONS DE LES PERSONES O EMPRESES BENEFICIÀRIES
BASE 16. FORMA DE PAGAMENT
BASE 17. REINTEGRAMENT DE SUBVENCIONS
BASE 18. ACCEPTACIÓ DE CONDICIONS DE LA CONVOCATÒRIA
BASE 19. RÈGIM DE RESPONSABILITAT I SANCIONADOR

BASE 1. RÈGIM JURÍDIC APLICABLE

Les ajudes objecte d'esta convocatòria es regiran pel que s'establix en esta i, amb caràcter general, per les disposicions següents:

- L'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per Acord plenari de data 28 de juliol de 2016 i publicada en el *Butlletí Oficial de la Província* el 2 de novembre de 2016 (d'ara endavant, OGS).
- La Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS).
- El Reglament general de subvencions, aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (RGS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- El Reglament (UE) 1407/2013, de 18 de desembre, de la Comissió, relatiu a l'aplicació dels articles 107 i 108 del Tractat de Funcionament de la Unió Europea a les ajudes *de minimis* (DOUE L352 de 24 de desembre de 2013).
- Les Bases d'execució del pressupost municipal de l'Ajuntament de València de 2019.
- La Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (LPACAP).
- Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat pel Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre.
- Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.
- Reial decret legislatiu 8/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei general de la Seguretat Social.
- Qualsevol altra disposició normativa que per la seua naturalesa puga resultar d'aplicació.

BASE 2.- CRÈDIT PRESSUPOSTARI

L'import màxim destinat a atendre estes ajudes ascendeix a un total de 409.370,18 €, que s'imputaran a l'aplicació pressupostària IB520 43120 47910 del pressupost municipal vigent. Açò sense perjudici de la possibilitat d'incrementar una quantitat addicional en el supòsit d'existència d'un crèdit major, amb l'autorització prèvia de la despesa corresponent, sense que siga necessària en este cas una nova convocatòria i es complisquen les condicions establides en l'article 58 del RGS.

BASE 3.- OBJECTE, CONDICIONS I FINALITAT

3.1 OBJECTE

L'objecte d'esta convocatòria és regular el procediment de sol·licitud, tramitació, concessió, pagament i justificació de les subvencions que atorga l'Ajuntament de València destinades a fomentar la implantació de noves activitats comercials a la ciutat i al manteniment dels comerços ja existents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.2 CONDICIONS

L'atorgament de les ajudes està subjecte al compliment de les condicions establides específicament en esta convocatòria, així com d'allò que està previst en la resta de disposicions que integren el règim jurídic aplicable.

3.3 FINALITAT

La finalitat d'estes subvencions és el suport a les activitats comercials de la ciutat de València per a afrontar les despeses corrents derivades de la titularitat, exercici i desenvolupament i millora del negoci o activitat comercial.

Es pretén amb açò fomentar el xicotet comerç municipal, incentivar el manteniment i la creació d'empreses comercials, així com millorar el mapa comercial de la ciutat de València.

BASE 4. CONCURRÈNCIA COMPETITIVA

Estes subvencions s'atorgaran en règim de concurrència competitiva, d'acord amb els principis de publicitat, transparència, concurrència, objectivitat, igualtat, no discriminació, eficàcia i eficiència en l'assignació i utilització dels recursos públics.

Les ajudes tenen caràcter voluntari i eventual, són lliurement revocables i reduïbles en els supòsits previstos per la normativa de subvencions, no generen cap dret a l'obtenció d'altres subvencions en anys posteriors i no es poden al·legar com a precedent. A més estan subjectes al compliment de la finalitat d'interès general a la qual es condicione l'atorgament i tenen caràcter no devolutiu, sense perjudici del reintegrament inherent a l'incompliment de les condicions i càrregues que van ser considerades per a l'atorgament.

BASE 5. PERSONES BENEFICIÀRIES. REQUISITS PER A SOL·LICITAR LA SUBVENCIÓ I FORMA D'ACREDITAR-LOS

5.1. PERSONES DESTINATÀRIES I EXCLOSES

Estes ajudes van dirigides a persones físiques i a persones jurídiques, societats civils i comunitats de béns legalment constituïdes que realitzen la seua activitat en establiments comercials situats a la ciutat de València i siguen autònomes, xicotetes empreses o microempreses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A l'efecte d'estes subvencions, s'especifica la categoria de xicotetes empreses i microempreses destinatàries, atenent a la definició de la Recomanació de la Comissió Europea 2003/361/CE, de 6 de maig, sobre la definició de microempreses, xicotetes i mitjanes empreses (DOUE de 20 de maig de 2003):

- Xicoteta empresa: ocupa menys de 50 persones i té un volum de negoci anual o un balanç general anual que no supera els 10 milions d'euros.
- Microempresa: ocupa menys de 10 persones i té un volum de negoci anual o un balanç general anual que no supera els 2 milions d'euros.

Només podrà presentar-se una sol·licitud per persona física o jurídica, societat civil o comunitat de béns, i per a un únic establiment.

Queden excloses com a beneficiàries:

- Les administracions públiques, les societats públiques o participades en més d'un 50 % per capital públic i les entitats vinculades o dependents de qualsevol d'estes.
- Les associacions, fundacions i altres entitats sense ànim de lucre.
- Les empreses del sector d'hostaleria.
- Les societats anònimes.
- Les entitats que han subsumit expressament les seues sol·licituds en altres entitats de major àmbit de representativitat en les quals estiguen integrades.
- Les persones físiques o les entitats públiques o privades, que duen a terme la seua activitat en un equipament públic en règim de cessió o concessió. (Exemple: parades mercats municipals).

5.2 REQUISITS I ACREDITACIÓ D'ESTOS

1. Acreditar-ne la identitat o la constitució legal, amb la qual finalitat cal aportar-hi:
   - ✓ Persones **físiques**:
     a) Fotocòpia del DNI, NIE, o passaport de la persona física sol·licitant.
   - ✓ Persones **jurídiques**:
     a) Targeta d'identificació fiscal (NIF) de l'entitat sol·licitant.
     b) Fotocòpia del document d'identitat (DNI/NIF o NIE) de la persona o de les persones representant/s legal/s.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Acreditació de la capacitat de representació de la persona signant de la sol·licitud.
d) Escriptura pública de constitució de la societat inscrita en el Registre Mercantil.
e) Estatuts de la societat.
f) Comptes anuals (balanç, compte de pèrdues i guanys, estat de canvis en el patrimoni net i memòria) referides a l'últim exercici, que es troben aprovats i depositats en el registre mercantil o en el que orresponga.

✓ **Comunitats de béns i societats civils:**
a) Targeta d'identificació fiscal (NIF) de l'entitat sol·licitant.
b) Fotocòpia del document d'identitat (DNI/NIF o NIE) de totes i cada una de les persones comuneres/sòcies.
c) Contracte o escriptura pública de constitució.
d) Acreditació de la capacitat de representació de la persona signant de la sol·licitud.
e) Compromís de no dissolució fins que haja transcorregut el termini de prescripció dels articles 39 i 65 de la LGS. (Annex 6 de l'imprés normalitzat.)
f) Els annexos normalitzats de la sol·licitud de la subvenció hauran d'anar signats per totes les persones comuneres/sòcies.

✓ **Cooperatives:**
a) Targeta d'identificació fiscal (NIF) de l'entitat sol·licitant.
b) Fotocòpia del document d'identitat (DNI/NIF o NIE) de la/les persona/es administradora/es de la cooperativa.
c) Escriptura pública de constitució de la societat inscrita en el registre corresponent.
d) Estatuts de la cooperativa.
e) Acreditació de la capacitat de representació de la persona signant de la sol·licitud.
f) Comptes anuals (balanç, compte de pèrdues i guanys, estat de canvis en el patrimoni net i memòria) referides a l'últim exercici, que es troben aprovats i depositats en el registre mercantil o en el que corresponga.

2. En cas de persones jurídiques, cooperatives, comunitats de béns i societats civils NO inscrites en la Seguretat Social per no tindre plantilla contractada, la/les persona/es administradora/es, comuneres o sòcies han de trobar-se al corrent del pagament de les seues obligacions amb la Seguretat Social i d'alta en el Règim Especial de Treballadors Autònoms (RETA), alhora que han d'aportar-hi i signar la corresponent declaració responsable (annex 2) i, si és el cas, marcar i signar les caselles d'oposició de l'imprés normalitzat (annex 1).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Que la seua activitat s'enquadre en alguna de les següents agrupacions de l'impost d'activitats econòmiques, segons el Reial decret legislatiu 1175/1990, de 28 de setembre (BOE 234 de 29 de setembre de 1990):

   - Agrupació 64: comerç al detall de productes alimentaris realitzat en establiments permanents**, excepte:**
     a. el grup 646 (comerç tabacs i articles de fumador)
     b. i l'epígraf 647.5 (productes alimentaris i begudes en màquines)

   - Agrupació 65: comerç al detall de productes industrials no alimentaris realitzat en establiments permanents, **excepte:**
     a. el grup 655 (comerç de combustibles, carburants i lubrificants)
     b. i l'epígraf 652.1 (farmàcies)

   - Agrupació 97: servicis personals, **excepte**:
     a. l'epígraf 973.2 (màquines automàtiques, fotografies i fotocopiadores)

   En cas d'alta en dos o més epígrafs de l'IAE, serà considerada beneficiària sempre que una de les activitats estiga inclosa dins de les agrupacions subvencionables i les actuacions realitzades corresponguen a eixa activitat.

   Per a justificar esta situació s'ha de presentar:

   ✓ CERTIFICAT de situació censal actualitzat que indique la data d'alta en l'activitat, l'epígraf, el domicili on se desenvolupa l'activitat i les obligacions periòdiques que té la persona o entitat interessada amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT).

4. Que les persones sol·licitants siguen autònomes, xicotetes empreses o microempreses. Per a justificar esta situació es deurà presentar declaració responsable (annex 5 de l'imprés normalitzat) acompanyada dels documents següents:

   ✓ Fotocòpia dels models corresponents als exercicis 2018 o 2019 següents:
     - Model 111 (retencions i ingressos a compte) o Model 190 (declaració informativa. Retencions i ingressos a compte.). En cas de no disposar de treballadors o treballadores, han d'aportar-hi declaració jurada de la no tindre'n.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Model 303 (Resum trimestral IVA) o Model 390 (resum anual IVA). En cas d'estar acollits al règim especial de recàrrec d'equivalència, han d'aportar declaració jurada d'estar acollits a este.

✓ En el cas de persones jurídiques i cooperatives s'hi han d'aportar els comptes anuals (balanç, compte de pèrdues i guanys, estat de canvis en el patrimoni net i memòria) referits a l'últim exercici, que es troben aprovats i depositats en el Registre Mercantil, o en el que corresponga.

5. Que l'establiment comercial es trobe a la ciutat de València.

6. Complir amb l'obligació de comunicar l'obtenció d'altres ajudes públiques o privades per a la mateixa activitat, aportant:

   ✓ Declaració responsable de no haver obtingut altres ajudes públiques o privades per a la mateixa activitat. Alternativament, declaració responsable de les ajudes obtingudes, indicant la quantia, el percentatge que suposen del cost total del projecte o activitat, si es troben en fase de sol·licitud o de concessió i l'entitat pública o privada a la qual s'han sol·licitat (annex 2 de l'imprés normalitzat).

7. No trobar-se en cap de les circumstàncies que impedixen adquirir la condició de beneficiari previstes a l'article 13 de la LGS i omplir la declaració responsable de l'annex 2. En particular, estar al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries amb l'Ajuntament de València, amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT) i davant la Tresoreria General de la Seguretat Social (TGSS), tant en el moment de la presentació de sol·licitud, com en el de la concessió de la subvenció i el pagament d'esta.

   Per a l'acreditació d'esta justificació ha d'aportar-hi:

   En virtut del que es disposa en l'article 24 del RGS i en l'article 10.11 de la OGS, les persones sol·licitants de l'ajuda han d'acreditar, mitjançant **declaració responsable (article 69 de LPACAP)**, el compliment dels requisits de trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, en els termes establits en l'article 22 del RGS (annex 2).

   Per a garantir el dret de les persones sol·licitants a no aportar documents i evitar-los tràmits addicionals, la Llei de procediment administratiu comú de les administracions públiques permet obtindre directament les dades d'estar al corrent de les seues obligacions tributàries amb l'Agència Tributària Estatal i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

amb la Tresoreria municipal i de les seues obligacions amb la Seguretat Social (article 28 LPACAP).

No obstant això, les persones sol·licitants poden oposar-se i manifestar-ho en l'annex 1. Si s'hi oposen, han d'entendre que queden obligades a aportar-hi els documents corresponents en els termes exigits en l'article 23.4 de la LGS. Este article establix que amb anterioritat a la proposta de concessió de la subvenció, es requerirà la presentació de la documentació que acredite la realitat de les dades contingudes en la declaració responsable.

8. Haver justificat qualsevol subvenció concedida amb anterioritat per l'Ajuntament de València, sempre que haja finalitzat el termini de justificació corresponent. L'apreciació d'esta obligació es realitzarà de forma automàtica per l'Ajuntament i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.

9. No haver sigut sancionades, amb resolució ferma, per la comissió d'infracció greu en matèria d'integració laboral de persones amb discapacitat, o molt greu en matèria de relacions laborals o en matèria de seguretat i salut en el treball, durant l'any anterior a la convocatòria, de conformitat amb el text refós de la Llei sobre infraccions i sancions en l'orde social, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2000, de 4 d'agost, o, si han sigut sancionades, hagen aplicat les mesures correctores previstes i abonat les quantitats requerides per este concepte.

10. Complir l'obligació de respectar la igualtat de tracte i d'oportunitats en l'àmbit laboral i, amb esta finalitat, adoptar mesures dirigides a evitar qualsevol tipus de discriminació laboral entre hòmens i dones.

11. Disposar dels llibres comptables, dels registres diligenciats i altres documents degudament auditats, en els termes que exigix la legislació mercantil i sectorial aplicable.

12. Disposar de facultats de representació de l'empresa, d'acord amb l'escriptura notarial corresponentment inscrita en el Registre Mercantil o en el registre corresponent, si escau.

13. Complir qualsevol altra obligació legal o reglamentària que els puga afectar.

14. L'acreditació del compliment dels requisits 7 a 13 es realitzarà per mitjà de l'aportació d'una declaració responsable acreditativa de les circumstàncies exigides en cada cas (annex 2 de l'imprés normalitzat).

15. Estar inscrit en el fitxer de persones creditores, cessionàries, terceres i personal propi de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

16. Estar d'ALTA en l'activitat objecte de l'ajuda des que se sol·licita fins a l'acabament de l'any 2019.

BASE 6. ACCIONS SUBVENCIONABLES I QUANTIA DE LES AJUDES

6.1. ACCIONS I SITUACIONS SUBVENCIONABLES

Es consideren subvencionables les despeses derivades de qualsevol de les accions i situacions següents:

a) Lloguer del local comercial. (Hauran d'aportar contracte d'arrendament, rebuts o factures i justificants de pagament bancari degudament segellats pel banc; no s'admetran pagaments en metàl·lic.)

b) Implantació de sistemes de qualitat: despeses relatives a la realització de documentació del sistema de qualitat de l'empresa així com els derivats de la seua implantació.

c) Realització de cursos de formació comercial no reglada, de caràcter específic, per a millorar la qualificació professional, de l'empresariat i del personal contractat: s'inclouen només les despeses derivades del cost del curs i de la inscripció a este.

d) Participació en plataformes individuals o conjuntes de comerç electrònic.

Es consideraran les despeses destinades a la implantació del comerç electrònic, entenent per tal la compra i venda de productes o servicis a través de mitjans electrònics, de manera que es millore la competitivitat de l'empresa i es reforcen les vendes.

e) Realització d'auditories energètiques en l'empresa que permeten identificar els consums elèctrics i els factors que l'afecten (climatologia, nivells de producció, horaris de treball, etc.), així com detectar oportunitats d'estalvi per a la seua optimització.

f) Màrqueting empresarial: estudis de mercat, anàlisi d'oferta i demanda, enquestes, avaluació de satisfacció de clients, servicis de geolocalització o altres destinats a avaluar la implantació o a millorar el posicionament de l'establiment comercial en el mercat.

g) Despeses tendents a definir, millorar o difondre la identitat corporativa, com ara els derivats del disseny de noms, marques i logotips, el disseny o elaboració de material gràfic i documental de tot tipus (etiquetes, cartells, targetes de presentació, fullets, catàlegs, envasos, embalatges...).

h) Servicis d'assessorament o consultoria en matèria de modernització o promoció comercial, de millora de la imatge o d'assessorament laboral i fiscal relacionat amb l'exercici de l'activitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

i) Despeses generades per la implantació o la prestació de servicis tècnics i tecnològics per a la venda i difusió de l'activitat comercial a través d'Internet o per a la millora de les eines de comunicació comercial.

j) Publicitat en ràdio, televisió, premsa, aplicacions per a telèfons i smartphones, Internet, blogs i xarxes socials o altres suports.

k) Quotes d'assegurances de responsabilitat civil derivada de l'exercici de l'activitat comercial. La pòlissa de l'assegurança contractada que s'aporte per a justificar la despesa ha d'identificar el període de cobertura i el tipus d'assegurança. S'hi ha d'ajuntar el justificant de pagament de la prima degudament segellat pel banc.

l) Despeses derivades de contractes de subministrament d'energia, aigua, telèfon o Internet específicament referits a l'establiment comercial.

m) Despeses derivades de l'obtenció de certificacions oficials en matèria d'igualtat o com a entitat col·laboradora en igualtat d'oportunitats entre hòmens i dones, o qualssevol anàlegs, sempre que siguen de caràcter oficial.

6.2. DESPESES SUBVENCIONABLES I QUANTIA DE LA SUBVENCIÓ

Es consideraran subvencionables les despeses corrents que s'imputen al desenvolupament de les accions per respondre de manera inequívoca a la seua naturalesa, resulten estrictament necessàries i hagen sigut efectivament pagades per la persona beneficiària.

En cas d'alta en dos o més epígrafs de l'IAE en el domicili on es desenvolupa l'activitat per la qual se sol·licita l'ajuda, excepte prova en contrari, les despeses subvencionables es prorratejaran a parts iguals entre el total d'epígrafs que es desenvolupen en el mateix emplaçament.

Es podrà subvencionar el 100 % del total de les despeses justificades, exclosos els impostos susceptibles de recuperació (per exemple IVA), fins a un **màxim de 3.000 €** per sol·licitant i establiment.

No obstant açò, en cas que la suma dels imports sol·licitats pels qui complisquen els requisits per a accedir a les subvencions siga superior al crèdit pressupostari objecte de la convocatòria, este import **es prorratejarà** en idèntica proporció entre les persones beneficiàries en funció de l'import de les despeses degudament justificades, sempre que no excedisquen de la quantia màxima a atorgar.

En qualsevol cas, hauran de complir-se els requisits següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Que l'execució de les actuacions objecte d'ajuda i, per tant, la data de les factures justificatives de d'estes, estiguen compreses entre l'1 de juny de 2018 i la data de presentació de la sol·licitud.

b) Que la despesa total mínima acreditada haja sigut igual o superior a 500,00 €, exclosos els impostos susceptibles de recuperació. (Per exemple IVA)

c) En cap cas, el cost de les despeses subvencionables podrà ser superior al valor de mercat. En el cas que l'Ajuntament tinga dubtes sobre este extrem, i sense perjudici de les comprovacions que puga efectuar, exigirà a l'entitat sol·licitant la presentació de tres pressupostos signats o factures de servicis similars expedides per empreses del sector específic de l'activitat de què es tracte.

6.3. DESPESES NO SUBVENCIONABLES

Es consideraran despeses no subvencionables les següents:

- Interessos deutors de comptes bancaris.

- Interessos, recàrrecs i sancions administratives i penals.

- Despeses de procediments legals i judicials.

- Impostos indirectes susceptibles de recuperació o compensació, com l'IVA, i els impostos personals sobre la renda, i qualsevol altre impost.

- Adquisició de mobiliari, equips, vehicles, infraestructures, béns immobles i terrenys, tant si són adquisicions noves com de segona mà.

- Despeses de transaccions financeres.

- Comissions i pèrdues de canvi i altres despeses purament financeres, com per exemple comissions per manteniment de comptes o transferències.

- Les quotes d'afiliació a altres entitats.

- Les despeses d'allotjament i desplaçament.

- Els servicis d'àpats i les despeses d'alimentació.

- Les despeses internes de personal (Sous i Salaris, Seguretat Social, Indemnitzacions, etc.)

- Les activitats paral·leles (com per exemple despeses de ponents i convidats externs, despeses d'animació...).

- La mercaderia objecte de venda o negoci.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BASE 7. TERMINI I LLOC DE PRESENTACIÓ DE LES SOL·LICITUDS

7.1. El termini de sol·licitud d'estes ajudes serà de trenta dies naturals comptadors des de l'endemà a la publicació de l'extracte de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província* (BOP).

7.2. La convocatòria serà publicada en la Base de Dades Nacional de Subvencions, que remetrà l'extracte d'esta al *Butlletí Oficial de la Província de València*, i en el lloc web municipal.

7.3. En tot cas estan obligades a presentar la sol·licitud i a relacionar-se a través de mitjans electrònics les **persones jurídiques** i les **enumerades en l'article 14.2 de la Llei 39/2015**, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Les **persones físiques** poden presentar la sol·licitud, juntament amb la documentació requerida, a més de per la seu electrònica, de forma presencial en qualsevol dels diferents registres d'entrada municipals, sense perjudici de poder presentar-les en els diferents llocs previstos en l'art. 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques. En cas de no presentar-se en els registres municipals, cal que en la instància aparega la data de recepció en l'organisme públic corresponent. Si es remet per correu, serà necessari que es presente en sobre obert perquè siga datada i segellada pel personal de Correus abans que este procedisca a certificar-la.

La presentació telemàtica de les sol·licituds es farà a través de la seu electrònica de l'Ajuntament de València, https://sede.valencia.es, tràmits, matèria Activitats econòmiques, Ocupació i consum (per a la realització de l'esmentat tràmit, la persona sol·licitant ha de disposar de signatura electrònica avançada amb un certificat reconegut per a la ciutadania –persones físiques– admés per la seu electrònica de l'Ajuntament de València).

BASE 8. SOL·LICITUD, DOCUMENTS I INFORMACIÓ QUE HAN D'ACOMPANYAR-LA

És obligatòria la utilització de la instància normalitzada i els seus annexos de "Sol·licitud de subvenció a la creació de nous comerços i a la consolidació dels existents". Esta instància i els seus annexos estaran disponibles a la seu electrònica de l'Ajuntament de València, https://sede.valencia.es. Tant la sol·licitud com els annexos 2 a 5 són d'obligada presentació i hauran d'anar completament emplenats, signats i juntament amb tota la documentació que en cadascun d'ells es detalla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8.1. Instància normalitzada de sol·licitud de subvenció a la creació de nous comerços i a la consolidació dels existents.

8.2. Annex 1. Autoritzacions. (Potestatiu)

8.3. Annex 2. Declaració responsable.

8.4. Annex 3. Declaració d'ajudes *de minimis.*

8.5. Annex 4. Compte justificatiu.

8.6. Annex 5. Declaració responsable com a persona autònoma, microempresa o xicoteta empresa.

8.7. Annex 6. Compromís de no dissolució de la comunitat de béns o societat civil fins que haja transcorregut el termini de prescripció dels articles 39 i 65 de la LGS. (D'obligada presentació en cas que l'entitat sol·licitant siga una comunitat de béns o una societat civil).

8.8. A més, les persones sol·licitants no donades d'alta en el fitxer de persones creditores de l'Ajuntament de València o que desitgen canviar les seues dades bancàries, han de presentar una **instància dirigida al SERVICI FISCAL DE DESPESES** per a sol·licitar l'alta i manteniment en el fitxer de persones creditores, cessionàries, terceres i personal propi. La sol·licitud es troba disponible en la seu electrònica https://sede.valencia.es, en l'apartat tràmits, impresos, relació amb l'Administració. Ha d'acompanyar-se de la documentació requerida en la mateixa sol·licitud.

https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/web_asset_1_20130000049574

BASE 9. FORMA I TERMINI DE JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ

9.1. Forma de justificació

Atés que l'import de les subvencions és inferior a 60.000 euros, la justificació es realitzarà mitjançant compte justificatiu simplificat en els termes previstos en l'article 30 de l'OGS, amb el contingut següent:

a) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

b) Una relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import i les dates d'emissió i de pagament, que es justificarà en els termes indicats en l'article 29 de l'OGS.

c) Originals de factures o altres documents de valor probatori equivalents en el tràfic jurídic mercantil corresponents a les despeses subvencionables, acompanyades del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

justificant bancari de pagament corresponent, degudament segellat i amb identificació de la persona o empresa destinatària. A estos efectes no s'admeten impressions de pantalla d'Internet.

No s'acceptaran aquells justificants bancaris de pagament que no permeten identificar clarament la despesa al qual corresponen.

Estos documents originals es presentaran ordenats correlativament segons el nombre d'ordre assignat en la relació numerada.

Quan les persones beneficiàries no puguen deixar algun document original a poder de l'Ajuntament de València, es presentarà l'original i una còpia del mateix, que serà compulsada pel Servei de Comerç i Proveïment. Els documents originals hauran de romandre dipositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.

Les factures que es presenten en els comptes justificatius hauran d'ajustar-se al contingut exigit amb caràcter general en el Reglament pel qual regulen les obligacions de facturació, aprovat per Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, o en la normativa que ho substituïsca.

No s'admetran pagaments en efectiu o metàl·lic ni finançaments que diferisquen el pagament de la persona o empresa sol·licitant en el temps.

d) Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

9.2. Termini de justificació

En relació a la justificació de la subvenció, estes subvencions no requereixen una altra justificació que l'acreditació de les condicions i requisits necessaris per a accedir a l'ajuda, les despeses generades i la documentació exigida. Per tant, les subvencions es donaran per justificades en el moment de la seua concessió, sense perjudici que les actuacions comprovatòries de l'Administració i el control financer puguen estendre's a verificar-ne l'exactitud.

BASE 10. COMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS

10.1. Estes ajudes són compatibles amb altres ajudes, subvencions, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat o objecte, procedents de qualsevol administració o ens privats o públics, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sense perjudici de l'aplicació dels límits previstos en els articles 19.3 de la LGS i 33 i 34 del RGS.

En conseqüència, l'import de l'ajuda o subvenció en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïllada o conjuntament amb unes altres, supere el cost de l'activitat subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Els supòsits de cofinançament de l'activitat hauran de declarar-se per la persona o entitat sol·licitant i queden sotmesos als requisits establits en l'article 13.3 de l'OGS.

En l'àmbit de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics no podran atorgar-se dos o més subvencions destinades a finançar la mateixa actuació amb càrrec al mateix exercici pressupostari ni una subvenció per a finançar globalment l'actuació d'una entitat i una altra per a una actuació determinada de la mateixa entitat. En el supòsit en què una persona o entitat beneficiària ja haja obtingut una subvenció amb càrrec a l'Ajuntament de València i sol·licite una altra durant el mateix exercici es tramitarà d'acord amb el que s'establix en l'article 13.4 de la OGS.

10.2. Tractant-se d'ajudes sotmeses al règim *de minimis* establit en el Reglament (UE) 1407/2013, no podran concedir-se a empreses dels sectors següents:

a) Sectors de la pesca i l'aqüicultura, regulats pel Reglament (UE) 1379/2013, que establix l'organització comuna de mercats en el sector dels productes de la pesca i de l'aqüicultura.

b) Producció primària de productes agrícoles que figuren en la llista de l'annex I del Tractat de la Unió Europea.

c) Sector de la transformació i comercialització de productes agrícoles en els casos següents:

I. Quan l'import de l'ajuda es determine en funció del preu o de la quantitat de productes d'este tipus adquirits a productors primaris o comercialitzats per les empreses interessades.

II. Quan l'ajuda estiga supeditada al fet que una part o la totalitat d'esta es repercutisca als productors primaris.

d) Activitats relacionades amb l'exportació a tercers països o estats membres; és a dir, les ajudes directament vinculades a les quantitats exportades, a l'establiment i l'explotació d'una xarxa de distribució o a altres despeses corrents vinculades a l'activitat exportadora.

e) Ajudes condicionades a la utilització de productes nacionals en lloc de productes importats.

El règim *de minimis* suposa que la quantia total de les ajudes que es puguen rebre per una mateixa persona no podrà superar la quantitat de 200.000 € en un període de tres exercicis fiscals. Este límit s'aplicarà a totes les ajudes *de minimis* percebudes per la mateixa persona beneficiària, siga quina siga la seua procedència, forma i objecte.

Les ajudes *de minimis* concedides conformement al Reglament (UE) 1407/2013 podran acumular-se amb les ajudes *de minimis* concedides d'acord amb el Reglament (UE) 360/2012 de la Comissió, fins al límit màxim establit en este últim reglament. Podran

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

acumular-se amb ajudes *de minimis* concedides conformement a altres reglaments *de minimis* fins al límit màxim pertinent que s'establix en l'article 3, apartat 2, del Reglament (UE) 1407/2013. Les ajudes *de minimis* no s'acumularan amb cap ajuda estatal en relació amb les mateixes despeses subvencionables o amb ajuda estatal per a la mateixa mesura de finançament de risc, si esta acumulació excedix de la intensitat de l'ajuda o de l'import de les ajudes superior al corresponent fixat en les circumstàncies concretes de cada cas per un reglament d'exempció per categories o una decisió adoptats per la Comissió. Les ajudes *de minimis* que no es concedisquen per a costos subvencionables específics, ni puguen atribuir-se a costos subvencionables específics, podran acumular-se amb altres ajudes estatals concedides en virtut d'un reglament d'exempció per categories o d'una decisió adoptats per la Comissió.

BASE 11. INSTRUCCIÓ DEL PROCEDIMENT I VALORACIÓ DE LES SOL·LICITUDS

11.1. Correspon a la direcció de servici de Comerç i Abastiment la instrucció del procediment de conformitat amb el que establix la convocatòria i l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, de manera que pot demanar en qualsevol moment la documentació que considere necessària per a acreditar el compliment de les condicions exigides.

11.2. Esmena de sol·licituds

Una vegada revisades per la persona instructora les sol·licituds presentades, s'exposaran al públic els llistats de les presentades amb la documentació completa i incompleta, i es concedirà un termini **improrrogable** de deu dies hàbils comptadors des del següent al de la publicació en el tauló d'edictes electrònic de l'Ajuntament (https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/ae), perquè les persones interessades esmenen els defectes o la falta de documentació. Si no ho fan, es considerarà que han desistit de la seua petició, amb resolució prèvia, d'acord amb el que disposa l'article 68.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

11.3. Després de l'avaluació i examen de les sol·licituds completes, la persona instructora ha d'elaborar una proposta de concessió de les subvencions, amb indicació de les persones beneficiàries, amb l'import que els correspon a cadascuna d'elles, les sol·licituds desestimades per no complir amb els requisits exigits en la convocatòria i les persones que es considera que han desistit del seu dret per no presentar la documentació requerida en el termini assenyalat a este efecte. Esta proposta serà elevada a dictamen de la Comissió Avaluadora.

11.4. La Comissió Avaluadora estarà integrada per:

- Presidència: el/la regidor/a delegat/da de Comerç o persona en qui delegue.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Vocals: dos funcionaris/àries de l'Ajuntament de València adscrits/es al Servici de Comerç i Abastiment.
- Secretari/ària: actuarà com a tal, amb veu i sense vot, un tècnic o una tècnica d'Administració general del Servici de Comerç i Abastiment.

11.5. La proposta de concessió, una vegada dictaminada per la Comissió Avaluadora, comprendrà la llista de persones beneficiàries, amb l'import que els correspon a cadascuna d'elles, les sol·licituds desestimades per no complir amb els requisits exigits en la convocatòria i les persones que es considera que han desisit del seu dret per no presentar la documentació requerida en el termini assenyalat a este efecte. Esta proposta la sotmetrà el Servici de Comerç i Abastiment a l'aprovació de l'òrgan competent per a resoldre-la, amb la fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament.

11.6. En aquells supòsits en què figuren en el procediment i siguen tinguts en compte, fets, al·legacions o proves no adduïdes per les persones interessades, la proposta de concessió, una vegada dictaminada per la Comissió Avaluadora, comprendrà la llista de persones beneficiàries, les sol·licituds desestimades per no complir amb els requisits exigits en la convocatòria i les persones que es considera que han desistit del seu dret per no presentar la documentació requerida en el termini assenyalat a este efecte. Esta proposta de concessió es publicarà en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament a fi que les persones interessades formulen les al·legacions que estimen oportunes dins del termini de 10 dies hàbils des del següent al de la publicació.

Una vegada el Servici de Comerç i Abastiment informe les persones interessades es tornarà a elevar la proposta de concessió a dictamen de la Comissió Avaluadora, que la sotmetrà per a la seua aprovació a l'òrgan competent per a la seua resolució, amb la fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament.

BASE 12. RESOLUCIÓ I NOTIFICACIÓ

12.1. Correspon a la Junta de Govern Local, per delegació de l'Alcaldia, la competència per a resoldre la concessió de les ajudes, d'acord amb el dictamen emés per la Comissió Avaluadora.

12.2. El termini màxim per a resoldre i notificar l'acord serà de sis mesos comptadors des de l'endemà a la finalització del termini de presentació de sol·licituds. Transcorregut este termini sense que s'haja dictat i notificat resolució expressa, la sol·licitud s'entendrà desestimada per silenci administratiu, d'acord amb el que establix l'article 25.5 de la LGS.

12.3. La resolució de les ajudes contindrà tant l'atorgament de les subvencions, que fixarà expressament la seua quantia i incorporarà, si escau, les condicions, obligacions i determinacions accessòries a què ha de subjectar-se la persona beneficiària d'estes, com

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la desestimació expressa, inadmissió, desistiment o renúncia de la resta de les sol·licituds, si escau.

12.4. De conformitat amb el que es disposa en l'article 45.1.*b* de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, donat el caràcter de concurrència competitiva del procediment, l'acord de resolució de la convocatòria es publicarà en la Base de Dades Nacional de Subvencions (BNDS) i en el tauló d'edictes electrònic de l'Ajuntament (https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/ae).

12.5. Contra l'acord de la Junta de Govern Local, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició i/o recurs contenciós administratiu, de conformitat amb el que establixen els articles 112, 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre , del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i en els articles 10, 14 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, sense perjudici que s'utilitze qualsevol altra via que es considere procedent.

12.6. Qualsevol alteració de les condicions tingudes en compte per a la concessió de la subvenció i l'obtenció concurrent d'altres aportacions fora dels casos permesos en les normes reguladores podrà donar lloc a la modificació de la resolució de concessió.

12.7. De les subvencions concedides es donarà publicitat en els termes dels articles 18 i 20 de la LGS.

BASE 13. CRITERIS OBJECTIUS D'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

D'entre els criteris assenyalats en l'article 18.5 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, s'ha determinat com a criteri per a l'atorgament de subvencions el punt *c*, "Coherència entre la justificació de l'acció, els objectius traçats i les activitats proposades".

Per tant, la valoració de les sol·licituds consistirà a comprovar que les despeses degudament acreditades en la forma prevista en la convocatòria es corresponen efectivament amb les indicades en esta i complixen els requisits exigits. En conseqüència, totes les persones sol·licitants que complisquen els requisits seran beneficiàries pels imports màxims establits en la base 6.2.

BASE 14. SUBCONTRACTACIÓ

Atés que estes ajudes pretenen fomentar les activitats comercials de la ciutat i donar suport al xicotet comerç municipal, no podrà ser objecte de subcontractació total o parcial l'exercici i desenvolupament del negoci o de l'activitat comercial. Sí és

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

admissible la subcontractació de les despeses en què haja d'incórrer el/la comerciant per a la realització per si mateix/a de l'activitat subvencionada.

BASE 15. OBLIGACIONS DE LES PERSONES O EMPRESES BENEFICIÀRIES

a) Acreditar davant l'òrgan concedent la realització de l'activitat que fonamenta la concessió de l'ajuda, així com el compliment dels requisits i de les condicions que determinen la concessió.

b) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control financer previstes per la normativa vigent en matèria de subvencions.

c) Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen l'activitat subvencionada (annex 2 de l'imprés de sol·licitud normalitzat).

d) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits contemplats en l'article 37 de la LGS i, en particular, obtenir la subvenció falsejant les condicions requerides per a açò o ocultant aquelles que ho haurien impedit, o mostrar resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer previstes en l'article 14 de la LGS.

e) Adoptar les mesures de difusió de caràcter públic del finançament del programa, activitat o actuació subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la seua forma com en la seua duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al finançament públic en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals, o mencions realitzades en mitjans de comunicació, respectant els logotips o directrius d'imatge facilitades per estos.

f) Complir la resta d'obligacions detallades en l'article 14 de la LGS i en l'article 11 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València.

g) Presentar la sol·licitud d'alta i manteniment de persones creditores, cessionàries, terceres i personal propi en els termes establits en l'apartat 8.8 d'estes bases.

h) En el cas que la persona beneficiària es trobe compresa en els supòsits de l'article 3.*b* de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, haurà d'adaptar-se a les obligacions de publicitat activa que li resulten aplicables.

i) Si es produïx el cessament de l'activitat comercial objecte de l'ajuda durant l'any 2019, ha de comunicar per escrit a l'Ajuntament de València esta circumstància i procedir al reintegrament dels fons percebuts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BASE 16. FORMA DE PAGAMENT

Després de la resolució de la convocatòria s'efectuarà un pagament únic, per mitjà de transferència bancària i per la totalitat de l'import de la subvenció, a les persones beneficiàries, una vegada que el servici instructor haja comprovat que es troben al corrent del compliment de les seues obligacions tributàries davant la Hisenda estatal i municipal i amb la Seguretat Social, i que no són deutores per resolució de procedència de reintegrament.

BASE 17. REINTEGRAMENT DE SUBVENCIONS

A més de les causes d'invalidesa de resolució de la concessió, recollides en l'article 36 de la LGS, serà procedent el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interès de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què s'acorde la procedència del reintegrament, quan es produïsquen els supòsits següents:

a) Obtenció de la subvenció per haver falsejat les condicions requerides per a açò o per haver ocultat aquelles que ho haurien impedit.

b) Resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer previstes en l'article 14 de la LGS, així com l'incompliment de les obligacions comptables, registrals o de conservació de documents quan d'açò es derive la impossibilitat de verificar l'ocupació donada als fons percebuts, el compliment de l'objectiu, la realitat i la regularitat de les activitats subvencionades.

c) La concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol administració o ens públic o privat, nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

d) L'incompliment de l'obligació d'adoptar mesures de publicitat i difusió en la documentació i propaganda que l'activitat es troba subvencionada per este Ajuntament.

e) En cas de cessament de l'activitat comercial objecte de l'ajuda durant l'any 2019.

BASE 18. ACCEPTACIÓ DE CONDICIONS DE LA CONVOCATÒRIA

La participació en esta convocatòria a través de la presentació de la sol·licitud corresponent implica l'acceptació de tots els seus apartats i condicions, així com dels que s'establixen en la resta de disposicions aplicables segons la base primera d'esta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BASE 19. RÈGIM DE RESPONSABILITAT I SANCIONADOR

L'Ajuntament de València quedarà exempt de les responsabilitats civil, mercantil, laboral o de qualsevol altre tipus derivades de les actuacions a què queden obligades les persones o entitats destinatàries de les subvencions atorgades.

Constituïxen infraccions administratives en matèria de subvencions les conductes assenyalades en el títol IV de la LGS, les quals seran sancionades segons el que establix el capítol II de l'esmentat títol.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

102. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001069-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament de la Comissió de Valoració per a la constitució d'una borsa de treball de tècnic/a mitjà/ana treball social per a nomenaments interins en el Servici de Benestar Social.		

"FETS

PRIMER. D'acord amb el que es va aprovar en Mesa General de Negociació de Personal Funcionari en sessió celebrada el dia 13 de febrer de 2019, per acords de la Junta de Govern Local de data 22 de febrer i 1 de març del 2019 es van aprovar les bases que regiran la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball de tècnic/a mitjà/ana de treball social per a nomenaments interins en el Servici de Benestar Social per a l'aplicació de les Lleis 39/2006, de 14 de desembre, de promoció de l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència i 19/2017, de 20 de desembre, de la generalitat, de renda valenciana d'inclusió, pel sistema de barem de mèrits.

SEGON. En la ja esmentada sessió de la Mesa General de Negociació de Personal Funcionari de 13 de febrer es va celebrar el sorteig dels membres vocals de la Comissió de Valoració. Així mateix, en data 14 de març la coordinadora general de l'Àrea de Desenvolupament Humà va proposar la designació de les presidències titulars i suplents de les esmentades Comissions.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 68 de l'acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 establix que 'els òrgans de selecció estaran presidits per funcionari/ària de carrera que serà proposat per la Corporació a través de la Delegació en matèria de personal que tinga estes funcions encomanades; de la mateixa manera serà proposat el secretari dels òrgans de Selecció entre les/els funcionàries/aris d'habilitació de caràcter estatal que presten servicis en l'Excm. Ajuntament de València. La resta dels membres dels òrgans de selecció seran designats mitjançant sorteig realitzat en la Mesa General de Negociació, d'entre les/els funcionaris/àries de carrera de l'Excm. Ajuntament de València que, per a cada cas, reunisquen els requisits objectius per a formar part d'estos.'

SEGON. La base sisena de les bases aprovades per a la constitució de la borsa disposa que 'per a la constitució de la borsa de treball actuarà una Comissió de Valoració, que estarà integrada per les persones que a continuació es detallen:

- Presidència (titular i suplent): personal funcionari de carrera d'esta Corporació en plaça amb titulació igual o superior a la requerida per a la plaça que es convoca i corresponent a la mateixa àrea de coneixements.

- Secretaria (titular i suplent): personal funcionari amb habilitació de caràcter nacional, subescala Secretaria d'esta Corporació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Tres vocals (titulars i suplents): personal funcionari de carrera d'esta Corporació en plaça amb titulació igual o superior a la requerida per a la plaça que es convoca i corresponent a la mateixa àrea de coneixements, triats per sorteig públic celebrat en la Mesa General de Negociació de Personal Funcionari.

La Comissió de Valoració no podrà constituir-se ni actuar sense l'assistència, com a mínim, de la meitat dels seus membres titulars o suplents indistintament. I els seus membres podran ser recusats pels aspirants, de conformitat amb el que es preveu en els articles 23 i 24 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.'

TERCER. L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Designar nominalment les següents persones que s'integren com a membres de la comissió de valoració per a la constitució de la borsa de treball de tècnic/a mitjà/ana de treball social per a nomenaments interins en el Servici de Benestar Social per a l'aplicació de les Lleis 39/2006, de 14 de desembre de Promoció de l'Autonomia Personal i Atenció a les Persones en Situació de Dependència i 10/2017, de 20 de desembre, de la Generalitat, de Renda Valenciana d'Inclusió, pel sistema de barem de mèrits.

President/a titular: ******, funcionària de carrera amb categoria tècnica d'administració general.

President/a suplent: ******, tècnic mitjà treball social funcionari de carrera d'esta Corporació.

Secretari titular: Hilario Llavador Cisternes, secretari d'esta Corporació.

Secretari suplent: Manuel Latorre Hernández, secretari d'esta Corporació.

Vocal titular: ******, tècnic mitjà servicis socials funcionari de carrera d'esta Corporació.

Vocal suplent: ******, tècnica mitjana treball social funcionària de carrera d'esta Corporació.

Vocal titular: ******, tècnica mitjana servicis socials funcionària d'esta Corporació.

Vocal suplent: ******, psicòloga funcionària de carrera d'esta Corporació.

Vocal titular: ******, tècnica mitjana treball social funcionària de carrera d'esta Corporació.

Vocal suplent: ******, tècnica mitjana servicis socials funcionària de carrera d'esta Corporació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segon. Per la Secretaria es donarà la deguda publicitat al present acord i s'impulsaran d'ofici els tràmits pertinents."

103. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001070-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament de la Comissió de Valoració per a la constitució d'una borsa de treball de tècnic/a integració social per a nomenaments interins en el Servici de Benestar Social.		

"FETS

PRIMER. D'acord amb el que es va aprovar en Mesa General de Negociació de Personal Funcionari en sessió celebrada el dia 13 de febrer de 2019, per acords de la Junta de Govern Local de data 22 de febrer i 1 de març del 2019 es van aprovar les bases que regiran la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball de tècnic/a integració social per a nomenaments interins en el Servici de Benestar Social per a l'aplicació de les Lleis 39/2006, de 14 de desembre, de promoció de l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència i 19/2017, de 20 de desembre, de la generalitat, de renda valenciana d'inclusió pel sistema de barem de mèrits.

SEGON. En la ja esmentada sessió de la Mesa General de Negociació de Personal Funcionari de 13 de febrer es va celebrar el sorteig dels membres vocals de la Comissió de Valoració. Així mateix, en data 14 de març la Coordinadora General de l'Àrea de Desenvolupament Humà va proposar la designació de les presidències titulars i suplents de les esmentades Comissions.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 68 de l'acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 establix que 'els òrgans de selecció estaran presidits per funcionari/ària de carrera que serà proposat per la Corporació a través de la Delegació en matèria de personal que tinga estes funcions encomanades; de la mateixa manera serà proposat el secretari dels òrgans de Selecció entre les/els funcionàries/aris d'habilitació de caràcter estatal que presten servicis en l'Excm. Ajuntament de València. La resta dels membres dels òrgans de selecció seran designats mitjançant sorteig realitzat en la Mesa General de Negociació, d'entre les/els funcionaris/àries de carrera de l'Excm. Ajuntament de València que, per a cada cas, reunisquen els requisits objectius per a formar part d'estos.'

SEGON. La base sisena de les bases aprovades per a la constitució de la borsa disposa que 'per a la constitució de la borsa de treball actuarà una Comissió de Valoració, que estarà integrada per les persones que a continuació es detallen:

- Presidència (titular i suplent): personal funcionari de carrera d'esta Corporació en plaça amb titulació igual o superior a la requerida per a la plaça que es convoca i corresponent a la mateixa àrea de coneixements.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Secretaria (titular i suplent): personal funcionari amb habilitació de caràcter nacional, subescala Secretaria d'esta Corporació.

- Tres vocals (titulars i suplents): personal funcionari de carrera d'esta Corporació en plaça amb titulació igual o superior a la requerida per a la plaça que es convoca i corresponent a la mateixa àrea de coneixements, triats per sorteig públic celebrat en la Mesa General de Negociació de Personal Funcionari.

La Comissió de Valoració no podrà constituir-se ni actuar sense l'assistència, com a mínim, de la meitat dels seus membres titulars o suplents indistintament. I els seus membres podran ser recusats pels aspirants, de conformitat amb el que es preveu en els articles 23 i 24 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.'

TERCER- L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Designar nominalment les següents persones que s'integren com a membres de la comissió de valoració per a la constitució de la borsa de treball de tècnic/a integració social per a nomenaments interins en el Servici de Benestar Social per a l'aplicació de les Lleis 39/2006, de 14 de desembre de Promoció de l'Autonomia Personal i Atenció a les Persones en Situació de Dependència i 10/2017, de 20 de desembre, de la Generalitat, de Renda Valenciana d'Inclusió, pel sistema de barem de mèrits.

President/a titular: ******, assistent social funcionari de carrera d'esta Corporació.

President/a suplent: ******, funcionària de carrera amb categoria tècnica d'administració general.

Secretari titular: Hilario Llavador Cisternes, secretari d'esta Corporació.

Secretari suplent: Manuel Latorre Hernández, secretari d'esta Corporació.

Vocal titular: ******, tècnica mitjà treball social funcionària de carrera d'esta Corporació.

Vocal suplent: ******, assistent social funcionària de carrera d'esta Corporació.

Vocal titular: ******, tècnica mitjana treball social funcionària de carrera d'esta Corporació.

Vocal suplent: ******, tècnic mitjà treball social funcionari de carrera d'esta Corporació.

Vocal titular: ******, tècnica mitjana treball social funcionària de carrera d'esta Corporació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Vocal suplent: ******, tècnica mitjana treball social funcionària de carrera d'esta Corporació.

Segon. Per la Secretaria es donarà la deguda publicitat al present acord i s'impulsaran d'ofici els tràmits pertinents."

104. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001176-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació d'una tècnica en comunicació per al Servici de Pobles de València (CEMAS).		

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient, i, en especial, Decret del Sr. regidor de Personal de 22 de març de 2019, i els informes emesos pel Servici de Personal, i la Intervenció General, Servici Fiscal Gastos.

Prenent en consideració que, de conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servici gestor, en els termes que preveu l'article 3, apartat 4 de l'esmentada norma reglamentària, així com l'article 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació l'article 16.2 de l'esmentat text legal i article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, els articles 93.4 i 98 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al Servici de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntamient-Ple de data 24 de novembre de 2016, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball aprovada per la Junta de Govern Local en data 9 de febrer de 2018, i de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça de tècnic/a en comunicació amb destinació al Servici de Pobles de València (Centre Mundial de València per a l'Alimentació Urbana Sostenible CEMAS), de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat.

Segon. Transformar el lloc de treball que a continuació s'indica de conformitat amb les especificacions que es detallen, tot això amb efectes des del 2 d'abril de 2019, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificar, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyala la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ref.	Categoria	Lloc de treball. Barem	Adscripció orgànica
2397	Tècnic/a en comunicació	Personal tècnic superior d'administració especial. Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat	Gabinet de Comunicacions

Taula que assenyala com deuen de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Lloc de treball. Barem	Adscripció orgànica
2397	Tècnic/a en comunicació	Personal tècnic superior d'administració especial. Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Servici de Pobles de València (Centre Mundial de València per a l'Alimentació Urbana Sostenible CEMAS)

Tercer. Nomenar provisionalment, per millora d'ocupació com a tècnic/a en comunicació, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 2 d'abril de 2019, la persona que s'indica a continuació, en els llocs de treball i adscripcions que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de Junta de Govern Local, de data 11 de maig de 2018 (derivada del procediment convocat per a la constitució d'una borsa de l'esmentada categoria les bases de la qual van ser aprovades per acord de Junta de Govern Local de data 3 de març de 2017, expedient núm.: 01101/2017/244):

Nom i cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de treball. Barem	Adscripció orgànica
******	2397	Tècnic/a en comunicació	Personal tècnic superior d'administració especial. Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Servici de Pobles de València (Centre Mundial de València per a l'Alimentació Urbana Sostenible C.E.M.A.S.)

El present nomenament per millora d'ocupació quedara sense efecte, en els supòsits legalment establits, i, en especial, quan la plaça corresponent es proveïsca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. La persona nomenada provisionalment per millora d'ocupació que a continuació s'indica, durant l'exercici temporal de la plaça de tècnic/a d'administració general, romandran en situació de servici actiu en el grup de titulació a què pertanyen, quedant reservat el lloc de treball que s'especifica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nom i Cognoms	Lloc Treball reservat	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
******	7402	Auxiliar administratiu/iva atenció al públic. Barem: C2.16.500.500	Servici de Societat de la Informació.

L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de dret algun de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en què hagen sigut nomenats.

Quint. Enquadrar la persona nomenada en els següents graus de desenrotllament professional, en virtut dels arts. 93.4 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al Servici de l'Ajuntament de València, per als anys 2016-2019, apartat quart de la disposició transitòria segona del Reglament d'Avaluació de l'Exercici i Rendiment i la Carrera Horitzontal del Personal de l'Ajuntament (BOP 26/5/2017), i instrucció onzena de la nòmina de personal al servici de l'Ajuntament de València:

Nom i cognoms	Grau de desenrotllament professional actual	Grau de desenrotllament professional després del nomenament
******	1 de grup de titulació C2	1 de grup de titulació A1

Sext. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

-Barem retributiu A1.24.210.210: sou base: 1.151,17 €; complement lloc de treball factor exercici: 1.222,99 €; complement lloc de treball factor competència: 605,05 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

A més tindràn dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Sèptim. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 2 d'abril de 2019, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 44.492,31 €, en part autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de gastos de Personal (OG 2019/012) i posteriors modificacions, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 44.492,31 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 2.086,91 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en l'OG 2019/187.

Octau. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

105. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001263-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de cinc auxiliars administratius/ives per al Servici de Societat de la Informació.		

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient, i, en especial, el Decret del Sr. Regidor de Personal de 21 de març de 2019, i els informes emesos pel Servici de Personal, i la Intervenció General, Servici Fiscal Gastos.

Prenent en consideració que, de conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servici gestor, en els termes que preveu l'article 3, apartat 4 de l'esmentada norma reglamentària, així com l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació l'article 16.2 de l'esmentat text legal i article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, els articles 93.4 i 98 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al Servici de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord del Ple de l'Ajuntament de data 24 de novembre de 2016, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball aprovada per la Junta de Govern Local en data 9 de febrer de 2018, i de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir cinc places d'auxiliar administratiu/iva amb destinació al Servici Municipal de Societat de la Informació i el Servici de Joventud, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat.

Segon. Transformar i modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball que s'indica a continuació, de conformitat amb les especificacions que es detallen; tot això amb efectes des del 2 d' abril de 2019, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyala la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
343	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Atenció al Públic Barem: C2.14.500.500. Vacant i no reservat	Servici de Societat de la Informació. Secció de Población y Territorio.
408	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Atenció al Públic Barem: C2.16.500.500. Vacant i no reservat	Servicio de Sociedad de la Información.

Taula que assenyala com deuen de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
343	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361. Vacant i no reservat	Servici de Joventud. Secció Administrativa Joventud.
408	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Atenció al Públic. Barem: C2.14.500.500. Vacant i no reservat	Servici de Societat de la Informació.

Tercer. Nomenar com a auxiliar administratiu/iva interí/ina a les persones que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 2 d' abril de 2019; tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un bossa de l'esmentada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Núm.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball.Barem	Adscripció orgànica
1	******	343	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Joventud. Secció Administrativa Joventud.
2	******	664	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic. Barem: C2.14.500.500 Vacant i no reservat	Servici de Societat de la Informació. Secció de Registre General.
3	******	8537	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic. Barem: C2.14.500.500 Vacant i no reservat	Servici de Societat de la Informació. Secció de Població i Territori.
4	******	408	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic. Barem: C2.14.500.500 Vacant i reservat	Servici de Societat de la Informació..
5	******	4119	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic. Barem: C2.14.500.500 Vacant i reservat	Servici de Societat de la Informació.

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte, en els supòsits legalment establits, i, en especial, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan es produïsca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem Retributiu: C2.14.361.361, Sou Base: 622,01 €; Complement Lloc de Treball Factor Exercici: 723,35 €; Complement Lloc de Treball Factor Competència: 316,61 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

-Barem Retributiu: C2.14.500.500, Sou Base: 622,01 €; Complement Lloc de Treball Factor Exercici: 799,66 €; Complement Lloc de Treball Factor Competència: 316,61 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quint. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 2 d ábril de 2019, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 118.535,25 €, en part autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (OG 2019/12) i posteriors modificacions hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 23.487,28 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 30.958,73 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en l'OG 2019/171.

Sext. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

106. (E 25)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001310-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de quatre auxiliars administratius/ives amb destinació al Servici de Gestió d'Emisions i Recaptació, i un al Servici de Societat de la Informació.		

"Analitzades les actuacions que es troben en l’expedient, i, en especial, el Decret del Sr. Regidor de Personal de 26 de març de 2019, i els informes emesos pel Servici de Personal, i la Intervenció General, Servici Fiscal Gastos.

Prenent en consideració que, de conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servici gestor, en els termes que preveu l’article 3, apartat 4 de l'esmentada norma reglamentària, així com l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació l'article 16.2 de l'esmentat text legal i article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l’Estat per a l'any 2018, els articles 93.4 i 98 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al Servici de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord del Ple de l'Ajuntament de data 24 de novembre de 2016, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball aprovada per la Junta de Govern Local en data 9 de febrer de 2018, i de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir cinc places d'auxiliar administratiu/iva amb destinació al Servici Municipal de Gestió d'Emisions i Recaptació, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l’Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat.

Segon. Transformar i modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball que s'indica a continuació, de conformitat amb les especificacions que es detallen; tot això amb efectes des del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2 d'abril de 2019, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyala la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
9076	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Mobilitat/Disponibilitat Barem: C2.14.499.499. Vacant i no reservat	Servici de Personal
9077	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Mobilitat/Disponibilitat Barem: C2.14.499.499. Vacant i no reservat	Servici de Personal
9078	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Mobilitat/Disponibilitat Barem: C2.14.499.499. Vacant i no reservat	Servici de Personal
9079	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Mobilitat/Disponibilitat Barem: C2.14.499.499. Vacant i no reservat	Servici de Personal

Taula que assenyala com deuen de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
9076	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Atenció al Públic. Barem: C2.14.500.500. Vacant i no reservat	Servici de Societat de la Informació.
9077	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361. Vacant i no reservat	Servici de Gestió de Emisions i Recaptació.
9078	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361. Vacant i no reservat	Servici de Gestió de Emisions i Recaptació.
9079	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361. Vacant i no reservat	Servici de Gestió de Emisions i Recaptació.

Tercer. Nomenar com a auxiliar administratiu/iva interí/ina a les persones que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 2 d'abril de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2019; tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un bossa de l'esmentada categoria aprovat per acord de la Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Núm.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoría	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
1	******	9076	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Atenció al Públic. Barem: C2.14.500.500 Vacant i no reservat	Servici de Societat de la Información.
2	******	9077	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Gestió d'Emisions i Recaptació
3	******	9078	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Gestió d'Emisions i Recaptació
4	******	9079	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Gestió d'Emisions i Recaptació
5	******	591	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Gestió d'Emisions i Recaptació

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte, en els supòsits legalment establits, i, en especial, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan es produïsca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

-Barem Retributiu: C2.14.361.361, Sou Base: 622,01 €; Complement Lloc de Treball Factor Exercici: 723,35 €; Complement Lloc de Treball Factor Competència: 316,61 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

-Barem Retributiu: C2.14.500.500, Sou Base: 622,01 €; Complement Lloc de Treball Factor Exercici: 799,66 €; Complement Lloc de Treball Factor Competència: 316,61 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quint. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 2 d'abril de 2019, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 115.275,33 €, en part autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (OG 2019/12) i posteriors modificacions hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 92.600,41 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 5.199,76 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en l'OG 2019/183.

Sext. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

107. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001359-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament interí com a subalterna en el lloc de treball referència núm. 5713.		

"Vistos los informes del Servicio de Personal, de la Intervención General y demás documentos obrantes en el expediente, así como tomando en consideración el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16.2 y 4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el artículo 19.dos de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado, el artículo 33.1 del Decreto 3/2017 por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puesto de Trabajo aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2018, el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local y, el Decreto del Sr. concejal de Personal de 21 de marzo de 2019, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir una plaza de subalterno/a con destino al Servicio de Jardinería, conformidad con el artículo 19.dos de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado.

Segundo. Nombrar como subalterna interina, con efectos desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de marzo de 2019 y de la efectiva incorporación, a la persona que a continuación se relaciona, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detalla, todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la categoría de Auxiliares de Servicios (Grupo profesional 'AP') constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2007 (derivada del procedimiento selectivo convocado por acuerdo extinta Comisión de Gobierno de 29 de diciembre de 2003), a la que se ha acudido, una vez agotada la bolsa de trabajo de la categoría de subalternos constituida

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

al efecto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2006 (derivada del procedimiento selectivo convocado por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 29 de diciembre de 2003), previa conformidad de la mesa de negociación:

Nº.	Nombre y Apellidos	Ref.	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
1	******	5713	Subalterno/a	Personal Subalterno (PH-F3) Baremo: AP.12.222.222 Vacante y reservado a funcionario de carrera	Servicio de Jardinería

El presente nombramiento interino quedará sin efecto, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo, quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

El nombramiento interino correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia: 5713, queda condicionado a la previa aceptación de la renuncia a nombramiento interino efectuada por ******, cuya tramitación en coordinación con las actuaciones se lleva a cabo en el expediente número: 01101/2019/1350.

Tercero. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo: AP.12.222.222, Sueldo Base: 569,30 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 880,27 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 269,96 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Cuarto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de marzo de 2019, cuyo importe asciende a la cantidad total de 24.208,07 €, autorizado y dispuesto el gasto en su totalidad en la Retención Inicial de Créditos de Gastos de Personal (OG 2019/12) y en posterior modificación efectuada por la OG 2019/162, existiendo crédito suficiente utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en la base 5ª de las de ejecución del Presupuesto vigente.

Quinto. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

108. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001383-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament interí com a estadístic.		

"Vistos els informes del Servici de Personal, de la Intervenció General i altres documents obrants en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 i 4 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, l'article 33.1 del Decret 3/2017 pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, l'extrem 27 de la vigent Relació de Lloc de treball aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 9 de febrer de 2018, l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local i, el Decret del Sr. Regidor de Personal de 25 de març de 2019, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça d'estadística amb destinació a l'Oficina d'Estadística, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018.

Segon. Nomenar com a estadístic interí a la persona que a continuació es relaciona, en el lloc de treball, les característiques del qual i adscripcions orgàniques es detallen en la següent taula, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 26 de març de 2019; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret del llistat de la Junta de Govern Local de 13 de febrer de 2019 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local de 24 de març de 2017. E.01101/2017/0473).

Núm.	Nom i cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem Reserva	Adscripció orgànica Aplicació funcional
1	******	145	Estadístic/a	Personal tècnic superior AE Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat a funcionari/a de carrera	Oficina d'Estadística 92300

El present nomenament interí quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïsca en propietat, quan es produïsca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: A1.20.210.210, sou base: 1151,17 €; complement lloc de treball factor acompliment: 1.222,99 €; complement lloc de treball factor competència: 456,41 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre sobre la base dels acords que s'adopte.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. Per a la despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 26 de març de 2019, l'import del qual ascendeix a la quantitat total de 39.158,67 € en part autoritzat i disposat en la retenció inicial de crèdits de despeses de Personal, de conformitat amb la OG 12/2019, existeix crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, autoritzar i disposar despesa per la quantitat de 37.074,26 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 186/2019.

Cinqué. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

109. (E 28)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001247-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) referència núm. 1475, en el Servici del Cicle Integral de l'Aigua, en la Secció de Relació amb Entitats del Domini Hidràulic.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 11 de març del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la petició del coordinador general de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda, de l'informe del Servici del Cicle Integral de l'aigua i del resultat de l'oferiment efectuat en data 1 de març de 2019, inicien-se les actuacions a fi de:

1. Completar l'organigrama d'esta Corporació en el sentit de:

- Canviar la denominació de la Secció d'explotació, sanejament integral per la de Secció d'explotació de sanejament i clavegueram, amb les competències assenyalades en l'informe del Servici.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Canviar la denominació de la Secció de Planificació i projectes per la de Secció d'Estacions Electromecàniques de Sanejament, amb les competències assenyalades en l'informe del Servici.

- Crear la Secció de 'Relació amb Entitats del Domini Hidràulic' amb les competències descrites a l'informe del servici.

2. Incardinar en el Servici del Cicle Integral de l'aigua, el lloc de treball de 'Cap Secció Mitjana (TD)', referència 1475, que es troba vacant i adscrit orgànicament en el Servici de Coordinació d'Obres Via Pública i Manteniment d'Infraestructures, on s'estima menys necessari.

3. Adscriure en comissió de servicis en el lloc de treball assenyalat ******.

Tot això amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. Es proposa entre altres extrems, fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, crear una nova unitat orgànica denominada 'Secció de Relació amb Entitats del Domini Hidràulic', depenent del Servici del Cicle Integral de l'Aigua, amb les competències descrites als informes del cap de Servici, que d'aprovarse modificarà l'actual organigrama d'esta Corporació, així com incardinar en l'esmentada secció el lloc de treball vacant i incompatible de 'cap Secció Mitjana (TD)', referència 1475, barem retributiu A2-25-590-590, que es troba adscrit al Servici de Coordinació Obres Via Pública i Mantenimient Infraestructures, on es considera menys necessari, canvi que d'aprovarse modificarà la Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació.

TERCER. S'ha efectuat oferiment a través de la Intranet municipal a fi de cobrir el lloc de treball de cap Secció assenyalat, sense que cap persona funcionària de carrera s'haja presentat per a exercir-lo. Per tant, resulta acreditatada la imposibilitat de cobrir el lloc de treball amb l'esmentat personal, mitjançant qualsevol dels sistemes de provisió voluntària.

D'altra banda, tampoc es pot cobrir el lloc de treball per mitjà d'un nomenament per millora d'ocupació, vist que ja s'han efectuat els dos nomenaments del personal inclòs a la borsa per a eixa finalitat, i per tant es troba esgotada, sense perjuí del cuestionament de la seua procedencia en este cas, per les característiques del lloc de treball.

QUART. ******, amb nomenament de funcionària interina en la categoría d'enginyera tècnica obres públiques, de l'escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana i subgrup A2 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Personal Tècnic Mitjà', referència número 7626, en el Servici del Cicle Integral de l'Aigua, amb barem retributiu A2-22-177-177, havent manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 11 de març de 2019.

CINQUÉ. El lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap Secció M (TD)', referència número 1475, exigix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria d'enginyer/a tècnic/a obres públiques, subgrup A2 de classificació profesional, i es troba definit en la vigent Relació de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, trobant-se pendent de provisió definitiva, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per la Sra. ******, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la seua provisió definitiva pel procediment legal de concurs.

SISÉ. El coordinador general de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda fonamenta la designació de ******, en adjuntar l'informe del cap del Servici del Cicle Integral de l'Aigua, en l'experiència i coneixement adquirits per la interessada, la qual acomplix el seu treball en el servici assenyalat des de juliol de 2003, segons les dades del programa informàtic de gestió de personal i en l'augment de la càrrega de treball que ha assumit per l'evolució de les competències del servici, corresponent en última instancia a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

L'adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals de ******, conforme al barem retributiu A2-25-590-590 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu i el seu cessament en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Personal Tècnic Mitjà', referència número 7626, en el Servici del Cicle Integral de l'Aigua, procedint efectuar reserva expressa d'este a la interessada, als únics efectes que es deriven de la convocatòria del lloc reservat en un eventual procés selectiu i/o de la futura convocatòria de la provisió definitiva del lloc de treball de 'Cap Secció Mitjana (TD)', referència 1475.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per al gasto que suposa l'adscripció en comissió de servicis proposada, a partir del 21 de març de 2019, inclosos els 5 triennis del subrgrup A2 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificat en 6.852,53 €.

En conseqüència, procedix autoritzar i disposar gasto per import de 6.852,53 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/16000/12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, i declarar disponible crèdit per import de 386,31 € en l'aplicació pressupostària 2019/CC100/16000/12105, segons l'operació de gasto núm. 2019/179

Als fets descrits són aplicables els següents,

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. L'article 5 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, disposa que correspon a cada Administració Pública delimitar les unitats administratives que configuren els òrgans administratius propis de les especialitats derivades de la seua organització. La creació de qualsevol òrgan administratiu exigix la determinació de la seua forma d'integració en l'Administració Pública de què es tracte i la seua dependència jeràrquica i de les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

seues funcions i competències i la dotació dels crèdits necessaris per al seu funcionament, no podent crear-se nous òrgans que suposen duplicació d'altres ja existents si al mateix temps no se suprimix o restringix degudament la competència d'estos.

QUART. Segons l'article 33 del decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, els nomenaments de personal funcionari interí s'efectuaran, amb caràcter general, en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcionarial o escala corresponent.

Als efectes del que disposa aquest decret, es consideraran llocs corresponents a la categoria d'entrada aquells que tinguen assignat el menor nivell de complement competencial del lloc de treball dins de l'interval de nivells en què estiguen classificats els llocs del cos, escala o agrupació professional funcionarial de què es tracte.

Excepcionalment podran efectuar-se nomenaments de personal funcionari interí en altres llocs de treball quan per raons d'ubicació territorial, especificitat de les funcions o dèficit d'efectius de personal en el cos, escala o agrupació professional funcionarial de què es tracte, s'acredite documentalment en l'expedient la impossibilitat de cobrir-lo amb personal funcionari de carrera, mitjançant algun dels sistemes de provisió voluntària i d'efectuar un nomenament per millora d'ocupació.

CINQUÉ. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garantix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exercix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local s'assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcionarial o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'esta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establit, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió**.**

SISÉ. Les bases 13 i 14 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present l'acord, i fent ús de la potestat d'autoorganització, completar l'organigrama del Servici del Cicle Integral de l'Aigua i modificar l'organigrama de la Corporació, en el sentit de:

- Canviar la denominació de la Secció d'explotació, sanejament integral per la de Secció d'explotació de sanejament i clavegueram, amb les competències assenyalades en l'informe del Servici.

- Canviar la denominació de la Secció de Planificació i Projectes per la de Secció d'Estacions Electromecàniques de Sanejament, amb les competències assenyalades en l'informe del Servici.

- Crear la Secció de 'Relació amb Entitats del Domini Hidràulic' amb les competències descrites a l'informe del Servici.

Segon. Amb els mateixos efectes, incardinar en la Secció de Relació amb Entitats del Domini Hidràulic del Servici del Cicle Integral de l'Aigua, el lloc de treball vacant e incompatible de 'Cap Secció Mitjana (TD)', referència número 1475, barem retributiu A2-25-590-590, actualmente adscrit en el Servici de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment Infraestructures, Secció de Pavimentació i Manteniment, on s'estima menys necessari, modificant en conseqüència la Relació de Llocs de Treball vigent.

Tercer. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, ******, amb nomenament de funcionària interina en la categoría d'enginyera tècnica obres públiques, de l'Escala: Administració Especial, Subescala:Tècnica, Classe: Mitjana i Subgrup A2 de classificació profesional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Secció Mitjana (TD)', referència número 1475, barem retributiu A12-25-590-590, adscrit orgànicament en la Secció de Relació amb Entitats del Domini Hidràulic, del Servici del Cicle Integral de l'Aigua, per trobar-se este pendent de provisió definitiva, després d'haver quedat desert l'oferiment efectuat per la Corporació a la Intranet municipal als funcionaris/ries de carrera, haver-se esgotat la borsa per al nomenament per millora d'ocupació i atesos els motius exposats pel Coordinador General de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda i el Cap del Servici.

Quart. Amb els mateixos efectes, cessar simultàniament ****** en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal Tècnic Mitjà', referència número 7626 en el Servici del Cicle Integral del Aigua, lloc de treball, que haurà de quedar-li reservat, als únics efectes que es deriven de la seua convocatòria en un eventual procés selectiu i/o de la futura convocatòria de la provisió definitiva del lloc de treball de 'Cap Secció Mitjana (TD)', referència número 1475.

Cinqué. Amb els efectes ja assenyalats, **r**egularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu A1-25-590-590 del lloc de treball a què se li adscriu.

Sisé. Autoritzar i disposar gasto per import de 6.852,53 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100//16000/12006, 12009, 12104, i 16000, i declarar disponible crèdit per import de 386,31 en l'aplicació pressupostària 2019/CC100/16000/12105, segons l'operació de gasto núm. 2019/179."

110. (E 29)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001333-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa, referència núm. 8548, en el Servici de la Informació.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 20 de març del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria auxiliar administratiu en el Servici de Societat de la Informació, de l'oferiment realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud de ******, i estant previst substituir la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevar a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal, amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servici de Societat de la Informació de la Sra. ******, personal laboral fixe que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 8548, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servici de Joventut, en tant es produïsca l'aprovació del proper Pressupost.

Així mateix, a la vista de les tasques que està previst que la Sra. ****** realitze, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic'.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord Laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'oferiment per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria auxiliar administratiu, en el Servici de Societat de la Informació i una vegada comprovats els correus remesos a oferiment@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment resulta que ha sol·licitat trasllat a l'esmentat Servici ******, personal laboral fixe amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 12 de desembre del 1998, que presta servicis en el Servici de Joventut, Secció Administrativa de Joventut, unitat de la qual no han eixit efectius en percentatge superior al 15 %.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. ******, personal laboral fixe de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i servicis i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu', referència número 8548, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servici de Joventut, Secció Administrativa de Joventut, és l'única funcionària que ha sol·licitat el canvi i que pot resultar traslladada.

QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'auxiliar administratiu', referència número 8548, barem retributiu C2-16-361-361, en el Servici de Joventut, Secció Administrativa de Joventut, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servici de Societat de la Informació, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat, es proposa el manteniment inicial de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions del Pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal de la Sra. ****** en el Servici de Societat de la Informació, procedix continuar la tramitació de l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu atenció al públic', barem retributiu C2-16-500-500 per ajustar-les a les tasques que està previst que la interessada realitze en les dependències del Servici de Societat de la Informació.

SISÉ. Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, l'expedient no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de Personal en el Pressupost per a 2019, i no se n'estima necessària la remissió al Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMER. L'article 79.8 de l'acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació establix en el seu extrem 28 que 'es consideraran llocs d'atenció exclusiva al públic aquells llocs de treball, ocupats per personal administratiu i auxiliar administratiu l'única comesa dels quals, durant almenys el 75 % de la jornada, i durant tot l'any, és l'atenció presencial en què es gestionen i tramiten peticions dels interessats, resolent la sol·licitud, de manera que excedisca de la mera informació. I excepcionalment, quan la dita gestió es duga a terme de forma telefònica i supose la tramitació efectiva de domiciliacions, anul·lació de valors, emissió de documents d'ingrés, emissió de justificants de pagament, actualització de dades.'

TERCER. L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord que, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, seria la següent:

A la vista dels anteriors fets i fonaments de dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servici de Societat de la Informació ******, personal laboral fixe de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 8548, barem retributiu C2-16-361-361, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici de Joventut, Secció Administrativa de Joventut en tant es produïsca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servici de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent, en tant es tramita la transformació del lloc de treball en el sentit que resulte definit com a 'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', barem retributiu C2-16-500-500."

111. (E 30)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001449-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'auxiliar administrativa atenció al públic, referència núm. 7668 en el Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 26 de març del 2019 s'ha disposat:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria auxiliar administratiu en el Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació, de l'oferiment realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud d'******, i estant previst substituir a la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevar a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal, amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació de la Sra. ******, funcionària interina que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència número 7668, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servici de Societat de la Informació, Secció de Població i Territori, en tant es produïsca l'aprovació del proper Pressupost.

Així mateix, a la vista de les tasques que està previst que la Sra. ****** realitze, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord Laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'oferiment per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria auxiliar administratiu, en el Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació i una vegada comprovats els correus remesos a oferiment@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment resulta que han sol·licitat trasllat a l'esmentat Servici:

******, personal laboral fixe amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 12 de desembre del 1998, qui posteriorment marca una altra destinació com a preferent i és interessada en l'expedient 1333/2019.

******, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 24 de juny del 2001 i que presta servicis en el Servici de Societat de la Informació, Secció de Població i Territori, unitat de la qual han eixit efectius en percentatge superior al 15 %. No obstant això, la cap del servici en data 26 de març del 2019 ha informat '…no existe oposición a la movilidad de los funcionarios adscritos al Servicio de Sociedad de la Información, siempre teniendo en cuenta que se produzca la sus5tución inmediata de la interesada mediante nuevo nombramiento, con el objeto de no mermar la atención a la ciudadanía que realiza el personal de este Servicio'.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. ******, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i Servicis i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència número 7668, barem retributiu C2-16-500-500, adscrit orgànicament en el Servici de Societat de la Informació, Secció de Població i Territori, és l'única funcionària que ha sol·licitat el canvi i que pot resultar traslladada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUART. El trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència número 7668, barem retributiu C2-16-500-500, en el Servici de Societat de la Informació, Secció de Població i Territori, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat, es proposa el manteniment inicial de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', barem retributiu C2-16-500-500, amb càrrec a les aplicacions del Pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal de la Sra. ****** en el Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació, procedix continuar la tramitació de l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361 per ajustar-les a les tasques que està previst que la interessada realitze en les dependències del Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació.

SISÉ. Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, l'expedient no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2019, i no s'estima necessària la remissió del mateix al Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació establix en el seu Extrem 28 que 'es consideraran llocs d'atenció exclusiva al públic aquells llocs de treball, ocupats per personal administratiu/iva i auxiliar administratiu/iva l'única comesa dels quals, durant almenys el 75 % de la jornada, i durant tot l'any, és l'atenció presencial en què es gestionen i tramiten peticions dels interessats, resolent la sol·licitud, de manera que excedisca de la mera informació. I excepcionalment, quan la dita gestió es duga a terme de forma telefònica i supose la tramitació efectiva de domiciliacions, anul·lació de valors, emissió de documents d'ingrés, emissió de justificants de pagament, actualització de dades'.

TERCER. L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord que, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, seria la següent:

A la vista dels anteriors fets i fonaments de dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació ******, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència número 7668, barem retributiu C2-16-500-500, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici de Societat de la Informació, Secció de Població i Territori en tant es produïsca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servici de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', barem retributiu C2-16-500-500, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent, en tant es tramita la transformació del lloc de treball en el sentit que resulte definit com a 'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361."

112. (E 31)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001509-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar a Mercavalència per a realitzar les contractacions que resulten necessàries d'acord amb el 'Pla de Negoci de l'Àrea d'Activitats Càrnies'.		

"HECHOS

Primero. Por la sociedad Municipal Mercados Centrales de Abastecimiento de València, SA (MERCAVALÈNCIA), en virtud de lo dispuesto en el plan-programa de armonización y homologación de entidades del Sector Público Local, aprobado por el Ayuntamiento de València, se solicitó informe sobre la viabilidad para llevar a cabo la provisión indefinida de un número estimado de puestos de trabajo producido por un cambio importante de tipo productivo en el área de actividades cárnicas de acuerdo con el informe emitido por el director de dicha área.

Segundo. Por este Servicio de Personal y, a la vista de dicha solicitud, se emitió informe de fecha 30/01/2019, con las siguientes conclusiones:

'*1. La incorporación de personal indefinido está sujeta a los límites de la disposición adicional vigésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (actualmente prorrogados).*

2. Excepcionalmente se contempla para las sociedades mercantiles estatales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tres de la citada disposición, la posibilidad de autorizar, por encima de los limites de la tasa de reposición que se fijan en la misma, las contrataciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a aquellos instrumentos de planificación estratégicos que sean aprobados por el accionista mayoritario.

3. Por consiguiente, de ser insuficiente la necesidad de incorporación de personal indefinido en atención a los límites que contempla la disposición adicional vigésima novena de la Ley 6/2018, se podría recabar, al igual que se prevé para las sociedades mercantiles estatales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en cuanto a la excepcionalidad para realizar contrataciones por encima de dichos límites, autorización para la incorporación de personal necesaria por encima de los mismos, dada la actividad que tiene por objeto social dicha sociedad y de acuerdo con el informe de planificación estratégica emitido por el director de actividades cárnicas de la entidad producido por un cambio importante de tipo productivo en el área de actividades cárnicas, que debería ser aprobado por el accionista mayoritario.'

Tercero. A la vista de dicho informe, por la citada sociedad y, en virtud de lo dispuesto en el plan-programa de armonización y homologación de entidades del Sector Público Local, de acuerdo con el 'Plan de Negocio del Área de Actividades Cárnicas' aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente Ejecutiva de la Sociedad en sesión celebrada el 12 de marzo de 2019, se solicita la autorización de este Ayuntamiento para la provisión de un número estimado de puestos en cumplimiento de lo establecido en el apartado tres de la disposición adicional vigésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local y Pleno de fecha 20 y 26 de enero de 2017, que acordó:

'*Aprobar el plan-programa de armonización y homologación para las fundaciones y otros organismos periféricos del Ayuntamiento de València, atendiendo a la propuesta de desarrollo del acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2016*.'

Segundo. El apartado tres de la disposición adicional vigésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (actualmente prorrogados), sobre incorporación de nuevo personal en las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales, que establece:

'*Tres. Excepcionalmente, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública, podrán autorizar, por encima de los limites anteriormente señalados, las contrataciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a aquellos instrumentos de planificación estratégicos que sean aprobados por el accionista mayoritario y que hayan sido informados favorablemente por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.*'

Tercero. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar la debida autorización en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar a la Sociedad Municipal Mercados Centrales de Abastecimiento de València, SA (MERCAVALÈNCIA), para realizar las contrataciones que resulten necesarias de acuerdo con el 'Plan de Negocio del Área de Actividades Cárnicas' aprobado por la Comisión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Permanente Ejecutiva de la Sociedad, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2019, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el apartado tres de la disposición adicional vigésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018."

113. (E 32)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2002-000173-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Esports. Proposa aprovar la continuïtat de la gestió de la Instal·lació Esportiva Municipal Piscina Aiora mitjançant concessió administrativa, com a forma de gestió de servicis.		

"Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2003, se adjudicó el vigente contrato de gestión de la Instalación Deportiva Municipal Piscina Ayora mediante concesión administrativa, a la empresa SIDECU, SL, con CIF B-15435092, que fue formalizado el día 14 de abril de 2004 y finaliza el día 14 de abril de 2019. La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2015, acordó dar por enterada a la Corporación de la transformación por parte de SIDECU, SL, con CIF B-15435092, en SIDECU, SA, con CIF A-15435092, quedando subrogada esta última en todos los derechos y obligaciones que ostente como adjudicataria del mencionado contrato.

Con anterioridad a la fecha de finalización del contrato actualmente en vigor, se inició el expediente 01903 2018 417, relativo a la nueva adjudicación de la gestión de la Instalación Deportiva Municipal Piscina Ayora, a cuyo efecto por la Delegación de Deportes se impulsaron las actuaciones para que el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, procediera al estudio, elaboración y preparación de la documentación preceptiva para la citada adjudicación.

Mediante comparecencia de fecha 12 de marzo de 2019, la actual adjudicataria del contrato de concesión de la gestión de la Instalación Deportiva Municipal Piscina Ayora mediante concesión administrativa, como forma de gestión de servicios, manifiesta su conformidad para continuar con la prestación del servicio.

Por el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, se informa justificando la necesidad de continuar con la prestación dado que el cierre de la Instalación Deportiva Municipal Piscina Ayora produciría un perjuicio para todos los ciudadanos y para los usuarios/as de la instalación, que ascienden a más de 30.000 usuarios/as al año (de todos los perfiles de población, ya que en esta instalación se realizan cursos para niños/as en piscina, cursos orientados a la salud, cursos para personas mayores, tercera edad, tanto de seco como de agua, además del uso de estas instalaciones realizado por colectivos con diversidad funcional o en riesgo de exclusión social, al igual que por centros educativos).

Por la Secretaría de Área II se emite informe de fecha 27 de marzo de 2019 en relación con la continuidad de la prestación del servicio del mencionado contrato en el que se hace constar que '*El servicio que se plantea continuar, más allá de la vigencia del contrato que vence su cumplimiento el día 14 de abril de 2019 (gestión de la Instalación Deportiva Municipal Piscina Ayora) es, según la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, uno de los servicios que se fijan como de prestación obligatoria. En el artículo 26.1 de la citada*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ley se enumeran los servicios de competencia obligatoria, citando expresamente como servicio de prestación obligatoria en los municipios con población superior a 20.000 habitantes las instalaciones deportivas de uso público.

En este mismo sentido, el artículo 34 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.'

Asimismo, en el informe de Secretaría se señala que '*El acuerdo que se pretende no es un contrato, ni pretender serlo, se trata de una continuidad del servicio o de la prestación, determinándose las prestaciones y el canon que abona al Ayuntamiento la empresa que presta el servicio, en las mismas condiciones que en el vigente contrato por parte del vigente contratista, en tanto se tramite la oportuna solución contractual. Es pues una categoría jurídica diferente a la que resultan inaplicables el procedimiento establecido en materia de contratación y de gestión presupuestaria (arts. 183 y siguientes del TRLRHL, 27 y 109 y siguientes del TRLCSP).*

Así debe reproducirse por su interés para resolver esta cuestión el informe 4/2016 de Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias que recomienda precisamente esta solución indicando 'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL)); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2 n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC'.

En este mismo sentido, se indica en el mencionado informe que '*No se trata de prorrogar un contrato del que se sabe que no cabe prórroga, sino de continuar la prestación con una solución de interés general excepcional en función del tipo de prestación que se presta (gestión de la Instalación Deportiva Municipal Piscina Ayora).*

Este tipo de soluciones se han adoptado en el tiempo en el propio Ayuntamiento y en otros ayuntamientos (…), reconociendo que se trata de una situación excepcional y fuera del ámbito contractual, pero acordando la continuidad del servicio.'

Por lo expuesto, se señala en el informe de la Secretaría que '*Si se considera por el órgano político, a la vista de la situación y de los informes técnicos obrantes en el expediente, que el servicio de gestión de la Instalación Deportiva Municipal Piscina Ayora es de interés general los argumentos jurídicos son suficientes para considerar que no estamos ante una prórroga de un contrato (sobre el que ya no cabe prórroga) sino ante el acuerdo de continuar la prestación de un servicio (en ocasiones en la práctica llamada prórroga forzosa) hasta que se formalice el nuevo contrato que se encuentra en tramitación.*'

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local de conformidad con la moción firmada por la concejala delegada de Deportes, previa declaración de urgencia, acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Aprobar la continuidad de la gestión de la Instalación Deportiva Municipal Piscina Ayora mediante concesión administrativa, por razones de interés público, con la empresa SIDECU, SA, con CIF B-15435092, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 14 de abril de 2004 y en los pliegos que lo regulan y aprobados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno. La continuación de la prestación del citado servicio, será el que medie entre la finalización del vigente contrato y el comienzo del siguiente."

114. (E 33)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001464-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de pagament a favor de diversos proveïdors amb motiu de l'Expojove 2018-2019.		

"En relación con la moción del concejal delegado de Cultura Festiva y emitidos los informes por el Servicio de Cultura Festiva y Servicio Fiscal de Gastos y vistos los siguientes:

Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de Expojove de 2018-2019 en virtud de Resolución núm. 2 FT 1455 de fecha 19 de diciembre de 2018, se adjudicaron por procedimiento de contrato menor privado, los objetos e importes con los proveedores que se detallan:

Adjudicar el contrato menor por la realización del diseño y creatividad de la gráfica interior en el pabellón del Ayuntamiento de València, con el empresario Pablo Ejarque Garín, con NIF ******, por un precio cierto de 1.652,89 € más 347,11 € en concepto de 21 % de IVA, totalizando un importe de 2.000,00 €; autorizando y disponiendo el gasto con cargo a aplicación presupuestaria EF580-33800-22609 del presupuesto municipal de 2018.

Adjudicar el contrato menor por la realización del espectáculo 'La Glüps Band', con la mercantil Produccions Scura, SL, con CIF B12492856, por un precio cierto de 3.200,00 € más 672,00 € en concepto de 21 % de IVA, totalizando un importe de 3.872,00 € autorizando y disponiendo el gasto con cargo a aplicación presupuestaria EF580-33800-22609 del Presupuesto municipal de 2018.

Adjudicar el contrato menor por la realización del espectáculo 'El Pirata Pataxula', con la mercantil Proges XXI, RRL, con CIF B97019764, por un precio cierto de 2.400,00 € más 504,00 € en concepto de 21 % de IVA, totalizando un importe de 2.904,00 € autorizando y disponiendo el gasto con cargo a aplicación presupuestaria EF580-33800-22609 del Presupuesto municipal de 2018.

2. Han tenido entrada en el registro general de facturas, las facturas que se detallan:

En fecha 7 de enero de 2019, la factura núm.1800159 de fecha 30 de diciembre de 2018 expedida por la mercantil Producciones Scura, SL, con CIF B12492856 por un importe de 3.872,00 € (21 % IVA incluido).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En fecha 8 de enero de 2019, la factura núm.294 de fecha 28 de diciembre de 2018 expedida por la mercantil Proges XXI, SRL, con CIF B97019764 por un importe de 2.904,00 € (21 % IVA incluido).

En fecha 9 de enero de 2019, la factura núm. 002 de fecha 9 de enero de 2019 expedida por el empresario Pablo Ejarque Garín, con DNI ****** por un importe de 2.000,00 € (21 % IVA incluido).

Las facturas reseñadas traen causa de los contratos citados, han sido conformadas por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, pa jefe de Sección de Patrimonio Festivo.

3. En aplicación de la base 31.2 a) 1.2 de bases de ejecución del presupuesto municipal de 2019, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

3.1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

3.2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por el delegado de Cultura Festiva se aprobaron los citados contratos indicados en el punto 1°.

A través de las propuestas de gasto nº. 2018/5437 se efectuó la reserva de crédito por importe total de 15.673,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias EF580-33800-22609 del Presupuesto municipal de 2018.

De acuerdo con lo expuesto, el Servicio de Cultura Festiva tendrá que iniciar las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de las citadas empresas en aplicación de la base 31.2. a) 1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

4. En el sector presupuestario del Servicio de Cultura Festiva EF580-33800-22609 conceptuada 'Actividades Culturales y Deportivas', del Presupuesto municipal de 2019 a cargo de la cual ha sido reservado el importe total de 8.776,00 € en la propuesta de gasto 2019/1200.

5. Por el Servicio de Contabilidad según informes de fecha 13 de febrero de 2019 han sido verificados los documentos de la obligación 2019/2507, 2019/2509 y 2019/2510.

6. Se ha subsanado lo dispuesto en la diligencia del Servicio Fiscal del Gasto de fecha 15 de marzo de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2. a) de bases de ejecución del Presupuesto de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de. 8.776,00 € (21 % IVA incluido) a favor de los proveedores que se detallan en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal de 2019, por los conceptos e importes que en el mismo se relacionan."

115. (E 34)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2019-000470-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar el procés de selecció de projectes de les Falles municipals gran i infantil 2020.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva se propone convocar proceso de selección de proyectos para las fallas de 2020 grande e infantil, que el Ayuntamiento erige en la plaza de su nombre, que se regirá por las bases que se adjuntan.

Segundo. Que con motivo de la celebración de las Fallas de València se celebra anualmente un proceso de selección de proyectos de Fallas grande e infantil, que contrata el Ayuntamiento de València para mayor difusión y esplendor de la fiesta.

Tercero. Por el Servicio de Cultura Festiva, han sido elaboradas las bases del proceso de selección de proyectos para la realización y montaje de las Fallas Grande e Infantil del Ayuntamiento de València para el año 2020 y la propuesta de gasto nº. 2019/2351, por importe total de 233.500,00 €, destinada a la falla grande e infantil de 2020, que deberá ser atendida con cargo a la aplicación presupuestaria EF580-33800-22699, conceptuada 'Otros Gastos Diversos' de los ejercicios presupuestarios 2019 y 2020 y según el detalle que se expresa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FALLA GRANDE	PLAZO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Propuesta de gasto 2019/2351 Ítem gasto 2019/78490	Julio a diciembre 2019	EF580-33800-22699 'Otros Gastos Diversos'	184.500,00 €
Propuesta de gasto 2019/2351 Ítem gasto 2020/4480	Marzo 2020	EF580-33800-22699 'Otros Gastos Diversos'	20.500,00 €
		Total	205.000,00 €

FALLA INFANTIL	PLAZO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Propuesta de gasto 2019/2351 Ítem gasto 2019/78500	Julio a diciembre 2019	EF580-33800-22699 'Otros gastos Diversos'	25.650,00 €
Propuesta de gasto 2019/2351 Ítem gasto 2020/4490	Marzo 2020	EF580-33800-22699 'Otros Gastos Diversos '	2.850,00 €
		Total	28.500,00 €

Condicionando el gasto de 20.500,00 €, para la Falla Grande de marzo de 2020 y de 2.850,00 €, para la Falla Infantil de mazo de 2020, al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto municipal de 2020 para su cobertura.

Fundamentos de derecho

Primero. De conformidad con la base 18 de las de ejecución del Presupuesto municipal en vigor los gastos que nos ocupan tienen la consideración de plurianuales por extender sus efectos al 2020 e iniciar su ejecución en el mismo ejercicio.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 1/2014, de 24 de enero, (BOE nº. 22 de fecha 25 de enero de 2014) de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, por el que se modifica el artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el tipo de IVA a aplicar será del 10 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. En aplicación de la base 23.8 de les de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, se han rellenado los extremos señalados para los premios en les bases del proceso de selección de los proyectos.

Cuarto. Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, modificado por el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre sobre Ordenación Económica, en relación con la Ley de Propiedad Intelectual (artículos 1, 3, 17 i 43).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Convocar un proceso de selección de proyectos el año 2019, para la realización y montaje de las Fallas Grande e Infantil, del Ayuntamiento de València para el año 2020.

Segundo. Aprobar las bases elaboradas por el Servicio de Cultura Festiva que regirán el mencionado proceso de selección de proyectos, según el siguiente tenor:

'BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA REALIZACIÓN Y EL MONTAJE DE LAS FALLAS GRANDE E INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA EL AÑO 2020

El Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Cultura Festiva, convoca un proceso de selección de proyectos para la realización y el montaje de les Fallas Grande e Infantil del Ayuntamiento de València para el año 2020, con lema y tema libres. Este proceso de selección se regirá por las disposiciones establecidas en estas bases.

1. Objetivo y finalidad

El objeto de este proceso es seleccionar los proyectos para la realización y el montaje de las fallas grande e infantil del Ayuntamiento de València para el año 2020. Para eso, se establecen mayores vías de participación de las personas artistas falleras, artistas con experiencia acreditada en la construcción de fallas o equipos artísticos multidisciplinares, promoviendo el más amplio conocimiento y difusión de las nuevas propuestas de las fallas que, por sus elementos y tratamiento de temas, tengan un caràcter creativo, satírico y artístico.

2. Crédito presupuestario

El coste de la realización y el montaje de las Fallas Grande e Infantil del Ayuntamiento de València en 2020 se imputará a la aplicación presupuestaria EF580-33800-22699, conceptuada 'Otros Gastos Diversos', del ejercicio presupuestario de 2019 y 2020.

3. Importe de la realización y el montaje

En reconocimiento y mérito de las propuestas creativas y artísticas, se seleccionarà un proyecto de Falla Grande y un proyecto de Falla Infantil, por un precio máximo de la obra a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ejecutar (incluidos impuestos, transporte, montaje, grúas y maquinaria necesaria, y decoración ornamental), que se formalizará por medio de los subsiguientes contratos, de acuerdo con las normas legales vigentes y pliego de condiciones particulares que en su día se apruebe y que será de:

Falla Grande: 205.000,00 € (10 % IVA incluido)

Falla Infantil: 28.500,00 € (10 % IVA incluido)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 1/2014, de 24 de enero (BOE nº 22, de fecha 25 de enero de 2014), de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, por el que se modifica el artículo 91 de la Llei 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el tipus de IVA a aplicar será del 10 %.

4. Requisitos, acreditación de quienes participen y condiciones de participación

Podrá participar cualquier artista fallero/fallera que haya realizado fallas en ejercicios anteriores, así como artistas de las artes plásticas o constructivas con una experiencia acreditada en el diseño o la construcción de fallas. También podrán participar equipos artísticos multidisciplinares en el que haya un/a artista fallero/a con la debida acreditación profesional (es decir, que posea la titulación del ciclo superior de artista fallero/a y construcción de escenografías, o la cualificación profesional correspondiente), que concentrará la competencia profesional para el proyecto de ejecución y realización.

La acreditación de las personas artistas, creativas o equipos se efectuará por medio de la presentación de la documentación siguiente:

1. Un currículum personal del/de la artista fallero/a o artista con experiencia acreditada en construcción de fallas, o memoria de las actividades realizadas por el equipo multidisciplinar, con currículum de sus componentes, donde se deberá hacer constar las obras falleras realizadas, fotografías de las fallas realizadas y año de ejecución, así como material complementario sobre la obra creativa de los/las artistas o equipos artísticos.

2. Un informe memoria en formato electrónico que refleje libremente las ideas generales o el marco conceptual de la propuesta o proyecto de falla, destacando con los argumentos que se consideren pertinentes tanto la temática desarrollada por la falla como el enfoque artístico adoptado. El referido informe memoria también debe contener una explicación de las fases del desarrollo del proyecto, así como una explicación técnica de su realización, subrayando la adecuación al espacio público en donde ha de instalarse la falla, materiales a utilizar, características técnicas de la instalación y aspectos técnicos de montaje. El informe memoria deberá estar redactado con un mínimo de 500 palabras y un máximo de 5.000 palabras, y puede incorporar planos, apuntes gráficos o imágenes que se consideren necesarios para la explicación del proyecto. Las propuestas o proyectos deberán ser presentados en formato papel, aunque también deberán presentarse en formato PDF en un CD o DVD o dispositivo informático de almacenaje de memoria.

5. Órgano competente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El órgano competente para la resolución del procedimiento, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por medio de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

6. Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir quienes participen y para la presentación de los trabajos

6.1. Forma

La solicitud se efectuará por medio de un escrito del artista fallero/a, artista con experiencia acreditada en la construcción de fallas o equipo artístico multidisciplinar, con su debida identificación, indicando si el proyecto presentado es para la falla grande o para la falla infantil de 2020, y acompañado de la documentación que se indica.

La falla infantil se ajustará en sus dimensiones a la normativa establecida en el artículo 27.2., del Reglamento Fallero, que dice: 'La falla infantil tendrá una altura máxima de 3 metros y una mínima de 1,5 metros. La anchura no podrá exceder, entre sus puntos más distantes, los 3 metros y la anchura mínima será de 1,5 metros'.

Los trabajos que se presenten serán, en cuanto a la composición, originales e inéditos.

Quedarán excluidos aquellos proyectos que no se ajusten a las condiciones anteriores.

A la referida documentación le acompañará el requisito de quienes participen, juntamente con la declaración firmada exigido en la base 4.

Asimismo, deberá aportarse una declaración responsable donde se indique que el/la artista fallera/a, artista con experiencia acreditada en la construcción de fallas o equipo artístico multidisciplinar no está sometido/a en algunas de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria que establece el articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.2. Plazo

El plazo de presentación será de diez días hábiles a partir de la publicación de estas bases.

6.3. Lugar

Toda la documentación y los otros requisitos indicados en la base 6.1 se presentará en las dependencias del Servicio de Cultura Festiva (2a. planta, edificio de la Casa Consistorial, situado a la plaza del Ayuntamiento, nº 1, de Valencia), en horario de 09.00 a 14.00 horas.

Queda garantizado el correcto tratamiento de toda la documentación aportada y de las datos facilitados por los/las artistas falleros/falleras, artistas con experiencia acreditada en la construcción de fallas o equipos artísticos multidisciplinares, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos con Carácter Personal.

7. Criterios de valoración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A la hora de seleccionar las propuestas de falla recibidas, el comité de selección tendrá en cuenta la solvencia técnica y artística global del proyecto presentado, así como su originalidad. De manera específica, se valorarán los siguientes aspectos, sin que se deba entender la siguiente lista como orden de prioridades sucessivas. Se busca un proyecto fallero integrador de estas diversas características:

1. El carácter satírico de la obra en conjunto.

2. La claridad conceptual y la singularidad de la idea planteada.

3. La integración de la obra en el espacio público donde ha de instalarse.

4. La calidad compositiva y espacial.

5. La facilidad de recorrido, accessibilidad y relación visual desde el exterior.

6. La adecuación entre la obra y su soporte literario.

7. La adecuación de los materiales con que se construya la obra, a la cremà más limpia y respectuosa posible con el medio ambiente, que minimice en la medida que sea possible, la emisión de gases contaminantes derivados de materiales químicos de mala combustión. Se valorará el uso de materiales naturales, tanto en la construcción de estructuras y soportes como en coberturas, preparaciones y acabados pictóricos.

8. El uso de recursos que favorezcan la interacción de la obra con el público.

9. La adecuación del proyecto a los objectivos marcados en la convocatoria.

El proyecto de falla grande mejor valorado por el comité de selección será propuesto para que el Ayuntamiento contrate su realización y montaje para las Fallas de 2020.

El proyecto de falla infantil mejor valorado por el comité de selección será propuesto para que el Ayuntamiento contrate su realización y montaje para las Fallas de 2020.

La convocatoria podrá dejarse desierta si el comité de selección considera que ninguna de las propuestas presentadas reune las características exigidas en las bases.

Una vez resuelto el proceso de selección y en el plazo máximo de un mes, las personas responsables de las propuestas seleccionadas deberán presentar un proyecto definido y concretado ante el Ayuntamiento. Durante este plazo, el comité de selección y la entidad convocante podrán mantener también una sesión informativa donde se puedan incluir en el desarrollo del proyecto las sugerencias que puedan aparecer como resultado del examen, valoración y resolución del comité de selección, y aquellos que pueda señalar la entidad convocante con posterioridad, siempre que no alteren sustancialmente la propuesta seleccionada. En caso de discrepancia, las dos partes se someten al criterio que, en su caso, se requerirá del comité de selección del concurso, que podrá ser consultado a estos efectos durante el desarrollo del proyecto y la instalación de la falla resultante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8. Composición del comité de selección

8.1. Composición. Habrá dos comités de selección, uno para la elección de la falla grande y otro para la falla infantil. Cada comité de selección estará compuesto de la manera siguiente:

Presidencia:

El concejal de Cultura Festiva del Ayuntamiento de València, con voz pero sin voto.

Vocales:

Cinco representantes, debidamente cualificados, del mundo artístico, fallero y creativo, entre los cuales se buscará que haya paridad de género.

Una persona en representación de la Junta Central Fallera, con voz pero sin voto.

Secretaría:

Actuará, con voz pero sin voto, la Secretaría General de la Administración Municipal o funcionario/a en quien delegue.

Las decisiones de los comités de selección de la falla grande y de la falla infantil constarán en acta. La decisión se hará pública cuando recaiga el correspondiente acuerdo y esta decisión serà inapelable. Cada comité de selección estará facultado para declarar desierto el concurso, si es el caso y lo considera pertinente.

8.2. El comité de selección de cada una de las dos fallas (grande e infantil) deberá remitir el acta al Servicio de Cultura Festiva, a los efectos de realizar la tramitación administrativa de la concesión de los premios.

8.3. A fin de fomentar la participación, los proyectos no ganadores se devolverán a sus titulares sin hacerse públicos, de manera que, si es el caso, puedan ser utilizados para otra convocatoria.

9. Impulso, instrucción, plazo de resolución y notificación

9.1. Es competente para el impulso e instrucción del procedimiento el concejal delegado de Cultura Festiva.

9.2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

10. Publicación

De conformidad con lo establecido en el articulo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas bases se publicarán en el tablero de edictos de l Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

11. Aceptación

11.1. La participación en el proceso de selección para la realización y el montaje de las Fallas Grande e Infantil del Ayuntamiento de València para el año 2020, supone la plena aceptación de sus bases por parte de los/las participantes.

11.2. Cualquier duda que pudiera surgir sobre la interpretación de las bases será resuelta por el comité de selección correspondiente. Las posibles dudas se remitirán a la dirección de correo electrónico 'culturafestiva@valencia.es'.

12. Abono de los pagos

12.1. Las personas o empresas participantes que resulten seleccionadas, de conformidad con la base 14.3 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, deberán acreditar que están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, para lo cual presentarán las declaraciones oportunas.

12.2. Los pagos correspondientes a los contratos que se formalicen para la realización y el montaje de las Fallas Grande e Infantil municipales de 2020, se efectuarán mediante facturas mensuales, expedidas por el/la contratista en los plazos definidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de novembre (por el cual se regulan las obligaciones de facturación), correspondientes al valor económico a que se llegue en su realización hasta la fecha para esa falla en cada mensualidad; sin perjuicio de abonarse el 10 % del total de 205.000,00 euros para la Falla Grande, una vez concluido el montaje de la falla el día 15 de marzo de 2020, y el 10 % del total de 28.500,00 euros para la Falla Infantil, una vez concluido el montaje de la falla el día 15 de març de 2020.

13. Régim jurídico

Este proceso de selección se regirá por lo establecido en estas bases, y en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para el año 2019, y el resto de disposiciones que le resulten de aplicación.'

Tercero. Aprobar el gasto plurianual de 205.000,00 € (10 % IVA incluido), per a la Falla Grande de 2020 y de 28.500,00 € (10 % IVA incluido) para la Falla Infantil de 2020, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria EF580-33800-22699, conceptuada 'Otros gastos Diversos' de los ejercicios presupuestarios 2019 i 2020, según el detalle que se expresa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FALLA GRANDE	PLAZO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Propuesta de gasto 2019/2351 Ítem gasto 2019/78490	Julio a diciembre 2019	EF580-33800-22699 'Otros Gastos Diversos'	184.500,00 €
Propuesta de gasto 2019/2351 Ítem gasto 2020/4480	Marzo 2020	EF580-33800-22699 'Otros Gastos Diversos'	20.500,00 €
		Total	205.000,00 €

FALLA INFANTIL	PLAZO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Propuesta de gasto 2019/2351 Ítem gasto 2019/78500	Julio a diciembre 2019	EF580-33800-22699 'Otros Gastos Diversos'	25.650,00 €
Propuesta de gasto 2019/2351 Ítem gasto 2020/4490	Marzo 2020	EF580-33800-22699 'Otros Gastos Diversos '	2.850,00 €
		Total	28.500,00 €

Condicionando el gasto de 20.500,00 €, para la Falla Grande de marzo de 2020 y de 2.850,00 €, para la Falla Infantil de marzo de 2020, al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto Municipal de 2020 para su cobertura."

116. (E 35)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2018-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis de gestió publicitària en autobusos de l'EMT.	

"HECHOS

Primero. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción vecinal se inicia trámite para el reconocimiento de obligación de la siguiente factura:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Factura núm. 08 de fecha 08-01-2019, presentada por Encuentro Urbano, SL, con CIF B96274394, por importe total de 1.089,00 €, que generado el DO 2019/370.

Segundo. Dicha factura corresponde al contrato aprobado por el procedimiento de contrato menor, adjudicado mediante Resolución FS-32, de fecha 24-01-2018, consistente en la prestación de servicios de gestión publicitaria en los autobuses de la EMT, del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2018.

Tercero. No obstante lo anterior, la factura no ha podido ser tramitada con anterioridad al cierre del ejercicio Presupuestario y, estando verificada según consta en el expediente, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada se tramita de conformidad con lo previsto en la base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal 2019.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer una obligación de pago por importe total de 1.089,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JU130 92400 22602 conceptuada 'Publicidad y Propaganda', según propuesta de gastos número 2019/1927, relación de documentos de obligación número 2019/1606 y con el siguiente desglose:

- Factura núm. 08 de fecha 08-01-2019, de Encuentro Urbano, SL, con CIF B96274394, por importe total de 1.089,00 € (900,00 € más 189,00 € en concepto de IVA al tipo del 21 %) , propuesta de gastos 2019/1927, ítem 2019/078300, DO 2019/370 verificado por el Servicio de Contabilidad en fecha 10 de enero de 2019."

117. (E 36)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2018-000780-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de neteja del pati de l'edifici situat a la plaça de Francisco Javier Goerlich Lleó (Arquitecte).		

"HECHOS

Primero. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción vecinal se inicia trámite para el reconocimiento de obligación de la siguiente factura:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Factura núm. 2489 de fecha 31-12-2018, presentada por Integra-T Global Outsourcing, con CIF B96933452, por importe total de 296,45 €, que ha generado el DO 2019/109.

Segundo. Dicha factura corresponde al contrato aprobado por el procedimiento de contratos menores, adjudicado mediante Resolución FS-787, de fecha 14-12-2018, consistente en el servicio de limpieza del patio del edificio sito en la plaza Francisco Javier Goerlich Lleó (Arquitecte) núm. 15 , cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2018, según propuesta de gasto 2018/6131, ítem 2018/194150.

Tercero. No obstante lo anterior, la factura no ha podido ser tramitada con anterioridad al cierre del ejercicio Presupuestario y, estando verificada según consta en el expediente, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada se tramita de conformidad con lo previsto en la base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal 2019.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer una obligación de pago por importe total de 296,45 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JU130 92400 22799 conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', según propuesta de gastos número 2019/1980, relación de documentos de obligación número 2019/1217 y con el siguiente desglose:

- Factura núm. 2489 de fecha 31-12-2018, de Integra-T Global Outsourcing, SL, con CIF B96933452, por importe total de 296,45 € (245,00 € más 51,45 € en concepto de IVA al 21 %), propuesta de gastos 2019/1980, ítem 2019/069060, DO 2019/109 verificado por el Servicio de Contabilidad en fecha 7 de enero de 2019."

118. (E 37)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-000197-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació i pagament a favor de determinats proveïdors per diversos conceptes.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inicia expediente con moción del concejal de Comercio de fecha 8 de febrero de 2019, en la que se propone el inicio de actuaciones para proceder al reconocimiento de obligación de las facturas pendientes de pago del ejercicio 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Según las normas de cierre presupuestario aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2018, las certificaciones, facturas y demás documentos justificativos aplicados a gastos previamente dispuestos deberán remitirse al Servicio Fiscal Gastos hasta el día 11 de diciembre de 2018.

Debido al cierre presupuestario no fue posible adoptar el reconocimiento de obligación de las facturas que a continuación se relacionan y que tuvieron entrada en el registro de facturas con posterioridad a dicha fecha, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	CIF/NIF	FACT	FECHA	DO	IMPORTE
Toi Toi Sanitarios Moviles SA	A62518121	18051433	11/12/2018	2018/28681	2.579,84
Toi Toi Sanitarios Moviles SA	A62518121	18051434	11/12/2018	2018/28683	2.579,84
Elecfes SL	B30201313	SF180434	11/12/2018	2018/28671	4.443,73
Mediterraneo Proceso Gráfico SL	B96158357	33	11/12/2018	2018/28594	1.034,55
Verdejo Segura SL	B96368675	2916	31/12/2018	2019/24	1.064,80
Decortruss SL	B97275762	212	31/12/2018	2019/201	8.468,31
Espect.Amb Producciones, SL	B96897236	3685	23/11/2018	2018/29171	21.027,38
Daniel Abad Maiz	******	182	31/12/2018	2019/218	7.865,00
Laura Martí Calero	******	2018029	31/12/2018	2019/377	17.056,79
Juan Luis Villareal Martínez	******	25	31/12/2018	2019/454	11.276,18
Pixelarte Creatividad, SLU	B97729677	18144	11/12/2018	2019/780	16.915,80
Gonzalo Gironés Sarrió	******	40	19/10/2018	2019/2844	2.637,80
Gonzalo Gironés Sarrió	******	52	27/12/2018	2019/2845	1.620,00
					98.570,02

TERCERO. Por Resolución GO4168 de fecha 1 de junio de 2018 se adjudicó el contrato de arrendamiento y limpieza diaria de 6 sanitarios portátiles mercado del Paseo Marítimo durante el período de junio a septiembre de 2018 a la empresa Toi Toi Sanitarios móviles SA, con CIF A62518121, por importe de 10.319,36 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 1.790,96 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/20300 propuesta de gasto 2018/2319 item 2018/82800.

En fecha 11 de diciembre de 2018, tiene entrada en el registro de facturas del Ayuntamiento de València, factura 18051433 de fecha 11 de diciembre de 2018 por importe de 2.579,84 € y factura 18051434 de fecha 11 de diciembre de 2018 por importe de 2.579,84 € de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

empresa Toi Toi Sanitarios Moviles SA correspondiente a la facturación del suministro y limpieza de los sanitarios del Marítimo de los meses de agosto y septiembre 2018 respectivamente, cuyo contrato fue ejecutado de conformidad.

Se remite a verificación contable del Servicio de Contabilidad en la cuenta 413 el DO 2018/28681 y DO 2018/28683 correspondientes a las citadas facturas siendo verificados en fecha 14 de enero de 2019.

CUARTO. Por Resolución GO 8798 de fecha 14 de noviembre de 2018 se adjudicó el contrato a la empresa Elecfes SL, con CIF B30201313 para la prestación del servicio de instalación eléctrica en las casetas del mercado de navidad, así como su mantenimiento y el alquiler, montaje y desmontaje de 15 figuras navideñas de luz, durante el perído comprendido entre el 1 de diciembre 2018 al 6 de enero de 2019, por importe de 5.438,95 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 943,95 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/22799, propuesta de gasto 2018/5554 item 2018/173160 por importe de 4443,73 € e ítem 2019/8010 por importe de 995,22 €.

En fecha 11 de diciembre de 2018 tiene entrada en el registro de facturas del Ayuntamiento de València, factura SF180434 de fecha 11 de diciembre de 2018 de la citada empresa por importe de 4.443,73 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 771,23 €, correspondiente a la instalación eléctrica y mantenimiento de las casetas del mercado extraordinario de navidad e instalación de figuras navideñas de luz durante el período comprendido entre el 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2018, cuyo contrato fue ejecutado de conformidad.

Se remite a verificación contable del Servicio de Contabilidad en la cuenta 413 el DO 202018/28671 correspondiente a la citada factura siendo verificado en fecha 14 de diciembre de 2018.

QUINTO. Según Resolución GO 681 de fecha 26 de enero de 2018 se adjudicó a la empresa Mediterraneo Proceso Gráfico SL, con CIF B96158357 el contrato para el servicio de impresión de 6000 ejemplares del períodico informativo del Concurso fotográfico de mercados municipales ClickAlmercat por importe de 1.034,55 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 179,55 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/20300 según propuesta de gasto 2018/141 item 2018/14270.

En fecha 11 de diciembre de 2018 tiene entrada en el registro de facturas del Ayuntamiento de València factura nº. 33 de fecha 11 de diciembre de 2018 de la citada empresa por importe de 1.034,55 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 179,55 €, cuyo contrato fue ejecutado de conformidad.

Dicha factura fue remitida a verificación contable del Servicio de Contabilidad en la cuenta 413 según DO 2018/28594 siendo verificada en fecha 13 de diciembre de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEXTO. Según Resolución GO171 de fecha 12 de enero de 2018 se adjudicó a la empresa Verdejo Segura SL con CIF B96368675, el contrato para el suministro en alquiler de 2 sanitarios portátiles para el mercado del Rastro 2018 por importe de 8784,60 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 1.524,60 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/20300 según propuesta de gasto 2018/42 item 2018/11300.

En fecha 2 de enero de 2019 tiene entrada en el registro de facturas del Ayuntamiento de València factura nº. 2916 de fecha 31 de diciembre de 2018 de la citada empresa correspondiente al suministro de sanitarios para el mercado del Rastro del mes de diciembre 2018 por importe de 1.064,80 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 184,80 €, el suministro fue ejecutado de conformidad.

Dicha factura fue remitida a verificación contable del Servicio de Contabilidad en la cuenta 413 según DO 2019/24 siendo verificada en fecha 10 de enero de 2019.

SÉPTIMO. Según Resolución Go 9289 de fecha 23 de noviembre de 2018 se adjudicó, el contrato para el suministro y montaje de stand en Expojove con la empresa Decortruss SL, con CIF B97275762 por importe de en alquiler de 2 sanitarios portátiles para el mercado del Rastro 2018 por importe de 8784,60 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 1.524,60 € y la animación infantil del stand de Expojove a Juan Luis Villareal Martínez con DNI ****** por importe de 10.761,26 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 1.867,66 €.

Respecto al contrato para el suministro, montaje, desmontaje y trabajos complementarios del stand en Expojove, el desglose del gasto es el siguiente:

Suministro, montaje de stand y trabajos complementarios en Feria Expojove del 20 al 31 de diciembre de 2018: 8.468,31 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 1.469,71 €.

Suministro y desmontaje de stand en Expojove del 1 al 5 de enero de 2019: 2.292,95 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 397,95 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/22799 según propuesta de gasto 2018/5683 item 2018/176080 por importe de 8.468,31 € e ítem 2019//8420 por importe de 2.292,95 €.

En fecha 4 de enero de 2019 tiene entrada en el registro de facturas del Ayuntamiento de València factura nº. 212 de fecha 31 de diciembre de 2018 de la empresa Decortruss SL con CIF B97275762 correspondiente al suministro, montaje stand y trabajos complementarios en Feria Expojove del 20 al 31 de diciembre de 2018 por importe de 8468,31 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 1.469,71 €. Dichos trabajos fueron ejecutados de conformidad.

La factura fue remitida a verificación contable del Servicio de Contabilidad en la cuenta 413 según DO 2019/201 siendo verificada en fecha 10 de enero de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Respecto al contrato para el servicio de animación infantil en el stand de Expojove de la Delegación de Comercio, el desglose del gasto es el siguiente:

Servicio de animación stand Expojove Comercio del 26 al 31 de diciembre de 2018: 11.276,18 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 1.957,02 €.

Servicio de animación stand Expojove Comercio del 1 al 4 de enero de 2019: 6.845,50 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 1.188,58 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/22799 propuesta de gasto 2018/5683 item 2018/175970 por importe de 11.276,18 € e ítem 2019/8410 por importe de 6.848,50 €.

En fecha 10 de enero de 2019 tiene entrada en el registro de facturas del Ayuntamiento de València factura nº. 25 de fecha 31 de diciembre de 2018 de Juan Luis Villareal Martínez con DNI ****** correspondiente al servicio de animación infantil en el stand de Expojove de la Delegación de Comercio del 26 al 31 de diciembre de 2018 por importe de 11.276,18 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 1.957,02 €. Dichos trabajos fueron ejecutados de conformidad. La factura no esta sujeta a IRPF al tratarse de una actividad empresarial y no profesional según el epígrafe de actividad (modelo 036) esta incluido en la sección 1ª el Impuesto de Actividades Económicas según RDL 1175/1990, de 28 de septiembre.

La factura fue remitida a verificación contable del Servicio de Contabilidad en la cuenta 413 según DO 2019/454 siendo verificada en fecha 15 de enero de 2019.

OCTAVO. Según Resolución GO9288 de fecha 23 de noviembre de 2018 se adjudicó a Daniel Abad Maiz con DNI ****** el contrato del personal encargado de envolver regalos en los mercados extraordinarios de la ciudad y el suministro en arrendamiento del puesto de embalaje tipo foodtruck, por importe de 7.865,00 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 1.365,00 €. Asimismo, se adjudicó a Laura Martí Calero, con DNI ****** el contrato para el suministro e impresión de 70.000 hojas de papel de regalo y 70.000 pegatinas y su distribución a 1000 comercios de la ciudad, por importe de 17.568,11 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 3.049,01 €. Por otra parte, se adjudicó el contrato menor de diseño, creatividad y artes finales de la actuación de promoción del pequeño comercio en navidad 2018 a la empresa Pixelarte Creatividad SLU, con CIF B97729677, según presupuesto nº. 18080B de fecha 2 de noviembre de 2018, por importe de 16.915,80 €, IVA incluido (13.980,00 € más 2.935,80 € en concepto de IVA al tipo del 21 %).

Dichos gastos fueron autorizados y dispuestos con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/22799 según propuesta de gasto 2018/5833 item 2018/181200 por importe 7.865,00 € e ítem 2018/18230 por importe 17.568,11 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2018IB520/43120/22706, según propuesta de gasto 2018/5833, ítem 2018/181180 por importe de 16.915,80 €, respectivamente.

En fecha 4 de enero de 2019 tiene entrada en el registro de facturas del Ayuntamiento de València factura nº. 182 de fecha 31 de diciembre de 2018 de Daniel Abad Maiz, con DNI ****** por importe de 7.865,00 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 1.365,00 €, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

servicio fue ejecutado de conformidad. La factura no esta sujeta a IRPF al tratarse de una actividad empresarial y no profesional según el epígrafe de actividad (modelo 036) esta incluido en la sección 1ª el Impuesto de Actividades Económicas según RDL 1175/1990, de 28 de septiembre.

Dicha factura fue remitida a verificación contable del Servicio de Contabilidad en la cuenta 413 según DO 2019/24 siendo verificada en fecha 11 de enero de 2019.

En fecha 8 de enero de 2019 tiene entrada en el registro de facturas del Ayuntamiento de València factura nº. 2018029 de fecha 31 de diciembre de 2018 de Laura Martí Calero, con DNI ****** por importe de 17.056,79 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 2.960,27 €, el servicio fue ejecutado de conformidad. La factura no esta sujeta a IRPF al tratarse de una actividad empresarial y no profesional según el epígrafe de actividad (modelo 037) esta incluido en la sección 1ª el Impuesto de Actividades Económicas según RDL 1175/1990, de 28 de septiembre.

Dicha factura fue remitida a verificación contable del Servicio de Contabilidad en la cuenta 413 según DO 2019/377 siendo verificada en fecha 10 de enero de 2019.

En fecha 11 de diciembre de 2018 tiene entrada en el registro de facturas del Ayuntamiento de València factura nº. 18144 de fecha de diciembre de 2018, de Pixelarte Creatividad, SL, con CIF B97729677 por importe de 16.915,80 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 2.935,80 €, el servicio fue ejecutado de conformidad.

Dicha factura fue remitida a verificación contable del Servicio de Contabilidad en la cuenta 413 según DO 2019/780 siendo verificada en fecha 21 de enero de 2019.

NOVENO. Según Resolución GO 7316 de fecha 26 de septiembre de 2018 se adjudicó a Gonzalo Gironés Sarrió, con DNI ****** el servicio de conceptualización y diseño gráfico en la actuación de promoción del comercio de San Dionis, por importe de 4.257,80 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 457,80 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/22706 según propuesta de gasto 2018/4614 item 2018/145050 por importe 4.257,80 € .

En fecha 21 de enero de 2019 tiene entrada en el registro de facturas del Ayuntamiento de València factura nº. 40 de fecha 19 de octubre de de 2018 de Gonzalo Gironés Sarrió, con DNI ****** por importe de 2.637,80 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 457,80 €, correspondiente al servicio de diseño, conceptualización y video promocional de San Dionis, el servicio fue ejecutado de conformidad.

En fecha 21 de enero de 2019 tiene entrada en el registro de facturas del Ayuntamiento de València factura nº. 52 de fecha 27 de diciembre de 2018 de Gonzalo Gironés Sarrió, con DNI ****** por importe de 1.620,00 € exenta de IVA en aplicación del artículo 20.26 de la ley 37/1992 de 28 de diciembre , del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dicha factura fue remitida a verificación contable del Servicio de Contabilidad en la cuenta 413 según DO 2019/2844 y DO 2019/2845 siendo verificada en fecha 6 de febrero de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 31 de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio y el artículo 59.1 del RD 500/90 de 20 de abril, exigen, con carácter previo al reconocimiento de obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, y según lo establecido en la base 34ª de ejecución del vigente Presupuesto.

SEGUNDO. La base 31.2 a) de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de obligación derivado de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el reconocimiento de obligación y pago de las facturas que a continuación se detallan:

PROVEEDOR	CIF/NIF	FACT	FECHA	DO	IMPORTE
Toi Toi Sanitarios Moviles SA	A62518121	18051433	11/12/2018	2018/28681	2.579,84
Toi Toi Sanitarios Moviles SA	A62518121	18051434	11/12/2018	2018/28683	2.579,84
Elecfes SL	B30201313	SF180434	11/12/2018	2018/28671	4.443,73
Mediterraneo Proceso Gráfico	B96158357	33	11/12/2018	2018/28594	1.034,55
Verdejo Segura SL	B96368675	2916	31/12/2018	2019/24	1.064,80
Decortruss SL	B97275762	212	31/12/2018	2019/201	8.468,31
Espect.Amb Producciones SL	B96897236	3685	23/11/2018	2018/29171	21.027,38
Daniel Abad Maiz	******	182	31/12/2018	2019/218	7.865,00
Laura Martí Calero	******	2018029	31/12/2018	2019/377	17.056,79
Juan Luis Villareal Martínez	******	25	31/12/2018	2019/454	11.276,18
Pixelarte Creatividad SLU	B97729677	18144	11/12/2018	2019/780	16.915,80
Gonzalo Gironés Sarrió	******	40	19/10/2018	2019/2844	2.637,80
Gonzalo Gironés Sarrió	******	52	27/12/2018	2019/2845	1.620,00
					98.570,02

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de las facturas relacionadas cuyo crédito fue debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior y que no ha sido incorporado como remanente al Presupuesto 2019. Dicho coste será con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan y según consta en la RDO número 2019/793:

ANY/NUM.REL: 2019/000793

EXPEDIENTE: E 02901 2019 000197 00

NUM. TOTAL DOCS. OB.: 13

IMPORTE TOTAL: 98.570,02

DOC. O/ACRE AÑO NUM.PROP-GASTO REF. APLIC. PPTARIA/TEXTO IMPORTE

2018028594 2019 01130 2019 051880 Factura 2019IB5204312022799 1.034,55

MEDITERRANEO PROCESO GRAF IMPRESION PERIODICO CLICK AL MERCAT

2018028671 2019 01130 2019 051870 Factura 2019IB5204312022799 4.443,73

ELECFES, SL. INSTALACION ELECTRICA MERCADO NAVID

2018028681 2019 01130 2019 051850 Factura 2019IB5204312020300 2.579,84

TOI TOI SANITARIOS MOVILES SANITARIOS PORTAT.MDO MARITIMO AGOS

2018028683 2019 01130 2019 051860 Factura 2019IB5204312020300 2.579,84

TOI TOI SANITARIOS MOVILES SUMINISTRO SANITARIOS PORTATILES MA

2018029171 2019 01130 2019 078610 Factura 2019IB5204312022701 21.027,38

ESPECTACULOS AMB PRODU SERVSEGURIDAD, CONTROL.AFORO,EVENTO

2019000024 2019 01130 2019 051890 Factura 2019IB5204312020300 1.064,80

VERDEJO SEGURA, SL. SUMINIST.SANITARIOS PORTAT.M.RASTRO

2019000201 2019 01130 2019 051900 Factura 2019IB5204312022799 8.468,31

DECORTRUSS SL SUMINISTRO Y MONTAJE STAND COMERCIO

2019000218 2019 01130 2019 051920 Factura 2019IB5204312022799 7.865,00

ABAD MAIZ DANIEL ESPACIO EMBALAJE REGALOS CAMPAÑA CO

2019000377 2019 01130 2019 051930 Factura 2019IB5204312022799 17.056,79

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MARTI CALERO LAURA IMPRESIÓN Y REPARTO PAPEL REGALO CO

2019000454 2019 01130 2019 051950 Factura 2019IB5204312022799 11.276,18

VILLARREAL MARTINEZ JUAN ANIMACIÓN STAND EXPOJOVE COMERCIO 2

2019000780 2019 01130 2019 051960 Factura 2019IB5204312022706 16.915,80

PIXELARTE CREATIVIDAD SL DISEÑO Y CREATIVIDAD ACT.PROM.COMER

2019002844 2019 01130 2019 051970 Factura 2019IB5204312022706 2.637,80

GIRONES SARRIO GONZALO CONCEPTUALIZACIÓN Y DISEÑO CAMPAÑA S

2019002845 2019 01130 2019 051990 Factura 2019IB5204312022706 1.620,00

GIRONES SARRIO GONZALO CESIÓN DERECHOS ILUSTRACIÓN PUBLICI."

119. (E 38)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000565-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de sis auxiliars administratius/ives.		

"Analitzades les actuacions obrants en l'expedient, i, especialment, el Decret del Sr. regidor de Personal de 22 de març de 2019, i els informes emesos pel Servici de Personal, i la Intervenció General, Servici Fiscal Gastos.

Prenent en consideració que, de conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària, així com l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació l'article 16.2 del citat text legal i article 10.1 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat, els articles 93.4 i 98 de l'Acord Laboral per al Personal Funcionari al Servici de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de treball aprovada per la Junta de Govern Local en data 9 de febrer de 2018, i de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 6 places d'auxiliars administratius/ivas amb destinació 5 als Servici de Personal i 1 al Servici d'Activitats que se citen en el punt tercer del present acord, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segon. Modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball que a continuació es relaciona, de conformitat amb les especificacions que es detallen en les següents taules i amb el detall davall indicat; tot això amb efectes des del 26 de març de 2019, fent ús de la potestat d'autoorganització i, modificar, conseqüentment, la Relació de Llocs de treball.

Taula que assenyala la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem Reserva	Adscripció orgànica Aplicació funcional
9097	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva C2.14.361.361 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Personal 92010

Taula que assenyala com ha de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua modificació:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem Reserva	Adscripció orgànica
9097	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/iva C2.14.361.361 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici d'Activitats 15120

Detall. Modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball amb referència 9097, de Servici de Personal al Servici d'Activitats.

Tercer. Nomenar com a auxiliar administratiu/a interí/a a les persones que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, amb efectes des de l'endemà a la notificació del present acord, i sempre a partir del dia 26 de març de 2019 i de la efectiva incorporació al lloc treball; tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Orden	Ref.	Cognoms i nom	Lloc de Treball Barem Reserva	Servici Aplicació Funcional
1	9071	******	Auxiliar administratiu/iva movilitat/disponibilitat C2.14.499.499 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Personal 92010
2	9072	******	Auxiliar administratiu/iva movilitat/disponibilitat C2.14.499.499 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Personal 92010
3	9073	******	Auxiliar administratiu/iva movilitat/disponibilitat C2.14.499.499 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Personal 92010
4	9074	******	Auxiliar administratiu/iva movilitat/disponibilitat C2.14.499.499 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Personal 92010
5	9075	******	Auxiliar Administratiu/iva movilitat/disponibilitat C2.14.499.499 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Personal 92010
6	9097	******	Auxiliar administratiu/iva C2.14.361.361 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici d'Activitats 15120

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte en els supòsits legalment establits, i, especialment, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan es produïsca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Barem retributiu: C2.14.361.361, sou base: 622,01 €; complement lloc de treball factor acompliment: 723,35 €; complement lloc de treball factor competència: 316,61 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre sobre la base dels acords que s'adopte.

- Barem retributiu: C2.14.499.499, sou base: 622,01 €; complement lloc de treball factor acompliment: 799,66 €; complement lloc de treball factor competència: 316,61 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre sobre la base dels acords que s'adopte.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. Per a la despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 26 de març de 2019, l'import del qual ascendeix a la quantitat total de 146.129,08 €, en part autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de despeses de Personal (OG 2019/12) i posteriors modificacions existeix crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència procedeix autoritzar i disposar despesa per la quantitat de 138.386,07 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 2019/185.

Sisé. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

120. (E 39)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000969-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'auxiliar administratiu, referència núm. 456 en el Servici de Personal.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 13 de març del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria auxiliar administratiu en el Servici de Personal, de l'oferiment realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud de ******, i estant previst substituir l'interessat en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevar a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servici de Personal del Sr. ******, funcionari interí que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu', referència número 456, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servici d'Activitats, en tant es produïsca l'aprovació del proper Pressupost.

Així mateix, a la vista de les tasques que està previst que el Sr. ****** realitze, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball que ocupa l'interessat en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva mobilitat/disponibilitat'.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord Laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'oferiment per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva, lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva mobilitat/disponibilitat i una vegada comprovats els correus remesos a oferiment@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment resulta que ha sol·licitat trasllat:

******, funcionària de carrera qui posteriorment renuncia a la seua sol·licitud.

******, funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 6 d'octubre del 2004, que presta servicis en el Servici d'Activitats, unitat de la qual no han eixit efectius en percentatge superior al 15 %.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que el Sr. ******, funcionari interí de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administratiu i servicis i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 456, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servici d'Activitats, és l'únic funcionari que ha sol·licitat el canvi i que pot resultar traslladat.

QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 456, barem retributiu C2-16-361-361, en el Servici d'Activitats, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servici de Personal, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat, es proposa el manteniment inicial de les actuals retribucions mensuals de l'interessat, corresponents al lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions del Pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal del Sr. ****** en el Servici de Personal, procedix continuar la tramitació de l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva mobilitat/disponibilitat', barem retributiu C2-16-499-499 per ajustar-les a la disponibilitat que està previst que l'interessat tinga en les dependències del Servici de Personal.

SISÉ. Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, l'expedient no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de Personal en el Pressupost per a 2019, i no se n'estima necessària la remissió al Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMER. L'article 79.8 de l'acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació establix en el seu extrem 30 que 'el factor de mobilitat/disponibilitat retribueix els llocs d'auxiliar administratiu/iva destinats a cobrir l'acumulació de treball en un servici o unitat administrativa, amb la justificació prèvia de l'acumulació de tasques'.

TERCER. L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord que, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, seria la següent:

A la vista dels anteriors fets i fonaments de dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servici de Personal ******, funcionari interí de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administratiu i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 456, barem retributiu C2-16-361-361, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici d'Activitats en tant es produïsca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servici de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de l'interessat, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent, en tant es tramita la transformació del lloc de treball en el sentit que resulte definit com a 'Auxiliar administratiu/iva mobilitat/disponibilitat', barem retributiu C2-16-499-499."

Antes de finalizar la sesión, el concejal delegado de Relaciones con los Medios, Sr. Carlos Galiana Llorenç toma la palabra y solicita que conste en acta el contenido de su nota interior relativo a la normativa sobre publicidad institucional del Ayuntamiento de València en periodo electoral 2019, del siguiente tenor:

NORMATIVA RELATIVA A PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA EN PERIODO ELECTORAL 2019

En el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 5 de marzo de 2019 se publicó el Decreto 2/2019, de 4 de marzo, del president de la Generalitat de disolución de Les Corts y de convocatoria de elecciones a las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La reforma del Estatuto de Autonomía mediante LO 1/2006 en su art 49.29 atribuye a nuestra autonomía la competencia exclusiva en materia de publicidad.

La normativa reguladora de aplicación es la **Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.**

En la misma, en su art. 3.1.d) señala que *"La presente ley obliga a las entidades locales del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana"*.

En su art. 2 define la publicidad institucional promovida por las administraciones públicas, y en su art. 5 regula las prohibiciones, y entre otras, en su apartado 11 señala que *"Queda prohibida la confusión y coincidencia de las campañas institucionales con las campañas electorales autonómicas"*.

Así mismo, en su art. 11.1 prescribe que "(..) ***la publicidad objeto de la presente ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día en el que se hace pública oficialmente la fecha de la convocatoria de las elecciones autonómicas y el día en que se celebre las mismas"***. En su apartado 2 ***solo excepciona la difusión del proceso electoral y las actividades publicitarias imprescindibles para anunciar medidas de prevención de riesgo, de orden o de seguridad públicos, o de evitación o reparación de daños que afecten a las personas, su salud o sus bienes y al medio natural***.

Así pues, salvo dichas excepciones, **el resto de publicidad institucional está prohibida desde el 5 de marzo** hasta la fecha de las elecciones autonómicas y en la medida en que la convocatoria de las elecciones locales se va a producir antes del día de la votación de las autonómicas y que en consecuencia va a comenzar un nuevo periodo electoral antes de haber concluido el anterior, desde la convocatoria de las elecciones autonómicas hasta la celebración de la elecciones locales no se podrá realizar la publicidad objeto de la Ley autonómica.

Ello además es conforme con lo dispuesto en su Preámbulo donde motiva tal prohibición considerándolo una laguna de la ley anterior:

"La Ley 7/2003, de 20 de marzo, de publicidad institucional de la Comunitat Valenciana, (y que la ley 12/2018 deroga) *presenta dos grandes lagunas: por un lado, no prohíbe expresamente la realización de cualquier campaña institucional en el periodo que media entre la convocatoria de las elecciones y su celebración…...queda vetada la posibilidad de aprovechar los instrumentos públicos para hacer propaganda del cargo o institución.* ***Con el mismo objetivo se prohíbe cualquier campaña o acto institucional que se lleve a cabo no solo durante el periodo oficial de la campaña electoral, sino desde el momento en que se hace pública la fecha de la convocatoria electoral****."*

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 2g5r r6CV MPoo GPdF rd82 iZAR c4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	08/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300